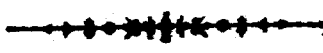



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



CONSEJO SUPERIOR

ACTAS



CASA JACOBO PEUSER

Buenos Aires — San Martín esq. Cangallo

Nº de Orden **614** **CONTADOR**

Cítese este número, mencionando la Marca **CONTADOR** para obtener otro libro igual.

SUCURSALES:

Bs. Aires: Rivadavia 2718	Mendoza: Necochea 53
Rosario: Córdoba 1166	Córdoba: Deán Funes 61
La Plata: Av. Ing. Luis	Mardel Plata: Rambla 120
Monteverde esq. 53	Anexo: Florida 205

15284



• ESTA MARCA SIGNIFICA •
- PRIMERA CALIDAD -

Biblioteca Pública de la Un
Nacional de La Plat

* 21 ABR. 2005

Inv.: 510118

Libro XXVI. - Continuación del folio 384 del libro XXV (de
 ta número 452 de 7 y 1/4 de mayo de 1936. -

Pérez. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado) Félix
 Aguilas - G. Guastavino - Jb. Dass. -

El señor consejero Galli dice que su dictamen fue elabora-
 do antes que el producido por los miembros de la comisión de
 interpretación y reglamento que forman la mayoría y que no
 obstante sujetase el suyo estrictamente a las disposiciones
 legales, va a adherir al de la mayoría porque contempla una
 situación hasta cierto punto humana. - Se vota el dictamen de
 la mayoría y es aprobado. -

16. - Ayudantes alumnos (Exp. Mar. 12/1936) ad honorem. -
 Dictámenes de la comisión de interpretación y reglamento en
 una reglamentación sancionada por el Instituto del Museo. -

En vista de haber solicitado el Instituto del Museo la no
 consideración de este asunto, queda retirado del "orden del día",
 remitiéndose el expediente respectivo a dicho Instituto. -

17. - Reglamentación (Exp. Em. 152/1935) para la Facultad
 de ciencias médicas. Dictamen suscripto por el miembro de la
 comisión de interpretación y reglamento, doctor Enrique V. Galli,
 en un proyecto elevado por esa Facultad. - El dictamen dice
 así:

"Consejo superior: La Facultad de ciencias médicas eleva pa-
 ra su aprobación un reglamento general de la Facultad. -
 La comisión de interpretación y reglamento ha hecho cotejar
 las disposiciones del Reglamento de la Facultad de ciencias
 médicas con la Ley- convenio, los Estatutos y las Ordenanzas
 del Consejo superior, llegándose a la conclusión de que no
 las contraría. aconseja por ello que se proceda a su aproba-
 ción. - Sala de comisiones, 25 de marzo de 1936. (firmado) E.
 V. Galli. -

Se vota el dictamen suscripto por el miembro de la comi-
 sión de interpretación y reglamento señor Galli, al que han
 adherido los miembros de la misma, señores Aguilas, Dass
 y Guastavino, y es aprobado. -

18. - Prácticas rentadas (Exp. Cf. 470/1935) realizadas
 por alumnos de la Facultad de ciencias físicas matemáticas.
 Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con

motivo de una ordenanza aprobada por dicha Facultad.

En consideración el dictamen suscripto por el señor consejo halli, al que han adherido los señores consejeros Dassos, Aguilas y Guastavino, que dice así:

'Consejo superior: La Facultad de ciencias físicas y matemáticas envía una ordenanza sobre designación de alumnos para efectuar prácticas rentadas. No contrariando ninguna disposición de carácter legal o estatutario, la comisión de interpretación y reglamento considera que debe aprobarse. Sala de comisiones, 10 de marzo de 1936.' -

Se aprueba sin observación. -

20.- Reclamación (Esp. N. 63/1935) formulada por las profesoras del Colegio secundario de señoritas, Dolores López Branguren y Catalina Antelo. Dictamen de la comisión de economía y finanzas:

'Consejo superior: Las profesoras del Colegio secundario de señoritas Dolores López Branguren y Catalina Antelo se presentan en este expediente solicitando se les abonen los sueldos correspondientes al mes de diciembre ppds.

Dichas profesoras fueron designadas de acuerdo con el presupuesto de 1935 por el término de 8 meses. Han percibido el sueldo correspondiente durante esos meses y entienden que les corresponde los haberes de diciembre en razón de haber integrado mesas examinadoras.

La partida del presupuesto no acuerda asignación para dicho mes. - Sin entrar a considerar los términos en que viene formulada la reclamación interpuesta, nuestra comisión de economía y finanzas, después de estudiar los antecedentes de la cuestión planteada, considera que no corresponde acceder a lo solicitado por las profesoras López Branguren y Antelo.

Este mismo criterio ha sido aplicado en casos análogos en Facultades de la Universidad y el temperamento sustentado ha sido aceptado por los profesores en atención a las causas que motivaron esa situación irregular. - Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado) H. G. Pepe - M. F. Castello - C. Ferri - C. J. B.

Zobaldos". - Se vota el dictamen y es aprobado. -

21. - Situación (Exp. Cep. 5 y agreg. 1935) del profesor de la Facultad de química y farmacia, doctor Luis Guglielmelli. Dictámenes de la mayoría y minoría de la comisión de interpretación y reglamento.

El señor consejero Castillo dice que en razón de la hora avanzada y de que la consideración de este asunto debe merecer posiblemente una larga dedicación del cuerpo, hace moción para que él sea tratado en la próxima sesión a cuyo efecto figurará como primer asunto del "orden del día". -

Es aprobada la moción del señor consejero Castillo, se levanta la sesión siendo las catorce horas. -

M. Martínez
Rodrigo Pulido

Presentes:

Presidente:

Ing. J. R. Castineiras

Consejeros:

Ing. Félix Aguilas

Dr. Juan E. Cassani

Dr. M. F. Castello

Dr. Hector Dasso

Ing. César Ferris

Dr. J. Frengielli

Dr. Enrique V. Galli

Ing. A. H. Guastarino

Dr. Juan E. Meachado

Dr. Agustín Pardo

Chiq. Justo Pascali

Dr. José Peco

Dr. Antonio G. Pepe

Dr. José Rezzano

Delegados estudiantiles:

Dr. Erasmo F. Carneiro

Dr. Essequiel Ortega

Ausentes:

Consejeros:

Dr. Onate E. Adorni

Dr. Antonio Alice

Dr. Juan Videll

Dr. J. B. Zerbardo.

XXXI^o periodo. - 3^a sesión ordinaria. - Acta número 453. -

En la ciudad de La Plata, a dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reunió en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el presidente ingeniero Julio R. Castineiras, y con asistencia de los señores consejeros ingeniero Félix Aguilas, doctor Juan E. Cassani, doctor Manuel F. Castello, doctor Hector Dasso, ingeniero César Ferris, doctor Joaquín Frengielli, doctor Enrique V. Galli, ingeniero Anibal C. Guastarino, doctor Juan E. Meachado, doctor Agustín Pardo, ingeniero Justo Pascali, doctor José Peco, doctor Antonio G. Pepe y señor José Rezzano y delegados estudiantiles señores Erasmo F. Carneiro y Essequiel Ortega, actuando el Secretario general señor Bernardo Rocha.

Acta de la sesión de 23 de abril de 1936.

Tratado definitivo que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas a los borradores respectivos por el señor presidente, en la página 9; y por los señores consejeros Aguilas, en la página 23; Pascali, páginas 28 y 29 y Pardo en la página 30. - Se a prueba.

Asuntos entrados

I. - Asuntos destinados por la presidencia a dictamen de comisiones:

a) a la de Interpretación y reglamento:

1. - Licencia (Exp. Cf. 136/1936) de un jefe de trabajos prácticos de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, por el término de tres meses.
2. - Concurso (Exp. Ft. 47/1936) para proveer de profesor titular la cátedra "Obstetricia y patología especial de los rumiantes" de la Facultad de medicina veterinaria, en un pedido de dicha Facultad para postergar su llamado. -
3. - Adscriptos y ayudantes alumnos (Exp. Ag. 103/1935) de la Facultad de agronomía. Proyecto de ordenanza elevado por dicha Facultad. -
4. - Artículo 1^o de la ordenanza de 26 de septiembre de 1929 (Exp. Cm. 47/1936). La Facultad de ciencias médicas solicita aclaración de dicho artículo. -

5.- Passión de alumnos (Esp. Lq. 36/1936). Interpretación del artículo 1º: mismo L.º de la ordenanza sobre decisiones estudiantiles, con motivo de una nota presentada por la Facultad de agronomía.

b) Acta de Enseñanza:

1.- Examen de revalida de diplomas extranjeros y cursos libres completos (Esp. Cm. 43/1936). Proyecto de la Facultad de ciencias médicas.

2.- Profesor honorario (Esp. Cm. 44/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Comunicación de dicha Facultad por la que designa en tal carácter al doctor Francisco Rophille.

c) Acta de Economía y finanzas:

1.- Exención de derechos para alumnos distinguidos (Esp. Ps. 23/1936). Proyecto de la presidencia de la Universidad modificando la ordenanza respectiva. - Se toma nota.

II.- Vice director (Esp. Men. 29/1936) por el período 1936-1937. El Instituto del Museo da cuenta que ha designado en tal carácter y por el período indicado al profesor Milcíades B. Vignati. - Se toma nota.

III.- Modificación al presupuesto (Esp. Cm. 1/1936 y agreg.) de la Facultad de ciencias médicas. El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que aprueba tales variantes, que fueron sancionadas por el Consejo superior en 23 de abril ppdo. - Se toma nota.

IV.- Plan de estudios de transición para 1936 y 1937 y el de inscripción (Esp. Em. 151/1936). El presidente da cuenta del Poder ejecutivo por el que aprueba dichos planes, que fueron sancionados por el Consejo superior en 30 de diciembre de 1935. - Se toma nota.

V.- Licencia (Esp. G. 133/1936) por el mes de junio de este año. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor titular de "Derecho marítimo y legislación aduanera" de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor Dimes González Goulland. - Se toma nota.

VI.- Publicaciones oficiales (Esp. Ps. 20/1936) de la Universidad. El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que fija normas tendientes a unificar dichas publicaciones. - Se toma nota.

VII.- Asistencia de personal docente (Esp. Obs. 53/Cs 24/

y Vt. 39/1936]. Elevan las planillas correspondientes al mes de abril ppds: el Instituto del Observatorio astronómico, el Colegio secundario de señoras y la Facultad de medicina veterinaria. Se toma nota. -

Orden del día

1.- Situación (Exp. Cap. 5 y agreg. 1936) del profesor de la Facultad de química y farmacia, doctor Luis Langhiadelli. - Dictámenes de la mayoría y minoría de la comisión de interpretación y reglamento, suscripto el primero por los señores consejeros ingenieros Félix Aguilar, ingeniero Arnibal L. Guastavino y doctor Héctor Basso; y el segundo por el consejero doctor Enrique V. Galli. -

Dictamen suscripto por los señores consejeros ingenieros Aguilar y Guastavino y doctor Basso. -

Consejo superior: El asunto pasado a dictamen de la comisión de interpretación y reglamento tuvo origen en la publicación de un reportaje hecho al señor profesor doctor Luis Langhiadelli, aparecido en la revista "El Hogar", de 3 de mayo de 1935. -

El hecho fue denunciado por el señor consejero doctor Galli en la sesión de 16 de mayo de ese año del Consejo superior y éste resolvió dar traslado de la denuncia a la Facultad de química y farmacia, de la que es profesor el doctor Langhiadelli. -

El 16 de agosto de 1935 el señor decano de la Facultad de química y farmacia comunica al señor presidente de la Universidad la resolución tomada por el Consejo de esa Facultad, por la que aplica de inmediato una suspensión en sus funciones al señor profesor Langhiadelli y propone al Consejo superior que este castigo sea por el término de dos años. -

El 21 de julio de 1935 el profesor Langhiadelli recurre ante el Consejo superior en vía de apelación de la resolución dictada por el Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, por la que se le suspende en su carácter de profesor titular. -

El asunto de que se dio traslado a la Facultad de química y farmacia por resolución del Consejo superior,

puede concretarse en los siguientes párrafos, transcritos del reportaje en cuestión:

"¿Qué opinión sobre la investigación científica en el país?"

"Que es realmente sorprendente en algunas ramas. Solo me ocuparé de la química... Uno de los datos que sufren la química viene de algunos círculos universitarios, y me refiero, sin muchos rodeos, a los de la Universidad de Córdoba, que, salvo rarísimas excepciones, no hacen nada ni dejan hacer. Otro de los datos que se palpau en la enseñanza de la misma es la pretendida enseñanza de la ciencia aplicada. Es asombroso oír hablar a cada instante con tanta soltura de química aplicada a quienes carecen de las bases más fundamentales de esta ciencia... ¿Cómo se puede enseñar o aprender la aplicación de una ciencia si no se conoce la ciencia misma?"

Los párrafos siguientes del reportaje contienen reflexiones de carácter general que no van dirigidas a nuestra Universidad.

Para apreciar con exactitud el sentido y alcance de estas palabras del profesor Guglielmelli, indispensable conocer el propósito perseguido con estos reportajes hechos a científicos argentinos que desempeñan en distintas especialidades científicas, y tener bien presente las modalidades del carácter de este apasionado investigador, que honra a la ciencia argentina.

La finalidad de estos reportajes surge indudable de la lectura de los que han aparecido: tratase de mostrar el estado en que se halla la investigación científica entre nosotros, poniendo en evidencia antes que los éxitos alcanzados, los tropiezos que enoran su progreso. Esta actitud tiende, además, a crear una conciencia nacional capaz de borrar los obstáculos que cierran el camino y detienen la propulsión de los estudios y trabajos científicos serios.

Hombres como el profesor Guglielmelli, dedicados exclusivamente a las tareas absorbentes del laboratorio y alejados un tanto del mundo exterior, tornanse a veces aspuros. Son la antitesis del santo rodado, tan igual y difundido.

Pero ni es maldad el toreo exterior del sabio, ni siempre

auténtica cordialidad la elaborada navidad del hombre de mundo. -

Compentetrados del espíritu que ha debido animar al profesor Guglielmelli al dictar los párrafos incriminados, amémoslos serenamente.

Dice él que "Uno de los daños que sufre la química viene de algunos círculos universitarios" y a continuación aclara que se refiere a los de la Universidad de Calata.

No dude aquí a determinados profesores ni menos aún a las autoridades de la Facultad de química y farmacia. Apunta directamente a medios de universitarios que no siempre persiguen una alta finalidad cultural y a quienes suelen animar propósitos inconfesables de prosomnio. -

En el segundo párrafo transcrito el profesor Guglielmelli expresa en forma completamente impersonal un acertado juicio sobre la enseñanza de la química aplicada: -
"Es absurdo oír hablar a cada instante con tanta soltura de química aplicada a quienes carecen de las bases más fundamentales de esta ciencia. Cómo se puede enseñar o aprender la aplicación de una ciencia si no se conoce la ciencia misma?"

Es imposible extraer de este juicio el propósito intencional de su autor de dañar los prestigios de sus colegas o de las autoridades de la Facultad. -

Otro párrafo de la publicación que pudiera relacionarse con las actividades del profesor Guglielmelli en nuestra Universidad es aquel donde dice:

"He sido el predestinado de las cátedras sin laboratorio?"

Confrontada esta declaración con el hecho indudable que en los primeros días de octubre de 1934 fué dotada la cátedra del profesor Guglielmelli de un ademas laboratorio, aparecería infundada, aunque se reconociera, como es de justicia, que antes de esa época no dispuso este profesor de los medios necesarios para impartir la enseñanza experimental propia de la materia a su cargo. -

Pero es el caso, H. Consejo superior, que el profesor Guglielmelli

formuló esta declaración mucho antes de que se fuera entregado el nuevo laboratorio en la Facultad de Química y Farmacia, como él lo asevera en su presentación y se desprende de la carta del señor Carlos Alberto Silva, agregada a este expediente.

Así, pues, estudiada con todo detenimiento la publicación pasada a dictamen, no encuentra esta Comisión motivo suficiente para aconsejar se declare que el profesor ha incurrido en falta.

Refiriéndonos ahora al trámite que este asunto ha tenido en la Facultad, esta Comisión ha debido constatar dos hechos improcedentes, de fundamental importancia.

El tribunal que juzgó al profesor Guglielmelli estuvo constituido por las presuntas víctimas de dicho profesor y lo integraron algunos profesores enemistados con él.

Al vicio insanable de procedimiento del tribunal que ha actuado en la doble e inconciliable calidad de juez y parte, viene a agregarse todavía la condición de enemistad con el juzgado de algunos de sus miembros, persistentemente reclamada por el profesor Guglielmelli.

El tribunal de la Facultad ha resuelto por sí ampliar la investigación extendiéndola a otras actuaciones del profesor Guglielmelli, ajenas a la publicación de "El Hogar", que fue el asunto del que se dio traslado a la Facultad de Química y Farmacia por resolución del Consejo superior.

A parte de la constitución irregular del tribunal, basta el hecho de haberse entregado el Consejo de la Facultad al juzgamiento de asuntos ajenos al sometido a su consideración por el Consejo superior, para que esta Comisión de interpretación y reglamento no se compare al tribunal en estas actuaciones. Con mayor razón aún, si, como es el caso, entre esos asuntos extraños figuran algunos pasados con anterioridad a la categoría de cosa juzgada.

Entrando a considerar la nota de aclaración y desagravo producida el 15 de junio de 1935 por el profesor Guglielmelli ante el Tribunal investigador, nos encontramos en la primera página con esta declaración del incul-

padro: No puedo aceptar la comparación entre una comisión de personas, cuya mayoría son enemigos personales que han debido excusarse por razones elementales de ética; pero me permitiré aclarar por escrito los alcances de aquella publicación y concretaré el pensamiento que no ha sido interpretado fielmente, agregando que no he pretendido agravar o menoscabar a las autoridades de la casa, ni al personal docente, sino expresar la verdad de ciertos hechos ocurridos en la época en que se hizo el reportaje, que se remonta a más de un año de la fecha de la publicación. -

Y bien, H. Consejo Superior, esta solenne declaración del profesor Bugliadrelli de que no ha pretendido agravar o menoscabar a las autoridades de la casa ni al personal docente, declaración capaz de desarmar al más austero y rígido tribunal de justicia, para men-
guar del prestigio universitario, no ha logrado conmovér a una comisión de maestros en trance de juzgar a uno de sus pares. -

Entiende esta comisión que en la investigación debió terminarse allí mismo. -

Desgraciadamente, el tribunal investigador, sin fundamento atendible y desoyendo la prudente reflexión del profesor Bugliadrelli que quería evitar incidencias desagradables y prometía toda clase de informaciones y aclaraciones por escrito, insistió en hacerlo comparecer y decidió ampliar la investigación en la manera injustificada a la que se ha hecho referencia precedentemente. -

Si bien es cierto que la publicación de 'El Hogar' no justifica, a juicio de esta comisión, ninguna medida disciplinaria para el profesor Bugliadrelli, éste en sus presentaciones de 15 de junio y 14 de septiembre de 1935 se produce a veces un tanto áspera al referirse a algunos de sus colegas en la Universidad. -

No es esa la forma culta y elevada que debiera ser invariable en las relaciones entre profesores universitarios, y por ello considera esta comisión que debe llamarse la atención del profesor Bugliadrelli. -

lamentada esta Comisión ve en la necesidad de proponer una medida disciplinaria contra un profesor universitario y más aún tratándose de uno de las mayores autoridades científicas del país, que es al mismo tiempo maestro auténtico, creador de una escuela de química en la Universidad argentina.

H. Consejo superior; en mérito de todos los fundamentos expuestos, nuestra Comisión de interpretación y reglamento os aconseja:

Resolver:

- 1º Archivar las actuaciones promovidas con motivo de la publicación del profesor Luis Guglielmelli en "El Hogar" por cuanto ella no afecta el prestigio de las autoridades de la Facultad de química y farmacia ni del cuerpo de profesores.
- 2º Llamar la atención del profesor Luis Guglielmelli por el tono áspero de algunos pasajes de sus notas en la tramitación de este asunto. -

Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): Félix Aguirre - Arnibal C. Guastavino - H. Dasso. -

Dictamen del miembro de la Comisión de interpretación y reglamento doctor Enrique V. Galli. -

Consejo superior: El Consejo Académico de la Facultad de química y farmacia, solicita se apliquen dos años de suspensión al profesor de Química orgánica doctor Luis Guglielmelli. Usando del derecho que le acuerda el artículo 24 inc. 13 de los Estatutos dados principio de ejecución a la medida, subordinado a lo que el Consejo superior resuelva.

Se exponen a continuación los antecedentes del asunto, su desarrollo y las conclusiones que su consideración sugiere.

I. - La denuncia:

De acuerdo con las constancias del acta n.º 440, en la sesión del 16 de mayo de 1935, el Consejero señor Galli expresa "que va a ocuparse de un asunto delicado. En un semanario de gran difusión que ni siquiera es de índole científica sino esencialmente social e informativo, aparece en la sección titulada "Entérrenosnos de lo que se hace en nuestra propia casa" un reportaje a un profesor de esta casa, el doctor Luis Guglielmelli que contiene

afirmaciones de evidente desprestigio para la Universidad. Lee los párrafos pertinentes y agrega que no se trata de puntos de vista ni de opiniones que siempre deben ser respetadas sino de cargos concretos en los que no caben distintos criterios porque o los hechos existen o no existen. La Universidad no tiene el derecho de permanecer indiferente ante una divulgación de esa naturaleza. El caso presenta dos aspectos: el del cargo en sí y la conducta del profesor. En cuanto al primero, al afirmar que en la Universidad de Calcuta no se investiga ni se deja investigar obstaculizando y ridiculizando a los que se dedican a la ciencia pura, se desmiente lo que siempre se hace público en discursos e impresos oficiales respecto al espíritu de investigación que existe en la Universidad, y a su política de puertas abiertas para todos los que quieran investigar. Se impone una aclaración para registrar lo que no marcha bien si es que el cargo resulta cierto. En cuanto a lo segundo, todo profesor tiene el deber inexcusable de mantener y de aumentar el prestigio de la Universidad y si encuentra un defecto o una desviación, existen órganos permanentes ante los cuales ha de llevar la denuncia para que lo incorrecto se regularice. Prescindir de esa vía y entregar la muestra de desprestigio a la difusión pública nacional y extranjera despreocupándose de su reparación, no es propio de la postura de un profesor y si el cargo resultase inexacto el calificativo es más grave, comprometería hasta su dignidad. Como el hecho no ha ocurrido en el orden interno de la Facultad a la cual el profesor Guglielmini pertenece y desde el punto de vista del derecho disciplinario debería entender el Consejo superior, agregado a que el cargo involucra a la Universidad toda, plantea el asunto en este cuerpo para que lo considere". (fs. 71 y vta. Exp. Cg. 194/1935). -

Se origina un pequeño debate y se acepta una moción del consejero señor Swastanus de pasar la denuncia a la Facultad de Química, por ser su cuerpo académico "a quien compete aclarar los cargos formulados,

al mismo cuerpo al que debió recurrir el profesor a postular sus críticas y observaciones". (Fs. 71 vta. y 72 - Exp. Cg. 194/1935).

II. - Los párrafos observados:

"El Hogar", 3 de mayo de 1935. -

Artículo: "Enterámonos de lo que se hace en nuestra propia casa". - Habla el doctor Bugliadrelli, pág. 21:

- "Uno de los daños que sufre la química viene de algunos círculos universitarios y me refiero sin muchos rodeos a los de la Universidad de La Plata, que salvo raras excepciones, no hacen nada ni dejan hacer. Es asombroso ver hacer a cada instante con tanta soltura de química aplicada a quienes carecen de las bases más fundamentales de esta ciencia."

- "Qué dificultades cree usted que se oponen a su libre desenvolvimiento?"

- "La más grande radica en aquellos que llegan a ocupar altas posiciones en la Universidad e impiden o ponen toda clase de obstáculos a los que quieren trabajar o sobresalir, desanimando y hasta ridiculizando a veces, a quienes se dedican a la ciencia pura, la que afirman no sirve para nada" (Fs. 4 - Exp. Cg. 5/1935). -

III. - El trámite:

Pasados los antecedentes a la Facultad de Química, el Consejo Académico en sesión del 10 de junio resuelve levantar una investigación y constituye en comisión titulado a su turno el profesor Bugliadrelli para que concrete los cargos que había formulado. Decide además considerar todos los recaudos anteriores a este hecho. (Fs. 1 vta. idem). -

En cumplimiento de esa resolución el decano fija la reunión del día 14 a las 9 horas y ordena citar al Consejo a los delegados estudiantiles y al profesor Bugliadrelli. (Fs. 2)

El profesor Bugliadrelli es citado por esta certificada el día 12 a concurrir ante el Consejo "a efectos de que se viva aclarar y concretar dichos cargos". (Fs. 3)

En vez de asistir, presenta una extensa nota negando se a hacerlo por ser la mayoría de los Consejeros enemigos personales que han debido excusarse por elementales razones

de ética (Fs. 5). Agrega que la mayoría del Consejo le es manifiestamente hostil y que desea documentar las incidencias a los efectos de su publicidad futura, y preparar una exposición destinada a "jueces o jurados imparciales, desde que recuso al Consejo académico por su notoria parcialidad" (Fs. 6)

Al final de la nota "contesta" al consejero señor Balli, "haciéndole una pregunta" y en ocasión de ello lo califica de "vocero ante el Consejo superior del señor decano doctor Antonio B. Pepe, dada la amistad íntima que los vincula". (Fs. 9).-

El Consejo académico se reúne el día fijado y después de leer la nota del profesor Guglielmelli considera la recusación hecha a todo el Consejo. (Fs. 10).-

Cada uno de los presentes explica su posición en la siguiente forma:

- Decano Dr. Pepe: "Que es bien cierto que no le liga amistad con el doctor Guglielmelli, pero que tampoco ha tenido con él ninguna situación personal que pudiera inhibirlo para proceder con toda imparcialidad en este Consejo. Toda su actuación a la que puede referirse el doctor Guglielmelli, dice, deriva de hechos en el cumplimiento de sus cargos de Decano y Consejero. Por ello no se siente alcanzado por ninguna de las manifestaciones que hace el Dr. Guglielmelli en su nota".-

- Consejero Dr. Angli: "Que el único motivo de enemistad que pudiera tener con el doctor Guglielmelli, deriva exclusivamente de su actuación como miembro de este Consejo en los años 1926 al 1930, en que su voto no coincidió en la designación de un jefe de trabajos prácticos para la cátedra del doctor Guglielmelli, que éste le había pedido su voto. Personalmente, dice no ha tenido jamás incidencias con el Dr. Guglielmelli, fuera de esta, que ha sido en su carácter de consejero".-

- Consejero Dr. Sagastume: "que es público y notorio que tuvo un cambio de palabras con el doctor Guglielmelli, al que obedeció a una actitud de éste, que le pareció debía aclarar. Ésta derivó de un saludo en forma re-

trángida que se hiciera el doctor Guglielmelli, que le llamó la atención, por lo que creyó oportuno pedirle una aclaración, ante la cual el Dr. Guglielmelli, le hizo saber que era motivado por una cuestión de orden oficial en su carácter de consejero académico, por su actitud en el asunto ventilado en el Consejo académico en la sesión del día.

Dice que debe también informar, que con posterioridad a este hecho, en la reunión de la Sociedad Científica Argentina, en el mes de mayo p.pdo. el profesor Dr. Guglielmelli, le saludó cortésmente, como siempre y que él procedió en igual forma. -

- Consejero Dr. Piaggio: "que en lo que a él se refiere nunca le hizo amistad personal, pero que tampoco tuvo incidencia alguna que pueda considerarse como impedimento para actuar con imparcialidad en este asunto y que de haber existido pudo haber sido solamente con motivo de la situación que le tocó en su carácter de miembro de un jurado, al dar su voto en contra del doctor Guglielmelli; de modo, dice, que no se encuentra alcanzado por ninguna de las expresiones del Dr. Guglielmelli y por lo tanto no se considera inhibido para actuar en este asunto". -

- Consejero Dr. Bianchi Bischetti: "que ha tenido con el doctor Guglielmelli, relaciones amistosas, no habiéndole tenido ninguna incidencia con el por lo que se considera imparcial en lo que se refiere a esta o a cualquier cuestión que se refiera con él o a cualquier otro asunto". -

- Consejero Dr. Christmann: "que no ha tenido trato con el doctor Guglielmelli, a quien le fuera presentado en esta Facultad hace alrededor de dos años, no habiéndole tenido otra oportunidad de hablar con él". -

- Consejero Dr. de la Barrera: "que no conoce al doctor Guglielmelli, no habiéndole tenido esta diligencia alguna en sus asuntos ni él en los del Dr. Guglielmelli. Concreta su exposición en que no lo conoce". -

- Delegado alumno Sr. Vigo: "personalmente no tiene relación con el doctor Guglielmelli, y en su carácter de representante de los alumnos, concurre a este Consejo para cumplir con su deber. Si el Dr. Guglielmelli, dice, hace una renuncia a los miembros que integran el Consejo, ella alcanza

ria al Centro de estudiantes que ellos representan. -

Delegado alumnos Sr. Lockhart: "que no ha tenido cuestión alguna con el Dr. Guglielmelli y que solo lo ha conocido en su carácter de alumno del citado profesor." - (Fs. 10, 11 y 12 del Exp. Cep. 5/1935).

El Consejo en comisión entiende que no tiene funciones resolutorias, deja para una reunión del Consejo académico la consideración de la recusación formulada y dispone que el decano cite nuevamente al profesor Guglielmelli. (fs. 12)

Citado el día 17 de junio para la reunión del día 21 (fs. 13) contesta el día 20 que no comparecerá, por no existir disposición estatutaria que lo obligue y porque le faltará la tranquilidad de espíritu necesaria, "dada la animadversión que impulsa a los que durante varios años no han hecho más que obstaculizar el buen desempeño de mi cátedra, impidiendo en toda forma que pudiera hacer trabajos de investigación, como corresponde cuando se tiene conciencia de lo que debe ser una cátedra universitaria".

Agrega que está dispuesto a contestar por escrito todas las informaciones que se le requieran y que no ha entendido recusar a todo el Consejo sino a los consejos que le son adversos, por ser sus enemigos y no resultar imparciales, aludiendo a los doctores Sagastume, Gugli y Pepe. -

El Consejo académico se reúne el 21 de junio, toma conocimiento de la nueva recusación y resuelve constituirse en sesión permanente continuando la investigación (fs. 12 v.).

El 1º de julio rechaza por improcedente las recusaciones y designa una comisión compuesta por los consejeros Bianchi Lischetti y Lehmann, presidida por el decano para reunir todos los antecedentes del doctor Guglielmelli relacionados con los cargos que formula en sus notas y en la publicación de "El Hogar". Autoriza al profesor Guglielmelli a asistir para aclarar o concretar cargos y descargos, notificándolo de la fecha en que se reunirá la comisión (fs. 12 v.). - La notificación se le hace en la

misma fecha (fs. 15).

La comisión se expide el 5 de julio sin que el profesor Longhi Luelli concurre o se haga presente ante ella en ninguna forma.

El mismo día tiene entrada una nota dirigida al decano donde el profesor Longhi Luelli hace constar que comparecería complacido ante la comisión si sólo estuviese compuesta de los doctores Bianchi Ricchetti y Christmann "por considerarlo los jueces imparciales"; pero no puede hacerlo cuando la preside el decano que desde hacen diez años es un opositor sistemático de sus actividades docentes.

La ley y la ética absoluta - agrega - obligan a los jueces recusados a separarse del asunto. Los jueces que son rectos, imparciales y morales no juzgan sobre su propia recusación (fs. 37).

El Consejo Académico resuelve el 16 de julio no considerar la nota incorporándola a sus antecedentes (fs. 37 v.). -

III. - El informe de la Comisión:

Es un documento extenso donde se recopilan todos los antecedentes de trámite y las constancias oficiales relacionadas con los cargos que el profesor Longhi Luelli formula.

Se alude en él al expediente S. 410/1935, motivado por otra nota del profesor Longhi Luelli haciendo imputaciones graves a las autoridades y que se resolvió investigar.

El profesor Longhi Luelli no concurre a las reiteradas citaciones, excusándose una vez en razones ajenas a su voluntad y otra por haber recibido tarde la citación aunque allí agregó que no aceptaba concurrir ante una comisión de enemigos personales. -

No pudiendo contar con la información verbal del profesor Longhi Luelli que se resiste a comparecer, la comisión entra a considerar todos los aspectos del asunto en base a las constancias existentes en el archivo de la Facultad (fs. 17). -

Refiriéndose al reportaje aparecido en "El Hogar", destaca la comisión que no encuentra en él ninguna referencia al gran laboratorio que la Facultad ha inaugurado en octubre de 1934 para la cátedra del Dr. Longhi Luelli, cuando se menciona el que tiene en la Universidad de Buenos Aires y el doctor Longhi Luelli se declara "el predestinado de las cátedras im"

laboratorio". -

Allega a continuación que las constancias oficiales sobre provisión de laboratorio propio a la cátedra del doctor Sughialmelli. Tuvo lugar en 1927 y se reemplazó por el del nuevo edificio en 1934. -

Los demás antecedentes oficiales del doctor Sughialmelli se resumen así:

- No inaugura su curso en la época reglamentaria.
- No concurre a la reunión de la Comisión de suscitancia cuando debe tratar su programa que había sido observado.
- El Consejo Académico le objeta el desarrollo del programa porque no dedica atención especial a las aplicaciones que interesan a la carrera.
- Se reitera la observación el año siguiente. El doctor Sughialmelli, presente, compromete su esfuerzo para cumplir.
- Se da cuenta de sus inasistencias a clase y que su curso se encuentra muy atrasado.
- No concurre al Consejo. Sobre 16 reuniones, ha asistido a 6.
- Tampoco concurre a la Comisión de que forma parte para permitir el despacho de los asuntos en carpeta, por lo que se lo invita a expresar categóricamente si prestará su colaboración al Consejo o prefiere pedir licencia.
- No dicta todo el programa y el Consejo no hace lugar a su pedido de aprobar un programa parcial sobre lo dictado, para los exámenes de fin de curso, haciéndole presente que en lo sucesivo debe desarrollar el programa completo.
- Se le apercibe porque habiéndose prorrogado los cursos para que se pudiera completar la materia no concurre a clase, porque no asiste ni excusa su inasistencia al ser llamado a fin de solucionar la cuestión de su programa incompleto, porque no se preocupa de regularizar su curso y porque en la parte del programa que trata lo hace sin regularidad y sin orden.
- A mediados del año siguiente lleva dictados 6 bolillas sobre 36 del programa y al ser observado por el decano as-

que se concluyó, lo que no cumple. Se resuelve reclamarse un programa que se compromete a dictar.

- A raíz de la denuncia de su jefe a quien el profesor Langhielmelli no permite entrar al laboratorio, el Consejo le hace presente que carece de autoridad para decidirlo mientras no tenga cargos contra su subordinado y lo invita a que los concrete, lo que no hace por lo que se archivan las actuaciones y se ordena al jefe reintegrarse a sus funciones. Al echar al jefe hace presente que toma a su cargo la atención de la Jefatura pero falta el 50% de las clases prácticas.

- Habiendo formulado por escrito apreciaciones ofensivas y agraviantes para autoridades y profesores, se retracta al ser emplazado, mereciendo un voto de censura del Consejo votado por unanimidad.

- No concurre a la inauguración de su nuevo laboratorio, acto prestigiado por la presencia del presidente de la Universidad. Tampoco excusa su inasistencia.

- A mediados del año, no ha remitido al Consejo el programa que debía enviar antes del 15 de marzo.

- El Consejo lo designa para que con el profesor de Enseñanza y valoración de medicamentos estudien unidos sus respectivos programas que necesitan conciliarse. No se con- sigue del profesor Langhielmelli ni una sola entrevista.

- No da cuenta de la labor anual de su curso. Requerido por el decano en tres notas no las contesta. Después de cinco meses y ante una intimación del Consejo eleva el informe, aunque circunscripto a hacer cargos a autoridades y profesores.

La Comisión levanta todos los cargos en base a constancias oficiales que transcribe.

- Es objeto de una condena judicial por calumnias injeridas a otro profesor universitario.

El informe de la Comisión llega a las siguientes conclusiones:

1.º - Que la publicación contiene declaraciones autorizadas por el profesor de esta Facultad, Dr. Luis Langhielmelli, en las que se hacen imputaciones graves contra las autoridades universitarias; cargos que resultan totalmente

mensajes y autojedijsos.

2º - Que el profesor Langialini ha cometido falta grave al autorizar dicha publicación, máxime teniendo en cuenta que aún en el caso de considerar la existencia de deficiencias o irregularidades, debía como profesor ocurrir a los organismos legales y en su oportunidad, máxime teniendo en cuenta que desempeñó los cargos de consejero y de decano. -

3º - Que no puede hacer las manifestaciones de que se le impide trabajar y no se le deja hacer nada, un profesor que con las faltas graves cometidas anteriormente, jamás fué separado un sólo momento de la cátedra, ni de la Facultad, que goza de todos los derechos como los otros profesores, que posee un amplio y moderno laboratorio, que percibe partidas iguales a las cátedras mejor remuneradas, que posee para su cátedra el jefe de trabajos prácticos y el ayudante por el peso puestos. -

4º - Que hay en ello de parte de dicho profesor una extralimitación intolerable, que trasciende una finalidad incompatible con el decoro y la dignidad que debe conservar todo profesor para la propia estimación y para ejemplo de la juventud estudiosa. -

5º - Que no es esta la primera vez que dicho profesor se expresa en esta forma, sino que puede decirse, constituye una modalidad del mismo, presentar los hechos deformados sin detenerse a meditar sobre el alcance de sus manifestaciones que resultan agravantes y calumniosas; y así se explica como en repetidas oportunidades se ha visto obligado a retractarse. -

6º - Que constituye otra falta dolosamente grave de disciplina, no comparecer ante las citaciones reiteradas del Consejo Académico a desvirtuar cargos o a concretar y aclarar los; y enviar en cambio notas con nuevas imputaciones que agravan. -

7º - Que es inadmisibles en un profesor universitario este comportamiento, máxime cuando ese profesor siendo decano ha demostrado tener noción de la responsabilidad de cada profesor según se desprende de las constancias que se agregan: Boletín año 1930, pag. 438, 2ª columna.

Sesión del Consejo académico 15 de septiembre de 1930. "El señor presidente (Dr. Guglielmelli) dice... que le sorprende sobremanera que ahora hable de manifiestos y otras cosas; que cuando se habla en esa forma se deben tener los papeles y exhibirlos; que se hacen muchas afirmaciones sin documentadas; que él ha agotado todos los medios para hacerle comprender al Dr... que debía concurrir a las reuniones de la Comisión dado que era una misión que emanaba del Consejo..." Boletín año 1930, pag. 554, asunto 1603, 2ª columna. Sesión 13 de octubre de 1930. "... el señor presidente (Dr. Guglielmelli) dice que considera un hecho grave cometido por el Dr... al no acatar las resoluciones del Consejo..." (fs. 31 y 32). -

IV. - La decisión del Consejo académico:

El Consejo académico por unanimidad de todos sus miembros, aprueba con pequeñas variantes el informe de la Comisión. Adopta luego la siguiente resolución:

- 1º) - Considerar que el profesor doctor Luis Guglielmelli ha cometido falta grave, al redigir los hechos por los que se ha transmitido el presente expediente;
- 2º) - Admitir que corresponde la aplicación de una medida disciplinaria;
- 3º) - Considerar que dicha medida debe revestir esencialmente un carácter moral por tratarse de un profesor universitario;
- 4º) - Aplicar de inmediato una suspensión en sus funciones de profesor titular;
- 5º) - Proponer al Consejo superior que esta suspensión sea por el término de dos años. -

Los puntos 1 a 4 son aprobados por unanimidad. El 5º no cuenta con el voto del Consejero señor Ugarte que lo hace apoyando una suspensión de seis meses. Votan el actúame aprobado los consejeros señores Bhistmann, Sagastume, Gugli, Praggio y Bianchi Liscetti y el decano (Exp. Cg. 233/1935, págs. 14 y 15). -

V. - La actitud del profesor Guglielmelli:

Enterado de la decisión del Consejo académico, el profesor Guglielmelli, presenta una nota al decano apelando ante el Consejo superior. Agrega: "ante quien compareceré personalmente para expresar los agravios que me infiere esa resolución" (fs. 2, Exp. Cg. 194/1935). -

Gestiona además del Centro de estudiantes de la Facultad una asamblea de alumnos en la que lee el memorial de descargos que ha sido elevado al Consejo superior (fs. 61, Exp. Cg. 194/1935). -

De fojas 2 a 50 del mismo expediente corre la presentación del Dr. Guglielmelli dirigida al presidente de la Universidad, exponiendo los agravios aunciados en su nota antes referida.

VI. - El trámite ante el Consejo superior:

Destinado el expediente a la comisión de interpretación y reglamento el consejero señor Salli pone en conocimiento del cuerpo que es aludido en forma impertinente por el profesor Guglielmelli, en su nota de 15 de junio (ver capítulo III de este despacho) planteando el punto de su permanencia o retiro de la comisión (Exp. C. 55/1935, fs. 10). -

El Consejo superior resuelve el 29 de agosto de 1935, "que no existe impedimento ni razón alguna que le obste para entender en el asunto" (Exp. Cg. 194/1935, fs. 3). -

La comisión que no se reúne nunca con la totalidad de sus miembros, no conviene previamente un plan de estudio y las iniciativas individuales o en minoría para recaudar antecedentes o explicaciones son siempre cumplidas.

Existen pedidos solicitados con la firma de los consejeros señores Aguilar y Suetavinos y del delegado estudiante señor Usandivaras, y otros recibidos por el consejero señor Salli.

El mismo consejero pide la comparencia del profesor Guglielmelli entendiéndose que será más simple y concreto la obtención de explicaciones verbales que mediante notas excesivamente frías y complicadas como las que redacta. Se funda asimismo en el ofrecimiento del profesor Guglielmelli "de comparecer personalmente". No es acompañado en su iniciativa.

El decano de la Facultad de Química solicita verbalmente y por escrito (Exp. Cg. 194/1935, fs. 69) ser escuchado en el seno de la comisión. Tampoco se lleva a cabo ese trámite. Por eso el consejero señor Salli solicita directamente del señor decano de Química las explicaciones que considera necesarias. -

VII. - Planteamiento del asunto:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, inc. 12 de los estatutos corresponde al Consejo superior resolver la suspensión de los profesores titulados que soliciten los Consejos académicos.

En el presente caso se trata de un pedido de suspensión acerca de cuya procedencia el Consejo superior debe expedirse.

El asunto que fue concreto en su iniciación ha tomado proporciones insospechadas después de la presentación del profesor Guglielmelli ocupando cuarenta y seis páginas escritas a máquina. El contenido fundamental de su memorial, no es el de hacer un descargo sereno, objetivo, concreto, convincente. Es una acusación apasionada, desmedida, personal, con imputaciones muy graves, de la que no se salva ninguno de los que durante diez o doce años ha ejercido funciones directivas en la Facultad.

La comisión se planteó el problema de si debía o no prescindir de semejante montaña de acusaciones, que presentan una relación indirecta con la cuestión disciplinaria a resolver. El miembro que suscribe este dictamen entiende que llevadas a la Universidad a manera de descargos, deben investigarse siempre en función del caso concreto que ha motivado. Ello no obsta a que si se comprueban y por su naturaleza pueden dar lugar a otros procedimientos, se originen en cada oportunidad actuaciones independientes.

Después de haber el profesor Guglielmelli agigantado el asunto, con la exposición pública de sus acusaciones ante los estudiantes y su presentación al Consejo superior, ha intentado en nuevas notas indicar que el proceso debe circunscribirse a lo que fue en su origen: la publicación de "El Hogar" y los descargos que se refieren exclusivamente a ella (Exp. G. 194/1935, fs. 66, etc.). -

El miembro que suscribe este dictamen considera que no se puede tener por inexistente lo que el propio profesor Guglielmelli ha presentado en el proceso disciplinario a que está sometido.

Dentro del seno de la comisión se ha preguntado también si pueden tomarse en cuenta actuaciones posteriores a

la decisión del Consejo académico, y si éste tenía atribuciones para acumular antecedentes ajenos a la publicación de "El Hogar" o para referirse a actuaciones disciplinarias anteriores que el mismo ya había juzgado.

Se considera que son cuestiones sin ninguna importancia. Reflejan un poco la influencia profesional de los que están habituados a los pleitos. El memorial del profesor Guiglielmelli tiene mucha colaboración de abogado pleitista.

El gobierno disciplinario supremo que ejerce el Consejo superior está muy por arriba de esas intrascendencias formales.

Se trata de resolver si el profesor Guiglielmelli se ha hecho o no posible de una corrección disciplinaria y si debe ser la que el Consejo académico pide u otra menor o mayor.

El Consejo superior puede contemplar el caso con toda amplitud y sin ninguna limitación. Los antecedentes, juzgados o no juzgados son un elemento de juicio importante para valorar la persona del imputado. La conducta posterior rectifica o confirma la actitud que se tuvo en el hecho concreto que dió motivo al proceso. Es imposible prescindir de unos y de otros.

Resulta absurdo imaginar que si la autoridad disciplinaria se pone en actividad porque se ha cometido una falta intrínsecamente leve, no pueda aplicarse luego una sanción grave si actitudes posteriores perjudican la postura inicial, como asimismo que si el hecho inicial es grave no pueda atenuarse la conducta ulterior del inculpado.

Y si siquiera el Consejo superior es Tribunal de apelación que tenga limitada su jurisdicción por la medida del recurso sometido a su revisión.

Actuara en única instancia y para decidir si en el momento en que lo resuelva, el profesor Guiglielmelli debe o no ser señalado con una corrección disciplinaria, es natural que compareta y que pase todos los elementos de convicción que existan en ese instante.

La función disciplinaria en la vida administrativa

es muy distinta de la administración de justicia a los procesados como delinuentes. Basta con recordar que el Consejo superior la ejerce como gobierno supremo (art. 10 ley-convenio).

VIII. - La petición de la Facultad de química:

El Consejo académico de la Facultad de química con quorum absoluto ha votado la suspensión del profesor Guglielmelli por unanimidad y con un solo voto en contra al tiempo de la suspensión.

Los delegados estudiantiles no han defendido al profesor Guglielmelli y el Centro ha aprobado su actitud. Tampoco acompañó al profesor Guglielmelli con ninguna resolución favorable, la Asamblea de estudiantes que se convocó a su pedido para escuchar sus acusaciones (Exp. Cg. 194/1935, fo. 61).

Aun que sea suficiente para probar la libertad del Consejo superior, es indudable que la unanimidad del Consejo de química y el asentimiento del alumnado, deben tener algún valor en la consideración del asunto. Se trata del gobierno inmediato y de la opinión que está en contacto permanente con el profesor inculcado. Cuando coinciden como han coincidido, no se puede caer en la ligereza de emitirlos con despreciable indiferencia.

IX. - La reclusión a las autoridades de la Facultad:

En la vida administrativa, el derecho de reclusión es muy desentible y de aplicación muy excepcional. Nada tiene que hacer los procedimientos del orden judicial.

Por otra parte se trata de un recurso muy conocido. Se inventan causas, se reclusa a quien no conviene y se fabrican Tribunales a satisfacción.

No se sabe cómo ejercerían el Consejo académico y el Consejo superior su potestad disciplinaria si bastara a cada miembro de un reclusar al cuerpo en pleno.

Independientemente de este sistema, las reclusiones no se han justificado y el profesor Guglielmelli ha usado de ellas sin control y sin seriedad.

El 15 de junio reclusa al Consejo académico "por su notoria parcialidad" (Exp. Csp. 5/1935 pag. 6). Todos los miembros del Consejo explican su conducta y algunos de ellos ni siquiera lo conocían (Exp. Csp. 5/1935, fs. 11). - En el capítulo III de este despacho se

han transcritos los informes.

El 20 de junio, dice que los que deben excusarse son los doctores Sagostume, Angli y Pepe (id. fs. 14). -

Circunscrita la recusación a los tres citados, quedan fuera de la impugnación los consejeros señores Bianchi Ricchetti, Piaggio, Lehmann, de la Barrera y Ugarte. -

En la nota del 3 de junio considera a los consejeros Bianchi Ricchetti y Lehmann "jueces imparciales" (id. fs. 37). -

Todos los citados votaron la suspensión y los dos consejeros reconocidos formalmente como imparciales aprobaron la suspensión por dos años.

En lo que respecta a los consejeros recusados el cargo ha quedado en una simple aprobación.

Del deano dice el profesor Longhi que es un opositor sistemático desde hace diez años (nota del 3 de junio de 1935, id. fs. 37). Diez años antes el doctor Pepe no era ni siquiera profesor suplente. Cuando se le designó, en fecha posterior, el doctor Longhi fue jurado y le reconoció "competencia y condiciones docentes", siendo clasificado sobresaliente por unanimidad (Exp. P. 334/1925 de la Facultad, fs. 2 y 3). -

El doctor Pepe ha negado haber tenido ninguna incidencia con el profesor Longhi, que dió pie a una imputación de parcialidad por enemistad. Prestigió además en 1930 la candidatura al doctor Longhi a deano y votó por él (Exp. Cg. 233/1935, fs. 6). El doctor Longhi no ha rectificado estas manifestaciones. -

El doctor Angli tuvo un distanciamiento hace varios años por no haber coincidido con el doctor Longhi en la designación de un jefe de trabajos, pero con posterioridad apoyó su candidatura a deano y lo votó (Exp. Cg. 233/1935, fs. 7). -

A parte de que las disidencias en el ejercicio de las funciones de gobierno, no pueden nunca fundar una enemistad ni menos autorizar una imputación de parcialidad, el hecho posterior de la elección de deano, tampoco rectifica, bastaría para borrar la supuesta prevención anterior. -

En cuanto al doctor Sagastume, nunca tuvo una cuestión personal con el profesor Angliadrelli, aunque reconoce un cambio de palabras, destinado a explicar un saludo que consideró restringido, a raíz de su actuación como consejero. Con posterioridad se han encontrado saludándose cortésmente y además el profesor Angliadrelli ha integrado el Consejo para formar una Terna en la que el doctor Sagastume se había presentado sin plantear ninguna cuestión de excusación por enemistad ni considerando comprometida su imparcialidad para dar su voto por el doctor Sagastume como lo hizo (Esp. Cg. 233/1935, fs. 2 y Csp. 5/1935, fs. 35). El voto del doctor Angliadrelli figura a fs. 90 del Esp. C. 699/1934 de la Facultad. -

X. - El memorial de descargo:

Estudiado personalmente el memorial de descargo y requeridas todas las actuaciones e informes relacionados con su contenido, puede afirmarse que se trata de un documento lamentable. -

Hay en todo él un estilo impropio de un profesor superior y decaído en la vida universitaria. Ninguna otra de las actuaciones de este proceso ha perdido la circunspección y la objetividad que le corresponden.

Se transcriben a manera de comprobación algunos párrafos:

- El no se da vuelta "para tirar piedras a los perros que ladran a su paso, pero se ve obligado a defenderse" (Esp. Cg. 194/1935, fs. 18). -

- Los consejeros académicos de química son "avocados sofistas y buenos leguleyos" (fs. 25).

Refiriéndose al caso del Esp. Cg. 410/1935, que se analiza en el capítulo XI motivado por las imputaciones ofensivas que el profesor Angliadrelli hizo a autoridades y a profesores, dice en su memorial que no debieron usar de su investidura accidental de decanos y consejeros para castigar a un supuesto ofensor, cuando no tuvieron individualmente la valentía de asumir una actitud personal (Esp. Cg. 194/1935, fs. 30). -

- Refiriéndose a los profesores Pepe, Sagastume y Angli, dice: "estos tres señores, individualmente debieron asumir la actitud que cuadra a todo hombre de bien para hacerse respetar en sus deberes morales y materiales" (fs. 30). -

A fs. 40 atribuye falta de honrra a los que no dan la cara de frente e insiste en que como a todo hombre de bien les quedaba el arbitrio de proceder individualmente.

A fs. 49 les pregunta porque no adoptan una actitud de acuerdo con las reglas del honor.

En las relaciones oficiales entre un profesor universitario y las autoridades de una Facultad y menos cuando se reclama la intervención del Consejo superior, puede tolerarse que se planteen semejantes provocaciones, aunque lo más probable sea que queden solo en palabras.

Es un documento tan apasionado que para destacar como más siniestros los aspectos que pueden ser de imputación presenta contradicciones notorias.

Además, con desconsideración y sin hidalguía echa sombras sobre una diplomada de la casa (fs. 36) porque hay que comprometer a las autoridades, aunque resulta después que no conoce a la profesional (fs. 38). -

XI. - Los cargos del profesor Guglielmelli:

a) Imputa al Consejo académico de Química no haber cumplido la obligación imperativa del art. 24 inc. 23 de los estatutos, que se refiere a la presentación del presupuesto anual en el mes de mayo (fs. 23). -

Se trata de un cargo sin importancia. Ninguna Facultad lo hace porque prácticamente carece de trascendencia. Es notorio que el presupuesto de la Universidad no se puede confeccionar hasta que se conoce el monto del subsidio nacional, porque debe ajustarse a los recursos que se obtienen.

b) El decano constituyó la comisión encargada de estudiar los antecedentes de los aspirantes a una jefatura con profesores que no son de materias afines con lo cual violó el reglamento. En vez de nombrar al único suplente de Química orgánica, Dr. Ruiz, designa al Dr. Ugarte y en cambio del Consejo Dr. Bianchi Lischetti incluye al doctor Piaggio (fs. 24 y 45). -

El art. 2º del reglamento autoriza al decano a formar un jurado constituido por el profesor de la materia y al de una asignatura afín bajo la presidencia de un con-

pejores (Esp. Cg. 194/1935, fs. 76). -

A su vez el decano informa: La jefatura corresponde a la cátedra de Química orgánica de farmacia. El señor decano integró la comisión con los doctores Zappi (de Química orgánica del doctorado), Luglielmelli (de Química orgánica de farmacia) y Biaggio, como consejero y profesor titular de química inorgánica y orgánica de correlación (Esp. C. 737/1934 de la Facultad, fs. 1). -

Por renuncia del Dr. Zappi se designa al Dr. Ugarte (id. fs. 1 v.). El doctor Ugarte es profesor titular muy antiguo de toxicología e integra siempre las mesas examinadoras de Química orgánica con los doctores Zappi y Luglielmelli.

De los profesores que el doctor Luglielmelli indica el doctor Bianchi Bischetti es profesor de farmacognosia y el doctor Ruiz era suplente de química orgánica del doctorado.

Queda demostrado que la organización que el decano dió a la comisión de profesores titulares, es inobjetable.

C) El esimio investigador Camilo Anastasi, ganador de un premio en la Institución Mitre con un trabajo hecho en el laboratorio del profesor Luglielmelli, presentó su tesis hace dos años y el decano no consigue que se constituya el tribunal que debe juzgar ese trabajo, ni se toman medidas contra los miembros ausentes (fs. 24). -

Con la tesis del alumno Anastasi a la vista se puede informar lo siguiente: Se presenta el 15 de noviembre de 1927. El mismo día el decano de entonces designa como comisión para su estudio a los profesores Zappi, Luglielmelli, Chiodini y Scala bajo la presidencia del consejero doctor Bianchi Bischetti.

El 25 de abril de 1928, la comisión en pleno declara aceptable la tesis siempre que el alumno le agregue datos relacionados con la identificación botánica del material empleado, la presentación del aldehído aislado, la fórmula molecular, las reacciones de caracterización, observación acerca de la acción fisiológica que menciona y la corrección o confirmación de los datos numéricos que consigna en los ejemplares presentados.

El 2 de mayo el decano da vista al interesado. El señor

Quastasi presenta su tesis corregida cinco años después, el 14 de octubre de 1933. El día 31 el decano la pasa a la misma comisión sustituyendo al profesor Scala fallecido, por su reemplazante interino Dr. Vattione.

El 19 de abril de 1934 se reemplaza al doctor Chiodini ausente con licencia por el doctor Corti.

La comisión despacha la tesis con informe favorable el 29 de noviembre de 1934.

El decano fija fecha para tomar el examen y el profesor Longhielli comunica en su nombre y en el del Dr. Chappi que no podrá concurrir. Esa nota recibida el 13 de diciembre de 1934 corre agregada al Exp. G. 385/1934 de la Facultad.

En el mismo expediente se fija nueva fecha para el día 15 y la comisión no se reúne. Se cita para el día 20 y según informa el decano no concurre la comisión ni el alumno.

La citación se repite para el 15 de mayo y tampoco se rinde la prueba.

Aun que medie observación ni reclamo del interesado, se cita nueva fecha en nota recibida el 17 de diciembre de 1935 (Exp. G. 346/1935 de la Facultad).

El mismo día el decano fija el 7 de diciembre a las 9 horas. El doctor Longhielli ya suspendido, es reemplazado por el doctor Torelli.

Este comunica el día 15 que no podrá asistir (Exp. N. 115/1935 de la Facultad).

El decano informa que se preocupó por cambiar fecha y hora a fin de terminar con el asunto y el estudiante Quastasi pidió al Secretario se esperara hasta el año próximo vistas las dificultades para constituir el jurado a fin del año 1935.

De lo reseñado resulta que el señor Quastasi comenzó el por demorarse cinco años en registrar su trabajo observado. No hay constancia de que haya efectuado ningún reclamo por el curso de su tesis.

En cuanto al doctor Longhielli hasta su reemplazo también contribuyó con sus ausencias a que la tesis no

reconsiderara. -

Fuera de que el asunto carece de toda importancia, el profesor Guglielmelli no tiene inconveniente en acusarse a sí mismo, con tal de comprometer a la Facultad.

d) Otro alumno, sr. Benjamin Gold realizó sus trabajos en su laboratorio. En vez de llevarlos a la Institución Meitner los presenta para optar al premio Carolina Spezzolini.

El 30 de abril el jurado debía expedirse y han transcurrido otros dos años sin que se considere por lo que el interesado retiró su trabajo (fs. 24). -

La presentación del señor Gold tiene entrada el 18 de noviembre de 1933 (Exp. G. 305/1933 de la Facultad).

Al día siguiente de vencer el plazo reglamentario, el decano eleva el trabajo al Consejo (Marzo 16/1934). -

El 19 de abril el Consejo autoriza al decano para designar la comisión que debe estudiarlo. El decano la constituye el día 23, incluyendo al doctor Guglielmelli y cuatro profesores más.

El 28 de noviembre, el doctor Guglielmelli se excusa (Exp. G. 379/1934). La nota tiene entrada el día 29 y el 30 es reemplazado por el doctor Novelli.

El 10 de diciembre se da entrada a una nota del Dr. Novelli en la que pide se le envíe el trabajo para estudiarlo, lo que se provee de conformidad (Exp. N. 72/1934). -

El 3 de agosto de 1935 el señor Gold desiste de su presentación (Exp. G. 428/1935). -

Desde que se cerró el plazo de presentación hasta que se desistió había transcurrido un año y cinco meses. El trámite está explicado y el profesor Guglielmelli que hace la imputación porque el 30 de abril de 1934 no estaba considerado el trabajo del alumno Gold, se excusó de intervenir en el jurado recién el 28 de noviembre de ese año.

Los dos casos señalados en los puntos c) y d) son presentados por el Dr. Guglielmelli como muestra evidente de la animosidad que existe para todas las cosas que salen de mi cátedra por parte de las autoridades de la Facultad (fs. 24). -

e) Su cátedra es la única de la Facultad que a principios de 1934 no contaba con laboratorio sino con una pie-

za de 4 x 5. -

Y al instalarse los nuevos laboratorios en vez de acordarse uno, se dieron a las cátedras de Química inorgánica y Química biológica de los doctores Pepe y Sagastume (fs. 26 y 27). -

A fs. 74 del Exp. Cg. 194/1935, figuran los informes oficiales respecto a los laboratorios de la Facultad de Química. Es notorio que la Facultad funciona en un edificio insuficiente y que está construyendo su nuevo edificio que va habitando parcialmente a medida que se concluyen sus secciones.

Respecto a los laboratorios de poca capacidad, permisionan aún los de 9 cátedras y existen 4 que no tienen laboratorio.

Los locales del nuevo edificio fueron adjudicados por el Consejo Académico el 17 de abril de 1934 a las cátedras de los doctores Guglielmelli, Sagastume, Angli, Bianchi Rischetti, Pepe y Corti (para los cinco últimos 3 laboratorios).

El doctor Guglielmelli ocupa el sólo un local nuevo con capacidad para 100 alumnos.

Otro de igual capacidad lo aprovechan cuatro cátedras (Dres. Moenucci, Pepe, Corti y Angli). -

Otro para 60 alumnos es del Dr. Sagastume y otro igual de los doctores Bianchi Rischetti y Colobrano.

La acusación es infundada y la animosidad no existe.

Insiste estensamente que después de 7 años se le dió un local inadecuado como laboratorio, y agrega que afirmar que en él podían trabajar 20 a 25 alumnos, es ignorar en absoluto el valor de la materia, es demostrar una ignorancia supina y career de los medios más elementales de probabilidad intelectual" (fs. 28). -

A tanto parecerío agresivo e intrascendente basta con oponer el hecho de que durante su decanato, en los años 1930/31, el doctor Guglielmelli no tuvo ninguna iniciativa para mejorar su laboratorio. Del hecho no era tan grave o los responsables no son sólo los actuales imputados del doctor Guglielmelli. -

f) El doctor Guglielmelli no quiere incurrir en un delito grave como han hecho otros de firmar recibos de

\$ 999.50 para no llamar a licitación una obra de 20 o 22.000 \$ (fs. 27). -

Solicitada aclaración de este cargo, el profesor Longhielli, no concreta fechas, afirmando tratarse de un hecho notorio. - (Exp. Cg. 194/1935, fs. 65). -

El señor decaño informa que el hecho imputado ocurrió en los años 1921 a 1923 durante el decanato del profesor Seala. El profesor Longhielli que incluye el cargo sin concretar como para hacer sospechar que son las autoridades que acusa, las responsables de lo que califica de delitos graves, es quien se ha encargado de presentar al profesor Seala como funcionario de integridad moral nunca desmentida (fs. 42). -

g) Los doctores Pepe, Sagastume y Bugli durante diez años consecutivos, directa o indirectamente han obstaculizado por su "actitud agresiva y retrograda" su actuación docente en todo sentido (fs. 30). -

Es una afirmación que no se ha fundamentado. Resulta un cargo inconsistente.

h) Por gestiones subterráneas se desalojan a candidatos excelentes como el Dr. Escudero y se nombra profesor de Análisis biológicos al doctor Sagastume (fs. 33). -

Según expediente C. 699/1934 de la Facultad de Química, al concurso abierto para la provisión de la cátedra de Análisis biológicos, sólo se presentaron el doctor Sagastume y el doctor Poiré (fs. 33). El decaño y el consejo doctor Bianchi Ricchetti usaron del derecho de presentar candidatos, haciendo el segundo por el doctor Escudero (id. fs. 43). -

El concurso siguió su trámite normal y el doctor Sagastume obtuvo ocho votos para el primer término y el doctor Escudero cinco. El profesor Longhielli formó parte del Consejo integrado, votó al doctor Sagastume en segundo término y en su extenso voto, no aludió en forma alguna a las críticas que formula (id. fs. 90). -

Tampoco se excusó, siendo que el reusar ahora al doctor Sagastume se refiere a una situación de enemistad y persecución desde diez años atrás. -

El candidato desahogado por gestiones subterráneas no se había presentado a optar a la cátedra cuando se abrió el concurso. -

i) Para llenar la suplencia de Química biológica, el profesor Longhiolmelli y otros se personaron al profesor Mareuzzi para que se presentara a fin de elevar el nivel científico de la Facultad, llegando a la conclusión de que era inútil toda tentativa porque ya estaba determinado el candidato para ocupar la suplencia (fs. 33). -

El trámite para la provisión de la suplencia de Química biológica se cumplió con toda regularidad (Exp. C. 870/1934 de la Facultad de Química). El doctor Mareuzzi no se presentó, sólo lo hizo el doctor Basconi. Las pruebas de aptitud fueron controladas por los profesores Bianchi Pasche, Alté, de la Barrera y Sagostume y la designación se hizo por unanimidad de votos en el Consejo académico. Contribuyeron a la clasificación y a la designación profesores cuya imparcialidad el Dr. Longhiolmelli no ha discutido. -

Fuera de las rectificaciones que importan lo expuesto, no es posible detenerse en cargos de la naturaleza del que se analiza porque como no se encuentra todo lo necesario ni se indican elementos de juicio para confirmar la realidad de los hechos y apreciar su grado de razón, el acusador se mantiene sin responsabilidad en la posición tomada pero no evitable de dejar en el ambiente una imputación grave. -

j) La provisión de las últimas cátedras se ha hecho marcando un retroceso sensible en la marcha de la Facultad (fs. 34). -

Es otra imputación sin responsabilidad. La aprobación del nuevo plan de estudios ha importado la creación de ocho cátedras, de las cuales dos se necesitarán recién en 1937. Se han llenado hasta la fecha cuatro. Ninguna de ellas ha dado lugar a reclamos o protestas que son tan comunes en esas circunstancias. -

El doctor Longhiolmelli intervino en la provisión de dos cátedras. En la de Bronatología ocupó el primer término el candidato que él votó, doctor Colabraro (Exp. C. 701/934) de la Facultad). En la de Análisis biológicos asignó el segun-

do lugar al candidato elegido doctor Sagastume, pero por razones ajenas en absoluto a su competencia. El doctor Guglielmelli se opone a la acumulación de cátedras (Exp. C. 699/1934 de la Facultad, fs. 90). -

k) Provisión de la jefatura de trabajos en 1929. El profesor Guglielmelli la considera "la piedra angular de todas las cuestiones promovidas en mi contra" (fs. 36). -

Afirma que al designarse jefe de trabajos, a su materia "se ha violado un principio fundamental, o sea, se ha negado al propio titular el derecho de proponer a su colaborador" (fs. 36).

Agrega que "había que eliminar al Dr. Novelli" (fs. 37). El Dr. Guglielmelli como jurado lo había propuesto (Exp. C. 8/1929 de la Fac. de Químicas, fs. 2). -

Constancias indubitables demuestran que no se eliminó al Dr. Novelli, sino que este se retiró del concurso. -

En el exp. G. 40/1929 de la Facultad, expresa el Dr. Guglielmelli: "habiéndome comunicado el doctor Armando Novelli, candidato por mi propuesto para jefe de trabajos prácticos... su renuncia por razones circunstanciales de carácter profesional..." (fs. 1). -

La renuncia del Dr. Novelli está agregada al Exp. N. 4/1929. -

Las transcripciones del propio doctor Guglielmelli rectifican su desmedido cargo actual.

En lo que respecta al derecho que se arroja de darse en jefe, no es tal. -

Establece el art. 82 de los Estatutos que la designación del personal técnico de las facultades, se hará en todos los casos por concurso. -

A su vez la Facultad tiene una Ordenanza de provisión de jefaturas, que dispone llamar a concurso y establece un jurado constituido por el profesor de la materia y el de una materia afín, presidido por un consejo para estudiar los méritos de los candidatos (art. 2º). El decano hará la designación de acuerdo con el informe del jurado (art. 3º). -

No se concibe como ha de respetarse este régimen que es uniforme en la Universidad, si el profesor tiene el derecho de indicar el jefe que se le ocurre y para que ha de hacerse concurso si el asunto se resuelve por la voluntad unilateral del profesor. -

La Jefatura provista en 1929 se hizo ajustándose a las disposiciones vigentes. Se cumplieron todas las exigencias reglamentarias y el Consejo Académico designó jefe al candidato que ganó el concurso de acuerdo al informe de la mayoría del jurado (Exp. C. 8/1929 de la Fac. de Química, fs. 50). -

l) "El mal que existe hoy en esta Facultad es convertir toda carrera, como en las célebres aserciones por un falso empujón, en que no consigue subir el más capacitado, sino el que mejor ha sabido embardumar sus manos con el adherente barro de las influencias" (fs. 37). -

Es otro cargo formal. No hay ni siquiera la enunciación de un concreto. La investigación se inició por la publicación de una grave imputación que se ordenó aclarar. La respuesta por estos nuevos cargos. Ni aquel ni éstos han sido explicados. -

m) "Imputa al decano" ignorar en absoluto lo que es un trabajo de laboratorio y las bases mismas de la materia que pretende enseñar" (fs. 37). -

El doctor Pepe, joven y prestigioso profesor cuya corrección y honestidad intelectual lo han impuesto para desempeñar funciones de consejero y de decano, no necesita ser defendido frente a un hombre que ha perdido el control. -

Apenas sabe recordar para evidenciar la inconsciencia de la crítica que diez años antes el doctor Squitieri había clasificado al doctor Pepe de sobresaliente en las pruebas rendidas para optar a la materia que dicta y que esa nota la obtuvo por unanimidad (Exp. P. 334/1925 de la Facultad, fs. 3). -

En cuanto a que ignora lo que es un trabajo de laboratorio, viniendo la delicadeza del doctor Pepe que no quería en este caso justificarse en su desempeño como profesor, ha presentado impresos, tres voluminosas carpetas con trabajos no publicados y documentos que prueban la labor rendida y el número de experiencias realizadas personalmente en el laboratorio.

En la revista del Centro de estudiantes (n.º 50 de 1935) ha publicado una nota práctica de laboratorio sobre cloro, en colaboración con el suplente, anunciándose que está toma-

da de una "Guía de trabajos poéticos" próxima a aparecer.

m) Faltan al doctor Pepe "moral y probidad científica". Ello se demuestra con el hecho de que habiéndose llevado a la Sociedad Química una crítica que él efectuara a un trabajo del Dr. Novelli para ser discutida en una reunión pública, no concuerda por ningún modo en evidencia la incorrección de su proceder (fs. 37). -

Violentando la indignación que a todo universitario produce tener que oírse de actitudes tan poco universitarias como la del Dr. Guglielmelli, para referirse únicamente al hecho que da origen a tan desgraciado comentario, el Dr. Pepe afirma que jamás ha hecho una crítica a trabajos del Dr. Novelli, ni ha sido citado a la Sociedad Química a sostener en debate público la contradicción. -

La imputación de falta de moral y de probidad científica en base a un hecho falso, es inadmisibles como postura universitaria.

n) La nueva provisión de una cátedra en 1934, donde tampoco se designa al candidato del Dr. Guglielmelli. Atribuye el nombramiento del Dr. Canas a imposición del decano para obstar la marcha de su cátedra (fs. 39). -

El desarrollo del concurso resulta del expediente C. 737/1934 de la Facultad.

Se lleva a cabo ajustándose a las exigencias reglamentarias y es designado quien tiene más títulos para aspirar al nombramiento.

Fuera de que el criterio que plantea el profesor Guglielmelli es violatorio del régimen vigente de provisión de cargos es el caso que basta el simple cotejo de los antecedentes de los candidatos para demostrar hasta la falta de razón del profesor Guglielmelli en su preferencia.

Los jirados Piaggio y Ugartea votan por el doctor Canas. El jirado Guglielmelli vota por el señor Bran.

El doctor Canas es egresado de la Facultad con los títulos de farmacéutico y de doctor en Química con tesis.

El señor Bran es farmacéutico de la Facultad y doctor en bioquímica de Buenos Aires, sin tesis.

El doctor Canas ejerce la docencia de Química en la Escuela Naval y es autor de dos obras sobre la materia.

El señor Bran tiene cuatro trabajos de Química y desempeña interinamente la jefatura.

Es innegable que el doctor Lamas presenta por lo menos títulos superiores a los del señor Bran.

Después el doctor Lamas, no llega a entrar en ejercicio del cargo porque al comenzar sus tareas, recibe órdenes del profesor Squigialmelli de no iniciarlas despidiendo a los alumnos que habían sido citados. Por esa razón y otras que aude de ética profesional presenta su renuncia (Exp. L. 216/1934 de la Facultad de Química, fs. 1/2).-

Vistos los términos de la renuncia, el Consejo Académico resolvió nombrar una comisión investigadora constituida por los permanentes de enseñanza e interpretación y reglamento (id. fs. 20).

En el Exp. L. 216/1934 de la Facultad corre una nota del Dr. Lamas explicando en detalle el desarrollo de sus tareas como jefe (fs. 9). Se complementa con una carta que le dirigió el Dr. Squigialmelli y que figura en reproducción fotográfica a fs. 18 del exp. L. 216/1934 y agregados de la Facultad de Química. -

La carta contiene imputaciones gravísimas contra las autoridades y profesores de la Facultad, aunque no se concreta.

Las comisiones encargadas de investigar el asunto, citan al profesor Squigialmelli para que aclare su carta. El profesor Squigialmelli concurre el 18 de agosto y en presencia de los cuatro consejeros que la componen y de los dos delegados estudiantes, reconoce la carta y expresa "no debió haber visto nunca la luz del día" y "reitero en absoluto los términos de la misma". Promete enviar por escrito esas declaraciones y termina la reunión.

Recien el 7 de septiembre presenta la nota. La comisión no puede considerarla porque reproduce la carta y no contiene la retractación prometida. Le invita a sustituirla dentro de 5 días por la nota que corresponde.

Llega la nota que corre a fs. 13 del expediente que se analiza y lleva fecha 20 de octubre de 1934. En ella el profesor Squigialmelli declara: no ha sido mi ánimo inferir agravio alguno a la escuela y a los profesores de ella. reitero una vez más esa manifestación que verbalmente hiciera en el seno de esa H. C. y agrego más: que puede ella considerar

como no esento cualquier manifestación, cualquier concepto que pudiera considerar ofensivo o fuera de lugar porque ya he dicho que no ha sido mi intención molestar ni menoscabar en lo más mínimo la susceptibilidad de ese H. C. A., sea en su conjunto, sea en lo que se relaciona con cada uno de los miembros que lo componen". -

La comisión, ante la cual había concurrido el doctor Guglielmelli, sin sugerirle ningún reproche ni objeción estaba compuesta por los doctores Zagastume, Augli, Bianchi Ricchetti y Christmann.

La comisión formuló el siguiente despacho:

a) Que el profesor de química orgánica (curso de farmacia) Dr. Luis Guglielmelli, ha formulado en forma general a apreciaciones ofensivas y agraviantes para autoridades y profesores de la Facultad.

b) Que llamado a declarar ante la comisión investigadora, designada por el Consejo académico, retiró verbalmente en forma absoluta los términos de su carta y por escrito en su nota de fecha 20 de octubre y,

c) Que esta retractación y las explicaciones implican el reconocimiento por parte del Dr. Guglielmelli de que los conceptos por él vertidos eran autojodizos e inesactos.

Nuestra comisión al analizar estos hechos, considera esta actitud del doctor Guglielmelli, impropia de un profesor universitario, que debe en todo momento cuidar la ética y la dignidad, y os aconseja:

1º) Dar un voto de censura al Dr. Luis Guglielmelli, dejando por otra parte, librado al juicio de quienes conozcan este lamentable asunto, la conducta de su autor.

2º) Devolver al Dr. Guglielmelli su primera carta de fecha 7 de septiembre, por entender que no es posible aceptar la forma en que viene redactado el descargo y por considerar de análogo contenido que la carta dirigida al doctor Lamas.

3º) Dar por no existentes los párrafos marcados n.º 2, 4 y 5 de la nota del Dr. Guglielmelli de fecha 20 de octubre.

4º) Por considerar que es este un asunto que afecta a los profesores de la casa, remitirles transcripción del presente dictamen, acompañada de una copia fotográfica legalizada de los párrafos subsistentes de la nota del Dr. Guglielmelli

de fecha 20 de octubre.

5.º) Notificar al Dr. Luis Angiolinelli de esta resolución. (fs. 14 v. 15 del Exp. de la Facultad N.º 216/agregados/1934). -

No suscribe también el delegado estudiante.

El Consejo Académico lo aprueba por unanimidad (fs. 15 del Expediente citado). -

Examinada la desagradable incidencia sin pautas de efecto práctico, el Dr. Angiolinelli sostiene ahora que en su nota del 20 de octubre no hubo retractación, ni reconocimiento por su parte de que los conceptos observados fuesen auto-judizos o meros actos (fs. 41). -

En los diversos aspectos de la provisión de la jefatura de 1934, el que se refiere a la designación del Dr. Carras no puede ser objetado, porque se hizo por concurso y el resultó el mejor. -

La derivación resultante de la nota agravante y del trabajo de retiro de los cargos fue benevolamente juzgado.

La rectificación actual, no puede tener valor de un cargo contra autoridades y profesores. Sólo pone en evidencia la singular personalidad del profesor Angiolinelli, que tan pronto infiere los mayores agravios, como los retira en forma amplia y vuelve después a desdecirse en su rectificación.

o) Cuando en 1934 se acordó a la Facultad la suma de \$ 14.000, solicitó una partida de \$ 4.500. Esa nota fue recibida con forma y mandada al archivo (fs. 42). -

El decano informa que el pedido se hizo el 27 de junio de 1934 (Exp. G. 360/1934 de la Facultad). -

Al día siguiente es pasado al Consejo Académico que el 14 de julio lo destina a la Comisión de Hacienda para que lo estudie conjuntamente con el pedido proyectado de solicitar al Consejo Superior \$ 15.000 como refuerzo de presupuesto.

El 10 de agosto el decano es autorizado a llevar a cabo la gestión ante el Consejo Superior aunque limitada a las necesidades más apremiantes a fin de no malograr la iniciativa si resulta abultada. -

El día 20 el decano solicita por nota \$ 7.900. - Robusteciéndose en fundamentación alude en esa nota a la cátedra de Química orgánica de farmacia, que necesita para instalarse la suma de \$ 4.500 reclamados por el profesor de la materia.

El Consejo superior le acuerda solamente \$ 3.000 para laboratorios y \$ 1.500 para gastos generales.

Hasta la fecha no se han podido hacer efectivas no obstante los reclamos hechos al Rector y al presidente de la Universidad.

Es inexacto que el pedido fue recibido con malos precios y que se archivara sin consideración.

p) De los \$ 14.000 m. n. adjudicados a la Facultad se entregaron \$ 1.264 y en la distribución que hizo el Consejo académico sólo se destinaron \$ 5.400 para compra de drogas y útiles de laboratorio. Ello demuestra una malversación de fondos. El doctor Guglielmelli oportunamente demostrado al Consejo superior en su oportunidad (fs. 42). -

La distribución de los fondos figura a fs. 29 y 30. Fue resuelta por el Consejo académico y aprobada por el Consejo superior en la sesión del 30 de junio de 1933. Con ello no queda nada más para imputar.

Los \$ 5.400 distribuidos entre 17 cátedras, la biblioteca y el instituto de investigaciones no demuestran que la cátedra del doctor Guglielmelli se haya tratado con desconsideración. Repartida proporcionalmente hubiera correspondido a cada sección \$ 284. El doctor Guglielmelli recibió \$ 324. -

q) El Consejo académico procede con falta de seriedad al analizar el cargo que se le hace de llamar a miembros del Consejo superior, voceros del decano de Génova (fs. 43). -

Como el Dr. Guglielmelli insiste en el calificativo y todavía lo repite y lo defiende, el Consejo superior debe considerar si cabe dentro de su tolerancia, dejar que se agrave así a sus miembros que se limitan a cumplir con su deber. -

r) La comisión incurrió en falta grave porque entre los antecedentes que ha comparado tomados de las constancias oficiales de la Facultad, se refiere a un asunto definitivamente juzgado hace ya ocho años. Anticipa que formulará acusación ante quien corresponda (fs. 43). -

El antecedente consta en el expediente Cq. 181/1927 y agregados. En él existe testimonio de la sentencia dictada por el juez del crimen y confirmada por la Cámara de apelaciones, condenando al profesor Guglielmelli por injuria e insulto proferida contra un colega en una reunión de profesores de la Escuela de farmacia, a la pena de un año de prisión.

que se deja en suspenso y a pagar \$ 1.500 por reparación del agravio moral y \$ 2.600 en concepto de costas. -

La Comisión de la Facultad no hizo sino compilar todos los antecedentes oficiales del profesor Guglielmelli.

El miembro que suscribe este dictamen considera que no importa un agravio sobre los efectos de la resolución penal, aludir a ese antecedente para formar conciencia en el ejercicio del gobierno disciplinario dentro de la Universidad.

5) El profesor y miembro del Consejo Académico Dr. Angli ha sido aludido en diarios como aconsejando el empleo de estupefacientes para preparar caballos de carrera, sin que se haya llamado la atención del Consejo Académico ni exigido al inculcado aclaración en situación (fs. 47). -

Aunque el cargo es bien concreto y la Comisión de Interpretación y Reglamentos está en condición de apreciarlo sin nuevas aclaraciones, se solicita del profesor Guglielmelli por decisión de los consejeros ingenieros Aguirre y Suarduino y delegado estudiante Usandivaras (fs. 53). -

Ello da pie a que con gran solemnidad y en forma muy precisa el profesor Guglielmelli, respita su acusación, alude al consejero Salli que no ve desde su cargo las situaciones que realmente afectan a la Universidad para ser solo un caso, aunque el diario con la noticia es prometedora y lo que es más grave confiese conocer una publicación del profesor Angli justificándose, pero que no la presenta, opinando que para quedar justificado en su actuación moral, se necesitaría la publicación del fallo absolutorio del juez del crimen (fs. 54). -

Por separado (Exp. P. 58/1935) corre la investigación del mismo caso que fué planteada por el señor Patrizietti. El señor Patrizietti es elogiadamente defendido por el profesor Guglielmelli en su memorial (fs. 47 y sig.). -

La inculpación al Dr. Angli se concreta a una carta suya de fecha 12 de diciembre de 1923. La rectificación del aludido se publicó entre otros en "La Razón" (fs. 15). El Dr. Guglielmelli podrá o no darse por satisfecho con la explicación, lo que no puede exigirse es que todos opinen conforme a su nuttable criterio. -

En cuanto a que se exija una sentencia penal absoluta, no es necesario dejar establecido que el Dr. Augli no ha sido involucrado en ningún proceso. La incidencia se ha circunscripto a la publicación de una carta respondida en la misma forma mediante otra carta. —

El consejo superior Galli debió ver las imputaciones que hacía el profesor Guglielmelli en "El Hogar" porque hicieron un cargo concreto a la Universidad. La situación personal de los profesores (caso del Dr. Augli) debe ser promovida en otros lugares, en los consejos académicos, como lo reconoce el profesor Guglielmelli al imputar al de Química no haber adoptado ninguna actitud (fs. 47). —

Lo que realmente no parece noble cuando se hacen denuncias de orden personal contra un colega, es conocer sus descargos y no presentarlos junto con los cargos a las autoridades de las que se reclama la aplicación de una medida disciplinaria. —

t) En un concurso para Química auxiliar del Arsenal de guerra, ocupó el primer lugar el alumno del Dr. Guglielmelli señor Patrizietti. En tercer lugar quedó el Dr. Augli. Para ser designado el señor Patrizietti debía tener aprobado su tema de tesis. Por la mala voluntad del decano no se le aprobó el plan de trabajos, para favorecer al Dr. Augli (fs. 47). —

Las actuaciones relacionadas con el tema de tesis del señor Patrizietti corresponden al expediente P. 1450/1935 de la Facultad.

Propone tema el 15 de junio de 1935. El mismo día pasa a informe del profesor Guglielmelli y el expediente tiene salida.

El 4 de julio se recibe otra nota del alumno reemplazando el tema y anunciando que trabajaría con el Dr. Guglielmelli en su cátedra de la Facultad de medicina de Buenos Aires (agregado P. 1465/1935). —

El reglamento de la Facultad dispone que el alumno debe presentar una información escrita con el tema de tesis a desarrollar y un resumen, lo que deberá ser aprobado por el Consejo académico (art. 67 inc. a). —

El trabajo se realizará bajo la dirección del profesor que se designe y en lo posible en los laboratorios de la Facultad. —

me. b). -

El día 5 el decano ordena agregar el antecedente del primer tema y el día 8 lo destina al Consejo Académico previo dictamen de la Comisión de Enseñanza.

El Consejo lo despacha el 21 de agosto solicitando informe del profesor Reinaldo Varosci. El día 21 el decano ordena se le pase el expediente, el profesor Varosci lo despacha el 29 y lo devuelve el 2 de septiembre. El día 3 el decano aprueba el tema y vuelve el expediente al Consejo Académico para la designación del profesor que oriente y vigile el trabajo. El Consejo nombra dos el día 10. -

Es pues inexacto que por mala voluntad del decano no se haya aprobado el tema de tesis antes del 31 de julio. Recién el 2 de septiembre lo devolvió informado el profesor Varosci y se proveyó el día siguiente.

Fuera de ello informa el decano que nunca recibió pedido alguno del señor Patrizietti. Requeridos antecedentes del Secretario de la Facultad éste le ha contestado por escrito que el 18 de junio de 1935 (Exp. P. 1451/1935 de la Facultad) la Presidencia de la Universidad requerida por el Ministerio de la Guerra solicitó informes acerca de si el señor Raúl Patrizietti había obtenido título de doctor, lo que fue informado negativamente. El 4 de julio (Exp. P. 1465/1935 de la Facultad) propone nuevo tema de tesis y verbalmente gestiona un certificado el que se le otorga el mismo día, como constancia de haber pedido aprobación de tema de tesis sin contar aún con la autorización necesaria para iniciar el trabajo.

La dificultad para obtener el nombramiento no le derivó al señor Patrizietti de la mala voluntad del decano, sino de la circunstancia de haber optado a un cargo de diplomado invocando un título de que carecía. Esa resulta por la verdad omisa del cargo que recoge el Dr. Angliadrelli. -

ii) La connivencia del decano con el doctor Angli se demuestra con el hecho de que en 1934 le encarga dictar el curso de Química general siendo el menos indicado para el puesto (fs. 48). -

La fs. 75 está oficialmente aclarada la designación del Dr. Augli.
 Heabiéndose desahogado las cátedras de química inorgánica y general, se designa profesor interino al titular doctor Hieronimo Corti.
 El Dr. Corti da varias clases y renuncia. Se ofrece con resultado negativo a los profesores de materias afines doctores Piaggio y Paternostro. El decano, en igual situación, se excusa de nombrarse. Se designa entonces, al Dr. Augli, profesor de Química especial. -

El Dr. Augli sigue a cargo de la cátedra hasta que formada la terna pudo encargarse del curso al que ocupó el primer lugar. Entonces renuncia. -

No queda nada más que aclarar. -

v) En 1935 el decano designa al Dr. Augli profesor interino de Industria farmacéutica, dando otra prueba de favoritismo (fs. 48). -

También a fs. 75 está justificada la provisión de este interinato.

Ofrecida la cátedra a los profesores Sanchez Diaz, Machado, Defelice y Sordal no la aceptan. Se recurre entonces al doctor Augli que tampoco es un improvisado porque tiene antecedentes de casi seis años como suplente de Química tecnológica y ha sido profesor interino en varias oportunidades. -

El análisis de los cargos hechos por el Dr. Augliattielli, no permite computar absolutamente nada en su favor. Los hechos no son exactos o su interpretación es tendenciosa. El lenguaje empleado es agravante.

El insulto, la grosería, la falsedad, no son recursos admitidos en la defensa de las causas justas. -

XI. - Los verdaderos descargos:

Dentro del memorial en análisis se encuentran dispersas algunas explicaciones o disculpas que es lo único que puede tener el valor de una réplica al pronunciamiento de la Facultad de Química. - A continuación se procede a considerarlos.

1) Decir que en la Universidad no se hace nada y no se deja hacer, no es una imputación grave ni un cargo merecido y autojadedizo (fs. 45). -

Contrariamente a lo que el profesor Longhiadrelli afirma, es gravísimo que en una Universidad no se haga nada ni se deje hacer a los profesores que quieran trabajar científicamente. Por eso las autoridades no pueden desentenderse cuando se formula una imputación de esa naturaleza. -

Correlativa a su deber de investigar, es la obligación del que acusa de demostrar su acusación.

Cuando no se formula el cargo, la gravedad corresponde a la conducta del profesor que compromete injustamente la buena fama y el prestigio de la Universidad. Ese es el caso actual. -

Ninguna prueba se ha traído, ningún medio se ha indicado que demuestre la imputación lanzada al público por el vehículo de un semanario informativo. -

2) El reportaje aparecido el 3 de mayo de 1935 fue solicitado en noviembre de 1933 por el Señor Carlos A. Silva, el cual pidió al Dr. Longhiadrelli todos sus antecedentes como hombre de laboratorio, para reportarlo. En marzo de 1934 se le reiteró el pedido con premura (fs. 25). -

El reportaje se produjo en el momento crítico del grave conflicto planteado por la designación del Dr. Camas como jefe, que significó una declaración de guerra al profesor que sólo pidió se le dejara trabajar en paz (fs. 46). -

La explicación de haber aparecido el reportaje un año después de redactado no es una disculpa. En ningún momento un profesor universitario puede aprovechar la circunstancia de ofrecerse una alta tribuna de divulgación popular para desahogarse por sus pleitos mezquinos, internos, aunque se crea víctima de ellos.

Su conducta resulta aún menos disculpable al año después, en que no habiendo aparecido aún el reportaje no lo detiene, no lo retira, no lo modifica y cuando se publica actualizando cargos ya muy pasados, no rectifica ni aclara esa inoportunidad. -

Finalmente la reacción llevada a ese reportaje por el doctor Longhiadrelli es injustificada. La provisión por concurso, estatutaria y reglamentariamente de un jefe de Trabajos, aunque entraría los propósitos del profesor que

imponer su candidato amigo no autoriza a publicar generalizaciones que círculos universitarios como los de la Universidad de Calcuta no hacen nada, ni dejan hacer. -

3) "Recurrir a las autoridades de la Facultad es predicar en el desierto. Lo prueban todas las gestiones hechas ante la misma sin resultado alguno para obtener la corrección de deficiencias" (fs. 45). -

El miembro que suscribe este dictamen considera que el descargo transcrito es fundamental y que su desarrollo debió ser el que más preocupara al Dr. Luglielmelli. Si después de reiteradas gestiones, no consigue subsanar deficiencias bien puntualizadas, su campaña contra las autoridades es fundada y la Universidad no puede desentenderse de esa situación. Así dejó planteado el asunto el consejo señor Salli (Cap. I de este despacho). -

Por eso cuando advierte que en la profundidad de su memorial, el Dr. Luglielmelli descuida ocuparse más de su descargo, le requiere la enumeración de todas las gestiones procegadas (fs. 59). -

Diez y seis días después contesta el Dr. Luglielmelli con un nuevo memorial de imputaciones. El mismo pasaje relativo a la pregunta es el siguiente:

"... he querido referirme a todos los obstáculos que fluyen del memorial y que me he visto obligado a enumerar ya que si el motivo del sumario era exclusivamente la publicación de "El Hogar", como lo dice la misma nota de suspensión, no tenía porque traerse a colación toda esa serie de antecedentes que al levantarlos dejaba evidenciada la sistemática persecución de que había sido víctima, para obstaculizar el desempeño normal de mi cátedra". "La piedra angular de todas mis tribulaciones ha sido el obstáculo puesto sistemáticamente y con mi tesis digno de mejor causa a la designación del jefe de trabajos prácticos..." (fs. 66). -

La simple lectura demuestra que lo que el Dr. Luglielmelli contesta no acredita haber hecho una sola gestión para subsanar alguna deficiencia y que haya sido deseada por las autoridades de la Facultad. -

En definitiva todo el mal de la Facultad, todo su desprestigio, toda la campaña durante diez años de persecuciones al Dr. Longhiadrelli estriba en que el estatuto obliga a proveer la jefatura de su cátedra por concurso y él quiere imponer su candidato. -

El Dr. Longhiadrelli, que ha sido profesor y ha sido decano tampoco toma ninguna iniciativa para vindicar su cátedra y su laboratorio que desde diez años soportan la persecución de los otros decanos. - No aparece pues, ningún descargo atendible. -

XII. Consideraciones finales:

En la publicación netivo inicial de estas actuaciones y en presentaciones sucesivas el profesor Longhiadrelli hace imputaciones graves que comprometen el prestigio de la Universidad y el respeto debido a sus autoridades y que lejos de comprobarse se ha traído la prueba de su ineptitud.

La postura adoptada por el profesor Longhiadrelli provocando a las autoridades y el lenguaje que emplea son impropios de los debates y de las transacciones universitarias.

Si bien su abajamiento contra las autoridades de la Facultad al negarse a formular las aclaraciones en la forma pedida, aparece atenuado por el ofrecimiento de dar explicaciones por escrito, no es disculpa suficiente. Por lo mismo que el estatuto no establece ninguna limitación al derecho de hacer comparecer a los profesores, el Consejo académico puede disponer validamente, desde que le corresponde el gobierno interior disciplinario (art. 13 de la Ley convenio). El Dr. Longhiadrelli ya había acatado ese procedimiento en otra oportunidad (Exp. N. 219/1924 de la Facultad, fs. 14). Tampoco pudo obligarse al Consejo académico a atender descargos por escrito cuando el Dr. Longhiadrelli los ofreció "para ser juzgados por jueces o jurados imparciales, desde que recuso al Consejo académico por su notoria parcialidad". (fs. 6). -

Dejando de lado la poca conciencia con que el doctor Longhiadrelli juega con las reputaciones que no sean la que él se atribuye personalmente, las explicaciones no escritas no se ofrecieron al Consejo académico. Finalmente

el Dr. Guglielmelli no será juzgado sin defensa porque ha abusado de su libertad para decir todo lo que ha querido, aunque el análisis que antecede demuestra que ha sido inepto y contraproducente.

Pesa sobre el Dr. Guglielmelli una condena judicial dejada en suspenso, por injurias a un profesor universitario.

El año anterior acusa a autoridades y profesores de la Facultad de Química. Requerido para concretar sus imputaciones termina retractándose, retirando todas las expresiones que pueden considerarse ofensivas o fuera de lugar.

Repite en estas actuaciones las imputaciones enormemente ampliadas y agravadas.

Todas son ineptas en su materialidad o en los propósitos que se le atribuyen. Su naturaleza las coloca ya dentro de las expresiones que la ley penal reprime.

Para que ni siquiera falte la nota subida de escándalo y de notoriedad, el memorial presentado al Consejo superior es llevado en primer término por el profesor Guglielmelli a una Asamblea de alumnos convocada a su pedido para escuchar sus acusaciones. No es necesario ser suspiroz en exceso para comprender la finalidad del Dr. Guglielmelli al incendiar una Asamblea estudiantil con la montaña de imputaciones que leyo. El alumnado de la Facultad dió en este caso una nota de cordura y de sensatez que desbarató los planes del profesor Guglielmelli y habla muy alto del sentido universitario que caracteriza a esa juventud.

La corrección disciplinaria ha sido considerada necesaria por la unanimidad del Consejo académico y estimada en el tiempo que se propone, con un sólo voto en contra.

El miembro que prescribe este dictamen considera que la medida se justifica plenamente y propone se haga lugar al pedido formulado por el Consejo académico de la Facultad de Química aplicándose al profesor doctor Luis Guglielmelli, dos años de suspensión en su carácter y derechos de profesor, los cuales se computarán desde el día en que el Consejo académico hizo efectiva su aplicación. Deberán además tratarse por Secretaría todas las expresiones del memorial de fs. 18 que no guarden estilo. — Sala

de comisiones, marzo 22 de 1936. (Fdo.) E. T. Galli. —

El señor consejero Galli expresa que en las últimas sesiones del Consejo superior se ha visto en la desagradable necesidad de ocuparse de asuntos relacionados con profesores universitarios y con la conducta de los mismos dentro y fuera de la Universidad. La comisión de interpretación y reglamento debió estudiar todos esos casos y dentro de ella resultaron siempre dos criterios: uno de la mayoría favorable a los profesores, el otro de la minoría, adverso, pero éste que es el que comparte el consejero que hace uso de la palabra ha mantenido una perfecta unidad de criterio, lo que no ocurre con los dictámenes favorables. En todos los casos, la minoría de la comisión de interpretación se ha expedido respetando la ley y los estatutos, haciendo una amplia investigación y computando todos los elementos de juicio traídos al debate. La mayoría, en cambio, prescindió de las disposiciones vigentes en el despacho favorable al profesor Luastorino. A su vez en el caso del Dr. Ruyar te si bien realizó una investigación completa, frente a hechos comprobados que no podían disculparse, se expidió lamentando que se hicieran públicos, pero en el caso del profesor Guiglianelli se niega a hacer una investigación amplia, se niega a escuchar al profesor inculcado que había ofrecido por nota su defensa, se niega a escuchar al decano de la Facultad que lo solicitó verbalmente y por nota, pasa por alto como si no existieran gran cantidad de constancias y concluye censurando al Consejo de la Facultad de Química y apoyando al profesor Guiglianelli por haber difundido en una revista que si quiera es universitaria cargos no comprobados que desprestigian a la Universidad. — Considera que el criterio de la mayoría lleva a impartir una justicia de clase, la menos justa, porque rompe el principio esencial y básico de la igualdad.

Para disminuir una conducta injustificada del profesor Guiglianelli se dice que es un sabio. Regreza el consejero Galli que no disiente el calificativo

aunque le hubiese quedado suelto la palabra de técnicos especializados, pero que la condición de sabio no es un salvo-conducto que asegure la impunidad. En el caso actual no se juzga al sabio sino al docente que no ha ejestado su conducta a normas elementales de consideración y de respeto que exige la función universitaria. Encuentra en el despacho de la mayoría errores fundamentales de planteamiento y de contenido. En él solo se toma en cuenta la publicación de "El Hogar", se le defiende y se acusa al Consejo de la Facultad de Química por haberse ocupado de otros aspectos del problema disciplinario. Cualquiera sea el origen del asunto, los consejos académicos no tienen condicionados el ejercicio de su facultad disciplinaria por lo que el Consejo superior les indique. Ellos ejercitan una atribución que les acuerdan los estatutos de proponer la suspensión de los profesores titulares, y en el presente caso así lo ha hecho el Consejo de Química, en base a todos los antecedentes acumulados. La Comisión en mayoría no ha podido dejar de considerarlos y estudiar todo el asunto para dar su opinión porque la totalidad de las circunstancias constituye el caso sometido al Consejo superior y que éste debe resolver. Continúa el despacho de la mayoría censurando al Consejo académico porque ha sido juez y parte y no se ha dado por recusado, lo que reputa inadmisibile. Hay en ello un grave error, cual es el de aplicar al derecho público administrativo los principios de las recusaciones del trámite judicial. Basta suspensar como se ejercitaría el gobierno disciplinario si el imputado, profesor o empleado, pudiese detener la acción de su superior diciendo que lo recusa. No habría autoridad en condiciones de juzgar. El profesor Longhielli recusó a todo el Consejo académico. Según la mayoría, el Consejo debió excusarse. Con igual fundamento podría haber recusado a todo el Consejo superior y no quedaría tribunal para juzgarlo. Pero es el caso que tampoco es exacto el criterio de la mayoría, ni siquiera en el proceso judicial. La recusación funciona con relativa facilidad cuando se trata de conflictos entre particulares que pueden ser sometidos a cualquier juez de igual categoría y jurisdicción, pero las cuestiones disci-

plinarias están fuera de ese régimen. Cuando la Corte Suprema suspende o separa a un funcionario subalterno por faltas cometidas, no puede ejercitar éste ningún derecho de reconvención y los jueces a los que se falta al respeto debido, están facultados para aplicar al autor penas que van del apercibimiento a la multa, la suspensión y hasta la detención y allí por juez y parte como alarma a la mayoría. —

Continuando con el asunto de las reconvenciones, la mayoría no se ha detenido a considerar que el Dr. Guglielmelli ha usado de ellas sin seriedad y sin fundamento. Comenzó reconviniendo al Consejo íntegro. Todos los consejeros aplicaron su actividad. Algunos ni lo reconvicieron. A la mayoría no le interesan estas justificaciones, le basta la palabra del Dr. Guglielmelli que resulta indubitada como el dogma. — Declaró después que solo reconviciera a tres miembros. La suspensión fue notada por siete, quedaban pues cuatro miembros hábiles; ni aún así, la mayoría entra al estudio del pedido de la Facultad, le basta con reconvocar al Consejo porque no se reconviciera al ser reconvocado en pleno la primera vez. Agrega la mayoría como un nuevo cargo al Consejo académico, que ha computado nuevamente cuestiones sobre las que existía cosa juzgada. La cosa juzgada se viola cuando se vuelve a juzgar un caso ya resuelto, pero no cuando se hace valer la decisión anterior sin alterarla. El profesor Guglielmelli había sido objeto de otras medidas disciplinarias. El Consejo académico se ha limitado a inquirir por los antecedentes y ha hecho bien, porque son fundamentales cuando se trata de juzgar la conducta de las personas. Siempre la reincidencia se ha tenido en cuenta, las leyes penales imponen el deber de computarla y no comprometen como es natural la autoridad de la cosa juzgada. Lo que en el despacho de la mayoría constituye un cargo al Consejo académico es su mejor defensa en materia disciplinaria. Entrando al fondo del despacho, dice el consejero Galli, que no comprende como puede justificarse la conducta de un profesor

que hace cargos graves a la Universidad, que acusa de incompacidad y de falta de moral a los profesores y autoridades de una facultad, que no aporta ninguna prueba y toda la acumulada demuestra su falsedad. No se ocupará en detalle porque ha estudiado todo el asunto en su despacho de minoría. Es claro que la mayoría de la comisión dice no ocuparse del memorial del profesor Auglielmelli, de casi cincuenta páginas de insultos y de imputaciones sin comprobación, pero si lo ha tomado en cuenta para pedir al autor nuevos concretos respecto a la conducta de otros profesor presentados como enemigo del profesor Auglielmelli. Decir que en la Universidad no se trabaja ni se deja trabajar, que se eligen a los cátedras sin méritos y sin títulos, que un decano no tiene autoridad, nada de todo lo cual se ofrece siquiera justificarse, no tiene importancia para la mayoría, la que se extiende en cambio en la "prudente reflexión" del profesor Auglielmelli que no fue tenida en cuenta para evitar lo que sobrevino y transcribe un fragmento de nota desvirtuada por el resto, pero el profesor Auglielmelli cuando ofreció por primera vez explicaciones, no lo hizo al Consejo Académico sino a quienes fueran sus jueces imparciales desde que comenzaba por reusado en pleno. Concluye diciendo que tampoco ha sucedido a la mayoría ni siquiera una observación el pasaje del Dr. Auglielmelli referente a que en la Facultad de Química solo surgen los que saben evadirse con el barro adherente de las influencias. Es necesario dejarse de palabras para pensar un poco en la moral aplicada. Las virtudes que no se practican son palabras sin sentido y el consejo que he hecho no comete una infidencia, porque lo han hecho públicos los que fuera de este cuerpo defienden al profesor Auglielmelli, que en este caso se han puesto en juego todas las influencias posibles para salvarlo en este asunto. Espero que tiene plena confianza en que todos los consejos no responderán a ninguna sugerencia que no sea la que les dicte el cumplimiento de su deber, pero ha querido destacar lo que va de la imputación petulante a los demás al beneficio que se espera del vicio reusado. Concluye diciendo que a la dignidad universitaria no basta con declamarla,

sino que hay que saberla vivir.

Después de aclarar el señor consejero Aguilar que ante la comisión de interpretación y reglamento no se ha ejercido ninguna clase de influencias, que por otra parte no se hubieran aceptado, por razones obvias, hace uso de la palabra el delegado estudiantil señor Carreño. Expresa que existen dos despachos en el orden del día, cuyas conclusiones son antitéticas: el de la mayoría, que se refiere, a su juicio, al no contemplar el procedimiento y la situación de las autoridades de la Facultad de Química y Farmacia, limitándose al análisis de la publicación de "El Hogar", restando la actitud del profesor Luigi Luelli con los impulsos temperamentales que suele ser característica de hombres de estudio, cuya vehemencia sujeta a profundas impresiones, exceden los límites de la prudencia. Si es respetable la moralidad personal no cree que ello justifique vulnerar reglas de conducta a las que están sometidos todos los profesores, por un régimen disciplinario que no puede conceder privilegios. Sus calidades personales, empero, deben servir de elemento de juicio y en tal carácter lo admite como eterno, pero no como existente. El despacho de la minoría de la comisión es minucioso en el procedimiento seguido para aconsejar una medida extrema del anterior, solicitando la aplicación de dos años de suspensión, sanción con la cual coincidirá la delegación estudiantil en su moción, pero no en el monto de la misma, por entender que no se han computado atenuantes. — Fundamentos de la moción: El Consejo superior debe resolver sobre la conducta del profesor Luigi Luelli. La tramitación del expediente está enervada en disposiciones y prácticas invariables de la Universidad. Antes de entrar al fondo de la cuestión debe tratarse la constitución del Consejo académico, porque su validez o invalidez, provocarían respectivamente, la legalidad o nulidad de lo actuado. Al ser enterado, la recusación del involucrado a los miembros del Consejo académico fue improcedente, como lo prueban las aclaraciones de cada uno de los profesores y delegados estudiantiles

que lo acompañen y en sus exposiciones desvirtúan toda posibilidad de injusticia. No recuerda con precisión las aclaraciones de cada miembro, pero todas ellas coinciden en la falta de mérito de los cargos. El único caso que ofrecía alguna duda, era el del Dr. Sagastume, que según explicó tuvo ulterior rectificación al cambiarse saludos con el Dr. Anglieluzzi, hecho que en la vida de relación implica una reanudación tácita de amistad. Los demás miembros del cuerpo, incluso el decano, no podían resignar, por otra parte, la obligación imperativa del estatuto, como componentes de un Consejo de gobierno disciplinario, que no puede quedar desintegrado accediendo a una renuncia sin causa y por mera susceptibilidad personal de los mismos. Pregunta: si la renuncia se hubiera hecho extensiva al Consejo Superior, que actúa en apelación y originariamente, quien entenderá en esta materia en el supuesto de ser recusado globalmente? Va a rebatir los argumentos jurídicos con que se quería justificar dicha renuncia. Las normas de procedimiento invocadas tienden a rodear a la justicia de las mayores garantías de imparcialidad en sus distintos fueros. La legislación adjetiva prevé la imperfección humana y de ahí que otorgue defensas a los acusados cuando los jueces que deben juzgarlos sean enemigos, parientes de la otra parte o en cualquiera otra situación sospechosa de parcialidad, porque los magistrados judiciales, hombres al fin, son susceptibles de pasiones. Pero en Consejo académico universitario, intérprete genuino de una selectividad de profesores y alumnos no puede ser sino caja de resonancia de los deseos, las inquietudes y arrebatos de esa mayoría, fuente de su mandato, que alguien ha definido con acierto como depositaria de la verdad legal. El estatuto y los reglamentos vigentes, contemplan el caso de disciplina de sus profesores, por ello el recurso de otras leyes no cabe. En caso de ausencia u obscuridad la analogía está legitimada y debe buscarse en las leyes análogas o los principios generales del derecho que los estatutos de la casa olvidaron. El profesor Anglieluzzi ha sido miembro de ese cuerpo y decano de la Facultad y es interesante recordar que en esas funciones comprendía

su misión directiva, respetando y haciendo respetar las disposiciones. El expediente se inició por denuncia del señor Consejo Sallí y se ordenó su envío a la Facultad de Química, actuaciones que vuelven a este cuerpo para resolver en definitiva. La competencia del Consejo superior no está en discusión. En ejercicio de su potestad disciplinaria puede ratificar o reconsiderar, vale decir, repedirse libremente en este asunto. La actuación del Consejo académico ha sido reglamentaria y a su vez legal, debe seguirse el conocimiento inmediato de las circunstancias que han determinado los hechos, antecedentes que facilitan el estudio de este cuerpo, que por ello no abdica de su posición elevada de gobierno supremo, para determinar con objetividad, plena conciencia y absoluta libertad, de la conducta de los profesores de la Universidad. — La publicación de 'El Hogar' en forma de reportaje, si bien es un derecho que la Constitución ampara, no se justifica la licencia de su ejercicio, porque la libertad jurídica termina donde comienzan los derechos de los demás, que sean personas de existencia visible o de existencia ideal. La Universidad, o más de sus órganos más precisamente, es la afectada por esa extralimitación. No debe olvidarse que tiene un prestigio que reside en su rol intrínseco de institución educadora, como en su aspecto externo de contribución al mejoramiento social, y en ese sentido se puede afirmar sin temor a exageraciones que es uno de los pilares de la nacionalidad. Quejas y reclamos para recurrir y las reclamaciones de profesores y alumnos, son atendidas en la medida de sus fuerzas financieras y de sus atribuciones como institución autónoma. La crítica en órganos de publicidad general, sin agotar la vía universitaria, no puede salir de la esfera personal o científica, pues lo contrario significa correr por principios de jerarquía y disciplina a lo que debe añadirse el peligro de la interpretación tendenciosa del juicio incontrolado de profesores de la casa, que tienen el deber moral de cuidar celosamente. Se in-

dina y meor que hubo irreflexión o ligereza, pero el hecho con-
 sumado exige sanciones ejemplarizadoras. En la larga transi-
 taición del expediente en la Facultad de Química y Farmacia he-
 bo presentaciones por escrito del Dr. Longhiemelli que reme-
 to el comparendo verbal, insistiendo equivocadamente en sus
 recusaciones iniciales, hasta llevarlas a tres miembros
 del Consejo Académico, mas sin desconocer al contestar hasta
 el final de su trámite en la Facultad, que estaba dentro de
 la órbita de sus jueces naturales. El nombramiento de jefe
 de trabajos prácticos de su cátedra, que él mismo llamó "la
 piedra angular del proceso", hoy está a cargo de la persona
 de sus preferencias. Debe manifestar que la extrema dilata-
 ción que tuvo el nombramiento y sus sucesivos reemplazos
 tuvo de ambos lados, si aceptamos la ficción de una continen-
 da entre partes, intolerancia recíproca, censurable por lo
 que de perturbador para el estudio y el orden tienen esos
 conflictos. Los actos del Consejo Académico, ajustados a
 las disposiciones y el lenguaje usados en sus documentos,
 es merecido. En cambio, las notas del profesor Longhiemelli
 están salpicadas de frases despectivas o de ironía mor-
 saz, tono inconciliable con el respeto recíproco que se deben
 los profesores, como hombres cultos y como guías de la ju-
 ventud. Tendría atenuantes el exceso verbal, como en tempera-
 ramentos de difícil auto-piscalización, pero el pensamiento
 escrito no es otra cosa que la expresión en signos de las ideas
 meditadas y corregidas. Bree haber enfocado el aspecto fun-
 damental de la cuestión en líneas generales. También preten-
 di dejar bien aclarado que las autoridades de la Facul-
 tad de Química han procedido correctamente. En lo que
 al Dr. Longhiemelli respecta, debe decir que ha tenido la
 satisfacción de comprobar el valor de su obra de investiga-
 dor. Le bastaría referir que la publicación oficial de
 la Sociedad Química Argentina, desde el año 1916 a la fe-
 cha, es decir, 20 tomos, que ha revisado, tienen del profe-
 sor Longhiemelli un término medio de tres trabajos por
 tomo, exceptuando las publicaciones de sus alumnos, ha-
 nor que también comparte el profesor como orientador
 de la labor de sus discípulos. Este elogio al trabajador

inexcusable no tiene por objeto desmerecer la obra de los demás profesores de la Facultad de Química y Farmacia, que en su mayoría son profesores de reconocida autoridad. La valoración científica del Dr. Guglielmelli es importante. Los estudiantes de esa Facultad no desean su alejamiento de la cátedra por el plazo de dos años y la delegación estudiantil interpreta ese deseo de los alumnos, sin apartarse del aspecto disciplinario. Si disciplinariamente es censurable la conducta del profesor Guglielmelli, el Consejo superior debe ratificar lo actuado y la sanción impuesta de suspensión que lleva cumplida en el término de casi un año, dándose por cumplida con fecha de hoy. Además, coincide con el dictamen del señor consejero Belli, en lo que respecta a tratar las frases inconvenientes. — El señor consejero Quarantavio expresa que no hay tal opinión variable de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento, al tratar esos asuntos relativos a situaciones de profesores universitarios. Al contrario. Cuando vio el expediente devuelto por la Facultad, expresó en Comisión que aquí no se había apartado por el resultado por el Consejo superior, pues tenía otros antecedentes ajenos a la cuestión. — Así lo costumo siempre y considero, por otra parte, que por la publicación de "El Hogar" no había motivos para adoptar una medida disciplinaria. Encontré, eso sí, una forma un poco áspera de presentación del profesor Guglielmelli. En todos esos casos deben primar las reglas morales y por eso recuerda que en su oportunidad le aconsejó al señor decano de la Facultad de Química y Farmacia que se abstuviera de intervenir en el asunto. Si la Comisión de interpretación y reglamento consideró los antecedentes agregados fue para ver si tenían relación con lo publicado en "El Hogar". El resultado fue negativo y sólo sirvieron para comprobar una serie de cosas insignificantes, rozamientos serios entre los profesores de la Facultad. Es amigo de varios miembros del Consejo académico entre ellos el Dr. Piaggio, y recuerda que éste, en una conversación le expresó en sorpresa por el planteamiento de este asunto, que ya él, personalmente, pensó en renunciar

to del Consejo Académico, con anterioridad, sin que el decano lo haya así aclarado en el Consejo Superior. El señor Consejo Pepe explica que consta en actas su posición y el señor Consejo Quirastavino expresa que si la resolución hubiera sido espontánea del Consejo Académico no habría hallado inconvenientes en acompañar con su voto la medida propuesta. — Refiriéndose, en concreto, a lo publicado en "El Hogar" no ha hallado nada que impoña un cargo contra las autoridades de la Facultad. Advierte que, personalmente, vió una sola vez al profesor Guiglielmelli cuando éste vino a la Universidad a leer el expediente, y nadie lo vió para insistir en su favor. Refiriéndose a la duda expresada por el señor Consejo Belli sobre la condición de sabio del profesor Guiglielmelli, manifiesta que ésta es reconocida públicamente. Por esas razones, termina diciendo el señor Consejo Quirastavino, mantendrá su despacho, y por que no desea en modo alguno sancionar una injusticia. — El señor Consejo Machado hace uso de la palabra y dice que, debido a la circunstancia reglamentaria de ser el delegado de la Facultad de Química y Farmacia ante este Consejo Superior, no ha tenido hasta ahora intervención alguna en el desarrollo de este lamentable asunto. Además, motivos accidentales de salud han hecho que se mantuviera en cierta medida algo despreocupado de las cuestiones internas de la Facultad. Conoce, sí, las incidencias del asunto a través de los comentarios que inevitablemente han llegado a sus oídos y por las actuaciones documentadas en el voluminoso expediente que el señor Secretario de la Facultad le facilitó hace algunos días para su información. No va a agregar más elementos de juicio a los ya existentes; no es tampoco su intención arrojar más leña a la hoguera; pero si entiende cumplir con su deber como delegado de la Facultad, deja claramente expresado su punto de vista con respecto al caso que hoy trata este Consejo. Debe manifestar en primer término, que si bien no le liga al Dr. Guiglielmelli ningún vínculo de amistad, no tiene tampoco para con él motivos personales de agravio, pues no ha dado mayor trascendencia al hecho de que dicho profesor haya dejado de saludarlo. Hace esta palve-

dad celebratoria porque desea dejar bien establecidos que
 considere este asunto en forma absolutamente impersonal
 y desapasionada, limitándose a apreciar con serenidad
 y estricto espíritu de justicia, la conducta del profesor
 suspendido. La medida disciplinaria sancionada y pue-
 sta en ejecución por las autoridades de la Facultad, no
 ha sido la consecuencia inmediata del hecho aislado
 de la publicación aparecida en el semanario "El Hogar"
 a que parece concretarse el dictamen suscripto por
 los señores consejeros Aguirre, Guastavino y Dasso, sino
 que ella es el resultado de la acumulación de una serie de
 circunstancias que gradualmente han llevado al Consejo aca-
 démico a considerar necesaria la adopción de una medida
 enérgica que materializara la condenación de la conducta
 del Dr. Guglielmelli que ya había sido censurada poco tiempo
 antes por dicho cuerpo. En efecto, el Consejo académico, acep-
 tando las conclusiones de una comisión de su seno, for-
 mada por los doctores Sagastume, Bianchi Lischetti y
 Christmann, calificó tal conducta como impropia de un
 profesor universitario (pág. 20 del dictamen del Dr. Lalli). Le-
 ta especialmente los nombres de los consejeros que ins-
 tauraron en esa oportunidad para destacar su calidad,
 que los pone a cubierto de toda sospecha de parciali-
 dad. El Dr. Sagastume es bien conocido por su destaca-
 da actuación en los círculos educacionales y su rectitud
 y alto espíritu universitario no puede ser puesta en duda.
 El Dr. Bianchi Lischetti es un conocido profesor de es-
 ta Universidad y de la de Buenos Aires y ligado por víncu-
 los de antigua amistad con el Dr. Guglielmelli. El Dr.
 Christmann es un distinguido profesor que hace honor
 a la Facultad y a la de Medicina y es toda una garantía
 de formalidad y decencia. Como en esa oportunidad el Dr.
 Guglielmelli retiró en forma absoluta, primero verbalmente,
 y luego por escrito, las apreciaciones que las autoridades
 de la Facultad consideraban ofensivas y agraviantes para
 ellas y para los profesores de la casa, el Consejo aca-
 démico se limitó a expresar un voto de censura a dicho
 profesor. La publicación aparecida en "El Hogar" no pue-

deses, pues, considerada en realidad como origen mismo del asunto, o la causa única de la seria medida adoptada por el Consejo académico. Las apreciaciones contenidas en el reporte han venido a volver la capacidad de bondades o paciencia del Consejo académico, decidiéndolo esta vez a cortar por lo sano, repudiando los procedimientos del Dr. Guglielmelli, que aun no podían convertirse, a juzgar por los términos en que se expresa la Comisión del Consejo académico, en un sistema de presentación de hechos deformados y manifestaciones agraviantes y calumniosas seguidas de retractaciones que la misma Comisión llega a considerar como una modalidad propia de ese profesor. Es de hacer notar el silencio elocuentemente significativo, que a su modo de ver implica una aprobación tácita de la actitud del Consejo académico, con que el cuerpo de profesores de la Facultad ha aceptado la aplicación de la corrección disciplinaria impuesta al Dr. Guglielmelli. Ese silencio no puede ser interpretado sino como el reflejo de un estado selectivo de conciencia que llega a considerar indefendible la situación del colega suspendido. De no ser así, la actitud de los profesores de la Facultad en esta emergencia, merecería un severo calificativo, si ellos hubieran consentido con su silencio el sacrificio de un compañero víctima de lo que ellos podrían considerar como torpes procedimientos de un Consejo académico arbitrario e irreflexivo. Nada de esto ha ocurrido y es indudable que tanto para el Consejo académico como para el cuerpo de profesores de la Facultad no es censurable la conducta observada por el Dr. Guglielmelli, ni aceptable para aquel cuerpo académico o para este H. Consejo superior lo que el dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento califica como "Tono aspero de algunos pasajes de sus notas" (pág. 3 dict.). Ninguna circunstancia autoriza tampoco a suponer que el sereno juicio del Consejo académico haya podido ser desfavorablemente influenciado por el "toseo exterior del sabio" que a nadie molesta ni interesa. Se ha permitido utilizar la expresión empleada en el mismo dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y

reglamento (pág. 1.). A las autoridades de la Facultad no ha preocupado en ningún momento el aspecto exterior y superficial del sabio, sino su modestia interior y profunda, que ha generado los procedimientos, contra los cuales ha reaccionado el Consejo Académico, expresando su repudio en forma manifiesta y terminante. En misma Comisión de Interpretación y Reglamento en su dictamen reconoce que al referirse a algunos de sus colegas de la Universidad el profesor Guglielmelli no observa la forma culta y elevada que debiera ser invariable en las relaciones entre profesores universitarios" (pág. 3 dict.). No es de extrañar, pues, que los procedimientos puestos en práctica por el Dr. Guglielmelli y que dieron motivo a la medida adoptada por el Consejo Académico se caracterizara también por esa falta de cultura y elevación que la mayoría de la Comisión puntualiza en su dictamen. Cabe en consecuencia que si los señores consejeros han leído detenidamente el ilustrativo dictamen suscripto por el señor Consejero Salli, en el que están pormenorizadamente analizadas las diversas actuaciones de este ingrato asunto, no habrán podido dejar de comprender la delicada situación en que el Consejo Académico se ha visto colocado y la razón que le ha asistido para proceder en la forma severa en que lo ha hecho. En lo que a él respecta no puede menos, por propia convicción, que compartir con las autoridades de la Facultad que representa, la responsabilidad de la medida cuya aprobación solicita de este Consejo Superior. — A su entender, la medida podría convertirse en los siguientes términos:

El Consejo Superior. —

Resuelve:

- 1.º) - Suspéndese al profesor de la Facultad de Química y Farmacia, doctor Luis Guglielmelli por el término transcurrido desde la fecha en que se votó la medida disciplinaria por el Consejo Académico de la Facultad, hasta el día de hoy.
- 2.º) - Procedase por Secretaría a testar las frases inconvenientes de los escritos del doctor Luis Guglielmelli.

3º) - Comuníquese a la Facultad de química y farmacia a sus efectos. -

Por otra parte, una vez aprobada la medida propuesta, es decir reconocida por este Consejo superior la justicia de la sanción disciplinaria impuesta al Dr. Luigi Admelli y el derecho proceder de las autoridades de la Facultad, no hará ninguna oposición a que se dé por cumplida con el tiempo transcurrido la suspensión de ese profesor. Considera, sin embargo, que el cumplimiento de esa resolución del Consejo, debe quedar supeditada al previo retiro amplio de parte del Dr. Luigi Admelli de todos los "pasajes asperos de sus notas" o expresiones ofensivas para las autoridades de la Facultad contenidas en el memorial de descargo que ha presentado a este Consejo y que por su "naturaleza" se encuentran colocadas ya dentro de las expresiones que la ley penal reprime, según lo afirma textualmente en su dictamen el señor consejero Galli con la autoridad moral y profesional que tiene para ello (pág. 2 del dictamen). -

El señor consejero Pepe hace uso de la palabra y expresa que, ante todo, debe pedir disculpas al Consejo superior por haber traído a su consideración un asunto tan desagradable. Un hecho que pudo haber quedado resuelto en forma más simple ha llegado a este punto porque un señor profesor, desconociendo la autoridad de un decano y de todos sus consejos académicos, se ha negado a colaborar en la investigación que el Consejo superior ordenara para aclarar afirmaciones de "evidente desprestigio para la Universidad" (palabras del Dr. Galli; ver acta del Boletín), hechas por dicho señor profesor en un semanario nacional. A esto se agrega ahora el resultado del estudio que sobre este asunto ha realizado la Comisión de interpretación y reglamento, la mayoría de la cual ha puesto en tela de juicio la corrección de procedimientos del Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, y ello le obliga a ser un poco más enérgico en su exposición para volver el asunto traído por la Facultad de química, que es de una claridad meridiana, a su verdadero lugar. Un consejo académico en pleno, pide, por mani-

nidad, la suspensión de un profesor por razones disciplinarias. La mayoría de la comisión de interpretación del Consejo superior aconseja no hacer lugar al pedido. Pronto se verá la consistencia de los fundamentos. Recuerda en este momento las palabras del ex-presidente Revue, en materia de autonomía de los Consejos académicos, cuya experiencia en asuntos de gobierno universitario ha sido reconocida por este H. Cuerpo. Decía el Dr. Revue en una de las sesiones del Consejo superior: "la autonomía de los consejos académicos para resolver principalmente las cuestiones disciplinarias, no se disiente", agregando para reforzar dicha afirmación que es una de las formas de evitar que todos los asuntos de las facultades sean traídos al Consejo superior y de limitar su actual y exagerada centralización". Esa fue una de las razones que lo movieron a proponer la reforma del Estatuto actualmente a estudio, en la parte que se refiere a suspensión de profesores, para la cual ha proyectado la exigencia mínima de dos tercios de votos del Consejo académico respectivo. Historiando brevemente informa: 1º) El consejo doctor Balli trae la denuncia al Consejo superior de un hecho que ya conocen los señores consejeros: en un semanario nacional aparece un reportaje a un profesor de la Universidad, el Dr. Luis Longhi Meli, reportaje que contiene afirmaciones de evidente desprestigio para la Universidad y después de algunas consideraciones pide una investigación; 2º) El consejo que habla pide que sea el Consejo superior el que realice la investigación; 3º) El consejo ingeniero Quastavino, afirmando que se trata de un caso grave, y que como el artículo leído afecta a la Facultad de química, propone se pase el asunto a la misma porque, agrega: es al cuerpo académico de la Facultad a quien compete aclarar los cargos... Así lo resuelve el Consejo superior. El asunto pasa a la Facultad de química y en la sesión que tiene entrada, el consejo Dr. De la Berra, se expresa diciendo: "que considera que este es un episodio más, a una situación que ya no es extraña a nadie. Dice que él se encuentra en una situación especial en este caso, por no tener nada que le afecte

ni le aleje del protagonista que en este caso es el Dr. Guglielmelli, a quien apenas conoce. Es de opinión que cuando alguien hace una publicación que ofende a otros y en este caso en una revista de tanta difusión, en un reportaje de esta clase y que debe ser conocido por el reporteador, no es del caso esperar una manifestación ratificando al mismo, sino que las personas que velan por su prestigio, se apresuren a desmentir, a hacer llegar a los leídos por el artículo, su reprobación o desautorización, cosa que no se ha sucedido en este caso. Por eso es de opinión que no corresponde el procedimiento iniciado por el señor Presidente, sino proceder de inmediato a una investigación. Expresa también que poco antes de incorporarse al Consejo Académico tuvo noticias de la solución de un asunto similar en el que el Dr. Guglielmelli se había retractado de unas manifestaciones parecidas y cree que cuando un profesor universitario llega a retractarse en la forma que lo hizo el Dr. Guglielmelli, no debe seguir siendo profesor universitario. Dice que es absolutamente indispensable que se allane esta situación anormal, o el Dr. Guglielmelli tiene razón en sus manifestaciones o el citado profesor no puede seguir perteneciendo a la Facultad. Para terminar hace indicación de que el Consejo Académico se constituya en comisión para investigar estos hechos". Se resuelve levantar una investigación y considerando graves los cargos, se cita al Dr. Guglielmelli para que compare a aclarar y concretar aquellos ante el Consejo Académico en comisión. El Dr. Guglielmelli no compare y envía una nota en la que reusa al Consejo Académico "por subjetiva parcialidad". Esto constituye el primer acto de indisciplina en estas actuaciones, continúa diciendo el señor Consejo Pepe, donde está la parcialidad de un Consejo Académico que cita a un profesor a aclarar y concretar cargos que él mismo ha formulado? El Consejo Académico se resuelve volver a citar al Dr. Guglielmelli para que dé las razones de la reusación. El Dr. Guglielmelli no compare a esta segunda citación y continúa reusando por escrito a dos consejeros y al decano. En esta segunda nota que envía el Dr. Guglielmelli continúa acumulando cargos y acusaciones contra las autoridades de la Facultad. Segundo acto de indisciplina en estas actuaciones: Obstru

y entorpecer la investigación. El Consejo Académico, des-
 pués de escuchar a cada consejero sobre su situación para
 con el Dr. Guglielmelli, resuelve: 1.º No hacer lugar a las recur-
 siones (Las declaraciones de los consejeros constan en la
 página 2 del dictamen de la minoría que ha circulado entre
 los señores miembros del Consejo superior). 2.º Designar
 una comisión compuesta por dos consejeros de los no re-
 cusados en la segunda nota por el Dr. Guglielmelli y pre-
 sidida por el decano para que realice una amplia investiga-
 ción de acuerdo a lo propuesto por el consejero doctor de la Ba-
 vera en la primera sesión que se trató este asunto y se
 comunica al Dr. Guglielmelli el día que se iba a remitir
 la comisión por si deseaba presentarse a aclarar. El Dr.
 Guglielmelli no concurre. Debe aclarar ante los señores
 miembros del Consejo superior que ya antes de presentarse
 este asunto, el Dr. Guglielmelli había dejado de concurrir a
 dos sesiones del Consejo Académico para aclarar otros
 cargos y no había respondido a tres notas que le había
 remitido el decano de la Facultad, todo lo cual impor-
 taba una desconsideración y otro acto de indisciplina. La
 comisión presenta un informe bien extenso, de 17 páginas
 escritas a máquina: el resumen y las conclusiones, del mis-
 mo se trae el dictamen de la minoría. El Consejo Académico, des-
 pués de una larga discusión, de más de tres horas, resuelve pa-
 dir al Consejo superior la suspensión del Dr. Guglielmelli por
 dos años. Estando el Consejo en pleno, esta medida sólo fue
 objetada por un consejero, que votó por seis meses. Luego,
 por unanimidad, se resolvió aplicar dicha pena de inme-
 diato, de acuerdo a las atribuciones que fija el Estatuto,
 art. 24 inciso 13.º. De acuerdo con esta resolución, desde el
 día 16 de julio del año 1935 el Dr. Guglielmelli se encuen-
 tra suspendido en sus funciones de profesor de la Fa-
 cultad. En agosto de 1935 el Consejo superior toma con-
 sideración de esta resolución y previa una cuestión plantea-
 da por el doctor Salli, a quien el Dr. Guglielmelli llama
 gratuita e injustamente vocero del Dr. Pepe en uno de sus
 escritos, resuelve pasarlo a estudio de la comisión de
 interpretación y reglamento. Antes de pronunciarse la

comisión de interpretación y reglamento del Consejo superior, el Dr. Luigi Alimelli apela de la resolución del Consejo académico, presentando un extenso memorial, que califica de libelo, porque en él injuria y agravia. Libelo que está agregado al expediente, y cuyo contenido es conocido solamente a través del informe de la memoria. Afirmo que el sólo hecho de esta presentación constituye un motivo para aplicar a su autor una verdadera medida disciplinaria. Hasta aquí la historia, agrega el señor consejero Pepe. Corresponde entrar ahora a considerar el resultado del estudio de la comisión de interpretación y reglamento, desde el momento que es la comisión que asocora al Consejo superior, y la mayoría de la misma emite un juicio contrario al pedido de la Facultad. Para que no faltara a este asunto la nota final, que viene a magnificarlo aún más, los miembros de la comisión no han logrado ponerse de acuerdo y han producido dos dictámenes. No es este un hecho aislado; desde un tiempo a esta parte esta comisión viene produciendo dictámenes dispares, al punto que hasta fué motivo de un comentario y originó una controversia entre los integrantes de dicha comisión, en una de las sesiones del Consejo superior. Hoy mismo, en los diversos asuntos que se le han tratado al Consejo, estudiados por dicha comisión, todos traen dictámenes en desacuerdo absoluto. No necesita detenerse a comentar las consecuencias que trae esta situación. Antes de continuar, dice, necesita detenerse a informar al Consejo superior que la mayoría de la comisión de interpretación y reglamento, se ha negado a escucharle y no ha tomado en consideración los elementos de juicio de que disponía. Persiste sobre este punto porque tiene una importancia fundamental. Se trata de juzgar hechos que las autoridades de la Facultad de química y farmacia los presentan de una manera clara, categórica y documentada, y frente a ellos el Dr. Luigi Alimelli deformando los hechos, expone una serie de inexactitudes en forma agraviante, sin documentación alguna. Es más, invitado por la comisión de interpretación y reglamento del Consejo superior a documentarlos, en atención a un pedido reiterado del mismo, se limita a contestar con evasivas. Recalen esta circunstancia especialísima

porque no pudo haber pasado ante la mayoría de la Comisión, este caso de tan mala entredicción sin iniciar de inmediato una seria investigación. Una Comisión que va a oponerse a todo un Consejo Académico, que decide por la unanimidad de sus miembros una medida disciplinaria, no pudo equivocarse al límite que lo ha hecho. Ese cuerpo de maestros, a que alude la mayoría de la Comisión, y que constituye el Consejo Académico de la Facultad de Química y Farmacia, merecía la atención de un estudio más minucioso y más serio de la cuestión que elevara y precipitadamente producida como consecuencia de una Tesis encomendada por el propio Consejo Superior. La investigación seria y minuciosa realizada por el miembro que firma el dictamen de la minoría, resulta terminantemente que el Dr. Guglielmini ha faltado a la verdad, ha agraviado a autoridades y profesores en forma reiterada. El informe de la mayoría no dice lo mismo, y no lo puede decir porque ha faltado en sus autores el examen de toda la documentación. De otro modo no se explica cómo puede la mayoría de la Comisión clasificar de forma in tanto áspera la presentación del Dr. Guglielmini en la que, aludiendo a profesores, autoridades, etc. de la Facultad, les agravia e injuria. Agrega el señor ensayista Pepe que ha leído repetidas veces el dictamen de la mayoría de la Comisión, y confiesa que no sale de su asombro. Se simplifica de tal manera en él la parte sustancial del asunto - el descasto, la rebeldía, la indisciplina y el agravio - que se atreve a pensar que en lugar de un dictamen resulta una defensa. No es posible, ante el cúmulo de documentos y de hechos producidos, querer dictaminar prescindiendo de todos ellos, cuando se ha de votar en contra de lo que propone un Consejo Académico. La mayoría de la Comisión pretende desculpados todos los excesos cometidos por el Dr. Guglielmini cobijándolos con el manto de la salubridad. Pero ¿es que aún admitiendo la existencia de tal cosa, es posible aceptar dicha tesis? Sería sentar un precedente peligrosísimo dentro de la Universidad. Para destruirla lee los siguientes párrafos de un editorial publicado por

"Carta a la Nación": "Reconociendo el progreso efectuado en numerosos aspectos de la actividad universitaria, no ha olvidado que la Universidad es sobre todo una fuerza espiritual y que su verdadera significación se mide por la influencia moral que irradia en la sociedad". Se advierte inmediatamente que la Universidad no ha cumplido con su misión más importante: la formación de una "élite" de vigoroso temple moral. De ahí la grave responsabilidad señalada por el orador al indicar que las universidades no solo deben dar una enseñanza científica, sino inculcar también severas disciplinas morales" y este otro perteneciente al discurso con que el Dr. Salló inauguró este año los cursos de la Universidad de Buenos Aires: "Es la cuestión de la cultura moral, a impartir desde sus aulas, como fundamento de la ética profesional y como guía orientadora en la vida pública". "Hoy en las democracias más avanzadas hay un grupo de dirigentes que se forma por selección natural de los más capaces, vale decir, de los más fuertes, intelectuales y moralmente". - Hay algo más; para el miembro permanente, ingeniero Guastavino, en el momento en que fue presentado el asunto por el consejero Dr. Salló, el hecho era un caso no grave que afectaba a la Facultad de Química. Ahora encuentra que el profesor Augliadelli no ha incurrido en falta y agrega que "la actitud del Dr. Augliadelli tiende a crear una conciencia nacional capaz de borrar los obstáculos que cierran el camino, etc". - Esto mismo lo firma la mayoría de la comisión, agregando que no alude a determinados profesores ni a las autoridades de la Facultad de Química. Es que olvidan los miembros que esto afirman que lo que fue publicado por cargo velado en el Semanario, luego fue robando roles y dedicatoria en las notas enviadas a la Facultad? Este es un vicio fundamental del dictamen, agrega el señor consejero Pepe. Afirma la mayoría de la comisión que el tribunal que juzgó al profesor Augliadelli "lo integraron algunos profesores enemigos de él". En las actuaciones constan las declaraciones de cada uno de los profesores y de ellas se desprende de que no ha habido enemigos del Dr. Augliadelli en el tribunal. El propio Dr. Augliadelli que ha conocido estas declaraciones no se ha presentado a refutarlos. Sería del caso que

en este asunto el Consejo, que habia hubiera considerado
 enemigo al miembro de la Comisión, ingeniero Buenastavio,
 por haber votado contrariamente a lo que él pedía en el últi-
 mo asunto tratado por el Consejo superior y en base a ello lo
 recusara para entender en este asunto. A este llamamiento
irrevocable de procedimiento, sin advertir que aún con esta
 suposición irrevocable, no destruye el valor de una de-
 cisión votada por unanimidad de un cuerpo en el que
 intervenían personas de la amistad del Dr. Guglielmelli. -
 El detalle por esta circunstancia pierde todo su valor y
 no se detiene a analizarlo. Rechaza, sí, el cargo. El Conse-
 jo académico entendió que los hechos lo llevaron a la in-
 vestigación y no debía recurrir al Consejo superior en con-
 sulta para ello. - La mayoría de los miembros de la Comisión
 critica la investigación amplia y es evidente que las circuns-
 tancias llevaron al Consejo académico a promover la inves-
 tigación amplia. Se excusa la mayoría de la Comisión al
 criticar esta actuación del Consejo académico, máxime si
 se tiene en cuenta que se acaba de dar el ejemplo en el Con-
 sejo superior en dos asuntos recientemente tratados: el
 del Dr. Loyarte y el del ingeniero Buenastavio. Por otra parte, lo
 interesante es lo siguiente: si no se ha pretendido agraviar
 a las autoridades, como afirma la mayoría de la Comisión,
 entonces para quien van dirigidos los cargos? Cómo se
 acepta la sinceridad de ese descargo, si un tiempo más
 tarde ha quedado anulado con la presentación del libe-
 lo? No es posible, además, secundarse en la posibilidad
 de incidencias desagradables dentro de la Universidad
 para obstaculizar una investigación como lo afirma la ma-
 yoría. Por otra parte las aclaraciones que prometía por escrito
 el profesor Guglielmelli jamás se le indicó que no las presen-
 tara. Todas las notas que presentara fueran consideradas.
 Entiende, por esas razones, agrega el señor consejero Pepe,
 que este dictamen debe ser rechazado: la Comisión sal-
 va al culpable y condena al jurado que, guiado por un ele-
 vado espíritu universitario, ha tratado de cumplir la
 misión encomendada por el Consejo superior y ha ve-
 lado por el decoro de las autoridades de la Universidad. He

ja así considerado el dictamen de la mayoría y vuelve al asunto
 en sí: Esta apelación del profesor suspendido, cuya considera-
 ción se ha dilatado en forma notoria, sin que conoza el que ha-
 bla las causas, no ha hecho otra cosa que magnificar un asun-
 to perfectamente claro, resuelto dentro de la más estricta re-
 gularidad y en la forma más irreprochable; al punto que
 no ha llegado hasta el decano un solo profesor de la Fa-
 cultad que haya hecho ver su disconformidad por la medi-
 da. Se han realizado por otra parte asambleas de alumnos
 a los pocos días de pronunciada la suspensión, provocadas por
 el mismo profesor suspendido y el resultado se ha sido adverso.
 El derecho de defensa que el profesor plantea ahora ante el
 Consejo superior, ha sido el propio recurrente quien se negó
 a ejercitarlo, no obstante somnarsele a ello por el Consejo aca-
 démico y el decano. La única causa admitida para plantear
 la reanudación, resultó infundada. El procurador general
 de la Nación ha dado su opinión en un íltimo fallo referente
 a este punto y se va a permitir leer. "Por otra parte, cuando
 en un asunto civil el litigante ofende al juez, éste no necesi-
 ta inhibirse para aplicar la corrección disciplinaria pro-
 piamente". - Admitida la apelación y consideradas las notas
 presentadas, no ha demostrado el recurrente que los cargos
 de sus notas, y del semanario "El Hogar" fuesen ciertos. -
 Tampoco ha demostrado el recurrente que las expresiones
 agravantes usadas en el libelo presentado a la Universidad
 fuesen compatibles con la disciplina y la ética universi-
 taria que debe cuidar todo profesor y el respeto que los
 mismos deben a las autoridades superiores. Este hecho
 fundamental, por sí solo constituye un motivo para ra-
 tificar la decisión votada por el Consejo académico de la
 Facultad de química y farmacia. Tampoco puede esca-
 par a la consideración de los miembros del Consejo supe-
 rior el caso de residencia que se ha planteado, teniendo
 en cuenta que no ha ejercido influencia alguna sobre el
 profesor las sucesivas medidas disciplinarias aplica-
 das. Declara que las autoridades de la Facultad, al ver
 el rumbo que tomaba el asunto, sintieron profundamente
 la situación que el profesor Sughietulli se iba creando.

Pero el Consejo Académico, en salvaguardia del propio de-
 recho universitario, y en defensa de su investidura, se vio for-
 zado a sobreponerse a todo sentimiento, para convertirse
 en juez de un colega que no solo no contribuyó en nin-
 gun momento a simplificar la cuestión, sino que fué
 agravándola cada vez más desechando las oportuni-
 dades amistosas que se le brindaban. Ahora para la
 tranquilidad de los señores consejeros - continúa diri-
 do el Sr. Pepe - que el procedimiento seguido en la Facul-
 tad fué positivo y minucioso, acordándose al profesor
 Sugliadrelli varias oportunidades para su defensa
 como existen constancias en las actas de las varias se-
 siones del Consejo Académico en que fué tratado este
 asunto. La única excusa invocada por el Sr. Sugliadrel-
 li al no concurrir a concretar y aclarar, en una pala-
 bra, a defenderse, se creía en absoluto de valor y su in-
 consistencia fué declarada por la unanimidad del
 Consejo Académico. Ante lo inevitable de una nueva retra-
 ctación ensayó el recurso de la enemistad personal pa-
 ra basar en ella la recusación, con la esperanza de
 dilatar la cuestión y entorpecer o detener la investiga-
 ción. La votación del Consejo Académico, en una sesión
 a la que asistieron la totalidad de los consejeros, y
 la delegación estudiantil, fué realizada después de una
 deliberación de más de 3 horas, votación que fué reali-
 zada en forma clara y precisa y con el siguiente re-
 sultado: Por la suspensión inmediata, la unanimidad;
 por los dos años, cinco consejeros y el decano; por seis
 meses, un solo consejero; justamente, el que conocía me-
 nos detalladamente la cuestión por haber entrado a for-
 mar parte del cuerpo cuando el Consejo Académico ha-
 bía discutido varias sesiones en su consideración. Para
 terminar - dice el señor consejero Pepe, al distanciar se
 la minoría que es de un contenido claro y preciso, re-
 sultado de un estudio minucioso, es el que debe guiar
 las determinaciones del Consejo Superior en este deli-
 cado asunto y las manifestaciones que acaban de
 oír los señores consejeros las ha hecho para fundar

este pedido que deja así formulado. — El señor consejero Las
cali lee a continuación el siguiente proyecto de resolución,
que presenta al Consejo:

Considerando: Que la Universidad constituye el recinto más
calificado para abordar el estudio o la crítica de todos aspectos
trascendente de la vida societaria, como es la revisión de con-
cepciones científicas, sociológicas, filosóficas etc., lo que im-
plica asegurar a sus integrantes, profesores y alumnos, la más
amplia libertad y amparo para que la ejercitación de tales de-
rechos creen un clima propicio al desarrollo de tal crítica or-
ganica y elevada;

Que para la consecución de esa finalidad es imprescindible
situar las controversias y doctrinas en un plano muy su-
perior a la apreciación puramente personal de los valores
humanos, que en un momento eventual son accidentes en
el desarrollo de los acontecimientos o fenómenos que se ana-
lizan;

Que todo apartamiento de esta norma subalterna
la finalidad que se persiga por alta que ella sea, in-
validando los dominios de derechos individuales igualmente
de respetables y provocando reacciones que acarrian
conflictos estériles:

Que como consecuencia de este efecto negativo la más
amplia libertad y amparo que incumbe mantener a la
Universidad queda subordinada, como todo derecho, a
ejercitarse en una zona donde la dialéctica de las ideas
desplace, en cuanto sea posible, a la crítica de las evasivas
de los nombres;

Que de ello se deriva que dentro del ambiente universita-
rio la forma de la crítica tiene una gran relación con el
punto a esperarse del contenido de la crítica misma;

Y teniendo presente:

Que a través del estudio de los antecedentes de la actua-
ción del Dr. Saugranelletti en la Facultad de Química y Farma-
cia se evidencia una apreciable divergencia entre sus modali-
dades de crítica y los conceptos fundamentales anteriormen-
te esbozados;

Que la reiteración de esa modalidad es muy diferente

ocasiones, según consta en el expediente que se estu-
dia, excede al "lapsus linguae" o al "calamus humerante", que
son siempre excusables dentro de las condiciones huma-
na, hasta adquirir los contornos de método;

Que es deber de la Universidad, en defensa de la
más amplia libertad y amparo para la crítica elevada
y orgánica que debe cultivar en sus instituciones, opo-
nerse a toda deformación de la normativa en que se
hizo aquella puede ejercitarse y cuyos lineamientos se
han perfilado:

Teniendo en cuenta, y en su justo valor, las abundantes
causales invocadas por el Consejo Académico de la Facul-
tad de Química y Farmacia para imponer por unanimi-
dad, una suspensión por el término de dos años al pro-
fesor Luigi Guiglielmelli y entre las que cabe destacar su
resistencia a reconocer los derechos que podía ejerci-
tar tal cuerpo en la sustentación del proceso, por
ser estatutariamente su juez natural de instancia;

Considerando la reiteración de forma y fondo del me-
morial presentado por dicho profesor Luigi Guiglielmelli al
Consejo Superior, donde reinicia en terminología es-
traña para que debió evitar, si no por consideración perso-
nal a los aludidos velando por ese gran interés de
crítica elevada que tanto beneficia a la Univer-
sidad, y que es también función de la forma de
exponer las ideas;

sin entrar al detalle de muchas minucias que con-
stan en el expediente y en que se alija al profesor Luigi
Guiglielmelli de la seriedad y austeridad de juicio
que impone la categoría del profesor universitario;
En atención también a los grandes méritos cien-
tíficos del Dr. Luigi Guiglielmelli puestos de relieve en su
actuación de profesor e investigador y para dar un cos-
te a este asunto que contemple todos los aspectos mencio-
nados, sin revesar las consecuencias del proceso hasta el
momento actual;

El Consejo Superior, Resuelve:

1º - Levantar al profesor doctor Luigi Guiglielmelli, de

de este instante, sin revertir las consecuencias del proceso hasta este momento, la suspensión a que está sometido.

2.º - Expresar que ve con profundo dolor que en el seno de la Universidad los procesos de crítica de ideas se transformen en críticas de nombres o controversias conflictivas que perturben las serenas funciones de estudio y de investigación científica que integran su más profunda razón de existencia. -

El delegado estudiantil señor Ortega, solicita que se preste atención al pedido de los estudiantes. Estos desean que el profesor vuelva a su cátedra; que se levante la suspensión, aunque considera también que hubo motivos para una medida de esa naturaleza. Formula una exhortación para que en la vida universitaria se terminen las cuestiones personales y las asperezas entre profesores en la tarea común. Si puede concebir las asperezas en las improvisaciones, no las puede explicar en los casos como este, en que han aparecido escritas, lo que supone la reflexión. - El señor consejero Aguilar dice que de un tiempo a esta parte no hay sesión del Consejo superior en que no se traiga a colación el asunto del Dr. Loyarte, por cualquier motivo, lo que no tiene justificación pues se trata de un asunto terminado. Ahora luego que la Comisión de interpretación y reglamento no se ha negado a escuchar al decano de la Facultad de química y farmacia sino que aquella no ha considerado necesario la exposición de éste, lo que es muy distinto. La Comisión se limitó a tratar el resultado por el Consejo superior, sobre lo publicado en "El Hogar" únicamente. Por eso, se ocupó en buscar los antecedentes y motivos que tienen esos reportajes y se pudo llegar a la conclusión de que ellos no tienen otra finalidad que realizar un inventario de la capacidad investigadora en el país, dando mayor importancia, como se comprende, a las obras que merezcan una acción en ese sentido. Por eso, para la mayoría de la Comisión lo publicado en "El Hogar" no contiene ningún cargo contra las autoridades de la Facultad. Ha considerado también que existe un interés universitario en no entrar en detalles - que al fin se han tra-

do lo mismo - porque de ellos nadie sale ganando y no constituyen un ejemplo para los estudiantes. En esta parte ma dejó aplacado, dice el señor consejero Aguilar, los errores tan severos que ha encontrado en el despacho de la mayoría el señor consejero Salli, llega a que se debe rechazar, además, la duda que ha expresado el mencionado consejero sobre la calidad de sabio del profesor Luigi Guialmelli. Personalmente, no es técnico en la materia de este, pero está en condiciones de juzgar sobre su valor y afirmar que es uno de los buenos profesores de la Universidad. Los propios estudiantes de la Facultad así lo han reconocido. Dice que hay que respetar siempre las calidades, sobre todo en una institución en formación como es la Universidad, donde el primer elemento es el profesor. Si el profesor Luigi Guialmelli es un sabio, como lo reconocen todos los capacitados, termina diciendo el señor consejero Aguilar, corresponde olvidar sus grandes y pequeños errores. - El señor consejero Pico expresa que leyó los dos despachos minuciosamente y que ha escuchado con atención la palabra de los señores consejeros Salli y Aguilar. Llega en conclusión que hay dos criterios diferentes; uno, que justifica la sanción aplicada al Dr. Luigi Guialmelli, por razones de disciplina y de gobierno; otro, que desea que el profesor envidente, que honra a la Universidad, se lo trate con consideración especial. Personalmente, estaría por una solución intermedia, que se permite proponer: 1º Que se apoyen los procedimientos de la Facultad de química y farmacia, que se consideran correctos; y 2º, teniendo en cuenta la capacidad del profesor Luigi Guialmelli, que se le dé por expurgada la pena. - El señor consejero Frenzielli expresa que todas nuestras instituciones universitarias son susceptibles de mejoras, muchas de las cuales dependen exclusivamente de la capacidad y, sobre todo, de la buena voluntad de los hombres llamados a regir

su destino. Y entiendo que todos los hombres capaces y de buena voluntad tienen el deber ineludible de contribuir con empeño en esta obra de muy alta y patriótica. Creo que se logra el propósito con los medios y en la forma como el profesor Guiglianelli ha hecho y enseñe los alumnos. Tal forma llevaría naturalmente a la acción y acaso a la dictadura; esto es, a una obra destructiva o constructiva. Comisiona, por lo tanto, que la sanción aplicada por la Facultad de química y farmacia al profesor Guiglianelli está bien aplicada. Por otra parte creo que, dentro de un ambiente universitario no importa tanto el monto de una sanción como el valor moral de la sanción misma. Se adhiera, por lo tanto, a la moción del delegado estudiantil. - El señor Presidente pregunta si en vista de las mociones presentadas mantienen su despacho los miembros de la comisión de interpretación y reglamento y el señor consejero Aguilar expresa que, por su parte, no tiene inconveniente en consentir que se voten primero - si así lo desea el Consejo - alguna de las mociones presentadas. Hace uso de la palabra el señor Presidente y dice que va a presentar un proyecto de resolución, que en el fondo respeta a la Facultad de química y farmacia y respeta, también, el deseo del Consejo superior de que vuelva a la cátedra el profesor Guiglianelli. - No comparte la opinión de que el Consejo académico debió solo expedirse sobre lo publicado en "El Heraldo". Aquel cuerpo procedió con corrección y no hay dudas, tampoco de que el profesor Guiglianelli se condujo mal como hombre y universitario. - Por ello propone el siguiente proyecto de resolución:

'El Consejo superior, en su sesión de la fecha, Resuelve:

1º Reconocer la justicia de la sanción disciplinaria impuesta al profesor doctor Luis Guiglianelli y el correcto proceder de las autoridades de la Facultad de química y farmacia, aprobándose las medidas que la misma adoptara.

2º Censurar los términos agraviantes en que está concebida la nota de fecha 7 de septiembre de 1934 presentada al Consejo superior, por considerarlos impropios de un profesor universitario.

3º Teniendo en cuenta el alto concepto científico de que goza el profesor Dr. Luis Guglielmelli y el pedido hecho por la mayoría de los estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia y de otras instituciones científicas y profesionales, de que se le permita volver al desempeño de la cátedra de que es titular, dar por cumplida en la fecha la suspensión que le fuera aplicada por el Consejo Académico de la Facultad de Química y Farmacia, en sesión de 16 de Julio de 1935. -

El señor consejero Maachado preguntase, como el memorial presentado al Consejo Superior por el profesor Guglielmelli no es conocido por la Facultad, el asunto se terminará con la aprobación del proyecto de resolución del señor Presidente o si cada profesor agraviado en su escrito tiene derecho a defenderse a su vez. El delegado estudiantil señor Carretero, y luego el señor consejero Castello, expresa que como se dispone testar los términos inconvenientes de aparecerían las causas por las que podrían sentirse agraviados los profesores. El señor consejero Pico propone que se agregue un 4º artículo, que diga explícitamente que el Consejo Superior da por concluido el asunto en esta sesión. El delegado estudiantil señor Carretero, expresa que la representación no tiene inconvenientes en retirar su anterior moción para que se vote la del señor Presidente. - El señor consejero Pardo dice que el expediente ha llegado por la Facultad de Química y Farmacia, que ha pedido una suspensión. Por ello, cree que lo pertinente es resolver, primero, sobre los procedimientos seguidos por la Facultad y, luego, dejar que la misma atienda los pedidos formulados en el Consejo Superior. - El señor consejero Rozzano opina que en este asunto se ha cumplido con el Estatuto. La Facultad profiere la pena y no queda otro camino que respetar el procedimiento. - Se pone a votación acto seguido el proyecto del señor Presidente y se aprueban los tres artículos. El señor consejero Pepe deja constancia previamente que no votará por haber actuado en el Consejo Académico

mios de la Facultad. La continuación se vota también el agregado propuesto por el señor consejero Peco que dispone "dar por terminados el asunto", y resulta aprobado. —

Al terminar de considerarse el asunto precedente pide la palabra al delegado estudiantil señor Carreño, quien expresa que si es que se resuelve levantar la sesión en estos momentos, desea hacer una moción con respecto a la Ordenanza sancionada en la sesión última relativa a la percepción de los derechos arancelarios, significando que a su entender la aplicación del artículo 4º de la referida Ordenanza causaría serios inconvenientes a muchos estudiantes. Pide, en consecuencia, que se deje en suspenso dicho artículo. — El consejero señor Cassani adhiere a la manifestación del delegado estudiantil y propone que la citada Ordenanza vuelva a la Comisión de economía y finanzas a fin de que estudie la posibilidad de reemplazar el artículo 4º de la misma. Se pone a votación la moción del delegado estudiantil señor Carreño con el agregado del señor consejero Cassani y es aprobado. —

Continúa la sesión y se tratan los siguientes asuntos:

2. — Designación de profesores (Exp. Cn. 11/1933) con carácter de interinos en 10 horas de Matemáticas del Colegio Nacional. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento.

a) de los señores consejeros ingenieros Aguirre y Guastavino y Dr. Dasso:

'Consejo superior: El nombramiento de profesores sin llenar las formalidades del concurso en las 10 horas de Matemáticas creadas en el Colegio Nacional, contraria clara y terminantemente la Ordenanza del Consejo superior del 10 de octubre de 1935. La aplicación de esa Ordenanza de ninguna manera obliga a desvirtuar los "razones especiales" de que se hace mérito para apartarse del camino legal. Por estas razones los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que suscriben, consideran que estos nombramientos deben ser provistos por concurso. Sala de sesiones, 4 de mayo de 1936. (fdo): Félix Aguirre - A. L. Guastavino - H. Dasso'. —

b) del consejero doctor Galli:

'Consejo superior: La aplicación del nuevo plan de estu-

dió en el Colegio Nacional ha creado un problema en las horas de matemáticas para Tercer año pues se elevan de 3 a 4 y no resulta fácil adjudicar la hora sobrante porque los profesores tienen sujetas las que deben dictar y no conviene fraccionar esas adjudicadas su atención a más de un profesor. El señor rector ha proyectado una distribución de horas que resuelve esas dificultades y no ocasiona erogaciones extraordinarias. El señor presidente ha efectuado las designaciones, pero dispone dar cuenta al Consejo Superior. Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que han llevado a esa situación y la solución encontrada, la Comisión de Interpretación y Reglamento considera que corresponde aprobar lo actuado en estas actuaciones. Sala de Comisiones, 30 de abril de 1936. (Fdo): E. V. Galli."

En consideración el dictamen de la mayoría, pide la palabra el señor rector del Colegio Nacional, doctor Calcagno quien ocupa una banca del Consejo en esta sesión, y manifiesta que al prepararse el presupuesto para el corriente año la Rectoría del Colegio había solicitado una partida de 28.000 pesos para atender las nuevas necesidades del establecimiento en el presente año. Hecho el cálculo de recursos de la Universidad, se asignaron al Colegio únicamente 14.000 pesos de aumentos y había debido arbitrar las soluciones más convenientes para poder cubrir, estrictamente a dicha suma.

La aplicación del plan de estudios de 1934 en Tercer año, que se ha realizado en el curso actual, entre otras creaciones, ha llevado a matos el número de horas semanales de matemáticas en ese año, que antes era de tres. De manera que el profesor que anteriormente podía atender dos divisiones con su cátedra de seis horas, este año hubiera atendido únicamente una división, perdiéndose así dos horas por entera, lo que no era aceptable. En el curso escolar último, se había visto obligado, muy a pesar suyo, por falta de recursos y para evitar los servicios ad-hocum, a atender en esa forma

las clases de matemáticas (aritmética y geometría) en divisiones de segundo año y los de anatomía, fisiología e higiene en divisiones de sexto año y la experiencia recogida ha sido conjuntamente, demostrando que debe rechazarse la posibilidad de desdoblarse las enseñanzas y hacer que dos profesores dicten conjuntamente en un curso la misma asignatura. Tanto la calificación única que deben dar los dos profesores, estableciendo el promedio entre sus calificaciones respectivas, por tratarse de una sola materia, cuanto la necesidad de relacionar constantemente los conocimientos que se impartían en las clases de aritmética y en las de geometría, en el presente caso, como las exigencias del orden gradual en la enseñanza y muchas otras razones, aconsejan no repetir la experiencia. De modo que si las 18 horas de matemática de tercer año del plan de 1930, a razón de tres horas en cada una de las seis divisiones que existen de ese curso, podían ser desempeñadas en 1935 por tres profesores que tenían solo una cátedra de seis horas, las 24 horas que fija el nuevo plan hubiesen requerido, por lo menos, la creación de 12 horas o sea tres cátedras de 4 horas cada una, por cuanto aquellos tres profesores hubieran podido atender únicamente tres divisiones, a razón de cuatro horas por división. A esas 12 horas hubieran debido agregarse las que correspondía proveer para evitar el desdoblamiento de los cursos de segundo año, ensayado forzosamente y sin éxito en el curso de 1935. Entonces, en lugar de 10 horas, hubiérase requerido crear 20 horas, sin disponer de los recursos indispensables. Agrega que, obligado a recurrir a la partida fijada por el Consejo Superior, como dijo, había procurado obviar la dificultad calculando y proponiendo un aumento de dos horas a cinco profesores entre los doce profesores de matemática del Colegio que tienen una sola cátedra, contemplando al mismo tiempo sus títulos, antigüedad, ocupaciones y sueldo que tienen fuera del Colegio, otros en que están, etc. Los cinco profesores a quienes se asignaron esas horas nuevas tienen todos más de once años de servicios; son el ingeniero Bauer, el profesor

experiencias señor Carriaghi, el ingeniero Del Mazo, el profesor y agrimensor señor Pierri y el ingeniero Ojeda, de todos los cuales puede dar los más elogiosos informes en cuanto a su actuación como profesores del Colegio. En esa forma, con la partida mínima que se asigna al Colegio había sido posible atender también las nuevas horas de matemáticas en Tercer año y solucionar el grave inconveniente que se tenía en segundos años con el doblamiento del curso similar, facilitándose al mismo tiempo que cada grupo de alumnos tenga en años sucesivos el mismo profesor en idéntica asignatura. Por otra parte, en notas dirigidas al presidente de la Universidad y en la Memoria última del Colegio había destacado la necesidad de que en la provisión de las vacantes que puedan producirse, la designación de profesores de matemáticas sea para el desempeño de ocho horas, en lugar de seis. El señor consejero Aguilar expresa que para la mayoría de la comisión de interpretación y reglamento, de la que forma parte, el asunto en consideración se presentó en muy distinta forma de la que es ahora presentada por el señor rector. Manifiesta que el asunto relativo a los interinatos en los Colegios de segunda enseñanza de la Universidad se había hecho ya una costumbre que evidentemente originaba inconvenientes y se veían perjudicados muchos buenos profesores de reconocidos méritos en la enseñanza. Para subsanar tales anomalías se sancionó la ordenanza vigesimosegunda que data de 10 de octubre de 1935. Esta ordenanza tiende a hacer desaparecer los nombramientos interinos y en esta oportunidad ratifica su opinión de que también en el asunto en debate debió llamarse a concurso para la provisión de las 10 horas de matemática en el Colegio nacional. — El señor presidente dice que sobre este particular, al resolver la nota presentada por el señor rector, encontró aceptables las razones por él aducidas y que por ello efectuó los nombramientos con carácter de interinos pero

creyó prudente traer el asunto a conocimiento del Consejo superior. El señor consejero Castello encuentra atinadas las razones expuestas por el señor rector y dice que, en consecuencia, votará el dictamen de la minoría de la Comisión. Se pone a votación el dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento y es rechazado. Votado el de la minoría, suscripto por el señor consejero Galli, es aprobado. -

3.- Designación de profesores (Exp. Cn. 10/1936) con carácter de interinos en catorce horas de ciencias en el Colegio Nacional. Dictamen de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento.

a) de los señores consejeros Ingenieros Aguilas y Guastavino y Dr. Dasso:

"Consejo superior: El nombramiento de profesores sin tener en cuenta las formalidades del concurso en las catorce horas de ciencias creadas en el Colegio Nacional, contraria clara y terminantemente la ordenanza del Consejo superior de 10 de octubre de 1935. La aplicación de esa ordenanza de ninguna manera obliga a desentender la "razones especiales" de que se hace mérito para apartarse del camino legal. Por estas razones los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que suscriben consideran que estos nombramientos deben ser provistos por concurso. Sala de Comisiones, 4 de mayo de 1936. (fdo): Félix Aguilas - A. C. Guastavino". -

b) del señor consejero doctor Galli:

"Consejo superior: El rector del Colegio Nacional propone el nombramiento de profesores con carácter interino para catorce horas de ciencias por corresponder a cátedras del plan de estudios de cinco años que ha sido reemplazado a partir del año 1934. El señor presidente ha efectuado las designaciones, pero dispone dar cuenta al Consejo superior previo dictamen de esta Comisión. La ordenanza sobre nombramientos de profesores secundario tiene en cuenta el régimen normal de provisión de cátedras permanentes; por eso no contempla el caso actual que es excepcional y transitorio producido por el cambio de los planes de estudios. La Comisión de interpretación y reglamento considera que la solución más aceptable es la de encargar la atención de las cátedras a profesores inte-

nios y así aconseja resolverlo. - Sala de comisiones, 29 de abril de 1936. (fdo): E. V. Galli". -

Se aprueba este último dictamen de la minoría. -

5. - Ferriados (Esp. Ps. II, 1936) en la Universidad durante la Semana Santa. Dictámenes de la mayoría y minoría de la comisión de interpretación y reglamento.

a) de los señores consejeros ingenieros Aguilón y Guastavino y doctor Dasso:

"Consejo superior: Los antecedentes de otras universidades nacionales y la costumbre en la nuestra que cita el señor presidente, constituyen fundamento suficiente, según los miembros de esta comisión que suscriben, para aprobar la resolución tomada por el señor presidente durante el receso del Consejo superior y para que éste sancione: 1º - Suspender las actividades docentes y administrativas en todos los dependencias de la Universidad los días hábiles de Semana Santa. - Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (fdo): Félix Aguilón - Dr. C. Guastavino - H. Dasso". -

b) del señor consejero doctor Galli:

"Consejo superior: El señor presidente propone re declarara feriados los días lunes, martes y miércoles de Semana Santa. Fundamenta su proyecto en los precedentes de las Universidades de Buenos Aires y Córdoba y de los Tribunales de la Capital Federal. La comisión de interpretación y reglamento no comparte el punto de vista del señor presidente ni lo considera suficientemente fundado. Sucesivos reajustes han reducido el período de clases a los días hábiles de los trimestres separados por las vacaciones del mes de julio. La tarea no es excesiva ni sobra el tiempo para desarrollar los programas con regularidad. Cualquiera medida que tienda a limitar aún más los días de clases contribuirá a reagrar el problema porque será mayor la dificultad para desenvolver y concluir con comodidad los cursos universitarios. No acompaña por ello al señor presidente en su iniciativa. - Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (fdo): E. V. Galli". -

Se aprueba el despacho de la mayoría. -

6. - Fecha de inscripción (Exp. Cf. 443 y aqreg. 1935) de alumnos en la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento.

a) de la mayoría:

Consejo superior: La ordenanza de 2 de julio de 1925 y de 7 de junio de 1934 fijan con carácter general el 1º de abril como término para la presentación de solicitudes de inscripción de alumnos. El Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas aprobó el 16 de noviembre de 1935 una modificación a las ordenanzas anteriores por la que se restringe al 15 de marzo el término para la inscripción en esa Facultad. El Consejo superior aprobó esta modificación en la sesión de 26 de diciembre de 1935. Al tomar conocimiento el Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas de una circular del señor presidente, pasada a las distintas facultades e institutos de la Universidad, en la que transcribe las ordenanzas generales de inscripción de alumnos, se dirige al Consejo superior y pide se aclare si la modificación citada, aprobada por este cuerpo, debe o no considerarse en vigor. Entiende el Consejo académico que es compatible con las ordenanzas anteriores esta modificación, como una norma de excepción, aplicable solamente a la facultad que la sancionó teniendo en cuenta sus particulares problemas y necesidades docentes. Los miembros de la comisión de interpretación y reglamento que firman este dictamen comparten esta opinión. Consideran que las necesidades de la enseñanza presentan caracteres diferentes en las diversas facultades e institutos y que, probablemente la Facultad de ciencias físico-matemáticas, al sancionar la modificación que estudiamos, ha tratado de atender las suyas del mejor modo posible. Por otra parte es indudable que la comisión de enseñanza, cuyo dictamen en este asunto quiso la decisión del Consejo superior, tuvo en cuenta fundamentales razones docentes que interesaría conocer. Esta circunstancia aconseja pasar este expediente a dictamen de esa comisión. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936.

(Fds): Félix Aguilera - A. L. Guastavino - Dasso. -

b) de la minoría:

"Consejo superior: Las ordenanzas de carácter general y uniformes vigentes en toda la Universidad fijan el día 1.º de abril como término para la inscripción de los alumnos. El Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas sancionó un agregado a su ordenanza de ingreso fijando el 15 de marzo como fecha final para la presentación de solicitudes de ingreso. El Consejo superior aprobó esa modificación el 26 de diciembre de 1935. Debe creerse que lo hizo inadvertidamente porque en el despacho de la comisión de enseñanza no se dan los antecedentes necesarios para tomar conocimiento del asunto que se consideraba. Parece indudable que por su naturaleza las normas sobre comienzos de clases, fechas de inscripción, etc., pueden y deben ser uniformes en la Universidad. El Consejo superior las adopta y las impone en el ejercicio del gobierno didáctico propio que le acuerda el artículo 10 de la Ley-convención. Resulta asimismo evidente la contradicción entre la ordenanza general y la modificación introducida por la Facultad de ciencias físico-matemáticas. La Comisión de interpretación y reglamento no cree que puedan coexistir, no obstante la interpretación que el señor decaus hace en su nota del 24 de abril, según la cual la ordenanza general se refiere a inscripción de alumnos y la reforma de la Facultad al ingreso a las aulas, como si el ingreso a las mismas puede ser anterior a la inscripción o la inscripción no significa el ingreso allí donde no se exigen pruebas de admisibilidad. Teniendo en cuenta que la modificación introducida por la Facultad ha sido aprobada por el Consejo superior, la Comisión de interpretación y reglamento considera que corresponde revocar del Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas su derogación, por ser contraria a las reglamentaciones generales sobre inscripción de alumnos, vigentes en toda la Universidad con carácter uniforme. - Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (Fds): E. V. Sallí". -

El señor consejero Castello replica que este asunto, que ha promovido la Facultad de ciencias físico-

temáticos, de la que es decano, tiene para la misma gran importancia, porque si bien en estos momentos es un problema delicado mucho peor lo será para el porvenir. Dice que se trata de un caso de excepción el de que la Facultad haya fijado, en una ordenanza que mereció posterior aprobación del Consejo Superior, como última fecha de inscripción de alumnos el 15 de marzo, cuando en todas las demás de la Universidad lo es el 1º de abril. En la misma se están produciendo situaciones alarmantes con respecto al ingreso enorme de estudiantes, a lo cual hay que poner remedio. No se trata de restringir la enseñanza ni mucho menos poner trabas, sino que se ha querido buscar una solución para evitar que estudiantes que han sido de otras facultades ingresen a la de ciencias físico-matemáticas en el mismo año en que han sido aplayados en los exámenes de ingreso en otras. Este fenómeno se ha venido notando en los últimos años, pero en el presente el número de ingresantes ha superado en forma realmente asombrosa, a tal punto que habrá 500 alumnos en primer año. El 15 de marzo ya se habían inscripto 370 estudiantes, habiéndose hecho fuera de término alrededor de 80, lo que hace un total de 450 alumnos, sin contar con los de correlación. A la Facultad de ciencias exactas de Buenos Aires han venido como 100 estudiantes, que han sido aplayados en los exámenes de ingreso. Es menester, pues, buscar una solución para terminar con este estado de cosas, bien sea instituyendo el curso preparatorio o buscando otros procedimientos que podría ser el de adelantar la fecha de cierre de inscripción. De la forma en que se hace ahora no pueden esperarse enseñanzas eficaces porque las comodidades para los estudiantes son relativas, los gabinetes y salas de trabajos son insuficientes para enseñar a un número tan elevado de alumnos. Por estas consideraciones el señor Consejo Castello pide que se acompañe el temperamento propuesto por la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento en el sentido de que la gestión de la Facultad de ciencias físico-matemáticas vuelva a estudio de la Comisión de enseñanza. Votado el dictamen de la mayoría es aprobado.

7. Cátedra (Exp. Cf. 110/1936) de "Construcciones de hierro y madera" de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

a) de la mayoría:

"Consejo superior: Los miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento que suscriben consideran que los antecedentes que comunica la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas justifican la situación en que se encuentra la cátedra de "Construcciones de hierro y madera" y que corresponde que el Consejo superior tome conocimiento de ellos. Sala de Comisiones, 4 de mayo de 1936. (Fds): Félix Aguilar - A. C. Guastavino - Bossa". -

b) de la minoría:

"Consejo superior: La Facultad de Ciencias Físicomatemáticas solicita se justifique la demora en que ha incurrido para la provisión de la cátedra titular de "Construcciones de hierro y madera", por haber tenido necesidad de reabrir dos veces el concurso en razón de haberse presentado un solo aspirante y no haber los señores consejeros hecho uso de la facultad de proponer candidatos. Nuestra Comisión de Interpretación y Reglamento considera que debe acceder a la solicitud por ser suficientes los descargos que la Facultad hace valer. - Sala de Comisiones, 29 de abril de 1936. (Fds): E. V. Salli". -

Se aprueba el despacho de la mayoría. -

8. Exornas (Exp. Esp. 1/1935) para proveer de profesor titular 9 horas de Cultura Estética en el Colegio Nacional, constituidas en la siguiente forma: Primera Terna: 1º Tobías Bonasatti; 2º Luis B. Linghi; y 3º Raúl Spivak. - Segunda Terna: 1º Juan Heredia; 2º María E. L. M. de Monteagudo Lejedor; y 3º Edmundo Bonasatti. Las primeras cinco horas con opción a seis y la segunda a cuatro horas con opción a seis.

Sin observación se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de Exornas. -

9. Exorna (Exp. Cs. 4/1936) para proveer de profesor titular

seis horas de "cultura estética" en el Colegio secundario de señoras, constituida en la siguiente forma: 1º Dora Bonessatti de Harispe; 2º Edmundo Bonessatti; y 3º Celia C. Caparelli.

En observación se aprueba el despacho favorable de la comisión de enseñanza.

10. - Revalida (Exp. G. 28/1936) de un título de doctor en jurisprudencia de la Universidad de Roma.

Se aprueba el dictamen respectivo que dice así:

"Consejo superior: Vistos los certificados y traducciones agregados a este expediente, pertenecientes a la Real Universidad de estudios de Roma, nuestra comisión de enseñanza os aconseja autorizar a la Facultad de ciencias jurídicas y sociales para recibir el examen de revalida que solicita en este expediente, el señor José Bigi. Sala de comisiones, 20 de mayo de 1936. (fdo): J. Rozzano - J. Pascali - Agustín Pardo - J. Frangiacelli."

11. - Exenciones (Exp. Hq. 32/1936) de derechos arancelarios por este año para siete alumnos de la Facultad de agronomía, provenientes de la ex-Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes.

Se aprueba el dictamen de la comisión de economía y finanzas que dice así:

"Consejo superior: Varios alumnos de la Facultad de agronomía se presentan pidiendo exención en el pago de los derechos arancelarios que deban satisfacer este año. Se trata de estudiantes que provienen de la ex-Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes que ha sido clausurada y que han venido a terminar sus estudios a la Plata. Teniendo en cuenta antecedentes que han sido resueltos en forma favorable y el informe favorable del señor decano de la Facultad de agronomía, nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja conceder exención de derechos arancelarios, por este año, a los siguientes alumnos de la mencionada Facultad: Basilio R. D. Aguirre, Eugenio R. Balbastro, Constantino Condado, Roberto E. Crotters Martínez, Juan L. Etcheopar, José E. Blanco y Olegario R. Casco. Sala de comisiones, 28 de mayo de 1936. (fdo): J. E. Cassani - C. Ferri - C. J. B. Teobaldo - A. G. Pepe."

12. - Goce de sueldo (Exp. Ho. 36/1936 y agreg.) durante una licencia concedida al profesor de la Escuela graduada "Francisco V. González", don Federico Sabat, con imputación a la Caja de subsidios.

Se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas.

13. - Goce de sueldo (Exp. Co. 17/1936 y agreg.) durante una licencia concedida a la profesora del Colegio secundario de señoras, señora Angela Forlano de Rapela, con imputación a la Caja de subsidios.

Se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas.

14. - Goce de sueldo (Exp. Ag. 38/1936) durante una licencia concedida al profesor de la Facultad de agronomía, doctor Aldo Montanari, con imputación a la Caja de subsidios. Dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas.

Se aprueba el despacho favorable de dicha Comisión.

15. - Pago de sueltas de ejercicios vencidos (Exep: F. 19, F. 23, F. 87/1936; F. 161 y agreg./1934 y F. 45/1936) correspondientes a empresas de ferrocarril. Dictámenes favorables de la Comisión de economía y finanzas por los que se aconseja pagar con imputación a "fondo propio", las siguientes: al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico \$ 11.20 m/m; al Ferrocarril del Sud, \$ 6.20; al Ferrocarril Noroeste Argentino, \$ 92.10; al Ferrocarril de Santa Fe, \$ 71.81 y al Ferrocarril Central Argentino, \$ 153.73. -

Se aprueban por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes.

16. - Modificación al presupuesto (Exp. Cf. 120/1936) de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. - Se aprueba el dictamen de la Comisión de economía y finanzas, que dice así:

'Consejo superior: La Facultad de ciencias físico-matemáticas pide que se modifique el presupuesto de la misma en el sentido de fijar la remuneración de \$ 160 a la partida 27 (Auxiliar preparador del Instituto de física), que figura actualmente con \$ 120. La diferencia de \$ 40 se obtendrá disminuyendo en esa suma la par-

tida de gastos generales". La variante que se solicita no modificará el monto del ingreso por lo cual nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja prestada aprobación elevándose posteriormente a los efectos pertinentes al Poder ejecutivo. Sala de comisiones, 28 de mayo de 1936. (fdo): J. E. Cassani - C. Ferri - C. J. B. Teobaldo - A. B. Pepe. -

17. Incompatibilidades (Exp. Cf. 167) y aqreg. 1933). Varios señores consejeros solicitan la suspensión de los efectos de la ordenanza sancionada.

"Consejo superior: Los consejeros que suscriben solicitan del Cuerpo la suspensión de la aplicación de la ordenanza sancionada sobre incompatibilidades fundado en las razones que se expusieron en la sesión de 14 del corriente y por las que se exponerán verbalmente, reiterándose en esta oportunidad que el imperio de la citada ordenanza originará graves situaciones a colegas universitarios y modestos empleados de la institución. Sala de comisiones, 29 de mayo de 1936. (fdo): J. E. Cassani - J. Rezzano - Agustín Pardo - C. Ferri - C. J. B. Teobaldo. -

El señor consejero Cassani expresa que en mérito a las razones que expusieron en la sesión anterior y por los argumentos sintéticamente enunciados en el Mensaje que antecede, pide se suspenda la aplicación de la ordenanza sancionada sobre incompatibilidades. Se vota la proposición enunciada y es aprobada, dejando el señor consejero Galli constancia de su voto en contra.

Otro asunto.

Nuevo puesto (Exp. Obs. 59 / 1936) en el Instituto del Observatorio. Dictamen de la comisión de economía y finanzas.

El señor consejero Aguirre informa sobre la necesidad de la creación de un puesto de calculista que por este año se pagará con imputación a "fondo propio" como lo aconseja la Comisión, pero que en 1937 se incorporará al presupuesto. - Se vota el dictamen respectivo, que es aprobado por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes, que dice así:

"Consejo superior: El señor director del Instituto del Observatorio pide en este expediente un refuerzo del personal de calculistas que está realizando trabajos gravi-

métricos en Santa Fe, a fin de que puedan proseguir las tareas de campo que está realizando la comisión respectiva. La Rectoría de la Universidad entiende que, por tratarse de un puesto no previsto en el presupuesto vigente, y por no ser posible invertir las caudales votadas para objeto determinado, es necesario que el importe que pudiera fijarse para remunerar las tareas del empleado que solicita el Instituto del Observatorio sea imputado a "fondo propio". Teniendo en cuenta que la actividad del Observatorio tiende a intensificarse una labor científica de importancia nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja crear en el Instituto del Observatorio un puesto de calculista con un sueldo de \$ 100 m/m. mensuales, a contar desde el 1º del corriente, con imputación a "fondo propio" y para prestar servicios en los trabajos mencionados. - Sala de comisiones, 2 de junio de 1936. (fdo): J. E. Cassani - C. Ferrí - J. Peco - M. R. Castello. -

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 y 50 horas. -

Participación

Renúncia

Presentes:
 Presidente:
 H. R. Castineiras
 Consejeros:
 Dr. Oreste E. Adami.
 H. Félix Aguilar.
 Dr. Juan E. Cassani.
 Dr. M. F. Castello.
 Dr. Héctor Basso.
 H. César Ferrí.
 Dr. J. Frengielli.
 Dr. Enrique V. Galli.
 H. H. C. Guastavino.
 Dr. Juan E. Machado.
 Dr. Agustín Pardo.
 Dr. José Peco.
 Dr. Antonio S. Pepe.
 Dr. José Rezzano.
 Dr. C. J. B. Teobaldo.
 Delegados estud.:
 Dr. E. F. Carreño.
 Dr. E. Ortega.
 Ausentes:
 Consejeros:
 Dr. Antonio Alice.
 Dr. Juan Weidel.
 H. Justo Pascali.

XXXIº período. - 4ª sesión ordinaria. Acta número 454. - En la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reúne en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el presidente ingeniero Julio R. Castineiras, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adami, ingeniero Félix Aguilar, doctor Juan E. Cassani, doctor Manuel F. Castello, doctor Héctor Basso, ingeniero César Ferrí, doctor Joaquín Frengielli, doctor Enrique V. Galli, ingeniero Humberto Guastavino, doctor Juan E. Machado, doctor Agustín Pardo, doctor José Peco, doctor Antonio S. Pepe, señor José Rezzano y doctor Carlos J. B. Teobaldo y delegados estudiantiles señores Erasmo F. Carreño y Esiquiel Ortega, actuando el Secretario general señor Bernardo Rocha. -

Aprobación de actas.

De las correspondientes a la 2ª y 3ª sesiones del presente período. Texto definitivo que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas a los borradores respectivos. La secretaría informa que se han introducido modificaciones: al acta de la 2ª sesión: el señor presidente: págs. 67, 70 y 71; los señores consejeros: ingeniero Guastavino: págs. 33, 37, 58, 59 y 60; Galli: págs. 37, 38, 61 y 69; Frengielli: págs. 57 y 58; Aguilar: págs. 61 y Castello: pág. 69. - Al acta de la 3ª sesión: el señor presidente: págs. 57, 58, 60 y 69 y el señor consejero: Galli: págs. 34, 35 y 36. -

Asuntos entrados.

- I. - Nuevas autoridades (Esp. Cj. 149, Cq. 147, Ho. 86, Cf. 186 y Hg. 57/1936). - El presidente da cuenta que las Facultades de Ciencias jurídicas y sociales, química y farmacia, humanidades y ciencias de la educación, ciencias físicas-matemáticas y de agronomía, han elegido autoridades para el período 1936-1940. - Se toma nota. -
- II. - Profesores titulares (Esp. Ps. 12/1935) del Colegio nacional en la asignatura "Introducción a la filosofía". El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que se designa en tal carácter y en 3 horas cada uno, a los señores José Rodríguez Cometta y Eugenio Puccio.

nelli. Se toma nota. -

III. - Delegado de la Universidad (Esp. B. 13/1936) a las fiestas que se realizarán en la Universidad de Heia delberg (Alemania), con motivo de la celebración del 550 aniversario de su fundación. El presidente da cuenta que ha designado en tal carácter a la directora del Colegio secundario de señoritas, doctora Juana Costelegg. Se toma nota. -

IV. - Licencia (Esp. G. 134/1936) hasta el 30 del corriente. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor B. Ventura Pessolera. Se toma nota. -

V. - Asociación de ayuda estudiantil (Esp. R. 35/1936). - El presidente da cuenta de la constitución del Directorio, de las gestiones por él mismo realizadas y la necesidad de que se autorice a aquél para que prosiga con los trabajos de organización definitiva de la entidad. - Se aprueba lo actuado y se autoriza a la presidencia para tomar las medidas que sean necesarias, previo los informes del Directorio, para ir cumpliendo los fines de la Asociación. Al pedido de la presidencia, se resuelve modificar la ordenanza respectiva, en el sentido de que los tres estudiantes que integran el Directorio serán propuestos por la Federación Universitaria. -

VI. - Escrituración (Esp. Ps. 27/1936) de la operación celebrada entre la Universidad y el Banco de la Provincia sobre cancelación de títulos. El presidente da cuenta de que se ha realizado dicha escrituración por intermedio del escribano Adrián Pascano, habiéndolo hecho en forma desinteresada. Se resuelve agradecer el servicio prestado. -

VII. - Donación (Esp. Cm. 78/1936) consistente en libros. La ofrece al Instituto del Museo el director del mismo, doctor Joaquín Frengielli. Se resuelve aceptar y agradecer. -

VIII. - Asistencia de personal docente (Esp. Ag. 55, Cs. 30, Ag. 56 y Obs. 67/1936). El presidente da cuenta que han presentado las planillas respectivas: la Facultad de agronomía, por el mes de abril ppdo.; el Colegio secundario de señoritas, la Facultad de agronomía y el Insti-

tuto del observatorio, por mayo 1936. Se toma nota. -

X. - Profesor titular (Exp. Meir. 63/1936) en la cátedra "Línea neurológica" de la Facultad de ciencias médicas. El presidente da cuenta que ha sido designado en tal carácter, por decreto del Poder ejecutivo, el doctor Marcelino J. Sepich. Se toma nota. -

XI. - Donación (Exp. Cf. 210/1936) consistente en la suma de \$ 227.70 m/n. - El presidente da cuenta de lo que ha ofrecido a la Facultad de ciencias físicas-matemáticas, el jefe de trabajos de la misma, ingeniero Marcelino Tournoir. Se resuelve aceptar y agradecer. -

XII. - Licencia (Exp. Cs. 31/1936). El presidente da cuenta que ha concedido por el término de 45 días a la directora del Colegio de señoras de señoritas, doctora Juana Costaleggi, habiendo designado para reemplazarla, por igual tiempo, a la profesora del mismo colegio, señorita Isabel Chamans. Se toma nota. -

XIII. - Trámites de exámenes de julio (Exps. Hoz. 91 y Cf. 208/1936). El presidente da cuenta que han pedido autorización para reunir los mesas examinadores después del término fijado en la ordenanza de 28 de septiembre de 1933, las Facultades de humanidades y ciencias de la educación y ciencias físicas-matemáticas, por razones fundadas. Se toma nota. -

Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de la Comisión de interpretación y reglamentos.

a) Reforma del estatuto y reglamento del Consejo superior (Exp. D. 11/1936). Proyecto de la delegación estudiantil por el que propicia el voto de los representantes de los alumnos a los Consejos de la Universidad. Se toma nota. -

b) Modificación a la ordenanza de 20 de septiembre de 1933. (Exp. Cf. 157/1936), relativa a las comisiones para determinar en los concursos para provisión de cargos de personal auxiliar de docencia. Proyecto de la Facultad de ciencias físicas-matemáticas. Se toma nota. -

c) Creación del registro central de la foja de servicios de empleados de la Universidad (Exp. Ps. 25/1936). Proyecto de ordenanza del Presidente de la Universidad. Se toma nota. -

d) Inscripciones fuera de término (Exps. Vt. 44 y Cf. 153/1936) de un alumno de la Facultad de medicina

veterinaria y otros de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Se toma nota del trámite dado al expediente Cf. 105/1936 y a indicación del señor Consejero Teobaldo se trata sobre las bases el Vt. 44/1936, y se resuelve favorablemente la solicitud del alumno de la Facultad de medicina veterinaria.

Orden del día.

1. - Trabajos prácticos (Exp. Cf. 162/1936) de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictamen de la comisión de enseñanza en un proyecto de agregado a la ordenanza respectiva.

a) Proyecto de la Facultad:

"Art. 6.º - Antes del 1.º de noviembre deberán expedirse los certificados de trabajos prácticos a los alumnos que hubiesen cumplido los requisitos exigidos para ello, los que deberán ser firmados por el profesor y el jefe de trabajos prácticos. En el último año de las carreras de Ingeniería civil, Mecánica y Electricista e Hidráulica, podrán expedirse certificados de trabajos condicionales a aquellos alumnos que hayan ejecutado, por lo menos, el 80% de la totalidad de los trabajos a realizarse hasta el 1.º de noviembre, el cual tendrá validez hasta el 31 de marzo del año siguiente. Después de esta fecha, caduca la totalidad de los trabajos realizados, debiendo el alumno rehacerlos. Los alumnos que deseen rendir examen en el término de marzo, deberán regularizar su situación 5 días antes de la iniciación de los exámenes de dicha época". -

b) Dictamen de la comisión:

"Consejo superior: Vista la precedente comunicación de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, nuestra comisión de enseñanza os aconseja aprobar el agregado a la ordenanza sobre trabajos prácticos, de acuerdo con la propuesta formulada en dicha comunicación. Sala de comisiones, 10 de junio de 1936. (Fas): J. Pezzano - Agustín Pardo - J. Franzinelli - O. Adoni. - Se aprueba el dictamen. -

2. - Profesor honorario (Exp. Cm. 44/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Dictamen de la comisión de enseñanza en la designación en aquel carácter del

doctor Francisco Rophille.

'Consejo superior: Vista la comunicación de la Facultad de ciencias médicas según la cual el Consejo académico de dicha Facultad ha acordado el título de "Profesor honorario" al doctor Francisco Rophille, esta Comisión aconseja aceptar la mencionada designación. Sala de Comisiones, 10 de junio de 1936. (fdo): J. Rezzano - Agustín Pardo - J. Frengielli - O. Adoni'. - Se aprueba el dictamen. -

3. - Asignaturas (Exp. Cs. 16/1936) del Colegio secundario de reuortas. Dictamen de la Comisión de enseñanza en una presentación de dicho Colegio. -

a) nota del Colegio secundario de reuortas:

"La Plata, abril 13 de 1936. - Señor presidente de la Universidad nacional de La Plata, ingeniero Julio R. Costineras. S/D. - Me dirijo al señor presidente a fin de manifestarle lo que sigue: En el último plan de estudios aprobado para los colegios secundarios de la Universidad, publicado en el Digesto N.º 2 de la Universidad año 1935, contiene materias para ser cursadas exclusivamente en el Colegio que dirijo. - Entre ellas, está la Lectura artística, que en dicho Plan figura solamente en 4º año con una hora, como son divisiones 4º A y B, serían en total 2 horas; el no haberla incluido en otros cursos se deba tal vez a una omisión, pues por prescripción se cuentan 4 horas, desde el año 1927.

Para subsanar esa deficiencia he anotado esa dos horas restantes en 5º año, que con los planes anteriores el vigente se dictaba en diversos cursos, 2º y 3º años.

Por lo expuesto solicito del señor presidente y por su digno intermedio al Consejo superior:

1º) Autorización para que se dicte por este año, la Lectura artística, en 5º año (1 hora en cada división A y B), además de otras dos horas en 4º año que ya figuran en el Plan de estudios.

2º) Gestionar se añada la inclusión de esta materia en el 5º y 6º año, del Plan de estudios del Colegio secundario de reuortas, por las razones que haré conocer en mi informe que están preparando los profesores de la Comisión de letras junto con la que suscribe.

Saludos al señor presidente con mi mayor consideración (fdo):

Juana Costeozzi - Concepción Muñoz. Secretaria. -

b) dictamen de comisión:

"Consejo superior: En vista de lo manifestado por la señora directora del Colegio secundario de señoritas en su nota precedente, esta comisión aconseja resolver:

1º) Autorizar para que este año se dicten dos horas de Lectura artística en 5º año además de las dos horas de 4º año, con imputación a la partida del presupuesto correspondiente.

2º) Reservar para la oportunidad a que se refiere la directora del Colegio secundario de señoritas en el último párrafo de su nota, la inclusión de dicha asignatura en la forma propuesta.

Sala de comisiones, 10 de junio de 1936. (fdo): J. Rezzano - Agustín Pardo - J. Frengielli - D. Bionni. -

Se aprueba el dictamen. -

4º - Licencia (Exp. Obs. 5/1936) del jefe de departamento del Instituto del observatorio, ingeniero Numa Tapia y designación de reemplazante. Dictamen de la comisión de enseñanza:

"Consejo superior: El señor director del Observatorio eleva la solicitud de prórroga de licencia presentada por el ingeniero Numa Tapia en el cargo de jefe de departamento de aquel Instituto, y propone la designación de un jefe de departamento interino mientras dure la ausencia en el cargo del titular.

En vista de las razones aducidas en la nota precedente, nuestra comisión de enseñanza no ve inconveniente en que se acuerde la prórroga de la licencia acordada al ingeniero Numa Tapia en el cargo de jefe de departamento del Observatorio astronómico hasta la terminación del año en curso y en que se designe jefe de departamento interino mientras dure la licencia del titular, al ingeniero Enrique Savio.

Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (fdo): J. Rezzano - J. Pasali - D. Bionni - J. Frengielli. -

Se aprueba el dictamen. -

5. - Fecha de inscripción (Exp. Cf. 443/1935) en la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictamen

de la Comisión de enseñanza.

Consejo superior: Nuestra Comisión de enseñanza comparte el criterio del dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamentos y no considera necesario agregar nuevos fundamentos a los aducidos en las notas del señor decano de la Facultad de ciencias físico-matemáticas de fecha 20 de noviembre de 1935 y 20 de abril de 1936 reiteradas verbalmente en la última sesión del Consejo superior. - Sala de comisiones 18 de junio de 1936. (fdo): J. Rezzano - J. Pascoli - J. Frangiacelli. -

El señor consejero Galli expresa que recuerda que el señor consejero Castello había manifestado en la sesión anterior que este era un problema que debían resolverlo las nuevas autoridades de la Facultad. Recuerda, también, que con motivo de una ordenanza proyectada por la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, que él defendió, la Comisión de enseñanza sostuvo en un despacho que propuso, que las reglas de admisibilidad debían ser uniformes en toda la Universidad. Por este expediente se pretende ahora dizar sin efecto una norma similar de carácter general, y es la misma Comisión quien lo apoya. No ve urgencia en la resolución de este asunto, por lo cual cree que debe categorarse hasta que asuman sus cargos las nuevas autoridades de la Facultad. Apoya la indicación el señor consejero Rezzano, como miembro de la Comisión de enseñanza, y dice que no hubo oportunidad de ir al decano de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Finalmente, y a moción del señor consejero Guastavino, se resuelve devolver este expediente a la Facultad de origen, con las consideraciones del acta..

6.- Designación (Exp. Obs. 58/1936) de profesores de la Escuela superior de ciencias astronómicas. Dictamen de la Comisión de enseñanza.

Consejo superior: El señor director del Observatorio astronómico propone la designación de profesores de la Escuela superior de ciencias astronómicas para la enseñanza de Astronomía esférica, Geodesia superior y determinaciones geográficas y geofísicas.

Nuestra Comisión ha estudiado dichas propuestas y de acuerdo con ese estudio aconseja resolver:

1º - Designar, en las condiciones establecidas por el artículo 4º del decreto del Poder ejecutivo de la Nación de 8 de enero de 1935, profesor extraordinario de Astronomía esférica al jefe de departamento, ingeniero Virgilio Mangano. -

2º - Designar en las mismas condiciones profesor extraordinario de Geodesia superior y determinaciones geográficas al director del Instituto, ingeniero Félix Aguiar. -

3º - Designar en las mismas condiciones profesor adjunto extraordinario al geofísico de 3ª del Instituto, ingeniero Anisó Gershanik. -

Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (fdo): J. Rezzano - J. Pascali - O. Adoni - J. Frenguelli. -

Se aprueba el dictamen. -

7. - Examen de reválida de diplomas extranjeros y cursos libres completos (Exp. Cm. 43/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Dictámenes de la comisión de enseñanza:

a) sobre reválida:

"Consejo superior: Nuestra comisión de enseñanza es de opinión que puede aprobarse la reglamentación que proyecta la Facultad de ciencias médicas relativa a reválida de diplomas extranjeros siempre que se contemple en ello la Ordenanza de 16 de agosto de 1917 en lo referente a la facultad del Consejo superior de establecimientos las Universidades que se considerará sometidas a ese régimen, además de las que establecieron las leyes y tratados de la Nación. - Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (fdo): J. Rezzano - J. Pascali - J. Frenguelli - O. Adoni. -

b) sobre cursos completos:

"Consejo superior: Nuestra comisión de enseñanza os aconseja no aprobar la limitación a 10 alumnos como mínimo en cursos libres completos cuya cátedra titular tenga menos de 40 alumnos inscriptos, pues, se la crea en principio pensando que ha costado grandes esfuerzos incorporar a las normas de la actual Universidad. Es el profesor libre y el alumno

do quienes deben ponderar la conveniencia o inconveniencia de un curso que reúna algo menos que tal número. En cuanto al artículo 2º esta comisión considera que en él se vulnera el principio de la libre selección de un docente imponiendo a un porcentaje serio de alumnos la enseñanza de un profesor oficial, que en ciertos casos puede ser más útil que la del profesor libre. Se vulnera de este modo el interés intelectual del número de alumnos a quienes se obliga a seguir la enseñanza de un profesor oficial, que hipotéticamente al menos, puede ser no preferido por todos o rechazado lisa y llanamente por ellos. Con tal disposición se apuntalará la situación de un profesor sin alumnos, bajo la base de imponer a aquellos una enseñanza que puede ser muy inferior a la que los alumnos anhelan recibir. Por tales breves razones nuestra comisión de enseñanza os aconseja sustituir tal artículo 2º por el siguiente:

"Art. 2º - El número de alumnos inscriptos en un curso libre completo sólo puede ser limitado por la propia concurrencia del alumnado". -

De este modo, Consejo superior, la enseñanza se mejoraría por superación de lo mejor y, si algún caso se presentara en que el profesor titular se encontrara en situación desahogada respecto al profesor libre, será su delicadeza o el gobierno de la Facultad, lo que deberá arbitrar el remedio y no un concepto restrictivo de la libre voluntad de aprender lo que se juzga mejor.

Con el dictamen que esta comisión aconseja se contempla además la letra y el espíritu del artículo 52 del Estatuto universitario. - Sala de comisiones, 28 de mayo de 1936. (fdo): J. Rezzano - J. Pascoli - J. Frengielli". -

Se aprueba el despacho relativo a Reválida, no así el que se refiere a Cursos libres. Sobre este último punto, el señor consejero Galli expresa que la comisión de enseñanza propone un artículo que, a su entender, está demás. El señor consejero Dasso dice que él fue contrario a esta ordenanza en el Consejo ordinario de la Facultad y a fijar límite a la inscripción en los cursos libres. Hace indicación

para que vuelva este expediente a la Facultad, con los
contancias del acta y así se resuelve.

8. Loce de sueldo (Exp. Em. 111/agreg. 1935) durante
una licencia concedida al profesor de la Facultad de ciencias
médicas, Dr. Virgilio Tedeschi. Dictamen de la comisión de
economía y finanzas:

"Consejo Superior: El profesor de la Facultad de ciencias
médicas, doctor Virgilio Tedeschi, se presenta en es-
tas actuaciones, en 28 de octubre de 1935, solicitando se mo-
difique la resolución por la cual se le acordó licencia
sin goce de sueldo en 24 de agosto de 1935. Funda su pedi-
do en la razón de que dicha licencia fue motivada por
haberse ausentado al extranjero en misión oficial.

Vistos los antecedentes respectivos, se establece que el
Consejo Superior, en sesión de 16 de mayo del mismo año,
realizó adhesión al Congreso internacional de fisiología
que se realizó en Moscú, y hacer suya la designación
de delegados que había efectuado la Facultad de ciencias
médicas, en favor de los profesores doctores Frank S.
Doler, Virgilio Tedeschi y Alberto Basconi. -

Teniendo en cuenta por ello, que el viaje del doctor
Tedeschi fue motivado por una misión oficial, nuestra
comisión de economía y finanzas os aconseja acordar
se pague el mismo el importe de los haberes durante
la licencia, que le fuera acordada en 24 de agosto de
1935, por el término de tres meses, con imputación a 'fon-
do propio'. - Sala de comisiones, 16 de junio de 1936. -
(fdo): C. Ferri - J. E. Cassani - G. S. Pepe - J. Peco - C. J. B.
Zobaldo - M. F. Castello. -

Se aprueba el despacho. -

9. Exención de derechos arancelarios (Exp. G.
31/1936) para alumnos de la Facultad de medicina vete-
rinaria, provenientes de la ex-Facultad de agricultura
y ganadería de Corrientes. Dictamen favorable de la
comisión de economía y finanzas.

"Consejo Superior: Teniendo en cuenta lo resuelto
favorablemente para alumnos de la Facultad de
agronomía, y considerando que los alumnos para los

cuales se pide exención de derechos por este año, provienen de la Facultad de arquitectura y ganadería de Corrientes, que fue de la prueba, y han ingresado a la de medicina veterinaria de La Plata, nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja conceder exención en el pago de los derechos arancelarios, por este año, a los alumnos mencionados en el informe que antecede de la Facultad de medicina veterinaria. - Sala de Comisiones, 16 de junio de 1936. (Fds.): J. E. Cassani - C. Ferri - A. G. Pepe - C. Teobaldo - J. Peco - M. F. Castello. -

Se aprueba el despacho. -

10. - Gasto de corriente eléctrica (Exp. Cs. 55/1935) correspondiente a ejercicios vencidos del Colegio secundario de sentitas. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas.

"Consejo superior: tratándose de un gasto extraordinario realizado en el Colegio secundario de sentitas con motivo de reparaciones introducidas en el edificio del mismo cuyo pago, según le expresa la Dirección, no puede hacerse con la partida de "gastos generales", nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja mandar entregar al Colegio secundario de sentitas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, y para el pago de los montos agregados a estas actuaciones, la suma de \$ 318.65 m/n., con imputación a "fondo propio". - Sala de Comisiones, 5 de junio de 1936. Fds.: A. G. Pepe - J. E. Cassani - C. Teobaldo - C. Ferri - José Peco - M. F. Castello. -

Se aprueba el despacho. -

11. - Exención de derechos arancelarios (Exp. P. 23/1936) para alumnos con calificaciones de "distinguidos". - Dictamen de la Comisión de economía y finanzas en un proyecto de la Presidencia de la Universidad.

a) Proyecto de la Presidencia:

"La Plata, 20 de mayo de 1936.

La ordenanza del Consejo superior del 6 de junio de 1921, sobre exención de derechos arancelarios para alumnos distinguidos, carentes de recursos, reglamentada por resolución de la Presidencia de 19 de febrero de 1923, establece que será considerado como alumno distinguido aquel que hubiere aprobado cada una de las materias del año anterior con calificaciones no menor de ocho puntos y que en las

asignaturas de los años anteriores no tuviese ningún aplazamiento y hubiese merecido un término medio general de 7 puntos, edigiendo, además una información judicial que compruebe la carencia de recursos.

Considerando que la calificación por puntos ha sido derogada en la Universidad, como opinamos la exigencia de la información judicial y que la aplicación rigurosa de la exigencia de la calificación de distinguido (8 puntos) en cada una de las asignaturas del año inmediato inferior puede hacer excluír del beneficio a alumnos que hubieran obtenido, por ejemplo, sobresaliente y un suficiente, y con el fin de corregir las deficiencias de las disposiciones vigentes precitadas y hacerlas más equitativas, -

El presidente de la Universidad, resuelve:

Proponer al Consejo superior, previo dictamen de la comisión de economía y finanzas, la sanción de la siguiente ordenanza:

1.º - Se acordará exención de derechos arancelarios de matrícula y examen a los alumnos universitarios que el año inmediato anterior hubieran aprobado todas las asignaturas, en las épocas reglamentarias, con promedio de "distinguido", a cuyo efecto se considerará que este promedio se obtiene con una calificación de suficiente y otra de "sobresaliente".

2.º - Los alumnos de aquellas facultades en que la exención no se cursa por años, deberán tener aprobadas en el año inmediato anterior, para acogerse a los beneficios de la exención, por lo menos cinco asignaturas con promedio de "distinguido".

3.º - El alumno deberá probar su carencia de recursos, para lo cual llenará detalladamente, bajo su palabra de honor de decir la verdad, un formulario que le será suministrado al efecto en la secretaría de la respectiva Facultad. La Presidencia apreciará, en cada caso, la situación económica de los alumnos que solicitan exención.

4.º - En ningún caso la exención de derechos que se

acuerdo autoriza la devolución de los que se hubiesen abonado.
Eso será sólo para los derechos que se abunden. -

5º - Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

6º - Comuníquese, publíquese, tome razón Contaduría, Oficina de diplomas y Legajo general de alumnos y archívese. Fds. Julio R. Castineiras - Bernardo Rocha. -

b) Dictamen de comisión:

"Consejo superior: La ordenanza vigente que establece exenciones en el pago de derechos arancelarios para alumnos 'distinguidos' no prevé los casos de alumnos que durante sus estudios obtienen excelentes calificaciones y muy escasas son notas de 'suficiente', circunstancia esta que les impide beneficiarse con la ordenanza de referencia. La práctica ha demostrado la necesidad de reformar las disposiciones vigentes sobre el caso porque evidentemente coloca a estudiantes sobresalientes y distinguidos en condiciones desfavorables. Por lo tanto nuestra comisión de economía y finanzas, habiendo estudiado el proyecto del señor Presidente de la Universidad, que antecede, os aconseja sancionarlo en la forma presentada ya que tiende a subsanar las deficiencias de las disposiciones en vigor y hacerlas más equitativas. - Sala de comisiones, 9 de junio de 1936. - Fds. J. E. Cassani - A. G. Pepe - C. Teobaldo - E. Ferrer - José Peco - M. F. Castello. -

Se aprueba el despacho. -

12. - Ayuda a diplomados con vocación científica (Exp. N.º 19 y adjeg. 1933). - Dictamen de la comisión de economía y finanzas en un pedido formulado por el diplomado de la Facultad de medicina veterinaria y con motivo de un proyecto de la comisión de enseñanza.

"Consejo superior: El diplomado de la Facultad de medicina veterinaria, doctor Bernardo Nieves, se presenta en junio 25 de 1933 a la presidencia de la Universidad solicitando una ayuda pecuniaria para realizar un trabajo de valor científico y práctico sobre el Sargo de Aleppo, fundando su petición en la ordenanza sobre ayuda a los diplomados con vocación científica.

Este pedido fue resuelto negativamente en 1933 por falta de fondos. En septiembre de 1934 vuelve el doctor Nienas a presentarse reproduciendo su anterior solicitud, acompañándola de antecedentes sobre su dedicación al estudio del tema indicado. Este expediente no tuvo resolución y de acuerdo con lo establecido en el art. 15° del Reglamento del Consejo superior, fue destinado al archivo.

En marzo de 1935 vuelve por Tercera vez el doctor Nienas a presentarse reiterando sus anteriores pedidos.

La comisión de economía y finanzas, por dictamen de 26 de abril de 1935, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el solicitante y los términos de la ordenanza de 8 de junio de 1933 (ver Digesto págs. 97/98) y el contenido de la ordenanza sobre "Formación y mantenimiento de Centros científicos" aconsejó acordar a la Facultad de medicina veterinaria una partida mensual de \$ 150 m/m. a partir del 1° de mayo de 1935 y hasta el fin del mismo, para ser entregada al diplomado Nienas, imputando dicho gasto a "fondo propio".

El Dr. Nienas se presenta nuevamente en 16 de diciembre de 1935, solicitando se le amplíe la partida mensual que le fuera acordada por el Consejo superior para continuar los trabajos iniciados.

La comisión de enseñanza, ha proyectado, en 17 de octubre del mismo año, una ordenanza por la que asigna remuneraciones a diplomados en vocación científica, acordando una partida de \$ 3.200 m anuales a cada Instituto, Facultad, que descomponerá así: \$ 150 m por mes, y gastos: \$ 50 m también mensuales.

Nuestra comisión de economía y finanzas, después de estudiar el pedido del Dr. Nienas y el proyecto de la comisión de enseñanza, lamenta que el estado actual de las finanzas de la Universidad no permita acordar la ampliación solicitada por el mencionado diplomado ni sancionar la ordenanza elaborada por dicha comisión, por lo que os aconseja reservar la consideración de estos asuntos hasta una oportunidad más favorable. - Sala de comisiones, 9 de junio de 1936. Fds: C. Ferri - J. E. Cassani - M. F. Caste

Mo. José Peco. -

El señor consejero Galli expresa que antes de votar desea algunas explicaciones porque recuerda que el Consejo superior resolvió una ordenanza destinada a ayudar a los egresados que desearan realizar trabajos de investigación. Dice que si el egresado trabaja eficientemente, realizando una obra de sentido universitario, no estaría bien obligarlo a votar, sin conocer sus resultados. - El señor consejero Teobaldo informa que el doctor Niemes ya lleva un año de investigaciones, bajo la vigilancia del Consejo Académico de la Facultad de Medicina Veterinaria. Este ha objetado la forma, el método de su labor y últimamente ha designado una comisión para que realice el control de aquella. Si bien los resultados del primer año no han sido brillantes, el Consejo Académico resolvió apoyar este nuevo pedido, en vista del amplio programa presentado. El señor consejero Pepe explica que no firmó el despacho de la comisión porque no estaba suficientemente informado. En vista de las palabras pronunciadas hace moción para que el expediente vuelva a comisión. El señor consejero Aguilar dice que apoyará decididamente la ayuda solicitada, que será ampliamente compensada con el trabajo a realizarse, que es de sentido universitario. A él le basta que se trabaje con provecho, pues no cree que se puede fijar términos a una labor de investigación. - El señor consejero Guastavino expresa que está de acuerdo con lo manifestado por el señor consejero Galli y recuerda que si no votó el anterior pedido fue porque consideró que debía reglamentarse primero la ayuda para los egresados de todas las facultades. Dice que sería conveniente, además, tener un informe técnico, previo, de los profesores de la Facultad. - El señor consejero Pardo dice que la Facultad tiene el informe presentado por el Dr. Niemes, que es completo, pero como la comisión de economía y finanzas no lo ha tenido a la vista, adhiera a la moción del señor consejero Pepe, de destinar este asunto a nuevos estudios de la comisión de economía y finanzas. Así se resuelve. -

13. - Goce de sueldo (Exps. Cg. 144, Cg. 141, Cn. 25, Ea. 23 y Cn. 30/1936). Dictámenes favorables de la comisión de economía

y finanzas por los que se imputa a la Caja de subsidios el importe de los haberes que corresponden a los siguientes: don Beato Rubio, de la Facultad de química y farmacia; don Luis Roldán, de la misma Facultad; don Bernardino Paz, del Colegio nacional; profesora Blanca Cumbeto Godoy de Klobner, de la Escuela superior de bellas artes; y Jacinto Magariño, del Colegio nacional. El presidente de cuenta, asimismo, que habiendo dictaminado favorablemente la comisión mencionada en este último expediente y teniendo en cuenta razones de necesidad material por que atravesaba el interesado, dispuso su pago con fecha 18 del corriente.

Se aprueban los despachos y se toma nota. —

14. - Partidas especiales (Exp. Cg. 253 y 35 y Cf. 170/1936).
 Las solicitan: la Facultad de química y farmacia por \$ 15.000 y \$ 1.500 ^m y la Facultad de ciencias físico-matemáticas por \$ 1.700 ^m. - Dictámen de la comisión de economía y finanzas por los que aconseja reservar estos expedientes hasta una oportunidad favorable. —

El señor consejero Pepe dice que sólo desea dejar constancia que la Facultad de química y farmacia tiene urgencia en renovar su material de laboratorio, para lo cual no hay fondos, de manera que no sería imputable a sus autoridades los posibles cargos que pudieran formularse por que no se imparte eficientemente en aquella la enseñanza práctica.

Se aprueban finalmente los despachos.

15. - Pago de cuenta (Exp. F. 75/1936) de ejercicios vendidos. Dictámen favorable de la comisión de economía y finanzas por el que se manda pagar al Ferrocarril del Sud la suma de \$ 56.18 ^m para lo cual se habían reservados fondos. Se aprueba el despacho. —

16. - Pago de sueldo (Exp. Esa. 33/1936) con imputación a fondo propio de un auxiliar de cátedra de la Escuela superior de bellas artes. Dictámen de la comisión de economía y finanzas.

Consejo superior: El señor interventor en la Escuela superior de bellas artes expresa en la nota de este expediente que el funcionamiento de los cursos de Dibujo artístico y Dibujo técnico de la Escuela anexa exige la actuación

de Auxilios de cátedra en número mayor que el autorizado por las partidas del presupuesto vigente. Entre las cátedras que se encuentran en esa situación figura la de dibujo cartográfico en la que se incluye la enseñanza de dibujo topográfico. Además esa cátedra desempeña funciones de correlación para los alumnos de las escuelas de ciencias astronómicas y ciencias y de ciencias naturales. Desde mediados de 1935 cuenta con el auxilio docente y técnico de un ayudante honorario. Expresa además que el director del Instituto del Observatorio le ha informado sobre la posibilidad de disponer de "fondo propio" de recursos que devuelve este año por no percibirlos el ingeniero Tuma Tapia.

Por estas razones nuestra Comisión de Economía y Finanzas aconseja autorizar a la Escuela Superior de Bellas Artes para abonar el importe de los haberes durante los meses que faltan para terminar el corriente año de un auxiliar de la cátedra de Dibujo cartográfico, a razón de \$ 180 mensuales, con imputación a "fondo propio". - Sala de Comisiones, 23 de junio de 1936.
Fdo: C. Ferris - H. G. Pepe - Mo. F. Castello. -

Se opone a este despacho el señor Presidente porque a su entender, dice, no corresponde imputar sueldos al "fondo propio", ya que para ello está el presupuesto.

Se pone a votación el dictamen y resulta rechazado. -

17. - Licitación (Exp. Ei. 92/1934) para la construcción de 2 casas habitación de la Escuela Guichausti. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas por el que aconseja autorizar la inversión de \$ 6,509.20 con imputación a la cuenta "Legado Guichausti":

Consejo Superior: Por resolución de la Presidencia de la Universidad de 14 de abril ppdo. se llamó a licitación pública para la construcción de dos casas habitación en la Escuela Guichausti, a la cual sólo se presentaron los constructores Vicente y José Bartoli ofreciendo realizar la obra al precio de \$ 8,254.60 ^{ml} cada casa, es decir, con un monto del 18% sobre el presupuesto oficial. El Consejo Superior, en sesión de 27 de diciembre de 1934 había fijado la suma de \$ 10,000 para dicha construcción.

La propuesta del licitante es superior en \$ 6,509.20 ^{ml} a la suma votada por el Consejo Superior en aque-

Ma oportunidad.

La Comisión especial de la Escuela Guechausti, dicta un informe en este expediente, en 10 del corriente, manifestando que la edificación de referencia es urgente e imprescindible y es necesario, por lo tanto, que se provean los fondos respectivos para la realización de esos trabajos.

La Contaduría de la Universidad, en 6 de junio ppds. informa que el "Legado Guechausti" cuenta con los fondos disponibles y el inspector de las obras, profesor ingeniero Luis G. Ferreyra, en junio 19, da a conocer las causas que originaron el aumento del licitante a que se hace referencia.

Por todas estas razones nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja autorizar el gasto de la suma de \$ 6.579.20 m/n. para las construcciones a que se ha hecho mención con imputación a la cuenta "Legado Guechausti".

Salida de comisiones, 23 de junio de 1936. Fds: M. F. Castello - G. S. Pepe - J. E. Cassani - C. Ferri."

Se aprueba el despacho. -

18. - Refuerzo de partida (Exp. Ag. 66/1936) de excursiones de \$ 1.500 m/n. solicitada por la Facultad de agronomía. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas.

"Consejo superior: El señor decano de la Facultad de agronomía solicita en este expediente un refuerzo a la partida de "excursiones" de \$ 1.500 m/n. fundado en que en el próximo mes de julio, los alumnos del 4º año deben realizar la excursión final de estudios por el interior del país, que tiene el carácter de exigencia obligatoria por ordenanza del Consejo académico y aprobada por el Consejo superior.

Para cumplir con esta obligación no dispone de los fondos suficientes y solicita que se le acuerde la partida solicitada con imputación a "fondos propios".

Examinado su cuenta que a dicho fondo ingresará al 30 de este mes una suma superior a la solicitada, por reintegro de dicha Facultad, nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja acordar el refuerzo pedido, con imputación a "fondos propios". Salida de comisiones, 23 de junio de 1936. - Fds: J. E. Cassani - G. S. Pepe - C. J. B. Teobaldo - C. Ferri."

Puesto a votación el despacho, resulta rechazado. -

19. - Percepción de derechos arancelarios (Exp. Co. 1137 agreg. 1930).

Dietamen de la Comisión de economía y finanzas por el que fija normas para la regular percepción de tales derechos, y nota de la Federación Universitaria solicitando postergación de la ordenanza.

"Consejo superior: Nuestra Comisión de economía y finanzas ha estudiado nuevamente la ordenanza proyectada tendiente a normalizar la percepción regular de los derechos arancelarios de los alumnos y habiendo considerado necesario introducir algunas variantes a la misma, como así también incorporar disposiciones que están en vigencia, se aconseja sancionada en la siguiente forma:

Art. 1º - El término para solicitar inscripciones vence el 1º de abril en todas las Facultades e Institutos de la Universidad. No se acordarán inscripciones fuera de término sino en los casos de imposibilidad o retardo debidamente justificados y siempre que se soliciten antes del 30 de abril. Toda solicitud deberá ser informada por el Consejo Académico y será resuelta por el presidente de la Universidad si el informe fuera favorable o por el Consejo Superior en los demás casos, siempre dentro del término establecido precedentemente.

Los alumnos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que completen el examen de ingreso y los que rindan las últimas asignaturas correspondientes al curso de abogacía, en el turno de exámenes de julio, podrán inscribirse en las materias de abogacía y doctorado, respectivamente, y sólo en esos casos, en un período extraordinario que dicha Facultad abrirá del 1º al 31 de agosto de cada año.

Del mismo modo y en igual período, podrán inscribirse en el doctorado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación los alumnos que terminen el profesorado en el turno de julio.

Art. 2º - En la Escuela graduada "Joaquín V. González", Colegio Nacional, Colegio secundario de señoritas, Escuela de dibujo anexa a la Escuela Superior de Bellas Artes, el término de inscripción vence cinco días antes de la apertura de las clases.

Art. 3º - Los plazos para el pago de los derechos de matrícula

cula y examen en las facultades e institutos superiores ven-
se en las siguientes fechas: para la primera cuota, el 10 de
abril; para la segunda cuota, el 10 de julio; para la tercera
cuota, el 10 de septiembre y para la cuarta cuota, el 10 de
noviembre.

Art. 4.º - En falta de pago de cualquiera de las cuotas, den-
tro del término establecido en el artículo anterior, hará in-
currir al alumno en un recargo de cinco pesos moneda
nacional, por cuota, importe que ingresará a la Asocia-
ción de ayuda social de los estudiantes.

Art. 5.º - Los decanos y directores de institutos de ense-
ñanza superior y especial podrán solicitar a la presiden-
cia de la Universidad, a propuesta de los respectivos Cen-
tros de estudiantes, se acuerde a cierto número de alumnos
carentes de recursos, prórroga para el pago de los de-
bitos arancelarios incluso los de la primera cuota, has-
ta el día del vencimiento de la cuarta cuota. Este be-
neficio no podrá alcanzar a un número mayor al 20
% de los alumnos que tiene inscriptos cada Facul-
tad o Instituto.

Disposición Transitoria

Art. 6.º - No habiendo ya vencido el término para el pago
de la primera cuota, establécense para el año en curso y
para los anteriores, dos plazos especiales para hacer efec-
tivo el pago de los aranceles: 1) hasta el 10 de agosto para
las dos primeras cuotas del art. 3.º; y 2) hasta el 10 de
noviembre para las dos últimas. En caso de incumplie-
miento del pago en estos plazos, se abonará cinco pesos
moneda nacional (\$ 5 m/n), por cada vez, de recargo.

Art. 7.º - La presente Ordenanza regirá exclusivamente
para las inscripciones de este año y para los futuros.

Art. 8.º - Comuníquese, publíquese, tómesese razón, etc. -
Sala de comisiones, 23 de junio de 1936. - Fds: J. E. Cassa-
ni - C. Ferri - A. G. Pepe - M. F. Castello - J. Pico - C. f. B. Besa-
baldo. -

Se aprueba en general el proyecto de ordenanza que
contiene el dictamen. Al tratarse en particular, se aprue-
ban sin observación los artículos 1.º y 2.º. Al considerarse

el 3º se resuelve reemplazar, de acuerdo con una indicación del delegado estudiantil señor Ortega, el 10 de abril por el 10 de mayo, como fecha de vencimiento de la primera cuota de derechos arancelarios. A continuación, el delegado estudiantil señor Carreras, propone la supresión del artículo 4º del proyecto. El señor consejero Guastavino dice que este artículo significaría restaurar ordenanzas viejas, lo que no puede aceptarse. No sólo la medida es coercitiva, sino que implica una pena deprimente. Dice que la ayuda social estudiantil no puede fundarse en una penalidad. Por otra parte, es sabido que la Universidad no está autorizada para dar destino a estas multas que ya lo tienen por ley. Lo menos que puede exigirse es la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

A esta altura de la sesión entra al recinto el señor consejero Castells.

El señor consejero Galli expresa que los argumentos aducidos precedentemente no son serios. Todas las penas son deprimentes, por que son penas. En cuanto a que el importe de las multas debe ingresar a la Caja de jubilaciones - según se ha dado a entender - implica otros errores. Las multas, a que se refiere la ley, son las aplicadas a los empleados de la administración, es decir, a los afiliados a la Caja de jubilaciones. De cualquier manera se trataría, agrega, de una cuestión de procedimiento, que puede fácilmente subsanarse, disponiendo que el importe de las multas ingresará previamente a "fondo propio". El problema es que existe un desequilibrio en las finanzas de la Universidad y que hay que arbitrar un recurso efectivo para subsanarlo. - El delegado estudiantil señor Ortega, dice a continuación que se permitirá leer los siguientes párrafos de un artículo aparecido en un periódico estudiantil, "Humanidades", que se refieren al problema: Se basan en el informe de contaduría relativo a la percepción irregular de esos ingresos, hecho que ocasiona serios trastornos administrativos, pues la Universidad se sostiene también por la contribución de los estudiantes que en el presupuesto se calcula en 7 000.000 anuales. Indudablemente,

el problema es grave: las multas obligaban al alumnado a abonar con relativa puntualidad sus cuotas. En cambio, ahora, todos esperamos el turno de noviembre para efectuar el pago íntegro. Hasta esa fecha, la recaudación se reduce y la Universidad sufre de diversos para sus actividades. Dice el Contador en su comunicado, que no se entregan las partidas de gastos - no obstante su existencia - y que para el pago puntual de sueldos - imposterizable por lo visto - se ha apelado al crédito en descubierto concedido por el Banco de la Provincia, lo que trae por juicios. Hasta la fecha, los intereses abonados por uso de ese crédito se elevan a 5.600 pesos.

Comprendemos en todo su alcance la gravedad de la situación, pero nos preguntamos: es solamente por la deficiencia en el pago de aranceles que la Universidad se halla apremiada económicamente?

El informe de Contaduría se inclina por la afirmativa: ese hecho, declara, es atribuible exclusivamente a la mora en que se incurre para satisfacer los derechos arancelarios. Aunque autorizada la opinión, tratemos de verificarla con los elementos que el mismo nos suministra. En los seis primeros meses del año, hasta, debieron haber ingresado \$ 360.000 mientras que sólo se recaudaron \$ 195.000 o sea una diferencia en menos de \$ 165.000. Bien: achacar la angustia de la Universidad a la mora estudiantil significa afirmar, indudablemente, que esos 165.000 pesos la Universidad podría pagar al día a sus profesores y empleados y entregar las partidas de gastos a cada instituto. Sin embargo, no es así, pues el presupuesto exige para ser cubierto, la suma mensual de \$ 345.000, de los cuales 305.000 aproximadamente, corresponden a sueldos y \$ 40.000 a gastos.

La utilización del crédito en descubierto, prueba nuestro punto de vista: por su uso se han pagado \$ 5.600 en concepto de intereses. Además, la misma en los ingresos por aranceles no se ha producido sino gradualmente, vale decir, que recién al terminar junio llegaba a la cantidad señalada. Hasta marzo o abril no sabe

duda que la percepción era más o menos igual a la prevista. Recién en los últimos meses se ha acentuado la diferencia. Los intereses abonados al Banco tienen que el crédito se empuja en cantidad apreciable desde enero en adelante, pues capitalizando esos 5.600 pesos, representan alrededor de \$ 200.000 recibidos al 6%, hace precisamente seis meses y no reembolsados aún.

A juzgar este aspecto principista, fundamentos para nosotros porque abre los ojos a muchos sobre las tendencias de quienes gobiernan la Universidad, y voy a otros: el relativo a la eficacia de la medida. Estamos en condiciones de afirmar, no por presentimiento sino en base a elementos irrefutables, a cifras, que nada corregirá el sistema de las multas. Apenas si será un leve paliativo. En primer término, no está garantizado que los alumnos seremos puntuales en la observancia de las multas. Ha nos hemos habituado a pagar en conjunto y dos pesos de economía por materia en quien debe abonar veinte o treinta, poco estimulan. Además, la ordenanza de 1925 se derogó por dificultades del estudiantado que hoy subsisten. Basta leer las estadísticas: en otros años, vigente el régimen, apenas si era relativamente normal la recaudación. En ejercicio anterior, por ejemplo, este rubro se cerró con un déficit de unos 40.000 pesos. La comprobación final de lo que decimos surge al correlacionar que lo percibido de los alumnos hasta el 30 de junio en correlación a lo calculado hasta igual fecha, señalaba una diferencia en menos de \$ 165.000, mientras que las sumas retiradas del Banco de la Provincia, en uso del crédito en desembolsos, resultan notablemente superiores. Llegan a \$ 300.000 mensuales, que se reintegran al percibir el subsidio. Qué indica ello? Simplemente, que con la ordenanza restaurada y en el caso hipotético de que los ingresos cubrieran las cifras previstas, bien hipotético como hemos visto, la Universidad tampoco podría abonar puntualmente los sueldos a los profesores - preocupación suprema - sin agotar de fondos prestados a interés por el Banco de la Provincia.

Si la contribución estudiantil no garantiza mayormente

en el presupuesto - temería diciendo al delegado estudiantil señor Ortega - no es preferible arreglar primero el presupuesto que paralizar a los alumnos de la Universidad?

El señor consejero Guastavino expresa que mantiene su posición, por considerar que la multa es antiumiversitaria, que la ayuda social se hará en base a lo que paguen los pobres, y por que en esta forma se violará nuevamente la ordenanza sobre aranceles.

Al escuchar estas palabras el señor presidente invita formalmente al señor consejero Guastavino a exonerar el grave cargo que ha renunciado y éste explica que ha querido decir que el Consejo Superior ha acordado beneficios, la ejecución de derechos a los alumnos del Meses, por ejemplo, sin haberse derogado previamente otra que no lo permite, a su entender. Estima que a esto lo considera un caso particular. - El señor consejero Galli replica que el Consejo Superior, al acordar esa ejecución de derechos, ha entendido no violar ninguna ordenanza, porque se consideraba autorizado a ello por el artículo 10 de la Ley. convenio, que acuerda al Consejo Superior la facultad de fijar los derechos arancelarios, con aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobación que no necesita para emitir de ellos a los alumnos. - El señor consejero Guastavino insiste en que, a su juicio, se ha violado el Decreto del Poder Ejecutivo que fija los aranceles de la Universidad. - El señor consejero Cassani explica que la Comisión de economía y finanzas ha debido incluir el artículo que se discute, en vista de la percepción irregular de los derechos arancelarios. Ello no obstante, formula moción para que este artículo 4º pase a estudio de la Comisión de interpretación y reglamento dadas las observaciones formuladas. - El señor consejero Rezzano expresa que votará en contra del artículo 4º, porque crea una medida antipática, que despierta siempre máxima resistencia. El señor presidente explica que desde el primer momento pidió al Consejo Superior medidas para regularizar el orden administrativo en la percepción de aranceles de la Universidad, medidas que han venido postergándose a pedido de la Federación Universitaria,

que hoy lo solicita por quinta vez. - Va a dar un dato ilustrativo, que le ha suministrado la Contaduría y que demuestra que los estudiantes pueden pagar: en estos últimos 15 días han ingresado en la Universidad, por la vigencia de la disposición que estipula para este año la caducidad de la matrícula de los alumnos que no abonan la primera cuota antes del 10 de junio, la suma de \$ 71.000. En igual período del año anterior, en cambio, sólo ingresaron \$ 14.000 m/n. Llego que si es antipática la multa, corresponde buscar otra solución, pero no volver a postergar el asunto. Tal vez ella consistiría en aumentar al 30% el porcentaje de prórrogos que se pueden acordar a los alumnos de las distintas facultades. - El señor consejero Machado dice que si la medida es antipática corresponde aclarar que ella fue sugerida por el presidente de la Federación Universitaria.

Puesto a votación el artículo 4º del proyecto, resulta rechazado. Resultan aprobados, en cambio, los artículos subsiguientes.

Terminada la consideración de este asunto, el señor consejero Castello refiere que los alumnos de la Facultad de que es decano tienen un serio problema que resolver por la cuestión de los pagos de derechos arancelarios de años anteriores, problema que es de urgencia por la inminencia de los exámenes de julio. Dice que se ha hecho un hábito en ellos abonar los derechos por materia, como en otras facultades, y en cambio la ordenanza exige el pago total por año. - A indicación del señor consejero Cassari se resuelve autorizar a la presidencia para dictar las medidas urgentes que sean necesarias, sobre el particular. A continuación, y siendo las doce y treinta horas, se pasa a puerto intermedio.

A las catorce y treinta horas se reanuda la sesión y se continúa tratando el "orden del día". -

20.- Orientación futura del establecimiento de Santa Catalina (Exp. C. 127 y agregos. 1934).

Ditamen de la comisión especial:

"Consejo superior: El Consejo Superior, en sesión del 25 de diciembre de 1935, después de considerar los proyectos presen-

Todos sobre la reorganización del establecimiento de Santa Catalina, resolvió encomendar a la comisión especial, "que proyecte el tipo de enseñanza que se seguirá en Santa Catalina", y que al estudiar las organizativas propuestas, tenga en cuenta que la orientación futura del establecimiento "no se basará sobre un régimen de explotación".

Es evidente el propósito que informa la resolución citada con respecto a las directivas esenciales que debe tener la comisión especial para formular su proyecto: el establecimiento de Santa Catalina debe servir a los fines de la enseñanza, y solamente con carácter subsidiario podrán contemplarse otros aspectos de utilización de sus dependencias.

De los proyectos presentados surgen dos tipos de enseñanza: de carácter práctico una de ellos y de aplicación superior la otra. No vacilamos, pues, en proponerlos por la segunda de ellos, desde que es la única que puede armonizar con los altos intereses universitarios; la preparación de prácticos, obreros rurales, capataces, etc. no es función universitaria y no encontramos, en la actualidad, las mismas exigencias perentorias que en otras épocas pudieran explicar su creación dentro del organismo universitario. A nuestro juicio, bastan para llevar las necesidades del país, en lo que se refiere a preparación de personal práctico, las escuelas que funcionan bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura o de los gobiernos de provincias, en el orden oficial, y las fundaciones particulares o de entidades religiosas. — Por otra parte, la misma Universidad cuenta ya con una escuela práctica, creada con el legado de María Cruz y Manuel Guerauti, que va desarrollándose lentamente debido a la escasez de medios, por manera que, si fuera factible obtener un refuerzo pecuniario destinado a la enseñanza práctica o elemental, siempre sería servir mejor estos propósitos dotando a la Escuela Guerauti de edificios, locales y material necesario que facilitara su funcionamiento.

Consideramos que la enseñanza superior, fundada en la experimentación, es la mejor orientación que de-

Se daase el establecimiento de Santa Catalina, para cumplir los fines dispuestos por la ley-convención.

La ordenanza de reorganización del establecimiento, de fecha 16 de agosto de 1928, ya fijaba la nueva estructura del organismo que se quería crear: "cumplirá los fines de Escuela práctica de aplicación de los estudios de la Facultad de agronomía y veterinaria, conforme al artículo 19 de la ley-convención 4699, realizando cultivos intensivos para el Instituto de genética vegetal que proyecta crear la Facultad de agronomía; y, facilitando los poteros e instalaciones para los animales de las experiencias del Instituto de sueros y vacunas, que se propone incorporar a sus actividades la Facultad de medicina veterinaria". -

El Instituto de sueros y vacunas se instaló o se proyectó instalar en el local de la misma Facultad y por la ordenanza del Consejo superior de 31 de diciembre de 1928, se creó solamente el Instituto de fitotecnia de Santa Catalina, disponiendo que tendría por objeto: "Promover el estudio de la genética en sus relaciones con las plantas económicas: a) permitiendo la adscripción de alumnos distinguidos de la Universidad; b) organizando conferencias para perfeccionamiento de egresados, etc. En consecuencia, las actividades del Instituto habrán de servir a tres fines esenciales, concordados entre sí y con las altas funciones científicas que se ha trazado la Universidad: investigación, especialización de egresados en genética y fitotecnia general y servir de campo experimental, modelo para los estudiantes de la Facultad de agronomía.

Todo esto permaneció en el enunciado, concretándose la función del Instituto a la investigación solamente, mientras dependió del Consejo superior; y presentando una organización dispersa era absorbida su dirección en los menesteres de la explotación del establecimiento.

Al proveerse la anexión del Instituto a la Facultad de agronomía, se dio el primer paso hacia la normalización de las funciones del Instituto; se le dio la organización propia a sus tareas, se habilitaron locales independientes y se completó el personal bajo la dirección

ción técnica de un distinguido profesional egresado de nuestra Facultad de agronomía. La Facultad proyectó un curso de especialización cuya enseñanza fue aprobada por el P. E. en el decreto de 25 de julio de 1934. Con la organización actual, los alumnos y egresados de la Facultad, con vocación especial, han podido internarse en el Instituto durante el año y en vacaciones, participando en las tareas concernientes a esa rama de los conocimientos agronómicos.

Actualmente el Instituto fitotécnico de la Facultad de agronomía, es la única dependencia que, dentro del establecimiento de Santa Catalina, cumple una misión universitaria de indiscutible valor técnico y científico.

La reciente creación de la ley de granos N.º 12.255 y la "replanteamiento de la producción y venta de semillas fidelegadas y fomento de la genética", del 25 de enero de 1936, al ampliar el horizonte profesional de los ingenieros agrónomos, haciéndolos participar en las delicadas funciones que requieren su competencia técnica, obligan a las Facultades de agronomía del país a prestar toda su atención a la preparación de sus egresados con orientación a la producción de cereales y oleaginosas, estimulando, a la vez, toda especialización basada en la explotación científica de nuestros grandes cultivos.

A la Universidad de La Plata incumbe mantener el prestigio de sus instituciones, y no debe olvidar que los fitotecnistas del país, los que hoy ocupan posiciones destacadas y directivas en el orden nacional y universitario, son egresados de la Facultad de agronomía de La Plata; que los ingenieros agrónomos especializados en genética y fitotecnia contratados por los gobiernos extranjeros en nuestro país, son egresados de nuestra Facultad de agronomía; y la única dependencia universitaria que ha formado técnicos especializados es el Instituto fitotécnico de Santa Catalina, donde actualmente se hallan practicando dos egresados...

El esfuerzo inicial y el éxito obtenido en esta nueva orientación agronómica, basta para acreditar el cumplimiento del artículo 19 de la ley. conviene y supere, con veces, cualquier argumento que se ensaye para distraer la atención de la Universidad en la creación de una escuela práctica.

El Instituto fitotécnico funciona en una pequeña extensión de tierra donde solamente se realiza la experimentación de cereales y oleaginosas; sin embargo, el establecimiento de Santa Catalina ofrece perspectivas más amplias para la experimentación; las secciones de arboricultura, huerta, jardinería y praderas, etc., deben ser dedicadas al perfeccionamiento científico y técnico que ofrecen los conocimientos agronómicos modernos, que tienden a la formación de los especialistas que reclama el país, y a solucionar los complejos problemas de nuestra agricultura nacional. Cabe destacar el hecho de que el señor Ministro de Agricultura de la Nación, doctor Cárcano, ha solicitado a la Universidad de La Plata la revaloración del Instituto fitotécnico para solucionar, en lo posible, las dificultades del cultivo y producción de la papa, cuya crisis todos conocemos.

De accederse al pedido del Ministerio de Agricultura, tendríamos que disponerse de tierras y locales que existen en Santa Catalina y, desde luego, debe reconocerse la importancia que esta vinculación tiene para el Instituto, la Facultad y la Universidad de La Plata. El Instituto fitotécnico ampliara sus funciones de acuerdo a la Ley de granos, lo que puede significar el privilegio de ser criador de semillas de pedigree oficializada con las ventajas técnicas y económicas que ello importa para la Universidad y, sobre todo, de utilidad inmediata para el país.

Continuará dedicado a la investigación científica aplicada a la solución de problemas agrícolas de mayor apremio y dispondrá de elementos y material de trabajo que facilitarán su función docente orientada a la formación de especialistas en las ramas de la agronomía, de verdadera importancia económica en el momento actual.

Por otra parte, la Facultad de Agronomía, en mejores condi-

ciones que las actuales, podrá disponer para sus alumnos de un amplio campo de aplicación para los ensayos que imparte en sus aulas.

La Facultad de medicina veterinaria, por su parte, ha proyectado la creación de un instituto de sueros y vacunas y la instalación de un Parque zootécnico; en ambos proyectos, se especifican las necesidades de locales y tierras, que el establecimiento de Santa Catalina puede disponer.

Si bien no es necesario destacar la importancia y el beneficio que aportará al país y a la Universidad, la creación de los institutos mencionados, conviene establecer que la Facultad de medicina veterinaria ha fijado, en sus proyectos, un plan orgánico de investigación y de orientación docente, fundándose en los medios de que dispone el establecimiento de Santa Catalina con respecto a los locales y tierras que debe utilizar.

No solamente los alumnos de medicina veterinaria aprovecharán para realizar sus prácticas de campo, sino que también alcanzarán sus beneficios a los alumnos de agronomía que cursan zootecnia por correlación de materias en esa Facultad en trabajos tales como: el conocimiento práctico de razas, características, fecundación estrofinial, sistemas de reproducción, cruzamientos, alimentación, engorde, preparación de animales para exposiciones, etc.; en una palabra, las prácticas que en la vida profesional servirán a los alumnos tanto y experimentales. Sería, además, el Parque zootécnico de suma utilidad para los ganaderos de la zona, dado que permitiría también como Estación de monta, obteniendo aquellos los beneficios, para sus animales, de un mestizaje bien dirigido.

Es indudable que la Facultad de medicina veterinaria tendrá que proveerse de recursos pecuniarios para instalar sus institutos, en momentos en que la Universidad carece de fondos para ello; no obstante, debe reservarse la oportunidad de que pueda realizar sus proyectos asignándole, desde ya, las instalaciones disponibles en Santa Catalina.

El Instituto fitotécnico también ha tenido un

comienzo precario y aún falta mucho que hacer allí para estar en condiciones óptimas, pero no puede desconocerse que inició su mejoramiento al pasar a depender de la Facultad de agronomía, que dispone de personal, medios y un controlador directo y técnico que la Universidad no podía contar. La Facultad de medicina veterinaria proyecta la dependencia de sus institutos de su dirección técnica exclusiva, y creemos que así debe ser, de lo contrario no habrá instituto de sueros y vacunas o Parque zootécnico, como no hubo Instituto fitotécnico bien organizado hasta que pasó a depender de la Facultad de agronomía.

La Universidad y el Consejo superior tendrán, como antes, el gobierno supremo didáctico y administrativo de los Institutos que funcionan en Santa Catalina, pero la dependencia debe ser directa de las Facultades correspondientes, es la única forma de que el cambio de autoridades o la composición heterogénea de su cuerpo directivo no malogre los esfuerzos que se realizan para cambiar fundamentalmente la orientación de Santa Catalina y pueda ser una institución útil al país y a la Universidad.

La división de locales y tierras es perfectamente posible realizarse, puesto que los proyectos lo establecen con claridad, y los que necesitan una Facultad no los requiere la otra.

Por todas estas consideraciones, proponemos al H. Consejo superior:

- 1.º - En el establecimiento de Santa Catalina funcionarán Institutos superiores de investigación, enseñanza y aplicación dependientes de las Facultades de agronomía y de medicina veterinaria, de acuerdo con las reglamentaciones que establezcan las mismas y aprobadas por el Consejo Superior.
- 2.º - La Facultad de medicina veterinaria, creará, cuando los recursos lo permitan, el instituto de sueros y vacunas y el Parque zootécnico que funcionará bajo su dependencia.
- 3.º - La Facultad de agronomía ampliará su instituto fitotécnico, con las secciones agrícolas del establecimiento y formará el Criadero y Semillero nacional, que estará bajo su dependencia.
- 4.º - El presidente de la Universidad asignará a cada Facultad las tierras locales que formarán parte de sus institutos.

- 5° - El excedente de tierras aptas para el cultivo y que no sean asignadas a las Facultades, serán arrendadas por la Universidad.
- 6° - La Facultad de agronomía y la de medicina veterinaria, podrán solicitar a la Universidad, al término del arrendamiento, las tierras que consideren necesarias para su desenvolvimiento, debiendo justificar plenamente su pedido.
- 7° - Cada Facultad dispondrá del personal correspondiente a las secciones de su dependencia.
- 8° - Las Facultades administrarán sus Institutos independientemente y podrán disponer del 50% del producto de los mismos para instalaciones y mejoras.
- 9° - Hasta tanto la Facultad de medicina veterinaria no inicie la instalación de los institutos de su dependencia, el director del Instituto fitotécnico de la Facultad de agronomía tendrá la dirección del establecimiento.
- 10° - Para sueldos y gastos de mantenimiento, se conservará el presupuesto vigente.

Sala de sesiones, 23 de junio de 1936. Fdo: C. Ferril. G. Pepe - J. E. Cassani. -

Pide la palabra el señor consejero Guastavino diciendo que me es conveniente pedir una explicación con respecto al párrafo del dictamen de la comisión que dice: "A la Universidad de La Plata incumbe mantener el prestigio de sus instituciones, y no debe olvidar que los fitotécnicos del país, los que hoy ocupan posiciones destacadas y directivas en el orden nacional y universitario, son egresados de la Facultad de agronomía de La Plata; que los ingenieros agrónomos especializados en genética y fitotecnia contratados por los gobiernos extranjeros en nuestro país, son egresados de nuestra Facultad de agronomía; y la única dependencia universitaria que ha formado técnicos especializados es el Instituto fitotécnico de Santa Catalina, donde actualmente se hallan practicando dos egresados", porque no son egresados del Instituto que hayan sido contratados por el extranjero. Lealuz conviene aclarar que los egresados a que se hace referencia en el dictamen, son ingenieros aquí

nuevos simplemente y no diplomados del Instituto fitotécnico, porque siendo reciente la creación de dicho curso de especialización, es evidente que no puede haber todavía diplomados. El señor consejero Ferris aclara que el informe no se refiere en el párrafo aludido a diplomados del Instituto fitotécnico sino a egresados de la Facultad especializados en fitotecnia, porque son anteriores a la especialización que en ella se sigue sobre esa materia. — El señor consejero Galli dice que el artículo 1.º del proyecto de ordenanza preparado por la Comisión especial contempla la función futura del Establecimiento de Santa Catalina, estableciendo institutos superiores de investigación, enseñanza y aplicación, dependientes de las Facultades de agronomía y de Medicina veterinaria, de acuerdo con las reglamentaciones que establezcan las mismas, que serían aprobadas por el Consejo superior oportunamente. Entiende que el sistema propuesto puede originar dificultades en los gobiernos internos de las Facultades por lo que considera que sería tal vez conveniente modificarlo. — El señor consejero Ferris aclara que la solución estará en manos del presidente de la Universidad; que la forma de organización que se proyecta no perjudicará en absoluto el normal desenvolvimiento de los institutos internos a crearse en Santa Catalina, que, en consecuencia, no habrá dificultades por parte de las Facultades de agronomía y de medicina veterinaria. — El señor consejero Tedeschi se manifiesta de acuerdo con la organización proyectada por la Comisión especial, aunque cree que la creación del Instituto de pueros y vacunas y la Estación zootécnica son concepciones puramente técnicas, porque no se dispone de los fondos necesarios. Solicita por lo tanto al Consejo que al proyecto respectivo se agregue un nuevo artículo que diga: "Si las finanzas de la Universidad no permitieran disponer de la cantidad necesaria para dotar de materiales, de laboratorio, animales, etc. para iniciar el funcionamiento de los institutos a crearse bajo la dependencia de la Facultad de medicina veterinaria, el presidente de la Universidad queda autorizado para gestionar ante quien corresponda la inclusión en el presupuesto de la Universidad de una partida especial de f. 50.000 M/n. desti-

nada a los fines antes indicados". - El señor consejero Frenquelli pregunta si el Museo puede contar con una pequeña parte del campo del establecimiento de Santa Catalina al objeto de instalar estaciones experimentales zoológicas y botánicas, terrarios, etc. - El señor presidente le responde, que como ya lo ha expresado en el proyecto que presentó oportunamente sobre reorganización del establecimiento de Santa Catalina, queda entendido que todas las facultades, institutos y escuelas de la Universidad pueden utilizar aquel como campo de experimentación. Ese fue también el pensamiento del fundador Dr. Sauzález, que fue expuesto en forma explícita en su conocido mensaje al gobernador Legaste. Se vota finalmente el proyecto de ordenanza proyectado por la Comisión especial con el agregado del señor consejero Teobaldo y es aprobado, dejando constancia al señor consejero Abastanin que se ha abstenido de votar.

21. - Funcionamiento del Departamento de cultura física (Exp. Ps. 103 y agreg. 1933). Dictamen de la Comisión especial.

"H. Consejo superior: La Comisión especial designada para informar sobre el funcionamiento del Departamento de cultura física, ha estudiado los antecedentes agregados a este expediente, las informaciones producidas por las autoridades del Colegio nacional, Colegio secundario de señoras y Escuela graduada "Joaquín T. Sauzález"; además, ha concurrido al Departamento de cultura física visitando sus dependencias y presenciando clases de gimnasia y actividades a cargo del personal del mismo.

El Departamento de cultura física se halla instalado en el campo anexo al Colegio nacional y Escuela graduada, y su funcionamiento está directamente vinculado a la enseñanza de cultura física que se imparte en esos colegios y en Liceo de señoritas. Se hallan habilitados para concurrir al Departamento de cultura física los alumnos inscriptos en los Institutos, Facultades y Escuelas de enseñanza superior, alumnos libres de los Co-

legios secundarios, personal docente, administrativo y de servicio de la Universidad, egresados y profesores universitarios con domicilio en San Plata, y en época de vacaciones las personas de las familias de aquéllos que tienen derecho a hacer uso de las dependencias del departamento, como también egresados y alumnos de otras universidades, pueden concurrir con permiso especial del presidente de la Universidad.

Antes de la creación del Departamento de cultura física los alumnos de la Escuela "J. T. González" no realizaban ejercicios físicos, actualmente cumplen con esa obligación los alumnos de los cursos superiores recibiendo clases especiales de gimnasia y juegos adecuados a sus condiciones físicas, los alumnos de los primeros cursos también realizan juegos y gimnasia de conformidad a aptitudes físicas, y todos ellos son dirigidos por instructores del Departamento de cultura física que, según manifestaciones del señor director profesor Vicente Rocco "cumplen su cometido con una dedicación, competencia, eficacia y simpatía hacia los niños que merecen el mejor concepto de la Dirección".

En el Colegio nacional se cumple la enseñanza física con carácter obligatorio en los tres primeros años que reúnen un total de 669 alumnos con 22 divisiones. Esta enseñanza se desarrolla en los turnos de la mañana y de la tarde.

Además, el Departamento de cultura física atiende la práctica de gimnasia y deporte de los cursos superiores del Colegio nacional para los cuales la cultura física no es obligatoria, pero que, estimulados por la enseñanza que han recibido en los primeros años, concurren para practicar los deportes de sus preferencias complementados con la práctica del tiro, a cargo de un instructor del Departamento de cultura física que los prepara y controla los ejercicios que deben realizar para llenar las condiciones exigidas a los aspirantes a oficiales de reserva del ejército. El Colegio nacional se halla facultado para examinar a los alumnos y expedirles un certificado que les permita realizar su servicio obligatorio o su servicio a Tres meses. Esta instrucción la reciben en el Departamento de cultura física en un periodo pre-

paratario y luego aplican sus conocimientos en los stands del Giro Federal, bajo la dirección del instructor del Departamento. Durante las vacaciones el Departamento de cultura física presta servicios al Colegio en la pileta y demás instalaciones teniendo a su cargo la Colonia de vacaciones que funciona en el Colegio y en lugares adyacentes, como en el Establecimiento de Santa Catalina y en Punta Lara.

El rector del Colegio nacional doctor Alfredo B. Colcaqueo dice en el informe remitido a la Universidad, lo siguiente: "En todas estas y otras actividades concurrentes del Departamento de cultura física tanto en las que se refieren directamente al cumplimiento del plan de enseñanza del Colegio nacional, cuanto en las funciones complementarias de sus finalidades educativas, el Departamento presta a este Establecimiento importantísimos servicios que los singularizan, también a ese respecto, entre todos los colegios y escuelas del país. Su personal atiende sus tareas con una asiduidad y dedicación que me complazco en señalar, destacando especialmente la competencia y contracción ejemplar de su director, profesor Benigno Rodríguez Jurado, cuya labor al frente del Departamento y en su enseñanza ha requerido muy de cerca encontrando en todo momento en él un colaborador entusiasta e inteligente que honra el cargo que desempeña, como lo hice constar en las dos Memorias presentadas en mi carácter de rector de este Colegio".

El Colegio secundario de señoras, para las clases de educación física y para el personal que las atiende, cuenta con la colaboración del Departamento de cultura física que le facilita campos de juego, materiales y el asesoramiento técnico requerido para coordinar su plan nacional en esta rama de la enseñanza; a este respecto en su informe la rectora doctora Juana Cortezzi, dice lo siguiente: "Quiero dejar constancia de mi reconocimiento al señor director del Departa-

mentos por su constante preocupación para obtener la más eficaz y ajustada educación física de los alumnos, como así mismo su buena voluntad para atender las consultas y pedidos formulados.

El Departamento de cultura física sirve también a los estudiantes universitarios como campo de entrenamiento para todas las manifestaciones del deporte y para la organización de concursos universitarios locales y para los de competencia interuniversitaria. En diciembre de 1933, el entonces presidente de la Federación universitaria de deportes, señor Alejandro Bedard, manifiesta: que esa entidad "ha colaborado siempre con la dirección del Departamento de cultura física, realizando torneos y desarrollando actividades superiores a otros años, dentro de los escasos medios que nos ofrecen sus instalaciones".

Por nuestra parte, esta comisión ha tomado información personal visitando en distintas oportunidades el Departamento de cultura física, presenciando las clases de gimnasia y práctica de diferentes deportes durante el año escolar, controladas por el personal del departamento; y, durante las vacaciones concurremos repetidas veces para observar la concurrencia a las distintas dependencias deportivas del mismo Departamento (pileta, cancha de pelota, tenis, basket-ball, pista de atletismo, etc.), a las que llegan profesores, alumnos, personal técnico y administrativo de la Universidad y personas de las familias de éstos o autorizadas especialmente. Hemos controlado también la obra eficaz que realiza el Departamento de cultura física y su personal con la atención de las colonias de vacaciones que atiende durante el verano, mereciendo especial atención por nuestra parte el control del servicio médico y, sobre todo, la asistencia del personal en el desempeño de sus funciones no habiendo encontrado ninguna irregularidad.

Actualmente el Departamento de cultura física se halla dependiendo prácticamente de la dirección del Colegio Marcial, circunstancia ésta que ha permitido llevar una

fiscalización rigurosa sobre las actividades del Departamento de cultura física y su personal, esta dependencia lo considera no solamente beneficiosa sino de suma utilidad, por razones de jurisdicción y, por su vinculación inmediata a la institución más directamente interesada en las actividades y funcionamiento del Departamento. Creemos, por consiguiente, que debe incorporarse definitivamente al Colegio Nacional y al presupuesto del mismo.

Después de todas estas consideraciones debemos manifestar al H. Consejo que la impresión que tenemos sobre el Departamento de cultura física, es desde todo punto de vista favorable al mismo, reconociendo en su personal capacidad técnica y dedicación permanente para asegurar el cumplimiento normal de sus funciones, y que la obra que realiza el Departamento dentro de la Universidad de La Plata es de indiscutible eficacia no solamente para la enseñanza que está obligado a impartir, sino también beneficiosa para todos aquellos que directa o indirectamente puedan utilizar sus servicios.

Sala de Comisiones, 26 de junio de 1936. Fds: C. Ferris-

J. E. Meachado. -

Pide la palabra el señor rector del Colegio Nacional, doctor Calzagre, quien ocupa un asiento en el Consejo al considerarse este asunto, y manifiesta que el Departamento de cultura física, que depende actualmente del Colegio a su cargo, en el año 1934 se había independizado del mismo. Pasó un año y se produjo entonces la reincorporación del Departamento de cultura física al Colegio Nacional. Expone que en la actualidad dicho departamento responde absolutamente a los fines que inspiraron su creación. Ha dedicado durante su rectorado gran atención a dicha dependencia y puede asegurar que el comportamiento de todo el personal es muy bueno y cumple con las obligaciones que tiene asignadas. Se refiere especialmente al director, señor Benigno Rodríguez Jurado, cuya dedicación la conceptúa como ejemplar, pues está consagra-

do a sus deberes, y le place destacar la circunstancia de que el mismo en dos oportunidades ha reusado presidir la delegación atlética argentina a la próxima Olimpiada internacional para no abandonar sus funciones en el Departamento. Espero que éste no sólo tiene la misión de regular lo que concierne a la actividad física de los alumnos, sino también extender sus servicios a la vigilancia médica de los estudiantes, verificando el estado de salud de cada uno e indicandoles la clase de ejercicios convenientes. Durante las colonias de vacaciones, para estudiantes secundarios y primarios, el personal del Departamento realiza actividades especiales y extraordinarias, con gran recargo de trabajos. Es indudable pues, que el Departamento presta importantes servicios a la Universidad, cuyas instalaciones utilizan gran número de estudiantes, profesores y empleados de la institución. Cree inadmisible la separación de dicha repartición del Colegio Nacional, la organización del Departamento de cultura física, en síntesis, perfecta y desempeña una acción simpática y eficiente, termina diciendo el señor rector del Colegio Nacional. El delegado estudiantil, señor Ortega, dice que la Federación Universitaria ha leído el dictamen presentado por la comisión especial y está de acuerdo en que el Departamento presta actualmente grandes servicios a la juventud de la Universidad, pero debe destacar que han circulado versiones contradictorias con respecto a la eficiencia del mismo. Informa que la Federación Universitaria tiene interés en que se desarrolle esa duda, para lo cual ha designado una comisión que estudie el asunto y concrete los cargos que pudieran existir. Deja constancia que las anomalías que se advertían en el Departamento de cultura física datan del tiempo en que éste no dependía del Colegio Nacional. Se refiere concretamente al puesto de practicante, que no ha sido llevado por concursos, a la asistencia del personal a sus obligaciones y a la falta de fichero de los estudiantes, que hasta julio del año pasado no existía. Refiere que el Departamento funcionaba en un medio de indepen-

denuncia tal que hacía necesario una fiscalización
 adecuada. Por estas razones propicia la creación de un
 directorio permanente, que estará integrado por el
 rector del Colegio Nacional, el director del Departamento
 y un delegado estudiante. Es indispensable también esta-
 diar el presupuesto de esa dependencia, para ajustar-
 lo a sus necesidades, y exigir título habilitante a los que
 impartan las clases de gimnasia, pues es una época
 dedicar preferente atención a los métodos que se siguen,
 porque el ejercicio practicado sin sistema puede ser
 perjudicial para el organismo de ciertos alumnos, que
 por razón de edad o por conformación orgánica, no están
 en condiciones de realizar las mismas prácticas
 que efectúan otros. Debe expresarse también que le
 ha llamado la atención que en materia de nata-
 ción, rugby, basket-ball, por ejemplo, en los tomos
 respectivos, no ha estado representada la Univer-
 sidad de La Plata. Termina diciendo que advier-
 te ahora, con placer, después de oír la información
 que ha suministrado el señor rector, que las cosas
 han cambiado en el Departamento de cultura física.
 - El señor consejero Cassani se manifiesta
 partidario de que este asunto, con el acopio de ele-
 mentos traídos al Consejo superior, pase a dicta-
 men de la Comisión de Enseñanza. - El señor con-
 sejero Salli manifiesta que todas las observacio-
 nes que se han formulado en el Consejo superior
 relacionadas con el funcionamiento del Departa-
 mento de cultura física ha tenido lugar, al tratarse
 todos los años el presupuesto de esa dependencia,
 y que no tiene conocimiento de que se haya pre-
 sentado al Consejo superior casos semejantes en otras
 oportunidades, lo que habría merecido atención del cuer-
 po como todos los demás asuntos, por ejemplo el de la
 Escuela de Bellas Artes, para recordar el más reciente.
 En estos momentos estamos - dice - frente a un
 informe concluyente de una Comisión especial que
 ha estudiado el funcionamiento y organización del

del Departamento de cultura física, cuyo resultado es favorable. Hace indicación, por lo tanto, que el asunto pase a la Comisión de enseñanza, adhiriendo a lo formulado por el señor consejero Cassani. Pide la palabra el señor consejero Adorini y manifiesta que la función del Departamento de cultura física es importante pero considera que es preciso saber si las enseñanzas que él imparte son empíricas o siguen métodos científicos. Es necesario conocer a fondo si ellas son por criterios científicos o no, porque de ello depende mucho los resultados convenientes o perjudiciales para el futuro de los estudiantes, bajo el aspecto de su composición orgánica. A sostiene que en muchas entidades deportivas del país se ha abusado del ejercicio físico, cuando es menester dosarlo, para evitar inconvenientes posteriores a los jóvenes de la Universidad. Es necesario, por ejemplo, conocer la capacidad de determinados organismos como así también la resistencia torácica y cardíaca y llevar una ficha biotipológica de cada alumno. Por estas consideraciones opina que este asunto debe pasar a dictamen de la Comisión de enseñanza, para que proyecte una reglamentación de carácter técnico a la que deberán asistir las autoridades médicas del Departamento. - El señor consejero Fiori, integrante de la Comisión especial que tuvo a su cargo el estudio de este asunto, dice que él ha estudiado solamente el funcionamiento del Departamento de cultura física y sus conclusiones son ampliamente favorables, coincidentes también con los informes previos igualmente favorables, del rector del Colegio Nacional, de la directora del Colegio secundario de Recoleta y del director de la Escuela graduada "Jaquín V. González". Manifiesta que el dictamen producido ha contemplado sólo ese aspecto; sabe que la oficina médica tiene a su cargo la verificación de los alumnos pero ignora si el Departamento lleva o no una ficha que refleje los distintos estados de salud, en distintos períodos de los alumnos. Cree, pues que la Comisión especial que fuera designada oportunamente, con la presentación del informe que está a consideración del cuerpo, ha terminado con la misión encomendada. - El señor consejero Macchado, integrante

También de la comisión especial, dice que las observaciones que ha formulado el señor consejero Adoni son muy atinadas y es evidente que sería interesante establecer en el Departamento de cultura física una oficina médica bien organizada. Actualmente el Departamento estaría en condiciones de hacerlo pues tiene los servicios de un médico. En cambio, antes, la oficina médica estaba a cargo de un practicante y es lógico que sus funciones se limitaban sólo a atender los primeros auxilios y casos más urgentes. El señor rector del Colegio Nacional, doctor Calcaqueo, manifiesta también que encuentra justas las observaciones formuladas por el señor consejero Adoni pero debe reformar que el Departamento, si bien no lleva una estadística minuciosa, con resultados de exámenes frecuentes, ha adoptado una ficha cuyo modelo se tomó de las que usa la oficina dirigida por el doctor Rodolfo Grassi, en la Dirección Municipal de Bozón, aunque éstas contienen demasiados detalles y constantes. Dice que esta ficha biotipológica sintética es la que necesita el Departamento y para adaptarla definitivamente está trabajando con la colaboración del médico platense, doctor Passag. En ella se podrá observar el crecimiento y desarrollo físicos del alumno, tarea que podrá hacerse ahora en mejor forma que antes porque, como lo ha dicho el señor consejero Machado, se cuenta con los servicios de un médico. El trabajo se hará en forma seria y se podrá conocer las condiciones orgánicas de los alumnos y determinar si están en condiciones de practicar determinados ejercicios. Expone, además, que los deportes son metodizados y se eliminan de las prácticas a los alumnos asmáticos o pituitométicos. El examen médico es efectuado en forma seria. El señor consejero Adoni dice que por satisfecho, pero insiste en la necesidad de realizar exámenes médicos periódicos, porque es evidente que los alumnos no están en iguales condiciones físicas en todas las épocas del año. El señor rector del Colegio, doctor Calcaqueo, expresa que no se puede seguir al alumno en todo su proceso porque es tarea superior a las posibilidades prácticas, pe-

no la oficina médica se esfuerza por realizar tres exámenes, por lo menos, durante el año. Se trata de una tarea excepcional, porque debe ser realizada con un número de alumnos superior a 1000, y la sola operación de pesar y medir a ese número de estudiantes lleva mucho tiempo. El señor consejero Adorni se manifiesta complacido por las informaciones suministradas por el señor rector porque ve, dice, que su modesta observación no ha sido hecha en vano. Disiente, sin embargo, con la opinión de que lleva mucho tiempo medir y pesar a 1000 alumnos, porque sabe por experiencia que ese trabajo bien organizado, puede realizarse sin mayores tropiezos y con muy buenos resultados. Finalmente, el señor presidente dice que, respetando las observaciones muy atendibles formuladas en el seno del Consejo superior va a hacer indicación para designar una comisión especial, formada por el señor consejero Adorni, el rector del Colegio Nacional, el director del Departamento de cultura física, el médico del mismo departamento, el doctor Samuel Pessag y un estudiante universitario, designados por la Federación universitaria, encargada de estudiar y proyectar el funcionamiento técnico de la Oficina médica del Departamento de cultura física. Sin observación se aprueba esta indicación lo mismo que el informe presentado por la comisión especial.

22. - Situación de la Escuela superior de bellas artes (Exp.º Ea. 71/1935 y agregados). -

Se pone a consideración el despacho de la comisión especial (Enseñanza e Interpretación y reglamento, reunidas), que dice así:

Consejo superior: La comisión especial ha tomado conocimiento del estudio de la situación de la Escuela superior de bellas artes hecho por el miembro de la misma Dr. Evaristo V. Galli y de acuerdo en lo fundamental con el criterio con que se ha encarado el asunto y con la conclusión a que llega en cuanto a la necesidad de modificar el régimen de organización de los estudios de aquel Instituto, se acuerda ya resolver:

Designar una comisión formada por el presidente de la Universidad, un miembro del Consejo superior designado

por el mismo cuerpo y el interventor de la Escuela superior de bellas artes, para que proyecte, tomando como base el informe producido por el Consejo Dr. Galli, la organización y el plan de estudios a que habrá de sujetarse la Escuela superior de bellas artes a partir del curso próximo. —

Sala de comisiones, 25 de junio de 1936. — Fds: J. Rezzano —

J. Frenguelli — Justo Pascali — D. E. Odorini — D. L. Guastavino. —

Pide la palabra el señor consejero Galli expresando que el dictamen de la mayoría de la Comisión especial designada para estudiar el asunto de la Escuela superior de bellas artes no entra desgraciadamente al fondo del mismo y en realidad no tiene ningún argumento fundamental para no suscribirlo. Cree, sí, que esta cuestión no debe demorar-se más tiempo y que es conveniente y necesario que se busquen soluciones inmediatas. La Comisión de interpretación y reglamento — de la que forma parte — ha tenido a estudio el asunto desde el mes de diciembre de 1935 y estima, por lo tanto, que ha habido tiempo suficiente para estudiarlo detenidamente como él lo ha hecho personalmente. — El interventor doctor Cassari en el seno del Consejo superior se ha manifestado interesado en que la situación de la Escuela de bellas artes se dilucide cuanto antes. Por eso estima que la proposición de la mayoría en el sentido de designar una nueva Comisión para estudiar este dilatado asunto es contraproducente, en vista de las serias comprobaciones que ha hecho. — El señor Presidente aclara que él, por su parte, pidió que se hiciera despacho en los términos que lo hace la mayoría porque no habiéndose dictaminado en forma amplia entendió que el nuevo Consejo superior se vería abocado a una situación inconveniente al tener que resolver una cuestión que desconocía en detalle. Por eso cree que con el tiempo y los elementos que se proponen se adelanta mucho porque da un principio de solución. — El delegado estudiantil señor Carreras adhiera en cuanto respecta al nombramiento de Comisión para reglamentar el funcionamiento de la Escuela, pero sostiene que la solución de la faz legal debe resolverse en esta sesión. Lo interesante — dice —

es saber si se ha de modificar o no el Estatuto en la parte relativa a la Escuela superior de bellas artes. — El señor consejero Dasso, integrante de la Comisión de interpretación y reglamento, manifiesta que de misma estuvo de acuerdo con las conclusiones a que ha arribado el Dr. Balli. Hay falta de organización en la Escuela superior de bellas artes e ineficacia en el desenvolvimiento. No cree posible considerarla como un instituto superior de la Universidad en vista de las numerosas deficiencias que en ella se advierten. Cree que la observación que formula la delegación estudiantil es oportuna. — El señor consejero Pardo expresa que el despacho de la Comisión especial es tardío en razón de que ha sido difícil reunirla con la plenitud de sus miembros pero que ello no importa desmerecer el valor del informe minucioso que ha presentado el señor consejero Balli. Cree que la supresión de la Escuela no es viable, pero si puede contemplarse el problema sobre la base de la modificación de su estructura. — El señor consejero Guastavino está de acuerdo con lo manifestado por el señor consejero Pardo. Puede resolverse sobre la categoría que debe tener ese instituto. Estuvo también de acuerdo en que la Escuela superior de bellas artes no responde a la categoría de instituto superior universitario, pero ve un inconveniente en que este asunto se resuelva en esta sesión porque ello quedaría condicionado a lo que haga la nueva Comisión que ha de estudiarlo definitivamente. Postiene que no hay que darle mandato imperativo ni fijarle miras pues no se ha presentado lo que a su entender es fundamental: el plan de estudios. Piensa que el actual interventor Dr. Cassani podría elaborar un nuevo plan, el que sería estudiado posteriormente por la Comisión respectiva. — El señor consejero Aguilar expresa que el Consejo superior ya está en antecedentes de la verdadera situación de la Escuela y que los miembros de las Comisiones de interpretación y reglamento y de enseñanza que han debido estudiar el asunto conjuntamente, según lo resolviera el cuerpo, tienen, a su juicio, información suficiente para decidir sobre este asunto. No es por

tidario de que se delegue la función fundamental a una nueva comisión pues el Consejo superior está capacitado para hacer en la función de hoy. Lo que puede venir a tribuir a la comisión especial es sólo la parte relativa a la reglamentación de la Escuela. — El señor consejero Galli dice que no puede menos que apoyar calurosamente las indicaciones formuladas por la delegación estudiantil y los señores consejeros Dasso y Aguilar. Lo importante es resolver sobre la categoría de la Escuela, pues estima que no debe mantenerse la jerarquía actual del instituto, que por las disciplinas que en él se imparten no tienen sentido universitario. — Pide la palabra el señor consejero Cassani, que ocupa el cargo de Interventor en la Escuela superior de bellas artes, y expresa que ella tiene para la Universidad una importancia excepcional. Ninguna Universidad del país tiene un instituto de esa índole y hay que procurar que las altas finalidades que inspiraron su creación no se vean malogradas. La Escuela superior de bellas artes ofrece hoy dos aspectos: el pasado y el futuro. El pasado no debe, a su entender, considerarse, porque el instituto debe mejorar desde este día, comenzando para él una era de organización y de efectividad en sus distintas manifestaciones. — Tiene una importante misión que cumplir en el orden educacional y artístico del país no sólo para sus alumnos sino también para todos los que tengan aptitudes artísticas. Recuerda que en los establecimientos similares de la Capital federal no hay capacidad para albergar a esos elementos que pueden provenir de distintos puntos de la República. La Escuela superior de bellas artes, por la doble jerarquía de estudios que imparte (cursos de dibujantes técnicos y el superior, de condición más intensa y seria) ocupa un lugar por presente entre los establecimientos análogos. Ni la dependencia del Ministerio de Instrucción pública desempeña un rol tan importante. Los estudios superiores que en aquélla se imparten podrían ser intensificados provechosamente a fin de dar al egresado una cultura integral haciendo de él un hombre culto en la verdadera acepción de la palabra. Para ello es menester que se amplíen sus conocimientos

tos hacia las ramas de la filosofía, de la historia, de la literatura, etc. Es necesario, por lo tanto, modificar el plan de estudios en vigencia, estudiándose el aspecto cultural y docente. La función esencial debe ser la enseñanza superior y no la meramente artística. Cree que es necesario también cambiar el tipo de diploma que actualmente se expide a los que terminan sus estudios. La Escuela superior de bellas artes está en situación de formas elementales con las condiciones a que me he venido refiriendo y puede buscar entre los 8000 estudiantes de la Universidad personas con aptitudes artísticas que por ahora deben existir. En otro orden de ideas expreso que a su juicio no conviene cambiar el gobierno democrático de la Escuela del que participan profesores y estudiantes para hacerla depender directamente del Consejo superior. La experiencia enseña que ese procedimiento es inconveniente y para atestiguarlo recuerda las numerosas renuncias que se han producido en estos últimos tiempos en los establecimientos de segunda enseñanza de la institución, que origina indentes perjuicios al normal desenvolvimiento de los mismos. Sin llegar a esos extremos opina que podría constituirse las autoridades de la Escuela con un director y un cuerpo consultivo o directivo, porque fuera de toda duda se necesita un cuerpo responsable y la fuerza estudiantil debe existir con todo su apoyo moral. No hay motivo para que la Escuela superior de bellas artes carezca de este tipo democrático en su dirección como en los demás institutos de enseñanza superior de la Universidad. La Escuela debe ser el lugar de consagración de un estudiante en el sentido espiritual más amplio. Con referencia a la pérdida de la categoría actual de la Escuela, expresa que conviene contemplar las consecuencias inmediatas que ello traería aparejado, como ser la no participación de los profesores en las asambleas y la rebaja de sus sueldos. Por todas las consideraciones que ha formulado se inclina personalmente hacia el sentido de que no se modifique por ahora la jerarquía que tiene la Escuela superior de bellas artes porque a su entender sería peligroso y cree que si ha habido irregularidades ellas son perfectamente subsanables. Hay que darle la

oportunidad a que cambie la forma de ser en su organización
 y desenvolvimiento, en la seguridad de que logrará dignificar
 los fines que inspiraron su creación. No es posible adop-
 tar un temperamento que ecoloque a todo el personal docen-
 te en análogas situaciones, pues si hay algunos que no
 cumplen ya se sabe lo que hay que hacer. - Tuviera ha-
 cer uso de la palabra el señor consejero Salli quien dice
 que ha escuchado al señor consejero Cassani con gran
 asombro, pues lo considera el mejor informado de lo que
 ha pasado en la Escuela, cuya situación no puede
 defenderse ni puede tolerarse. Si después de once
 años de existencia, durante los cuales nada se ha hecho
 para remediar los males, no se permite que se proponga
 una solución fundada para darle otra nueva oportuni-
 dad para su reorganización. No se trate de adoptar una
 medida que pueda ser calificada de por presiva porque
 ya en muchas oportunidades la situación de la Escuela ha
 sido contemplada y criticada y nada han hecho las au-
 toridades para despejar ese ambiente de descontento que
 se genera sobre ella. Las cosas no sólo han seguido mal
 sino que se han agravado en estos últimos tiempos.
 Es un asunto que no merece estudiarse más, porque
 hay ya la suficiente experiencia. No se puede seguir al-
 mitiendo que los profesores de la Escuela asuman los
 mismos atributos que los de las facultades que son los
 que verdaderamente tienen en sus manos la responsa-
 bilidad de impartir la enseñanza auténticamente uni-
 versitaria. No es posible tampoco ser indiferente en una
 cuestión trascendental, en la que juega un rol importan-
 te el prestigio de la Universidad. Si los profesores votan
 o no o si se verán perjudicados con disminución de sus em-
 pleos no es factor digno de tenerse en cuenta dado
 la importancia del fondo del asunto. Es un problema serio
 y grave que surge de las investigaciones realizadas, que
 depreciablemente justifican las censuras que se
 han venido haciendo a ese instituto. - Habla nuevamente
 el señor consejero Cassani aclarando que ha sido
 mal interpretado por el señor consejero Salli, e insisti-

He en la proposición que ha formulado de que no desin-
 ga la categoría de la Escuela superior de bellas artes. Cree
 que la enseñanza técnica que ella debe impartir tiene que
 ser de nivel más elevado. - El señor consejero Dasso ma-
 nifiesta que a su juicio no ve inconveniente en que se
 desinmuya esa categoría a la Escuela superior de bellas ar-
 tes. Por el momento cree necesario que se adopte esa medi-
 da como remedio a la situación anormal en que desinm-
 ve sus actividades ese instituto y que si en el futuro y con la
 nueva orientación que se le fije se hace acreedora a la res-
 titución de la jerarquía que hoy tiene, el Consejo superior no
 tendrá ningún inconveniente en otorgarle su anterior estado.
 Expresa que él fue uno de los fundadores de la Escuela, pa-
 formar parte en ese tiempo del Consejo superior que la creó,
 pero las esperanzas que en ella se cifraron se han visto
 lamentablemente defraudadas, y flota en el ambiente mi-
 nerario y en la opinión pública una corriente de descon-
 tento por la situación que hoy tiene. Es de opinión que el
 Consejo superior debe fijarle la orientación futura dejando
 lo a la comisión que propone constituir el dictamen de la ma-
 yoría la función de determinar la reglamentación a que deberá
 ajustarse. - El señor consejero Castello manifiesta que
 se encuentra en la misma posición que el señor consejero
 Dasso, pero juntos acompañaron al ex. presidente de la
 Universidad, doctor Tapar Buchaca, en la simpática
 iniciativa de fundar la Escuela superior de bellas ar-
 tes. La idea era hermosa, pero sus resultados han sido
 malos. Se está disutiendo en estos momentos una
 cuestión importante para la vida de uno de los organismos
 de la Universidad y frente a una proposición concreta
 formulada por el señor consejero Aguilar para que se
 resuelva en esta sesión la organización de dicha Escue-
 la, cree que conviene contemplarla con la atención
 que se merece. - El señor consejero Aguilar expre-
 sa que a través de las exposiciones que se han hecho en
 el seno del Consejo superior se nota una tendencia favora-
 ble a que este asunto se defina en la sesión de hoy y por
 ello insiste en que así se haga. El dictamen de la mayo-

na descarga en otra comisión la cuestión de fondos y cree que el Consejo no debe aceptar esta solución. - El señor Consejo Pardo manifiesta que el fracaso de la Escuela superior de bellas artes es indudable y que su modificación se impone. - Deben estudiarse dos aspectos importantes de su organización tales son: a) Organización y gobierno; y b) Planes de estudio. Dice que es partidario de que no se le mantenga la jerarquía de escuela superior sino de especial. Al efecto presenta el siguiente proyecto de resolución:

1º Se transformase la Escuela superior de bellas artes en Escuela especial, sujetándose al régimen de gobierno que se fija para establecimientos similares en los artículos 4º y 31º de los Estatutos.

2º Modifíquense los artículos 3, 4, 8, 9, 36 y 44 en la parte referente a la Escuela superior de bellas artes.

3º La solución del problema docente (planes de estudio, condiciones de ingreso, programas y demás disposiciones orgánicas y reglamentarias) se recomendará a una comisión especial formada por el presidente de la Universidad, el interventor de la Escuela superior de bellas artes y un Consejo que designe el presidente.

El señor Consejo Machado se manifiesta de acuerdo con los fundamentos expuestos mostrando justificadas las críticas formuladas al funcionamiento de la Escuela; pero cree que nada se va a ganar con rebajarla de categoría. Cree que en la Universidad todos sus establecimientos deben tener el carácter de superiores, cada uno dentro de su categoría especial. Expresa que también se ha dicho que la misma Universidad no cumple exactamente con los fines que inspiraron su creación, pero no por ello habría que pensar en disminuir su categoría sino tratar de perfeccionar lo que ya existe para llegar a conseguir su mejor funcionamiento. - El delegado estudiantil, señor Carrero, expresa que se impone del señor Consejo Sallera conducente, recordando que la delegación estudiantil presentó un proyecto de conversión a establecimiento de segunda enseñanza a raíz del informe del interventor. En posesión de todos esos elementos de juicio

El convencimiento personal que tenían todos los miembros del cuerpo, debe proceder con energía. Comparte el concepto sobre la inmortalidad del arte de su creador, pero afirma que lo que se discute es su aspecto legal. En ese sentido admite a la proposición de que Bellas Artes sea un establecimiento especial, con dirección permanente, dependiente del Consejo Superior. La experiencia de once años es suficiente para establecer su fracaso de gobierno autónomo y la base de su reajuste está precisamente, en el cambio de dirección. Confía en que el acierto de la designación de un director ha de dar resultados muy distintos a los comprobados, porque un nuevo fracaso la perdería definitivamente. Los paliativos son eficaces, cuando son usados con moderación y no como último recurso de prolongación artificial de vida. El arte en función educacional, no puede quedar a la deriva del talento creador, de la vocación pura, que aún siendo superior a los cánones preconcebidos, ella debe necesariamente subordinarse en su funcionamiento y orientación al plan educativo, que es la razón de origen y de existencia de la Universidad. Advierte que a la delegación estudiantil no la mueve el deseo, ni ve la conveniencia de su destrucción. Demoler es más fácil que edificar o modificar. Su estructura, con las correcciones que la comisión aconseja, servirá para regularizar su marcha, única forma de hacer provecho a la enseñanza que se imparte. Además ella será su mejor propaganda para levantar el prestigio quebrantado en la ciudad. Respecto a su conveniencia de mantener el régimen actual, sostenido por el señor Consejo Cassani si bien recuerda en teoría, expresa que la eficacia de la gestión del propio doctor Cassani le daba el argumento para rebatirla. Si en el escaso tiempo en que actúa la intervención ha podido encontrarla después de tantos años de errores, los hechos demuestran la necesidad de transformar en permanente el gobierno unipersonal, bajo el control de este Consejo Superior. - El delegado estudiantil señor Ortega, dice que nunca tuvieron tanta razón los diarios de la ciudad y nunca se hubiera imaginado que sería posible

encontrar tan graves comprobaciones en el funcionamiento
 de la Escuela superior de bellas artes como se ha hecho. Hay
 que cambiar su funcionamiento porque no desempeña el
 rol que le está asignado. Se advierte fácilmente la falta
 de organización de ciclos de conciertos y exposiciones, que
 son fundamentales en institutos de esta naturaleza. —
 Hay que favorecer los cursos de dibujo nocturnos y conviene
 intensificar y aumentar los conocimientos generales de
 sus graduados porque el diploma respectivo que reviste
 título de superior no es sólo por el nombre sino por su conte-
 nido. Expresa que hace varios años la delegación estu-
 diantil planteó la situación irregular de la Escuela y
 no obstante la seriedad del asunto nada se hizo por
 parte de la misma para subsanar las fallas que se vi-
 den. Es decidido partidario de que las enseñanzas
 a impartirse sean completas paradas al graduado una
 cultura integral no obstante que sus estudios se refie-
 ren a una determinada rama del arte. Así, por ejemplo,
 destaca lo que sucede en la Facultad de humanidades
 y ciencias de la educación, en la que sus graduados en
 francés, por ejemplo, adquieren conocimientos vastos
 de literatura y otras ciencias. La Escuela superior de be-
 llas artes ha tenido durante su vida la misma organi-
 zación de gobierno que las facultades, con su director
 y Consejo académico permanente, pero nada han hecho
 por el engrandecimiento y prestigio de la misma. — El señor
 consejero Cassani manifiesta que reconoce que las
 críticas que se hacen a la Escuela superior de bellas ar-
 tes son fundadas y nadie las disiente, pero insiste en que
 tiene que cambiarse su régimen y hasta su nombre, que
 ha dejado de ser feliz, y abriga la esperanza de que con
 estas medidas se solucionará satisfactoriamente esta
 situación sin necesidad de que se llegue a adoptar una
 determinación tan extrema como es la disolución de ca-
 tegoría. Considera las opiniones adversas como respe-
 tables pero tiene gran optimismo en el futuro de la Escue-
 la, pero para ello es indispensable que tenga su gobier-
 no autónomo y democrático. — El señor consejero Quas

Tavino manifiesta que el despacho de la mayoría, que ha sus-
 crito, contempla lo que debe ser la Escuela. En el debate que se
 ha planteado todos están de acuerdo en admitir su funciona-
 miento irregular, pero no ve en base a qué podría cambiar
 la jerarquía. Con la medida que se propone no se le qui-
 ta la categoría de superior a la escuela, pero se le quita el
 título a sus egresados. El dictamen contempla todas las
 perspectivas posibles y adelanta que votará el despacho
 de la comisión y no la disminución de categoría de la Es-
 cuela, que implica una modificación del Estatuto. — El
 señor consejero Castello expresa que advierte en la pági-
 na 9 del informe del señor consejero Galli que el número
 de egresados desde la fundación de la Escuela, hasta 1935
 inclusive, es de sólo 16 en la sección superior de música, y
 que este hecho es singularmente interesante pues demues-
 tra que no se trata solamente de un problema de profesores
 sino también de alumnos. Dice, por otra parte, que la in-
 capacidad para gobernarse es absoluta y que la escuela no
 puede llenar una función de enseñanza superior. Adhiera
 a la proposición de que este asunto se trate hoy porque la
 documentación reunida permite hacerlo así y porque el Con-
 sejo superior está abocado a la adopción de una medida
 de gobierno. — El señor presidente expresa que desea dar
 su opinión en forma clara. Concuerda con las críticas
 que han sido expuestas sobre la marcha anual de la
 Escuela durante 11 años, pero dice que la culpa de la si-
 tuación actual de aquella no debe imputarse solamente
 al cuerpo de profesores de la misma sino también al Con-
 sejo superior, que nunca ha llamado la atención a las caren-
 cias de la escuela. — El señor consejero Galli aclara
 que el Consejo superior actual ha tomado cartas en el asun-
 to ya hace tiempo, cuando planteó la cuestión en su
 seno y expresó que si las autoridades de la Escuela no pre-
 sentaban las soluciones e informes que correspondían,
 cosa que no obstante el antecedente formulado no se hizo,
 se vería obligado a hacerlo él, personalmente, como cum-
 plió. — Continúa el señor presidente y manifiesta que,
 sin desconocer el pasado de la escuela, debe expresar,

por razones puramente sentimentales, que la causa verdadera peca por testigo de una medida que lesionará los nobles propósitos que movieron a la creación de aquella. La Escuela superior de bellas artes constituía para él una iniciativa muy simpática, que habían triunfado en algunas universidades inglesas. Por otra parte, sabe por experiencia, que una vez destruida una obra es difícil reconstituirla después. — El señor consejero Pepe aclaró también que el Consejo superior consideró el asunto cuando la delegación estudiantil, en 1933, formuló serias objeciones al funcionamiento de la Escuela y a pesar de eso las autoridades de la misma nada hicieron en favor de ella. Concretando, dice que después de las opiniones vertidas, y teniendo en cuenta la proposición del señor consejero Pardo, se va a permitir presentar un proyecto de resolución que dice: 1º, Transformarse la Escuela superior de bellas artes en Escuela especial y autorizase a la Presidencia para solicitar del Poder ejecutivo las reformas al Estatuto que sean pertinentes; 2º, Encomendar a una comisión especial, formada por el Presidente, el Interventor de la Escuela y un Consejo designado por aquél, para que proyecte los planes de estudio, condiciones de ingreso, programas y demás disposiciones orgánicas y reglamentarias que sean necesarias. — Agotado el debate, el señor presidente dice que corresponde votar primero el despacho de la sesión. Así se hace, en forma nominal, y resulta rechazado por 9 votos contra 7. — Votan por la negativa los señores consejeros Aguilar, Castells, Dasso, Ferrí, Galli, Madrazo, Pardo, Peco y Pepe; y por la afirmativa los señores consejeros Adorni, Cassani, Frenzielli, Guastavino, Rezzano, Torbaldó y el señor presidente. — El señor consejero Rezzano dice que en vista del resultado de la votación queda por resolver respecto a la categoría que ha de tener la Escuela de bellas artes y que, como ello significaría considerar la reforma del Estatuto, formula moción de orden en el sentido de que este asunto pase a discutirse en la comisión respectiva, porque lo considera

ra muy delicada y afecta la integridad de la institución. - El señor consejero Galli se opone a tal temperamento, manifestando que así como el Consejo superior de la Escuela superior de bellas artes puede modificar su estructura y hasta hacerla desaparecer. - El señor consejero Pardo expresa que los miembros del Consejo superior están en condiciones de votar esta cuestión hoy, de tal manera que en cualquier resolución que se adopte no será fruto de la improvisación por que es de todas conocida y estudiada. - Se pone a votación la moción del señor consejero Rezzano, en forma nominal, y es rechazada por 12 votos contra 3. - Votan por la negativa los señores consejeros Adorni, Aguilar, Castello, Dasso, Ferri, Frenzielli, Galli, Machado, Pardo, Peco, Pepe y Tesobaldo; y por la afirmativa los señores consejeros Cassani, Quarantini y Rezzano. - A continuación se vota la proposición del señor consejero Pepe también en forma nominal, y resulta aprobada por 11 votos contra 4. - Votan por la afirmativa los señores consejeros Adorni, Aguilar, Castello, Dasso, Ferri, Frenzielli, Galli, Pardo, Peco, Pepe y Tesobaldo; y por la negativa los señores consejeros Cassani, Quarantini, Machado y Rezzano. - Quedó por lo tanto sancionada la siguiente ordenanza:

1.º - Transpórtase la Escuela superior de bellas artes en Escuela especial y autorizase a la Presidencia para solicitar del Poder ejecutivo las reformas al Estatuto que sean pertinentes.

2.º - Encomendar a una comisión especial, formada por el Presidente, el Interventor de la Escuela y un consejero designado por aquél, para que proyecte los planes de estudio, condiciones de ingreso, programas y demás disposiciones orgánicas y reglamentarias que sean necesarias. -

El señor consejero Cassani pide la palabra y hace presente que su misión como Interventor en la Escuela superior de bellas artes debe darse por terminada en esta sesión, aprovechando la oportunidad para agradecer al Cuerpo la confianza que en él se ha depositado, manifestando que en el ejercicio de su cargo ha puesto su mayor de-

decisión para dar fiel cumplimiento al mandato que se le había conferido. - El Consejo superior, a indicación del señor consejero Bassó, resuelve por unanimidad conformar en el cargo referido al señor consejero Cassani, expresándole un voto de aplauso por la eficaz intervención que ha realizado. -

23. - Presupuesto de la Universidad para 1937, preparado por la comisión de economía y finanzas.

Se lee el dictamen de la comisión que dice así:

"Consejo superior: Nuestra comisión de economía y finanzas ha elaborado el proyecto de presupuesto de la Universidad para el año 1937, que pone a consideración del Cuerpo.

El monto total del mismo asciende a la suma de pesos 4.721.785 m/n, y para su preparación la Comisión ha tenido en cuenta las distintas peticiones formuladas por los señores deanos de facultades y directores de institutos, quienes se recomendó la necesidad de encuadrar los proyectos de las respectivas dependencias ajustándose a las necesidades imprescindibles de cada una de ellas. -

Sala de comisiones, 30 de junio de 1936. Fdo: J. E. Cassani - C. Ferri - C. J. B. Corbaldo - M. F. Castell - José Peco. -

El señor presidente dice que al estudiarse el proyecto de presupuesto que está a consideración del Cuerpo en virtud de la presidencia de la comisión de economía y finanzas, habiéndose invitado a todos los señores deanos y directores de institutos y escuelas a llevar a la misma sus peticiones y observaciones. Esta comisión, en su nombre habla, ha realizado varias reuniones, con la presencia de los nombrados y de los representantes estudiantiles, en las que se han contemplado, dentro de lo posible, las situaciones de los institutos y facultades, cuyas autoridades habían elevado proyectos de presupuestos muy superiores a las posibilidades. - Informa que visitó al señor presidente de la República, ante quien gestionó un aumento del subsidio nacional, en vista de las necesidades de la Universidad, obtuvo de él una promesa fundada, en sentido favorable,

de manera que todo permite suponer que tendrán éxito las gestiones. Dará cuenta a los señores de cuales fueron las principales directivas adoptadas por la Comisión al preparar el presente presupuesto: 1º Elevar a la Universidad, dentro de lo posible, a los sueldos que tenían sus funcionarios en 1929; 2º Lograr la equiparación - sino total, en parte del sueldo de los profesores que en algunas facultades como Medicina y Química, figuran en el presupuesto vigente con haberes muy inferiores a los de su categoría; 3º Elevar a doce meses los sueldos de algunos profesores o funcionarios que figuran en el presupuesto vigente, en forma irregular, por 6, 8 o 9 meses; 4º Crear o aumentar el personal auxiliar de docencia y de ayudantes diplomados, en algunas facultades como Medicina, Química e Ingeniería, que por la enseñanza práctica que imparten y por el número crecido de alumnos inscriptos, constituiría una necesidad impostergable; 5º Destinar una importante suma a la Facultad de Ciencias Médicas, en proporción mayor que a cualquiera otra facultad, teniendo en cuenta su reciente transformación y sus necesidades también mayores - funcionamiento de nuevas cátedras y designación de personas auxiliares. - 6º Aumentar el sueldo de los decanos a \$ 600, que en 1929 percibían \$ 650; 7º Restituir a los profesores de enseñanza superior con más de 10 años de servicios el 50% del aumento de \$ 100 que le acuerda la ordenanza vigente y que le fué suprimido a partir de junio de 1931. - Se refiere a la justicia de esta restitución, teniendo en cuenta que los profesores de la Universidad de Buenos Aires, con más de 20 años de servicios gozan \$ 675 m/m; 8º Aumentar las partidas de gastos y publicaciones en todas las facultades y demás dependencias. Sin observación se aprueba en general el proyecto preparado por la Comisión de economía y finanzas. -

Al considerarse en particular, se aprueba sin observación el inciso I. - Al tratarse el inciso II el delegado estudian-
 til, señor Carreño pide que se aumente en \$ 25 el sueldo de un escribiente de la Biblioteca, que figura con una asignación de \$ 225. Después de un breve cambio de ideas se

resuelve mantener el sueldo fijado en el presupuesto. En consideración al inciso III se aprueba sin observación. Al tratarse el inciso IV, correspondiente al Instituto del Observatorio, el señor consejero Aguilar expresa que en su carácter de director de dicho instituto había pedido, como imprescindible, una partida que sería destinada a los trabajos que debe ejecutar la Comisión encargada de realizar trabajos gravimétricos del Observatorio, a comprar un santon y los equipos necesarios. La partida que solicita y que no fue acordada, no es considerable, si se tiene en cuenta la importancia científica que revisten los trabajos que deben realizarse y que ya tienen principio de ejecución. — El señor presidente dice que no desconoce la importancia científica a que alude el señor consejero Aguilar, pero que la solicitada es una partida especial, por una sola vez, y el criterio adoptado por la Comisión fue uniforme, en el sentido de eliminar todas las partidas especiales, para satisfacer las necesidades se hará una gestión aparte al Poder ejecutivo. Opina, por lo tanto, que llegada la oportunidad, el Consejo superior podría votar para el Instituto del Observatorio una partida destinada a aquellos fines, si no tiene resultado aquella gestión, imputándose el importe a "fondo propio". Aceptados el temperamento por el señor consejero Aguilar, se aprueba el inciso IV y se pasa a considerar los incisos V, VI, VII y VIII, que son aprobados sin observación. Al tratarse el inciso IX, de la Facultad de Agronomía, pide la palabra el señor consejero Gustavino, expresando que observa que en la partida 2 figuran 21 cátedras y no 20, como corresponde, ante la supresión de la Regencia de Prácticas agrícolas. Además, la enseñanza que figura en la partida 3 no se dicta, por lo cual entiende que debe desaparecer del proyecto. — El señor consejero Ferri, manifiesta, en su carácter de decano de la Facultad de Agronomía, que en las 21 cátedras está comprendida la asignatura "Practicultura", cuya creación está aprobada por el Consejo superior, y que la enseñanza de la partida 3 se refiere a Silvicultura. — El señor consejero Gustavino dice que de la cátedra

'Practicante' que solicitó el desdoblamiento y que sería prematuro votarlo en la forma que se aconseja, porque el plan de estudios de la Facultad no está aprobado por el Consejo superior. El señor consejero Pepe expresa que el año pasado ya estaba la partida 3 en el presupuesto y que si llegara el caso de no nombrarse titular, la cantidad respectiva ingresaría a "fondo propio". Bree, por lo tanto, que puede aprobarse el inciso tal cual se ha proyectado. - Vuelve a hablar el señor consejero Quartavino, diciendo que ese cargo no tiene objeto, pues la misión de enseñanza que se le asigna es relativa. Por eso votará en contra. Con respecto a las partidas 15 y 16 expresa que debieran figurar en el capítulo correspondiente al Museo Histórico y no dentro del inciso de la Facultad. - El señor consejero Ferri manifiesta que las tareas asignadas al jefe y al adscrito de la Estación agronómica, anexada al Instituto fitotécnico, que son la 15 y 16, tienen vinculación directa con los del Instituto fitotécnico y que el Consejo académico de su Facultad ha contemplado y estudiado detenidamente el presupuesto, considerando conveniente que aquéllas figuren en el proyecto en la forma que está. Se pone a votación el inciso y es aprobado con la abstención del señor consejero Quartavino. Se votan los incisos X, XI, XII, XIII y XIV y son aprobados sin observación. En consideración el inciso XV, el señor consejero Meachado dice que en la partida 6, del ítem 3º, anexo b), correspondiente al Departamento de cultura física, figura "Médico", con \$ 250 m/m. mensuales. Refiere que se trata de la misma persona que desempeñaba antes las tareas de "Practicante" y que por haberse graduado, tiene ahora más autoridad y responsabilidad en las funciones asignadas. Por otra parte, lo resuelto anteriormente en lo relativo a la organización de la Oficina Médica de dicho Departamento originará mayor dedicación del profesional y gestiones por lo tanto, que la remuneración que tiene fijada en el proyecto es reducida. Por ello mociona en el sentido de que se aumente a \$ 300. Se manifiestan partidarios de la moción el señor rector del Colegio y los señores consejeros Pardo y Pepe. Se vota la modificación propuesta por el señor consejero Meachado y es aprobada. Se vota a conti-

reunión el inciso XVI y es aprobado. Habiéndose aprobado el proyecto de presupuesto de la Universidad para 1937, queda sancionada la siguiente ordenanza: (circulares por separado). -

Otro asunto

A pedido de la delegación estudiantil, que reitera otro de la Federación Universitaria, se resuelve aumentar en 60 materias, el número de exenciones que por la ordenanza de 26 de diciembre de 1935, vigente, se acuerda para los exámenes de julio próximos, habiendo constado su voto en contra el señor consejero Balli y por abstención el señor consejero Suastorino.

El señor presidente manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar y siendo ésta la última sesión de la que participarán algunos decaanos y consejeros, por haber terminado el periodo para el que fueron elegidos, desea expresar su agradecimiento por la forma elevada con que han desarrollado su acción, la leal colaboración prestada al presidente y los sentimientos de amistad. En esa forma, el cuerpo ha podido trabajar y trabajar, adoptando sus decisiones con toda libertad y amplitud, para bien de la institución. - El señor consejero Peco agradece por su parte la colaboración que en todo momento ha prestado el Consejo superior y el señor presidente a los asuntos relacionados con la Facultad de ciencias jurídicas y sociales mientras ejerciera su decanato y en términos análogos se expresan los señores consejeros Pepe, Rezzano y Castello. - El delegado estudiantil, señor Corralis, dice que también la representación de los estudiantes ha sentido durante su actuación en el Consejo superior la obligación de colaborar con las autoridades universitarias en el gobierno y desenvolvimiento de la institución y que no ha omitido esfuerzo para responder a la confianza que en ella se había depositado. Termina agradeciendo al Consejo superior y al presidente de la Universidad por

Las distintas medidas tomadas, que han respondido
a las aspiraciones de los estudiantes. -

Acto seguido se levanta la sesión, siendo las diez y
ochos horas. -

Martínez

Gerardo Rulu

Presentes:

Presidente:

Ing. J. R. Castineiras

Consejeros:

Ing. Félix Aguilar

Ing. Santiago Boaglio

Dr. A. D. Calcaqueo

Dr. Hector Dasso

Dr. J. Frengielli

Dr. H. Magliano

Dr. Agustín Pardo

Dr. Antonio S. Pepe

Dr. Francisco Romero

Ing. Santos Soriano

Dr. C. J. B. Teobaldo

Dr. Enrique V. Zappi

Delegados estud.:

Ezequiel Ortega

Eusebio Zubasti

Ausentes:

Consejeros:

Dr. Oreste E. Adorni

Dr. Antonio Alic

Dr. Eduardo F. Giuffrè

Ing. Enrique Houmlet

Dr. Juan Kridel

Dr. Juan E. Machado

XXXI^o período. - 5^a sesión ordinaria. - Acta número

455. - En la ciudad de La Plata, a diez y seis días del

mes de julio de mil novecientos treinta y seis, siendo las

diez y treinta horas, se reúne en la sala de sesiones el

Consejo superior de la Universidad nacional, presidido

por el presidente ingeniero Julio R. Castineiras, y con asis-

tencia de los señores consejeros ingeniero Félix Aguilar,

ingeniero Santiago Boaglio, doctor Alfredo D. Calcaqueo,

doctor Hector Dasso, doctor Joaquín Frengielli, doctor

Hector Magliano, doctor Agustín Pardo, doctor Antonio

S. Pepe, profesor Francisco Romero, ingeniero Santos So-

riano, doctor Carlos J. B. Teobaldo, y doctor Enrique T.

Zappi y delegados estudiantiles señores Ezequiel Ortega

y Eusebio Zubasti, actuando el Secretario general señor

Bernardo Rocha.

Al iniciarse la sesión, el señor presidente informa

que la Federación universitaria ha comunicado por no-

ta que ha designado delegados estudiantiles al Consejo

superior, por un año, a los alumnos Ezequiel Ortega y

Eusebio Zubasti y que si no se formen observaciones

invitará a los mismos a ocupar su lugar en el recinto. -

Así se hace. -

El señor presidente, a continuación, expresa que so-

mo en esta sesión se incorporan los nuevos miembros

del Consejo superior le es muy grato saludarlos en man-

era de la Universidad y desearles el mayor éxito y acierto

en sus gestiones. No necesita decir que la presidencia con-

tinuará prestando su concurso a la tarea de cada uno, con

la misma sinceridad y franqueza de intenciones con que

ha venido funcionando. Agradece que el Consejo superior

anterior ha despachado todos los asuntos difíciles que exis-

tían en carpeta, de manera que los nuevos miembros están

en espléndida condición para empezar y realizar sus tareas sin

obstáculos, en momentos en que la paz y el orden reinan en

toda la Universidad. - El señor consejero Pepe agradece las

expresiones del señor presidente y dice que por su parte

pondrá en sus nuevas funciones el mismo empeño y entu-

siasmo de siempre. - El señor consejero Romero agradece

asimismo el saludo y ofrecimiento del señor presidente y espere
 sa que viene al Consejo con el firme propósito de elaborar en
 toda forma su labor a realizar. - El delegado estudiantil
 señor Zubasti, también deja constancia de su reconoci-
 miento por las palabras de la presidencia y manifiesta que
 la Federación universitaria y sus delegados tendrán como guía
 en sus actos el deseo de trabajar con amplio espíritu de compren-
 sión y colaboración, que es la mejor manera de asegurar la
 marcha y actual orientación de la Universidad. -

Acto seguido se pasa a considerar los

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de comisiones.

a) a la de Interpretación y reglamentos:

1. - Modificación a la ordenanza de 27 de agosto de 1925
 (Exp. Ps. 31/1936) relativa a la participación de los miembros del
 Consejo superior y de los Consejos académicos en los asuntos
 que afectan a sus parientes consanguíneos o afines has-
 ta el cuarto grado inclusive, o a sus socios. Proyecto del pre-
 sidente de la Universidad.

2. - Inscripción fuera de término (Exp. G. 153/1936) de
 un alumno de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales.

b) a la de Enseñanza:

3. - Profesor suplente (Exp. Vt. 73/1936) de la Facultad de
 medicina veterinaria. El presidente da cuenta que dicha
 Facultad ha designado en tal carácter al doctor Loipriano
Rovino Biglieri. - Se toma nota. -

II. - Colación de grados (Exp. Cf. 131 y agreg. 1936) de la
 Universidad correspondiente al año 1936. El presidente da
 cuenta de la resolución dictada en 22 de junio ppdo., por la
 que dispone la realización de la XXIV Colación de grados,
 el día 27 del mismo mes. - Se toma nota. -

III. - Profesores titulares (Exp. Ps. 19/1935) del Colegio se-
 cundario de peñoritas. El presidente da cuenta del decreto
 respectivo, por el que designa en dicho Colegio en la asig-
 natura Matemáticas, al doctor Enrique Rosal Palumbo
 en cuatro horas, con opción a seis; a la señorita Raquel C.
Mentoz, en tres horas, con opción a seis y señora Valeriana

- A. de Oria, en tres horas, con opción a seis. Se toma nota. —
- IV. — Donación (Exp. Men 57/1936) ofrecida por el profesor ingeniero Romeo R. Parodi al Instituto del Museo, consistente en la mitad del sueldo que percibe, o sea de la suma de \$ 400, hasta finalizar el corriente año. — Se acuerda aceptar y agradecer. —
- V. — Licencia (Exp. Cj. 83/1936) al profesor titular de Economía política de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales desde el 14 de mayo hasta el 30 de junio ppds. El presidente da cuenta de la que ha concedido al doctor Heitor Ruiz Moreno. Se toma nota. —
- VI. — Licencia (Exp. Cf. 219/1936) al profesor de topografía de la Facultad de ciencias físicas y matemáticas por el término de cinco meses, a contar desde el 1º de agosto próximo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor ingeniero Leonidas H. Barranco. Se toma nota. —
- VII. — Asistencia de personal (Exps. Hc. 88, Ht. 6, Obs. 81 y Cs. 34/1936). Presentar las planillas correspondientes: las Facultades de humanidades y ciencias de la educación y de medicina veterinaria por mayo ppds, el Instituto del Observatorio y el Colegio secundario de señoritas, por junio ppds. — Se toma nota. —
- VIII. — Commemoración de fechas patrias en la Universidad (Exp. Mi. 58/1936). El presidente da cuenta de la nota que ha recibido del Ministerio de justicia e instrucción pública y de la contestación a la misma, relacionada con un pedido del Poder ejecutivo de la Provincia sobre conmemoración de los aniversarios patrios en la Institución.
- a) nota del señor Ministro de justicia e instrucción pública:
- Buenos Aires, 6 de julio de 1936.
- Al señor presidente de la Universidad nacional de La Plata,
Ingeniero Julio R. Castiños.
- Este Ministerio, con profunda sorpresa, ha sido informado de que en algunos establecimientos de enseñanza universitaria, los aniversarios patrios, no se celebran con la solemnidad y solemnidad que corresponde.
- Dado el origen y la autoridad de esa información, este Ministerio pide al señor presidente quiera disponer

la investigación pertinente y adoptar las medidas del caso para que no se repitan tales hechos, de todo lo cual le estimo re suminiestre el respectivo informe.

Saludo al señor presidente con distinguida consideración.

Fdo: Ramón A. Castillos. -

b) Contestación del presidente de la Universidad:

La Plata, 11 de julio de 1936.

Excmo. señor ministro de justicia e instrucción pública,
doctor Ramón A. Castillos.

Acuso recibo de la comunicación de fecha 6 del corriente, agregada al expediente de ese Ministerio G. 33 registrado en esta Universidad Mei. 58/1936 - iniciado con la nota que el Poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires envió a V. E., apoyando la minuta aprobada por el Senado provincial en su sesión de fecha 9 de junio del corriente año, cuyo tenor es el siguiente:

"Dirigirse al Poder ejecutivo de la provincia nacional para saber que el H. Senado vería con sumo agrado la realización de gestiones ante las autoridades correspondientes para que en lo sucesivo los 'Directores' de la Universidad nacional de La Plata solemnizen dignamente los fastos de nuestra historia patria".

Debo, ante todo, manifestar al señor Ministro que inmediatamente de tener conocimiento de los fundamentos agravantes para la Universidad que el senador autor de la minuta dió en el H. Senado, hice declaraciones en los más importantes diarios de La Plata (El Día y El Argentino) de seriedad bien recordada, el día 11 de junio de 1936.

En mis declaraciones demostré con fundamentos fehacientes la falta absoluta de consistencia de los cargos hechos a la Universidad.

El señor Ministro, en la comunicación que contesto, manifiesta que "con profunda sorpresa ha sido informado de que en algunos establecimientos de enseñanza universitaria los aniversarios patrios no se celebran con la solemnidad y solemnidad que corresponde" y pide al presi-

dente de la Universidad que suscribe "quiera disponer la investigación pertinente y adoptar las medidas para que no se repitan tales hechos".

Una comisión como la enviada a V.E. debía, naturalmente, producir una gran sorpresa. Lo mismo ha producido, señor Ministro, en las personas - profesores, estudiantes, intelectuales y familias de estudiantes - que tienen o han tenido vinculación con la Universidad, por causa de una injustificada.

Por la naturaleza de la organización que la ley y los estatutos dan a la Universidad, la presidencia de la misma se encuentra en condiciones de conocer inmediatamente cualquier acto, que comprometa el prestigio de la corporación y reprimirlo energicamente, si ello fuera necesario.

Para cumplir el pedido del señor Ministro y para que la opinión pública conozca la verdad de las cosas, he ordenado que la secretaría reúna toda la documentación relativa a las conmemoraciones en las fechas patrias y las resoluciones para honrar las memorias de los próceres de la nacionalidad, en los treinta años que tiene de existencia la Universidad Nacional de La Plata.

Al propio tiempo se hará una comparación con la forma en que esas conmemoraciones se han hecho - si es que se han hecho - en las facultades de otras universidades nacionales.

Los documentos hablarán claramente y permitirán destapar la leyenda que se teje alrededor de las actividades de la Universidad, cuyo único delito consiste en haberse engrandecido en sólo treinta años, contribuyendo, dentro de su esfera de acción, a afianzar el prestigio intelectual de la República Argentina ante la gran mayoría de las naciones extranjeras, realizando, de este modo, verdadera obra patriótica.

tan pronto como esa tarea esté terminada he de cumplir con el doblemente grato deber de informar al señor Ministro sobre el particular. Doblemente grato, porque este incidente permite al suscriptor, a la par que

informar, cumplir la hermosa tarea de defender a la Universidad.

Por de pronto, y a manera de anticipo, me es altamente satisfactorio comunicar al señor Ministro que, en el tiempo transcurrido desde que el prescripto tiene el honor de desempeñar la presidencia de la Universidad, todos los actos en las fiestas Patrias han sido realizados con unión y solemnidad.

Lo contrario habría sido más grave que no haberlos realizado. Por esta razón la presidencia no se encuentra en la triste necesidad de evitar la repetición de actos algunos que sea razonable.

Dejando para el informe - que ha de ser amplísimo - otros detalles, hago presente al señor Ministro que en el corriente mes de julio y conmemorando el 120° aniversario de la declaración de la Independencia, la Universidad nacional de La Plata ha realizado unos actos oficiales, todos los cuales han sido iniciados con el himno nacional ejecutado y coreado por los estudiantes.

En el informe he de hacer conocer algunos detalles de la organización de la Universidad, organización dada por su eminente fundador doctor Joaquín V. González perfeccionada y ampliada en varios puntos por los estatutos vigentes.

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

(Firmado): J. R. Castineiras - Bernardo Rocha. Secretario general. -

El señor presidente informa brevemente sobre la actitud adoptada con motivo de los hechos que son del conocimiento público y el señor consejero Pardo expresa que si bien reconoce que el presidente representa a la Universidad y ha obrado dentro de sus facultades, considera un deber expresar su adhesión como consejero, por la actitud adoptada. - Adhiriendo a estas expresiones el señor consejero Pepe, quien hace indicación para que el cuerpo acuerde en esta oportunidad un voto de aprobación al señor presidente por su actuación en este asunto y así se resuelve por unanimidad. - En nombre

de los estudiantes, adhirió también a las palabras pronunciadas el delegado estudiantil señor Zubasti, quien dejó constancia que aquéllos se consideran satisfechos con la actitud enérgica y correcta aceptada por la presidencia.

IX. - Designación de comisiones del Consejo Superior (Esp. Ps. 39/1936). El presidente da cuenta que de acuerdo con lo que dispone el artículo 6º, 10º y 11º del Reglamento del Consejo Superior y la reforma introducida al mismo por ordenanza de 8 de agosto de 1935, ha designado las siguientes comisiones internas:

interpretación y reglamento: doctores Juan Carlos Ribera, Joaquín Frangielli y Antonio S. Pepe e ingenieros Enrique Humel y Santos Soriano; economía y finanzas: doctores Helario Magliano, Enrique V. Happe, Hector Dasso, Carlos J. B. Teobaldo, Alfredo D. Calcaqueo y Eduardo F. Siniffra e ingeniero Santiago Boaglis; enseñanza: ingeniero Félix Aguilera, doctores Agustín Pardo y Oreste E. Bosoni, profesor Francisco Romero y delegado del Instituto del Museo; departamento de segunda enseñanza: doctores Alfredo D. Calcaqueo, Helario Magliano y Antonio S. Pepe; asesora del presidente de la Universidad en los asuntos de Santa Catalina: ingeniero Santiago Boaglis, doctor Carlos J. B. Teobaldo, doctor Agustín Pardo e ingeniero Santos Soriano; asesora del presidente de la Universidad en los asuntos de la Escuela Guichastu: doctor Carlos J. B. Teobaldo e ingeniero Santiago Boaglis.

El señor presidente informa que de acuerdo con atribuciones que le son propias ha designado las comisiones internas del Consejo Superior. Ello no obsta a que las mismas puedan modificarse si algún consejo no estuviera conforme. - El señor consejo Aguilera dice que sólo desea pedir que los directores de institutos, también integren la comisión de economía y finanzas en la oportunidad en que correspondiera considerar el presupuesto de la Universidad. Apoya la indicación el señor presidente quien manifiesta que en la práctica y en la

oportunidad aludida, así se hace, pues, los directores de los institutos son llamados al seno de la Comisión de economía y finanzas. Se acuerda lo solicitado. A continuación el señor Consejo Soriano expresa que ante lo manifestado por el señor presidente de que todavía se está a tiempo de modificar la constitución de las comisiones, se va a permitir solicitar, que a él se le pase a la de su especialidad. - El señor presidente deja constancia que tendrá muy en cuenta ese pedido. -

Otro asunto

Acto seguido y a pedido del señor Consejo Teobaldo, se reanuda el tratado sobre tablas y despachar favorablemente un pedido de inscripción pura de término formulado ante la Facultad de medicina veterinaria por el señor Raúl José de Armas. El señor Consejo Teobaldo informa previamente que se trata de un caso especial, justificado, que no traerá dificultades didácticas. -

A esta altura de la sesión el señor Consejo Calcaque solicita permiso para retirarse y así lo hace.

Orden del día

1. - Renuncia del Rector del Colegio Nacional (Esa. Cn. 53/1936). El presidente da cuenta de lo que ha presentado el doctor Alfredo H. Calcaque, con motivo de tener que asumir el decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y de la nota que le ha enviado, acusando recibo.

a) nota del señor Rector:

"La Plata, 5 de julio de 1936.

Señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata,
ingeniero Julio R. Castinieres.

Es con el agrado de dirigirme al señor Presidente y expresarle que habiendo sido electo Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y correspondiéndome entrar en funciones el día de mañana, he diferido hasta la fecha, por un amable requerimiento del señor Presidente, la presentación de esta renuncia, que ahora eleva, del cargo de Rector del Colegio Nacional a esa, designación con que fui honrado, a propuesta del señor

es. Presidente de la Universidad doctor Ricardo Roa, por el voto unánime del H. Consejo superior universitario, en sesión del 12 de julio de 1934.

Formado en esta Universidad, a cuyo servicio estoy desde hace más de veintisiete años, debí aceptar el honor que se me dispensaba al ser llamado a dirigir, en una hora difícil, este gran Colegio, cuyos profesores, como he dicho dicho muchas veces, constituyen el mejor cuerpo docente del país y en cuyos alumnos, con los que he convivido horas inolvidables, he procurado estimular las más altas virtudes.

Al retirarme de tan importante función, para ejercer la cual he contado en todo momento con el más decidido apoyo de las autoridades universitarias y del señor Presidente en modo especial, entiendo haber cumplido lealmente y en la medida de todas mis fuerzas el compromiso contraído al aceptarla, de dar al Colegio verdadera jerarquía universitaria y los propósitos que enuncié públicamente, en cuanto a orientación, organización y disciplina, al haberme cargo de la Rectoría, sin haber faltado, en los dos años transcurridos, ni un solo día a mis obligaciones.

Al clausurar los dos actos que realizamos ayer por la mañana y por la tarde, en conmemoración de la declaración de nuestra independencia, reunidos en el salón de fiestas del Colegio catedráticos y alumnos de uno y otro turno, me despedí de los señores profesores y estudiantes, cuyas demostraciones de afecto y simpatía me han conmovido profundamente. El señor Presidente, que auspició con su presencia el acto realizado por la mañana, conjuntamente por las diez y nueve divisiones de Tercero, cuarto, quinto y sexto años, ha podido apreciar el orden perfecto y el ambiente cordial que reina en el establecimiento.

Deseo agradecer también a mis colaboradores en el gobierno y administración del Colegio su apoyo y la amistad que me han dispensado.

Ruego al señor Presidente quiera aceptar personalmente y transmitir a los distinguidos miembros

del Ho. Consejo superior con mi agradecimiento por las atenciones recibidas y las seguridades de mi mayor consideración
(Fds.): Alfredo A. Colcaquos. -

b) nota del señor Presidente:

La Plata, 13 de julio de 1936.

Señor rector del Colegio Nacional,

doctor Alfredo A. Colcaquos.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para acusar recibo de la renuncia que del cargo de Rector del Colegio Nacional ha formulado por nota de 5 del corriente, con motivo de haber sido electo Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Como corresponde me dispuse a elevarla a consideración del Consejo superior.

Estoy informado de la situación en que se hallaba el Colegio Nacional cuando Vd. se hizo cargo del Rectorado, en julio de 1934, y juzgo perfectamente el saldo ampliamente favorable que deja ahora, al abandonar los, porque he seguido muy de cerca su marcha y desenvolvimiento.

Gracias a su tesón, patriotismo, unanimidad y consagración absoluta, el Colegio Nacional hoy - por la disciplina que reina en el mismo, por el alto nivel de sus enseñanzas, por su excelente cuerpo de profesores, por el cordial ambiente en que desenvuelve su acción - constituye un orgullo para la Universidad.

Hea hecho Vd. un gran bien a la Institución desde uno de los cargos más difíciles, y al hacerle llegar mi felicitación por la obra realizada, pídole que la haga extensiva a los señores profesores y alumnos de ese establecimiento.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.

(Fds.): Julio R. Castiella - Bernardo Rocha.

Secretario general. -

El señor Presidente dice que es bien conocida la nota que ha enviado al doctor Colcaquos, en la que ha expresado la opinión que le merece su brillante actuación al frente del Colegio Nacional, y en verdad cree que no debe ahora agregar nada más, sino solicitar del Consejo

jo superior que apoye y haga suyos los términos en que aquélla está concebida. - El señor consejero Aguirre adhirió calorosamente a los términos de la nota y en el mismo sentido se pronunciaron los señores consejeros Dasso, Romero y Pepe, siendo aprobada la indicación por unanimidad. - El delegado estudiantil, señor Ortega, dejó constancia que la representación de los alumnos también adhirió a esa reconocimiento unánime del Consejo superior por la obra útil y desinteresada llevada a cabo por el doctor Calcagno. Los estudiantes han visto con simpatía esa labor, con la misma simpatía con que miran a todos los nombres que se ocupan por el adelanto de la Universidad. Finalmente se resuelve aceptar la renuncia presentada por el doctor Alfredo D. Calcagno, en su carácter de Rector del Colegio nacional y agradecerle los importantes servicios prestados. -

2. - Designación de Rector del Colegio nacional (Exp. 40/1936). El presidente propone para este cargo al profesor del mismo Colegio y ex Rector, doctor Luis H. Samamaria, cuyos antecedentes son los siguientes:

Argentino. Doctor en ciencias jurídicas y sociales y abogado, egresado de esta Universidad. -

Rector del Colegio nacional desde el 18 de marzo de 1922 hasta el 25 de octubre de 1928. -

Profesor de dos cátedras de Castellano en dicho Colegio, una desde el 15 de marzo de 1923 y otra desde el 1.º de marzo de 1925 hasta la fecha. -

Obras y publicaciones:

- 1929 y 1931: "Historia de las intervenciones federales en las Provincias". Dos volúmenes. Obra laureada por la Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires (Premio José María Alsogaray a la Producción Científica del bienio 1921-32) y por el bienio de la Nación (tercer premio nacional a la producción científica del año 1931). -

- 1934: "Los artículos 5.º y 6.º de la Constitución

nacionales". Un folleto.

1935: "La intervención federal argentina comparada con la Norteamericana y la Suiza".
Un volumen.

El señor presidente, después de explicar que hay verdadera urgencia en la designación del reemplazante del doctor Calcaqueo, da cuenta de cómo llegó a concretarse la propuesta que considera el Consejo. Recuerda que creyó conveniente consultar sobre un asunto de tanta importancia con los doctores Calcaqueo y Magliano, teniendo en cuenta que son dos antiguos profesores de la Universidad con larga experiencia y conocedores del ambiente del Colegio Nacional. Con ellos se plantearon la primera cuestión a resolver: si el nuevo rector debía pertenecer al profesorado del Colegio. La respuesta definitiva fue afirmativa y por muchas razones, que no es del caso analizar. Se tomó luego la lista de profesores y se hizo un estudio muy prolijo de las situaciones y antecedentes de todos ellos. Se llegó al resultado sin demeritar desde luego al rector del profesorado, que es de todo punto de vista excelente - que el doctor Sommariva era el que reunía mejores condiciones. Se tuvo muy en cuenta que el mismo posee experiencia, pues ya fue rector durante seis años, períodos en que realizó una gestión de la que se tienen muy buenos informes, - no obstante que el Dr. Sommariva recibió el Colegio, después del rectorado del Dr. Zaldívar, en malas condiciones, en tan malas condiciones que existen constancias de que en aquellos momentos la Universidad estaba llegando a pensar en desprenderse de él. La acción altamente satisfactoria del Dr. Sommariva fue, pues, provechosa para la Universidad. Por esas razones, termina diciendo el señor presidente, ha creído de su deber proponerle para el cargo. - El señor consejero Calcaqueo expresa que, en su opinión, constituye un verdadero acierto la elección efectuada por el señor presidente. Reconoce que hay otros profesores muy destacados en el Cole-

gis, nacionales, pero en este caso se tuvo muy especialmente
 en cuenta que las tareas de rector son muy difíciles y re-
 quieren una consagración absoluta, cosa ambas que
 a aquellos podría acarrearles inconveniencias futu-
 ras. Agrega que el Dr. Sammariva reúne condiciones
 de inteligencia y laboriosidad ejemplares, que son
 una garantía para su gestión. Además, goza de
 alto prestigio en el Colegio, cuyo cuerpo de profesores
 y alumnos han visto con simpatía espontánea esta
 candidatura. - El señor consejero Magliano refie-
 re que ha seguido de cerca por lo menos durante
 cinco años la anterior gestión del Dr. Sammariva
 y ha podido apreciar sus grandes condiciones de
 organizador. Recuerda que supo ordenar el Cole-
 gio, realizando una labor seria, siendo todavía
 muy joven y no obstante la situación desespe-
 ran- te que en él imperaba cuando se hizo cargo del rec-
 torado. Recuerda también que el Dr. Sammariva
 proyectó un plan de estudios que fué considerado
 como uno de los mejores del país, en su momento, en aque-
 llos tiempos. Termina diciendo que tiene la seguri-
 dad de que aquel se encuentra en inmejorables
 condiciones para continuar la labor recibida y pe-
 senda del doctor Calcagno. - El delegado estudiantil
 el señor Ortega, expresa que los representantes de
 los alumnos no desean en ningún modo entrar en
 un terreno desagradable, tratándose de una designa-
 ción tan delicada. Por esa razón se va a permitir for-
 mular la siguiente proposición concreta: 1º Solicitar
 al Dr. Calcagno la permanencia en el cargo por el tér-
 mino de quince días; 2º Dar oportunidad para pre-
 sentar en ese plazo una terna de candidatos para
 el cargo de rector del Colegio Nacional. - El señor
 presidente dice que ya ha manifestado que existen
 razones de urgencia que hacen inconveniente to-
 da postergación. Ello no obstante, no tendría
 ningún reparo en aceptar que se pase a un breve
 cuarto intermedio, a fin de permitir que sean es-

escuchadas las objeciones de los estudiantes. Apoyan esta pro-
 posición los señores consejeros Pepe y Aguirre, y éste últi-
 mo expresa que sería sin duda muy deseable que el nuevo
 rector salga designado por la unanimidad del Consejo.
 El delegado estudiantil, señor Zubasti, expresa que no
 lo acompañaría la moción si fuera realmente impres-
 cindible realizar la designación hoy. Agradece que
 el deseo de la delegación estudiantil y de la Federación
 universitaria es que se encuentre para el Colegio Na-
 cional un hombre que responda al espíritu y orienta-
 ción actual de la Universidad, teniendo en cuenta
 que el cargo está llamado a llevar una importante
 función social. — Desea también que se estudie determi-
 nadamente las causas por las cuales el Dr. Sommariva dejó an-
 teriormente el rectorado. — El señor presidente se refiere al
 hecho que originó el retiro del Dr. Sommariva del Colegio Na-
 cional en 1928 y dice que, en su opinión, carece de importan-
 cia. Explica brevemente que un día en que los alumnos
 del Colegio se agruparon en la puerta de salida, esperando
 que cesara la lluvia que en esos momentos caía, cree que
 eran las doce y treinta, más o menos, algunos de aquellos
 faltaron al respecto a varias alumnas del Colegio secundario
 de señoritas, que entraban a esa hora a éste, que, como
 es sabido, funcionaba en los actos de aquél. El hecho fue
 magnificado; el rector fue apercibido por la presiden-
 cia, no obstante no tener ninguna culpa, pues ya se
 había retirado del local; y el vice-rector fue suspendido
 por cinco días. Este cumplió la pena y aún continúa
 en el puesto, y aquél por razones de delicadeza, renunció. —
 Termina diciendo el señor presidente que mantiene su pro-
 posición de pasar a un cuarto intermedio breve, con
 el agregado, que formula ahora, de que las comisiones
 de enseñanza y de Departamentos secundarios, reunidos,
 produzcan dictamen después de oír las objeciones de los
 delegados estudiantiles. Se aprueba la indicación y ac-
 to seguido se pasa a cuarto intermedio, siendo las once
 horas y se reúnen a deliberar los miembros de las Comi-
 siones de Enseñanza y Departamentos secundarios, reu-

res consejeros Aguilera, Pardo, Magliano, Calcoquis, Pepe, Romero y Franginielli y delegados estudiantiles.

Siendo las doce y diez horas se reanuda la sesión.

El señor consejero Aguilera informa que la Comisión de Enseñanza y de Departamentos secundarios reunidos han deliberado por el término de una hora, con la presencia de los delegados estudiantiles. Han escuchado detenidamente las objeciones formuladas por estos y llegaron por unanimidad a este dictamen, que aconsejan sancionar al Consejo superior: es conveniente designar hoy el rector del Colegio Nacional. — El delegado estudiantil, señor Tu- basti, deja constancia de la opinión en desidencia de la delegación estudiantil. Puesto a votación el dictamen, es aprobado. Lento seguido se vota nominalmente la propuesta del doctor Chis H. Soumariva para el cargo de rector del Colegio Nacional, y es aceptado por unanimidad. Terminada la consideración del orden del día, el delegado estudiantil, señor Ortega, refiriéndose al asunto de que ha tomado conocimiento el Consejo en esta sesión, sobre la comunicación pasada a la Universidad por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativa a los festejos patrios, y la respuesta del señor presidente, dice que desea dar lectura, como prueba de la adhesión estudiantil a la optitud del último de los nombrados, del manifiesto que ha hecho público la Federación Universitaria. — El señor presidente expresa que como el asunto ya ha sido considerado va a hacer mención para que dicho manifiesto se incorpore al acta, como exposición de la Federación Universitaria. — Se acepta este temperamento y se levanta la sesión, siendo las doce y quince horas.

El manifiesto de la Federación Universitaria, a que se ha hecho referencia, está concebido en los siguientes términos:

"La Federación Universitaria de La Plata recoge al parecer del acta de la Federación Universitaria argentina expresada en su último manifiesto con motivo del aniversario

paris de la Reforma y se solidariza con todos sus conceptos por entender que ellos interpretan las inquietudes de los estudiantes argentinos, cuya solidaridad ha sido y sigue siendo una necesidad cada vez más perentoria en esta hora decisiva para la democracia, las instituciones republicanas y los derechos elementales que consagra nuestra carta magna.

La Reforma que es hija legítima de la democracia avanza con los viejos preceptos de la enseñanza y populariza sus claustros hoy dignificados por el trabajo feudo de sus elementos componentes en una atmósfera de libertad y de confianza recíproca.

Las instituciones republicanas viven latentes en la estructura misma de la casa de estudios como un soporte vital de su integral concepción al servicio de la cultura. Su espíritu perviene en tarea diaria en el orden educacional, científico y artístico.

El culto de la Constitución nacional, de la libertad en todas sus manifestaciones y los principios éticos, jurídicos y sociales, concurren a reafirmar la conciencia de la juventud sin presunciones por las amenazas de sus detractores, siendo ellos los postulados de su orientación invariable.

A la generación pensante de 1936 le está reservado el honor y la responsabilidad equivalente de retomar la ruta de los hombres de Mayo y del '53 cuyos pensamientos y empresas que aprendimos a amar fervorosamente en los aulas y en la vida ciudadana, cobran repentinamente actualidad ante el avance de una reacción que intenta destruir la obra consagrada por el sacrificio y la profia de un pueblo consciente de su destino que no ha de tolerar jamás el retroceso que pretenden imponer élites fracasadas, renegados políticos y espíritus hervumbrosos, resistiendo con enardecida desesperación el fin de su predominio accidental.

He mos de estar alertos, para en la hora definitiva agotando hasta el sacrificio nuestra tranquilidad, conquistada por el esfuerzo diario de muchos años de

labor seria y provechosa. Tranquilidad que no debe confundirse con pasividad - estorbando a los estudiantes a la unión, dejando de lado ideas políticas a fin de estar preparados a defender los principios estudiantiles y la autonomía de la Universidad que está por sobre toda preocupación banderiza.

En el senado de la Provincia se aprobó una minuta por la que se solicita al Poder ejecutivo un llamado de atención a la Universidad, por no haber realizado actos patrióticos. Fundó el proyecto un Senador egresado de nuestra Facultad de ciencias jurídicas y sociales, expresando conceptos agraviantes para las autoridades, profesores y alumnos.

No nos mueven propósitos de polemica con quien parece de autoridad moral y científica, pero la apertura del Senado aprobada por la mayoría sin que una voz se levante en defensa de la Universidad es un ataque injusto y gratuito a una institución que en un clima de absoluta tranquilidad coopera con sus mejores afanes al progreso de la República. No lo justifica el apasionamiento dogmático aunque fuera sincero pero en este caso no es sino la demostración de un plan audaz y largamente medurado para avasallar las libertades públicas, los derechos elementales y la autonomía de la casa de estudios por color de pretendidos extremismos, olvidando intencionalmente que la Universidad no podrá ser una palestra demagógica ni tolerar enemigos de su destino social.

Se ha calificado de "extremista conocido" al representante universitario que desempeña el decanato de la Facultad de derecho por el delito de haber patrocinado la defensa de hombres que militan en agrupaciones de izquierda en ejercicio de un deber profesional. El atentado al derecho de defensa se reitera en la Legislatura de Buenos Aires al denunciar a un legislador y profesor de esta casa por idénticos motivos con argu-

mentos desiguales, producto de la ofuscación partidaria, la que determina con cada vez mayor peligrosidad actitudes antijurídicas que llevan la finalidad de menoscabar el decoro y el respeto de nuestros más sagrados principios democráticos.

Se ha dicho con todo desenfado que los profesores son mediocres. Sería tarea estensa destacar méritos, capacidad, producción y demás virtudes al servicio de los superiores intereses de la enseñanza.

Los últimos congresos han dado pauta del espíritu selectivo que anima a los electores universitarios, quienes saben estimular y premiar la consagración, la inteligencia y el amor a la Universidad.

La imputación a los alumnos de demagogos y acomodaticios indica torpeza e ignorancia absoluta de los problemas que agitan a la juventud estudiantil que con noble desinterés contribuye al engrandecimiento de la Universidad que es patrimonio de la Nación indivisible y orgánica.

La cultura con el trabajo son los pilares de la reforma en formación y los factores decisivos para afirmar la conciencia de la nueva Argentina, estrechamente solidaria de sus hermanas americanas por los lazos perdurables del espíritu, del origen y del destino común. —

La Plata, julio de 1936. —

M. Carbucias

Benito Dula

Presentes:

Presidente:

Jefe J. R. Castinieras

Consejeros:

D^r. Oreste E. Adorni

Jefe Félix Aguilar

Jefe Santiago Boaglio

D^r. A. D. Caleaquo

D^r. Hector Dasso

D^r. Eduardo F. Siniffra

Jefe Enrique Hermet

D^r. Hilario Magliano

D^r. Agustín Pardo

D^r. Antonio G. Pepe

D^r. Juan C. Rébora

D^r. Francisco Romero

D^r. C. J. B. Teobaldo

D^r. Melitades A. Vignati

D^r. Enrique T. Zappi

Delegados estud.:

D^r. Enriquel Ortega

D^r. Eusebio Zubasti

Ausentes:

Consejeros:

D^r. Juan Weidel

Jefe Santos Soriano

XXXI° período. 6ª sesión ordinaria. - Acta número 456. - En la ciudad de La Plata, a trece días del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y cincuenta minutos, se reúne en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el presidente ingeniero Juan R. Castinieras, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adorni, ingeniero Félix Aguilar, ingeniero Santiago Boaglio, doctor Alfredo D. Caleaquo, doctor Héctor Dasso, doctor Eduardo F. Siniffra, ingeniero Enrique Hermet, doctor Hilario Magliano, doctor Agustín Pardo, doctor Antonio G. Pepe, doctor Juan Carlos Rébora, profesor Francisco Romero, doctor Carlos J. B. Teobaldo, doctor Melitades A. Vignati y doctor Enrique T. Zappi y delegados estudiantiles señores Enriquel Ortega y Eusebio Zubasti, actuando el secretario general señor Bernardo Rocha. Asiste también el doctor Juan E. Cassani en su carácter de Interventor de la Escuela superior de bellas artes.

Aprobación de actas

De las correspondientes a la 4ª y 5ª sesiones del presente período. Textos definitivos que se han preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas a los borradores respectivos. - La Secretaría informa que se han introducido modificaciones: al acta de la 4ª sesión: el señor presidente, pág. 24; el señor consejero Pepe, págs. 13 y 24 y delegados estudiantiles, señores Carreño, pág. 38. - Al acta de la 5ª sesión: el señor consejero Pepe, págs. 6 y 12. - Se aprueban. -

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de comisiones.

a) a la de Economía y finanzas:

Expediente Cs. 35/1936. - El Colegio secundario de señoras solicita la suma de \$ 750 M/m. importe de sueldos vacantes, para el pago de cuentas.

Expediente Ps. 45/1936. - Resolución de la presidencia por la que solicita de la comisión de economía y finanzas el estudio de los sueldos, categorías y denominaciones del personal de la Universidad, con fines de unificar.

unidad y la proposición de un proyecto de ordenanza.

Expediente Ea. 41/1936. Pedido de licencia con imputación a la Caja de subsidios, formulado por el empleado de la Escuela superior de bellas artes, don Joaquin Saiz.

b) a la de Enseñanza:

Expediente Venus. 3/1936. - La Universidad de Conchiana invita a establecer un intercambio de graduados.

Expediente Cg. 174/1936. - La Facultad de química y farmacia eleva pedido de revólida de título a la carrera del doctorado en Química, formulado por la señora Teófila Feisel.

Expediente Mer. 62/1936. - El Instituto del Museo eleva proyecto de Reglamento de ayudantes alumnos "ad honorem" aprobados por el Consejo académico en 30 de junio ppdo. -

Expediente Venus. 7/1936. - La Universidad de San Marcos de Lima, Perú, invita a la de Cabaña a constituirse miembro del Instituto Americano interuniversitario, de acuerdo con el convenio celebrado entre aquella y la Universidad nacional de Panamá. - Se toma nota. -

II. - Delegación del Instituto del Museo al Consejo superior. (Exp. Mer. 69/1936). Nota del director de aquí, por la que da cuenta que han sido elegidos en los cargos de titulares y suplente los señores profesores Milcíades H. Vignati y Angel Cabrera, respectivamente y que por ausencia temporaria ha puesto a cargo de la dirección al Vicedirector profesor Milcíades H. Vignati. Se toma nota. -

III. - Conmemoración de fechas patrias en la Universidad (Exp. Mer. 58/1936). El presidente da cuenta de la nota y documentación que ha elevado al Ministerio de justicia e instrucción pública con motivo del informe que se fuera requerido. Se considera al finalizar la reunión.

IV. - Profesor titular (Exp. Cm. 14/1936) de la Facultad de ciencias médicas. El presidente da cuenta del Decreto del Poder ejecutivo por el que designa en tal carácter y en la cátedra "clínica de enfermedades infecciosas y Patología tropical", al doctor Hermano R. González. Se toma nota. -

V. - Profesor titular (Exp. Cg. 133/1936) de la Facultad

de química y farmacia. El presidente da cuenta del Decreto del Poder ejecutivo por el que se designa en Talca-
 raeter y en la cátedra 'Botánica', al señor José F. Medeiros.
 Se toma nota. -

VI. - Profesor titular (Exp. Cap. 1/1935) del Colegio nacio-
 nal. El presidente da cuenta del Decreto del Poder ejecu-
 tivo por el que designa en Talca-raeter y en la asignatu-
 ra "cultura estética", 5 horas, al señor Gabiás Banesa-
 tti. Se toma nota. -

VII. - Nota (Exp. Esa. 42/1936) del señor Interventor en
 la Escuela superior de bellas artes, por lo que solici-
 ta que la reforma de los Estatutos que debe elevarse
 al Poder ejecutivo para su aprobación en lo que res-
 pecta al régimen de dicha Escuela, sea remitida
 conjuntamente con el plan de estudios que está ac-
 tualmente a estudio de la comisión especial.

La nota dice así:

"La Prata, julio 27 de 1936. Señor Presidente de la Uni-
 versidad nacional de La Prata, ingeniero Julio R. Cas-
 tñeiras. -

Tras el agrado de dirigirme al señor presidente y por
 su intermedio al H. Consejo superior para proponer que
 la reforma de los Estatutos resuelta en la sesión del 30
 de junio último, sea llevada al Poder ejecutivo de la
 Nación conjuntamente con el Plan de estudios de la
 Escuela, que en estos momentos estudia la comi-
 sión designada al efecto.

La medida permitiría a la Universidad el envío del
 conjunto orgánico de disposiciones que el Poder ejecu-
 tivo deberá aprobar para que la Escuela tenga su
 organización y orientación definitiva.

Ajo constancia de que al formular esta proposi-
 ción, parto de la base de que la reforma se proyecta-
 rá en un todo de acuerdo con lo resuelto por el Consejo
 superior sobre modificación de los Estatutos.

Saludo al señor presidente con mi mayor consi-
 deración. (firmado) J. E. Cassani - J. Díaz Peña, Secretario!

El señor presidente informa que después de

preparado el ejemplar definitivo del acta de la sesión correspondiente, la presidencia se hallaba dispuesta a elevar a la aprobación del Poder ejecutivo en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo superior, la reforma del Estatuto sancionada con relación a la Escuela superior de bellas artes. En vista de que el Interoventor de esta solicitud por nota cuyo texto es conocido por todos los miembros del Cuerpo, la postergación de dicho envío, creyó conveniente ponerlo en conocimiento de aquél y esperar su pronunciamiento. - El señor consejero Calcaqueo expresa que considera oportuno el pedido, por cuanto no habiendo el Poder ejecutivo aprobado el plan de estudios de la Escuela superior de bellas artes, hay sin duda conveniencia en acompañar al proyecto de reformas del Estatuto las disposiciones orgánicas y planes a que se sujetará aquella dependencia, en su nueva estructura. - El señor interoventor de la Escuela superior de bellas artes, doctor Cassani adhiera a esas exposiciones y manifiesta que la Comisión especial está actualmente ocupándose con preferencia de dicho plan de estudios y reglamentación, de manera que lo que solicita es cierto tiempo más, un mes o mes y medio, que permita concretar su labor y elevarla también al Poder ejecutivo. - El señor consejero Aguilar dice que no ve claramente el motivo de esa postergación, pues recuerda que la resolución del Consejo superior fue terminante, en cuanto dispuso el cambio de jerarquía de la Escuela superior de bellas artes. La reforma del Estatuto debe elevarse a la aprobación del Poder ejecutivo y no tiene nada que ver con la reglamentación y organización de aquella. Por esas razones se va a oponer al pedido y formula moción en el sentido de que se disponga por el Consejo superior el cumplimiento del trámite ante el Poder ejecutivo. - El señor consejero Calcaqueo insiste en su anterior opinión y expresa que interesa saber qué organización va a tener la Escuela, porque si bien el Consejo superior resolvió que se cambie la jerarquía de aquella, no ha dispuesto nada sobre el tipo de las enseñanzas que

impartirá ni qué jerarquía tendrá. - El señor inter-
 ventor, doctor Cassani, dice que el cambio dispues-
 to puede abarcar dos aspectos: primero, el que se re-
 fiere al gobierno de la Escuela; y segundo, el rela-
 tivo al contenido de sus estudios. Sobre el primero es
 indudable que el Consejo superior resolvió en forma
 explícita que aquella no debe continuar gobernán-
 dose con la independencia y estructura de las fa-
 cultades; respecto al segundo, a la jerarquía de sus es-
 tudios, nada ha dispuesto. Considera conveniente, en-
 tonces, que al Poder ejecutivo se le imponga, por inter-
 medio de un plan orgánico y de estudios, cual será
 esa jerarquía de la enseñanza siempre sobre la base
 de respetar lo anteriormente resuelto por el Consejo
 superior. Adelanta que la Comisión no se aparta-
 rá en modo alguno de esa resolución. - El señor con-
 sejero Meagliano pregunta qué inconveniente puede
 traer la demora solicitada y el señor consejero Pepe
 responde que el inconveniente podría estar, precis-
 amente, en la demora, que podría prolongarse de-
 masiado. Pero como se ha expresado que el estudio
 prometido no llevará más de un mes y medio, cree
 que el Consejo puede acordar la postergación. - El
 señor consejero Giuffrè dice que en principio
 considera que toda reforma al Estatuto debe
 elevarse de inmediato a la aprobación del Poder
 ejecutivo, pero que en vista de las razones dadas
 y para este solo caso, no ve inconveniente en espe-
 rar el resultado del estudio de la Comisión, dando
 oportunidad, así, para remitir también al Poder
 ejecutivo, como elemento ilustrativo, las disposicio-
 nes de organización y régimen de enseñanza de
 la Escuela. Cree prudente, eso sí, que se solicite
 el punto de despacho de la Comisión. - El señor
 consejero Ribora dice que en vista de las opi-
 niones vertidas va a formular una moción con-
 creta - a la que adhiera expresamente el delegado
 estudiantil señor Zubasti - en el sentido de re-

solverse se reserva por la presidencia el envío de la nota al Poder ejecutivo y que el asunto vuelva al Consejo superior en su próxima sesión. Puesta a votación, resulta aprobada. -

VIII. - Rector del Colegio Nacional (Exp. Ps. 40/1936).

El presidente da cuenta de la nota que ha enviado al Consejo superior el Dr. Luis H. Sommariva acusando recibo de su designación y que con fecha 17 de junio ppdo. lo puso en posesión del cargo. Se toma nota.

IX. - Licencia (Exp. Cm. 56/1936). El presidente da cuenta

de la que ha concedido al profesor de matemáticas del Colegio Nacional, doctor Hilario Magliano, durante el término que ejerza el decanato de la Facultad de ciencias físico-matemáticas y que ha designado para reemplarlo en las cátedras respectivas, a los siguientes profesores del mismo Colegio, a propuesta del rector: doctor Enrique Roedel Palumbo, en 3 horas; señor Rafael Gala, en 3 horas; y señor Salvador de Arca, en 4 horas. Se toma nota. -

X. - Licencia (Exp. Men. 77 y agreg. /1935). El presidente

da cuenta de la que ha concedido por el resto del corriente año universitario al profesor de la cátedra "topografía y cartografía" del Instituto del Museo, ingeniero Nicolás Besio Moreno, quien la desempeña con carácter ad-honorem. Se toma nota.

XI. - Licencia (Exp. Cf. 223/1936). El presidente da cuenta

de la que ha concedido por los meses de agosto, septiembre y octubre de este año, al profesor de "tecnología mecánica" de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, ingeniero Ricardo J. Gutiérrez. Se toma nota. -

XII. - Exámenes de julio (Exp. Cm. 98/1936) de la Facultad de ciencias médicas. El presidente da cuenta de

la comunicación de dicha Facultad por la que informa que ha debido postergar las fechas para la reunión de las mesas examinadoras, en razón del número de alumnos inscriptos. Se toma nota. -

XIII. - Monumento a Roque Sáenz Peña (Exp. No. 69/

1936). El presidente da cuenta del Decreto del Poder ejecutivo

os por el que invita a la Universidad a concurrir a su inauguración y de la resolución que ha dictado al respecto. - Se toma nota. -

XIV. - Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Médicas (Exp. Cm. 101/1936). El presidente da cuenta de la nota de la mencionada Facultad por la que solicita la adopción de diversas medidas conducentes a que la misma pueda desenvolver sus actividades con mayores comodidades. Se toma nota y el señor presidente expresa que se llevarán las gestiones necesarias en el momento oportuno. -

XV. - Congreso Universitario Argentino (Exp. C. 21 y sq. reg./1935). El presidente da cuenta de la nota que ha recibido del Comité Ejecutivo de dicho Congreso por la que solicita la designación de delegados para representar a la Universidad de La Plata. Se autoriza a la presidencia a esos efectos. -

XVI. - Cerco Centenario de la Universidad de Harvard (Exp. Uens. 8/1936). El presidente da cuenta de las comunicaciones recibidas por las que solicitan a la Universidad la designación de delegados para representarla con motivo de los actos que se realizarán en aquélla. También se autoriza a la presidencia a esos efectos. -

XVII. - Asistencia de personal (Exp. Men 65, Cq. 167, G. 185, Ft. 44, Ag. 72, Ho. 111 y Obs. 91/1936). Elevan las planillas correspondientes: el Instituto del Museo, por abril y mayo; la Facultad de Química y Farmacia, por abril, mayo y junio; la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abril, mayo y junio; la Facultad de Medicina Veterinaria, por junio; la Facultad de Agronomía, por junio y julio; y la de Humanidades y Ciencias de la Educación, por junio; y el Instituto del Observatorio, por julio ppda. - Se toma nota. -

XVIII. - Donación (Exp. Ft. 86/1936). La Facultad de Medicina Veterinaria solicita autorización para aceptar 15 equinos donados por la Jefatura de Policía de la Provincia. Se resuelve aceptar y agradecer. -

Orden del día

1.- Elección de Vice-Presidente de la Universidad para el período 25 de agosto 1936-1937 (Art. 35 de los Estatutos). Se realiza la elección en votación secreta, hallándose presentes en el recinto 15 miembros del Cuerpo. Efectuada por Secretaría el escrutinio, arroja el siguiente resultado: doctor Dasso, diez votos; doctor Ribera, dos votos; doctor Magliano, un voto. El señor Presidente proclama electo Vicepresidente de la Universidad al señor consejero Dasso, por el período 25 de agosto 1936-1937, y el nombrado pronuncia breves palabras para agradecer la designación en nombre de la Facultad que representa.

2.- Ampliación de partida (Esp. Eci. 92/1934) para la construcción de dos casas-habitación en la Escuela Duchauqui. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas por el que aconseja la ampliación de la partida votada oportunamente en $\$ 3.730$, con imputación a la cuenta "Legado Duchauqui". - Se aprueba sin discusión el despacho, que dice así:

"Comisión superior: La Comisión de la Escuela Duchauqui en 27 del corriente, expresa la necesidad de ampliar las construcciones proyectadas para dos casas habitación de dicha Escuela que funcionan en Valde- F. C. S., las cuales, según lo informa el Inspector de las obras, ingeniero Luis B. Ferrer, ascienden a la suma de $\$ 1.865$ M/m. por cada casa, que hace un total de tres mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($\$ 3.730$ M/m.), ampliándose cada una de ellas en 18.65 m². De acuerdo con los argumentos mencionados por la misma Comisión en 14 de este mes en el sentido de que tales ampliaciones son absolutamente necesarias, nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja acordar la suma mencionada de $\$ 3.730$ M/m con imputación a la cuenta "Legado Duchauqui". - Sala de Comisiones, 30 de julio de 1936. (Fds.) H. Magliano - E. F. Scippra - C. J. B. Tedbaldo - S. Boaglio - H. D. Calcoquis - E. V. Zappi - H. Dasso".

3.- Porcentaje (Esp. Ece. 33 y 35/1936) a los ordenadores del Banco de Santa Catalina. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas por el que dispone abonar la suma de $\$ 1.550.52$ M/m. por aquel concepto, con imputación

a "fondo propio" y aconseja se autorice a la presidencia para efectuar en lo sucesivo tales pagos, con dictamen previo de dicha comisión. Se aprueba por unanimidad del despacho, que dice así:

"Consejo superior: El director interino del establecimiento de Santa Catalina pide en estos expedientes, las sumas de \$ 847.14 y 703.30 para pago de los trabajos realizados por los ordeñadores en el tambor del mencionado establecimiento durante los meses de enero a junio de este año, en la siguiente proporción:

Enero	14.430 litros a \$ 0.02	\$ 268.60
Febrero	14.484 " " "	" 289.68
Marzo	13.443 " " "	" 268.86
Abril	11.625 " " "	" 232.50
Mayo	10.440 " " "	" 208.80
Junio	8.736 " " " 0.03	" 262.08
		<u>\$ 1.550.52</u>

"El señor presidente de la Universidad propone en estas actuaciones, a fin de fijar la forma rápida para remunerar dichos trabajos, se le autorice para que en lo sucesivo y en casos análogos al presente, disponga el pago de los importes que pudieran corresponder a los ordeñadores, con imputación a "fondo propio" y previo dictamen de la comisión de economía y finanzas. Teniendo en cuenta los informes de Contaduría que preceden y los expuestos por el señor presidente, nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja entregar al Establecimiento de Santa Catalina la suma de \$ 1.550.52 m/n con imputación a "fondo propio" a los fines ya enunciados, y autorizar a la presidencia para resolver el pago de estos mismos conceptos, en lo sucesivo, previo dictamen de esta comisión. Sala de comisiones, 3 de agosto de 1936. (firmas) H. Magliano - E. F. Ciuffra - E. V. Zappi - Alfredo D. Calcegas - C. J. B. Teobaldo - H. Dases."

4. - Ayuda plenaria para trabajos de investigación (Exp. N. 19/1933 y agreg.). Dictamen de la comisión de economía y finanzas en un pedido formulado por el diplomado de la Facultad de medicina veterinaria, don Ber

uardo Niemes, y por motivo de un proyecto de la Comisión de Enseñanza. El dictamen dice así:

'Consejo superior: Subsistiendo las mismas razones que tuvo la Comisión al expedirse en 9 de junio en sentido desfavorable a la gestión realizada por el diplomado de la Facultad de Veterinaria, doctor Bernardo Niemes, y al proyecto elaborado por la Comisión de Enseñanza en 7 de octubre del mismo año, nuestra Comisión de Economía y Finanzas reitera el despacho producido en aquella oportunidad. Sala de Comisiones, 30 de julio de 1926. (firmados) H. Magliano - E. F. Siniffra - H. Dares - H. D. Calceagno - E. V. Zappi - A. Boaglio: -

El delegado estudiantil señor Ortega expresa que desea oír de algún miembro de la Comisión las razones por qué se suprimió la ayuda al diplomado y saber si el trabajo que realizaba era o no meritario. - El señor consejero Magliano informa que la Comisión ha despedido en esta forma teniendo en cuenta el estado exhausto del fondo propio. - El señor consejero Boaglio manifiesta que debe llamar la atención por el hecho de que el cuerpo acaba de votar un subsidio a los ordenadores del Establecimiento de Santa Catalina y ahora se pretende pagar la ayuda a un diplomado que realiza trabajos de investigación, que cumple una finalidad netamente universitaria. - El señor Presidente aclara que no se trata de acordar un subsidio sino de pagar servicios prestados y convenidos y el señor consejero Boaglio dice que de cualquier manera debe dejar constancia que no obstante que el Consejo Superior dejó ya sentada opinión en el sentido de eliminar la explotación en el Establecimiento de Santa Catalina por no implicar una función universitaria, se insiste todavía en ella. - El señor consejero Siniffra expresa que va a dar las razones que se han movido a suscribir el despacho. - Primero, entendió que el pago a los ordenadores no implicaba acordar una recompensa gratuita sino una retribución por servicios prestados; la Universidad no puede aceptar servicios gratuitos. Segundo, porque fijar una ayuda mensual a un diplomado significaba

creado un empleo fuera de presupuesto, a cargo, por lo tanto, del fondo propio, lo que considera injustificado. — El señor consejero Aguilar insiste en su punto de vista de que debe eliminarse la explotación del Establecimiento de Santa Catalina, porque no tiene sentido universitario y se que halla contradicción en los dos despachos de la comisión. — El señor presidente replica que no hay tal contradicción. Si bien no es este el momento de entrar a un asunto fuera de la cuestión, debe aclarar que el Establecimiento de Santa Catalina sólo se ha mantenido la explotación del tambo y de la sección pautales porque da beneficios y porque las dos secciones son y serán aprovechadas para realizar trabajos de investigación, estudios agrológicos y veterinarios. —

Sin otra observación, se pone a votación el despacho y resulta aprobado.

5. — Transformación de un cargo (Esp. He. 101/1936) en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Se aprueba el dictamen de la comisión de economía y finanzas, que dice así:

Consejo superior: La Facultad de Humanidades se presenta en 3 de julio corriente comunicando que su Consejo académico en 30 de junio ppdo., resolvió solicitar al Consejo superior, ajustándose a lo establecido en el plan de estudios para el profesorado en historia; 1.º Transformar, a partir del 1.º de julio del año actual, el cargo de director de trabajos prácticos históricos en director de lectura y comentario de textos históricos, y 2.º Como esa modificación ha sido incorporada ya al presupuesto de la Universidad para 1937, elevado a consideración del Poder ejecutivo, solicitar del Consejo superior que se acuerde con imputación a "fondo propio" la suma necesaria para cubrir las diferencias de sueldos resultantes entre ambos cargos, hasta fin de año. Teniendo en cuenta el informe de Contaduría y la situación financiera actual de la Universidad, que no permite por el momento hacer mayores imputaciones al fondo propio, recomienda la comisión de economía y finanzas al Consejo mantener por el corriente año para el nuevo cargo de director de lec-

tura y comentario de textos históricos, el sueldo asignado en el presupuesto vigente para el cargo de director de trabajos prácticos históricos, en la citada Facultad. Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. (firmado) H. Magliano - E. F. Siniffa - C. J. B. Teobaldo - E. V. Zappi - A. Boaglio - H. Dasso. -

6. - Modificación (Exp. C. 42/1936) del art. 5º de la Ordenanza de 28 de septiembre de 1933, relativa a la Caja de subsidios, Proyecto de la Comisión de economía y finanzas. Se aprueba el despacho respectivo, que dice así:

"Consejo Superior: El Consejo Superior, en 8 de agosto de 1929, resolvió: Autorizar al presidente de la Universidad para resolver por sí las solicitudes de subsidios y goce de sueldo con imputación al fondo de "Caja de subsidios a los profesores" que llegaren, sin excepción, todas las condiciones reglamentarias; y que sólo se eleven a resolución de aquél los que ofrecieren alguna duda sobre el derecho del solicitante. El art. 5º de la Ordenanza de 28 de septiembre de 1933, relativa a la Caja de subsidios actual, establece: "El subsidio será acordado por el Consejo Superior, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas y la causa de inhabilidad estará certificada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad". Siendo conveniente actualizar aquella resolución, pues permitirá abreviar los trámites vigentes, en beneficio de los interesados, nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja modificar el art. 5º de la Ordenanza de 28 de septiembre de 1933, en vigencia, en la siguiente forma: "Autorizar al presidente de la Universidad para resolver por sí, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas, en las solicitudes de subsidio y goce de sueldo con imputación a la "Caja de subsidios", que llegaren, sin excepción, todas las condiciones reglamentarias; y que sólo se eleven a resolución de aquél los que ofrecieran alguna duda sobre el derecho del solicitante. La causa de inhabilidad estará certificada por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad". - Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. (firmado) H. Magliano - E. F. Siniffa - E. V. Zappi - H. Dasso - C. J. B. Teobaldo - Alfredo

D. Calcagno - A. Boaglio. -

7. - Partida especial (Exp. Cq. 168/1936) de \$ 2.500 m/m. para ejecución de estudios. Dictamen de la comisión de economía y finanzas en un pedido formulado por la Facultad de Química y farmacia. Se aprueba el despacho, que dice así:

"Consejo superior: Teniendo en cuenta el estado de las finanzas de la Universidad, que no permiten hacer mayores imputaciones al fondo propio, nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja no hacer lugar al pedido de la partida de \$ 2.500 solicitada por la Facultad de Química y farmacia, para ejecución de estudios.

Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. (firmado) H. Magliano - E. F. Siniffra - H. D. Calcagno - H. Dasso - E. V. Zappi - C. J. B. Teobaldo - A. Boaglio. -

8. - Indemnización (Exp. P. 2/1936). Dictamen de la comisión de economía y finanzas con motivo de un pedido formulado por el ex-empleado del Establecimiento de Santa Catalina, don Juan Pacifico, por haber sido declarado cesante. El dictamen dice así:

"Consejo superior: El señor Juan Pacifico, ex-empleado del establecimiento de Santa Catalina se presenta en 7 de enero de 1936 solicitando dos meses de sueldo en razón de haber sido declarado cesante. La Contaduría de la Universidad informa que tal cesantía fue obedecida por razones de economía; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4º de la ley 2.219, nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja mandar pagar al mencionado ex-empleado el importe de un mes de sueldo que asciende a la suma de \$ 160 m/m. en la siguiente forma: líquido, \$ 147.20 y 8% Caja de jubilaciones, \$ 12.80 m/m., con imputación total a fondo propio. - Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. (firmado) H. Magliano - E. F. Siniffra - A. Boaglio - H. D. Calcagno - E. V. Zappi - C. J. B. Teobaldo - H. Dasso. -

El delegado estudiantil señor Zulbasti propone que se levante dos meses el importe de la indemnización, por creer que no es imputable al recurrente la causa de la cesantía, sino a la deficiente administración que tuvo el establecimiento de Santa Catalina. - El se

rios consejos Réborca aclara que si la resolución ha sido motivada por razones de economía, simplemente, es evidente que nada tiene que ver el administrador.

Sin otra observación se pone a votación el despacho y resulta aprobado.

9. - Pago de cuenta de ejercicio vencido (Esp. F. 310/1936).

Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas por el que se aconseja el pago de la suma de \$ 90 a la Casa Benito Figari, con imputación a "fondo propio". - Por la mayoría que estipulan las disposiciones vigentes se aprueba el despacho, que dice así:

Consejo Superior: La casa Benito Figari reclama en este expediente el pago de la suma de \$ 90 m/n. por concepto de alquiler de sillas y arreglo del palco durante las Olimpiadas que se realizaban en el Departamento de Cultura Física de la Universidad en octubre de 1934. Tratándose de un gasto de ejercicio vencido y teniendo en cuenta el precedente informe del señor rector del Colegio Nacional, nuestra Comisión de Economía y Finanzas os aconseja mandar abonar a la casa Benito Figari la suma de noventa pesos moneda nacional, con imputación a "fondo propio". Sala de Comisiones, 29 de julio de 1936. (firmados) H. Magliano - E. F. Linggria - C. J. B. Trovato - A. Boaglio - H. Dasso - E. V. Zoppi - Alfredo D. Calogno. -

10. - Goce de sueldo (Esp. Men. 59 y He y oreg. 1936) de

rante licencias acordadas al empleado del Instituto del Museo don Juan Coustel, y al profesor de la Escuela graduada "Jaquín H. Soupart", don Federico Esabet. Dictámenes favorables de la Comisión de Economía y Finanzas. El presidente da cuenta que tratándose de un caso de urgencia y con dictamen previo de dicha Comisión, dispuso se liquidaran los haberes correspondientes al último mes de los nombrados. Se aprueba el despacho y se toma nota.

11. - Postergación (Esp. Cj. 78/1936) del llamado a concursos para proveer titular la cátedra "Derecho penal y régimen carcelario". Dictamen de la Comisión de interpretación

tación y reglamento con motivo de una comunicación de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Se aprueba el dictamen que dice así:

"Consejo superior: La Facultad de ciencias jurídicas y sociales solicita autorización para postergar el llamado a concursos para proveer de profesor titular la cátedra de "Derechos penales y régimen carcelario" hasta el corriente mes de julio. Habiendo desaparecido la causa que se invocara al formular el pedido de postergación y teniendo en cuenta que dicha Facultad ha llamado a concursos para la provisión de dicha cátedra, nuestra comisión de interpretación y reglamento os aconseja ordenar el archivo de estas actuaciones. Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. (firmas) J. C. Ribera - A. G. Pepe - A. Pardo - E. Humet".

12. - Reclamación (Exp. Ag. 36/1936) por exclusión del padrón de alumnos. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de una reclamación de varios estudiantes en la Facultad de agronomía. - Se aprueba dicho despacho, que dice así:

"Consejo superior: Los alumnos de la Facultad de agronomía señores Carlos M. Saenzález, Jorge C. Pereyra, Ana H. Ponce de León y Juan Rosanzwaig, reclaman de su exclusión en el padrón de alumnos de la referida Facultad, por entender que se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones legales. El art. 1º inciso 4º de la ordenanza sobre elección de representantes alumnos establece que éstos solo pueden figurar en el padrón respectivo un número de años igual al de la carrera que cursan, hecho que determina claramente en el informe de Secretaría de fs. 4º; nuestra comisión de interpretación y reglamento considera, por lo tanto, bien excluídos a los petitionantes del padrón de referencia, y por ello os aconseja mandar al archivo estas actuaciones. Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. (firmas) J. C. Ribera - A. Pardo - A. G. Pepe - E. Humet".

13. - Concursos (Exp. G. 1607 agr. 1936) para proveer de profesor suplente tres cátedras en la Facultad de química y farmacia. Dictamen de la comisión de interpreta-

ción y reglamento con motivo de impedido de la Facultad por el que solicita autorización para no repetir los llamados a concursos durante el año en curso. - Se aprueba dicho despacho, que dice así:

"Consejo superior: La Facultad de química y farmacia solicita autorización para no llamar a concursos durante el presente año, para poder de profesores suplente las asignaturas de "Química tecnológica", "Ensayos y valoración de medicamentos", "Bromatología" y "Química orgánica" del doctorado. Nuestra comisión de interpretación y reglamento, considerando las razones aducidas por la Facultad de química y farmacia y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 1.º de la ordenanza de 19 de abril de 1934, sobre nombramientos de profesores suplentes, se aconseja acordar a la mencionada Facultad la autorización para no repetir el llamado a concursos durante el presente año en las asignaturas mencionadas. - Sala de sesiones, 30 de junio de 1936. (firmados) J. C. Ribera - A. S. Pepe - A. Pardo - E. Benet". - 14. - Declaración (Exp. Cn. 47/1936) del artículo 1.º de la ordenanza de 26 de septiembre de 1929 sobre requisitos para la presentación de candidatos que no se hayan inscrito en los concursos de formación de temas. Ha acordado la Facultad de ciencias médicas. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento:

"Consejo superior: Por el presente expediente la Facultad de ciencias médicas solicita la revisión de la ordenanza de 26 de septiembre de 1929, sobre "requisitos para la presentación de candidatos que no se hayan inscrito en los concursos de formación de temas", en concordancia con la ordenanza de 11 de mayo de 1934, referente a la prueba oral de los candidatos de los concursos a realizarse en las Facultades e Institutos de la Universidad. La duda que dicha ordenanza sugiere en el ánimo de las autoridades de la Facultad de ciencias médicas, resuelve en términos concretos en lo siguiente: "puede su miembro del Consejo académico integral, presentar su candidato al concurso respectivo, posteriormente al sorteo de temas y aún después de que los aspirantes inscrip-

tos hubieran servido la correspondiente prueba de apti-
 tudes? - Tal inquietud creemos que se debe a un simple
 equívoco de la Facultad, pues en lugar de interpretar ínte-
 gramente el contenido del art. 1º de la ordenanza de 26 de sep-
 tiembre de 1929, se limita a tomar el primer párrafo del mis-
 mo aisladamente. Así vemos que solo se detiene a exa-
 minar - como lo demuestra claramente la nota de p. 1 - el
 contenido del párrafo de: "los miembros de los consejos
 académicos integrados podrán presentar candidatos
 para la formación de tesis". Es natural que tal frase
 suene en enunciado de carácter general sin limita-
 ción ni término para el uso del derecho que concede, pero
 el mismo artículo se encarga de despejar y aclarar el
 alcance de ese enunciado, cuando continúa, dice: "po-
 drán presentar candidatos para la formación de las tes-
 is, pero con la documentación a que se refieren los
 artículos 2 y 3 de la ordenanza de 6 de septiembre de 1929,
 de modo que sobre ella dictamine también la comisión
 que establece el art. 4º de la misma ordenanza". Los
 artículos 2º y 3º citados, determinan el tiempo y forma
 en que deben presentarse las documentaciones de los
 aspirantes y el 4º modificado por la ordenanza de 21
 de agosto de 1930, dice: "En la misma sesión el Consejo élé-
 girá del seno del consejo integrado a propuesta del decano,
 una comisión de tres miembros, que deberá examinar,
 con fines de fiscalización la documentación presentada
 por los candidatos, etc..." - Vemos que en interpre-
 tación no ofrece dificultad. "Podrán presentar candi-
 datos los miembros de los consejos académicos integra-
 dos", pero - dice el mismo artículo - sometiendo a todos
 los requisitos exigibles a los demás concursantes, den-
 tro de los términos establecidos para el concurso. - Es
 natural que tal determinación comprenda a los can-
 didatos presentados por los consejos, los que deben
 someterse a un prueba oral que exige la ordenanza
 de 11 de mayo de 1934. En realidad, es esta la única inter-
 pretación lógica, ya que el darle otra significación equi-
 valdría a crear una situación de desigualdad en favor

de esos candidatos. De manera, entonces, que todos los concurrentes, ya sea que se presenten personalmente o por intermedio de los miembros del Consejo Integrado, deben hacerlo dentro de los términos fijados en la apertura de concursos y, por ende, deben someterse a todos los requisitos y pruebas que determinan la ordenanza respectiva. Por las razones expuestas, nuestra Comisión de Interpretación y Reglamentos os aconseja así declarado. - Sala de Comisiones, 30 de Julio de 1936. (firmado) Agustín Pardo - H. S. Pepe - E. Humal. -

Admisión al precedente dictamen, entendiendo que su contenido no se refiere a la formación de temas. - La Plata, 10 de agosto de 1936. Firmado: J. C. Ribera. -

El señor Consejo Ribera, después de dejar constancia que ha escuchado opiniones muy dispuestas sobre el asunto y que éste fué largamente debatido en el seno de la Comisión, antes que él concurriera a la misma, expresa que con el señor Consejo Pepe resolvieron apoyar verbalmente el despacho. La Comisión ha llegado a la conclusión, respondiendo a la consulta de la Facultad de Ciencias Médicas, que no pueden incluirse otros candidatos al concurso, una vez llenados por los aspirantes presentados las pruebas orales que exigen las disposiciones vigentes. Por su parte desea también dejar sentado, y ya lo ha hecho por escrito, al admitir el despacho, que en este caso no se discute la formación de los temas sino la presentación de los candidatos al concurso. - El señor Consejo Dasso dice que el dictamen no aclara la pregunta de la Facultad de Ciencias Médicas. Refiere que el caso es el siguiente: un miembro del Consejo Académico Integrado, de acuerdo con una ordenanza de 1929, podía presentar candidatos para la formación de la tema. Como la ordenanza de 1924, vigente, estipula la exigencia de la prueba oral, para lo cual deben sortearse los temas el mismo día y rendirse las pruebas conjuntamente, la Facultad desea saber si después de realizadas esas pruebas por los candidatos se pueden

presentar otros. - El señor consejero Réboras le contesta que no se puede como lo dice claramente el despacho. - El señor consejero Giuffrè hace indicación para que se apruebe el dictamen en la espesa declaración de que una vez rendidos por los candidatos presentados al concurso las pruebas orales no pueden incluirse otros al mismo. - El señor consejero Mezghiano, y también el señor consejero Tappi dicen que en las Facultades de que son decanos se han presentado casos similares y sería bueno aclarar hasta que oportunidad pueden presentarse candidatos. - El señor consejero Pardo expresa que el asunto es importante, porque si se autoriza la presentación posterior al término del concurso, daría oportunidad a conocer quienes se presentaron a aquel a otros no incluidos en el mismo. Estos estarán en mejores condiciones para percibir las probabilidades de éxito. - El señor consejero Pepe lee las disposiciones vigentes y dice que de acuerdo a ellas es evidente que para el caso concreto traído a consulta, una vez efectuado el sorteo de los temas de las pruebas orales ha pasado la oportunidad para presentar otros candidatos al concurso. Así lo expresa el despacho, por lo cual solicita se ponga en votación. Respecto a los casos citados por los decanos de las facultades de química y farmacia y ciencias físicas-matemáticas, hace indicación para que se pasen a la Comisión de interpretación y reglamento, para que estudie y proyecte una aclaración relativa al término hasta el cual pueden presentarse candidatos para la formación de los temas. Sin otra observación, se aprueba el despacho y la indicación precedente. -

15.- Licencia (Exp. Cf. 136/1936) del jefe de trabajos prácticos de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, ingeniero Marcelino Mattaloni. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento. Se aprueba el despacho, que dice así:

"Consejo Superior: La Facultad de ciencias físico-matemáticas eleva un pedido de licencia formulado por el jefe de trabajos prácticos de Estática gráfica, ingeniero

Marcelino Mattaloni, por razones de salud y sin que de suel-
do. De acuerdo con las disposiciones estatutarias, es de compe-
tencia exclusiva de las Facultades entender en las licencias de
los empleados de las mismas y, por consiguiente, no es
responsable, en el presente caso, pronunciamiento de parte
del Consejo superior. En consecuencia, nuestra comisión
de interpretación y reglamento os aconseja devolver el pre-
sente expediente a la Facultad de origen. Sala de comi-
siones, 30 de julio de 1936. Firmado: J. C. Reborá - A. Pardo -
A. G. Pepe - E. Hermet: -

16. - Nota (Exp. P. 58/1935) del diplomado de la Facultad de
química y farmacia, con Raúl Patrizzetti, por la que por-
rúla cargos al profesor de la misma, doctor Jerónimo An-
gli. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamen-
tos. Se aprueba el despacho, que dice así:

"Consejo superior: Nuestra comisión de interpretación y re-
glamento ha estudiado la documentación agregada a este
expediente y considera que los cargos formulados por don Raúl
Patrizzetti contra el profesor de la Facultad de química y
farmacia doctor Jerónimo Angli, carecen de fundamen-
tos, y, por lo tanto, os aconseja ordenar el archivo de estas
actuaciones. Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. Firma-
do: J. C. Reborá - A. G. Pepe - Agustín Pardo - E. Hermet: -

17. - Concurso (Exp. Vt. 47/1936) para proveer de profesor
titular la cátedra "Obstetricia y patología especial de los
ruminantes" de la Facultad de medicina veterinaria. Dic-
tamen de la comisión de interpretación y reglamento con
motivo de un pedido de dicha Facultad por el que solicita
autorización para no efectuar un nuevo llamado a con-
cursos.

"Consejo superior: La Facultad de medicina vete-
rinaria, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo
académico de la misma, solicita por el presente expe-
diente autorización para no efectuar un nuevo lla-
mado a concursos para proveer de profesor titular
la cátedra de "Obstetricia y patología especial de los ru-
miantes". Fundamenta su pedido en la circunstancia
de haberse llamado a concurso el año pasado, en dos

oportunidades, y está aún en una, sin que se presentaran candidatos; a que se gana que es muy posible que al procederse a la revisión del plan de estudios vigente, esta enseñanza se anexe a otras materias afines. - Nuestra comisión de interpretación y reglamento considera que, no obstante las razones aducidas por la Facultad y de acuerdo con las disposiciones del art. 43 de los Estatutos, no corresponde acceder a lo solicitado y así os lo aconseja resolver, devolviendo este expediente a la Facultad de medicina veterinaria para que proceda a un nuevo llamado a concurso. - Sala de comisiones, 30 de julio de 1936. - Firmado: H. S. Pepe - Humet - J. Frezzielli. -

El señor consejero Pardo expresa que la comisión ha resultado aconsejar no acordar la autorización solicitada a pesar de que la Facultad ha expresado que ha llamado a concurso en tres oportunidades, sin resultados y que existe la probabilidad de que la asignatura sea suprimida, aunque no la enseñanza, que se adaptaría a alguna otra materia. - El señor consejero Pepe dice que reconoce que la provisión de esta cátedra ha creado un problema difícil a la Facultad, pero la comisión de interpretación y reglamento se ha encontrado con disposiciones terminantes del Estatuto, que no pudo olvidar. Si bien la Facultad comienza la posible supresión de la asignatura, la verdad es que todavía nada ha hecho en ese sentido, a pesar del tiempo transcurrido y mantiene en ella, en forma prolongada, un profesor interino, que es lo que más quiere evitar la comisión. - El delegado estudiantil señor Ortega dice que según tiene entendido, el Consejo académico ya ha nombrado una comisión especial para el estudio del nuevo plan de estudios de la Facultad, de manera que si ese dato es sancionado por el decano quedarían salvados los escrúpulos de la comisión. Cree que podría acordarse entonces un nuevo plazo a la Facultad para resolver el punto, que podría alargarse hasta el comienzo del año escolar próximo. - El señor consejero Tesbaldo expresa que, efectivamente, se ha nombrado esa comisión,

que debe hacer un estudio profundo y detenido del plan vigente, aunque ahora no puede adelantarse si la asignatura en cuestión será suprimida, porque el pensamiento de convocar no es el de toda la Facultad. Declara que, por otra parte, ésta no tiene inconveniente para llamar nuevamente a concursos, no obstante el resultado negativo de los tres que ha efectuado durante un año. - El señor consejero Pepe insiste en que la comisión no encuentra argumentos suficientes para no cumplir el Estatuto. También en la Facultad de química, en una oportunidad se pensó suprimir una asignatura y con ese motivo se tuvo la cátedra sin llamar a concursos durante dos años. Finalmente la asignatura continuó figurando en el plan de estudios. - El señor consejero Doaso expresa su opinión en el sentido de que consideraría poco serio que se llame a concursos para promover de profesor una materia que tendrá una duración efímera. - El señor consejero Pardo dice que si bien es cierto que el Estatuto es terminante, el Consejo superior ha hecho muchas excepciones como esta. - El delegado estudiantil señor Ortega expresa que conoce este asunto por referencias y sabe que a pesar de los tres concursos realizados no se ha hallado ningún valor que merezca incorporarse a la Facultad. No ve la causa inmediata para un nuevo llamado, sobre todo si se cuenta con un profesor interno que es eficiente y correcto. Cree que este es un problema interno de la Facultad, de manera que corresponde postergarlo hasta que ella se encuentre solución. Terminada la discusión se pasa a votación el despacho y resulta rechazado. - Se resuelve finalmente acordar la autorización solicitada por la Facultad, con recomendación de que por la misma se aceleren los trámites relativos a la reforma del plan de estudios.

18. - Inscripciones fuera de término (Exp. G. 153 y 154 de 1936). Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de las solicitudes presentadas por los alumnos de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, señores Carlos Julio Vogel y Guillermo Daniel Martínez.
Se aprueba el despacho, que dice así:

"Consejo superior: Nuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado estos expedientes, y encuentra que los pedidos de inscripción fuera de términos presentados por los señores Carlos Julio Toquet y Guillermo Daniel Martínez, no se encuentran dentro de las disposiciones establecidas en la Ordenanza pertinente de 7 de junio de 1934 ni en la de 30 de junio de 1936, por cuya circunstancia no debe accederse a lo solicitado; pero en consideración a los informes favorables del Consejo académico de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales de que vienen acompañados, esta comisión, antes de pronunciarse definitivamente, os aconseja devolver estas actuaciones a la mencionada Facultad, para que agregue los fundamentos que se tuvieron en cuenta al llevar las solicitudes de inscripción de que se trata. - Sala de comisiones, 10 de agosto de 1936. Firmado: J. C. Ribera - A. G. Pepe - E. Hornet - J. Frengielli".

19. - Homenaje a Descartes (Esp. C. 39/1936). Dictamen de la comisión de enseñanza en un proyecto del señor profesor Romero.

a) Proyecto.

En el año 1937 se celebrará en todo el mundo, el tercer centenario del Discurso del Método. La incalculable trascendencia de este escrito famoso, su significación como índice de una etapa de pensamiento que, en cierto modo, viene también a inaugurar en términos expresos, así que a los homenajes que se preparan un alcance singular. -

Un genio de la magnitud de Descartes pertenece a la humanidad; su significación trasciende su patria y su época, y reviste contornos de universalidad. Esto aconseja no dejar pasar inadvertida la fecha que se acerca. Pero otras razones de peso intervienen para confirmarnos en la opinión de que la Universidad de La Plata debe intervenir activamente en la próxima conmemoración cartesiana. -

Al festejarse el tricentenario del Discurso cartesiano, el homenaje alcanzará hasta abarcar toda la filosofía

de Descartes, dentro de la cual el famoso tratado sobre el perro y el caballo sentido; y el homenaje así el pensamiento del gran filósofo francés, la atención se proyectará necesariamente sobre el racionalismo moderno, cuyo primero y más genuino representante y propulsor fue Descartes. -

A una gran figura del pensamiento no se la honra con una serie de actos rituales o protocolares, ni siquiera con la repetición erudita y beata de las fórmulas en que leyó sus ideas. Esas ideas, trabajosamente, acaso dolorosamente elaboradas, aspiraban a resolver gravísimos problemas humanos de la inteligencia y de la conducta, de la vida en suma. El mejor homenaje impuesto una estimación crítica, una revisión, desde la peculiar situación histórica en que se hallan quienes vuelven su mirada hacia el hombre eminente. En este caso, tal manera de honrar parece imponerse por la misma fuerza de las cosas. Así se ha comprendido en Francia, donde se celebrará en agosto de 1937 el Noveno Congreso de Filosofía, que se denominará Congreso Descartes, y en el cual casi todos los temas aún refiriéndose a problemas iniciados por Descartes, se plantean en vista del examen del estado actual de las diversas cuestiones, insistiendo los organizadores en que se trata de problemas "tout a fait vivants". -

Una conducta parecida me parece la más acertada para el homenaje a Descartes por la Universidad Nacional de La Plata, que propongo. Este proceder tiene, además, en mi opinión, la ventaja de que significará una colaboración al esclarecimiento de la situación espiritual de nuestros tiempos, lo que ha de contribuir a hacerlo más digno del pensador que tanto influyó en la aclaración y ordenamiento de las ideas de su tiempo y de los sucesivos. -

El homenaje consistiría:

a) En conferencias sobre la obra y significación de Descartes y sobre cuestiones entrelazadas con el movimiento de ideas que impulsó y representó.

b) En la publicación por la Universidad de un volumen, para el cual se solicitará colaboración a los señores

res profesores de la Universidad y a las personas que, sin serlo, se juzgue oportuno por la naturaleza de los estudios a que se consagran.

c) En la adhesión de la Universidad al Noveno Congreso Internacional de Filosofía, a los fines de figuras adheridas y recibir las publicaciones.

b) Dictamen de comisión

'Consejo Superior': Nuestra comisión de exámenes ha estudiado el Proyecto de homenaje a Descartes en ocasión de festejarse el año próximo el tercer centenario del Discurso del Método, presentado por el profesor Francisco Romero y considera que el Consejo debiera prestarle su aprobación por las fundamentales razones expuestas por su autor. Se aconseja resolver:

1º.- La Universidad Nacional de La Plata adhiera al homenaje que la Humanidad rendirá a Descartes en ocasión del tercer centenario del 'Discurso del Método'.

2º.- El homenaje de la Universidad consistirá:

a) En conferencias sobre la obra y significación de Descartes, y sobre cuestiones relacionadas con el movimiento de ideas que impulsó y representó.

b) En la publicación por la Universidad de un volumen, para el cual se solicitará colaboración a los señores profesores de la Universidad y a las personas que, sin serlo, se juzgue oportuno por la naturaleza de los estudios a que se consagran.

c) En la adhesión de la Universidad al Noveno Congreso Internacional de Filosofía, a los solos fines de figuras adheridas y recibir las publicaciones.

- Sala de comisiones, 10 de agosto de 1936. Firmados: Félix Aguilera - F. Romero - Santos Soriano: -

El señor consejero Romero expresa que a las razones dadas por escrito debe agregar que el proyecto da una excelente oportunidad a la Universidad para intervenir en un acontecimiento que será celebrado mundialmente; y que colaborarán con la Universidad en el homenaje personas destacadas, ajenas

a la misma, lo que será muy simpático. - El señor consejero Calceagno dice que en nombre de la Facultad de que es decano adhiera a este justo homenaje y que se sonagrado que la Universidad tiene la iniciativa. - En el mismo sentido se expresa el señor consejero Magliano. - El señor Presidente manifiesta que es este un proyecto muy plausible y que sería interesante pedir a las Facultades que realicen actos similares de homenaje a los grandes hombres que se han distinguido en los distintos ramos del conocimiento, en cuyo sentido hace indicación. - Se aprueba por unanimidad el dictamen de la comisión y la moción del señor Presidente.

20. - Profesor suplente (Esp. Dec. 108/1936) de la cátedra de Estética de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, en favor del señor Raimundo Hida. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza. Se aprueba sin observación. -

21. - Profesor suplente (Esp. Vt. 73/1936) de la cátedra de "Microbiología general" de la Facultad de Medicina y Veterinaria en favor del doctor Cipriano Romiro Biglieri. Se aprueba el dictamen favorable de la comisión de enseñanza.

Se considera a continuación el n.º III de los asuntos entrados.

. Commemoración de pedras patrias en la Universidad (Esp. Mei. 58/1936). El presidente da cuenta de la nota y documentación que ha elevado al Ministerio de Justicia e Instrucción pública con motivo del informe que se fuera requerido.

El señor consejero Pardo dice que tal vez resulte fría la respuesta escrita del señor presidente sino lo acompaña el Consejo superior en su actitud. Por esa razón adhiera calurosamente como consejero a los conceptos expresados en la nota y pide igual adhesión al C. Sup. - El señor consejero Ribera expresa que si se hubiera pensado en el texto de alguna declaración tal vez agregaría algunas palabras aclaratorias, porque no hay dudas que la

información del señor presidente sobre los aniversarios patrios se refiere sólo a un aspecto de la vida de la Universidad. Tal vez quedaría mejor expresado el pensamiento del Cuerpo si se agrega: "El Consejo Superior aprueba y aplaude lo que el señor presidente ha informado al Ministerio de Fomento e Instrucción pública sobre la celebración de los aniversarios patrios, que es un poco de la gran obra que realiza la Universidad de la Plata y que da prestigio a la Nación". - Se aprueba por unanimidad esta indicación.

22. - Importe de sueldos vacantes (Exp. Cs. 35/1936). Lo solicita el Colegio secundario de señoras para el pago de sueldos. -

Se aprueba sin observación el despacho de la Comisión de economía y finanzas que aconseja no hacer lugar a lo solicitado. -

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12 y 15 horas. -

[Firma manuscrita]

Ramón Auler

Presentes:
 Presidente:
 Jefe J. R. Castineira
 Consejeros:
 Dr. Oreste E. Adoni
 Dr. A. D. Calcagno
 Dr. E. F. Siniffra
 Jefe E. H. Huet
 Dr. H. Magliano
 Dr. Agustín Pardo
 Dr. A. G. Pepe
 Dr. J. C. Rébora
 Dr. F. Romero
 Jefe A. Soriano
 Dr. M. A. Vignati
 Dr. E. V. Zappi
 Dr. C. J. B. Teobaldo

Delegados estud:
 Dr. Esquivel Ortega
 Dr. Eusebio Zubasti

Ausentes:
 Consejeros:
 Jefe F. Aguirre
 Jefe A. Boaglio
 Dr. H. Bossi
 Dr. J. Frignelli

XXXI° periodo. - 7ª sesión ordinaria. Acta número 45ª.
 En la ciudad de La Plata, a tres días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y veintinueve horas, se reunió en la sala de sesiones el Consejo Superior de la Universidad Nacional, presidida por el presidente ingeniero Julio R. Castineira, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adoni, doctor Alfredo D. Calcagno, doctor Eduardo F. Siniffra, ingeniero Enrique Huet, doctor Hilario Magliano, doctor Agustín Pardo, doctor Antonio G. Pepe, doctor Juan Carlos Rébora, señor Francisco Romero, ingeniero Santos Soriano, doctores Carlos J. B. Teobaldo, Melchior A. Vignati y Enrique V. Zappi y delegados estudiantiles señores Esquivel Ortega y Eusebio Zubasti, actuando el secretario general señor Bernardo Rocha. -

Acta

Se aprobaba sin observación, la correspondiente a la 6ª sesión del presente período.

Asuntos Entrados

I. - Expedientes destinados por la Presidencia a dictamen de comisiones.

a) a la de Enseñanza:

Expediente Eci. 72/1936. El director de la Escuela Guadalupe deva renuncia de la maestra que con carácter honorario impartía enseñanza primaria a los niños de la zona que ocupa la Escuela.

b) a la de Economía y finanzas:

Expediente F. 121/1936. - La Federación Universitaria de deportes gestiona una portada de \$ 750 M/m. para sufragar los gastos de la III Olimpiada universitaria que se realizará en Buenos Aires en el corriente mes.

Se trata sobre tabla este asunto y se autoriza a la Presidencia para resolverlo, previo dictamen de la comisión de economía y finanzas.

Expediente G. 56/1936. - El ex-alumno de la Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes, Roberto Gallina Costa, solicita ejecución de derechos como alumno de la Facultad de medicina veterinaria. - Se toma nota. -

- II. - Profesor honorario (Exp. Cm. 111/1936) de la Facultad de ciencias médicas. El presidente da cuenta que el Consejo académico de aquella ha designado en tal carácter, al doctor Arturo Ameghino. Se toma nota. -
- III. - Modificación al presupuesto de 1936. - (Exp. Cm. 9 y Cf. 120/1936). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo de 18 de julio p.p.d.s., por el que se aprueban las variantes introducidas al presupuesto del Colegio Nacional y de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, que fueran sancionadas por el Consejo superior en 14 de mayo y 2 de junio p.p.d.s. Se toma nota. -
- IV. - Licencia (Exp. Cm. 107/1936) por el término de cuatro meses, a contar desde el 1º del corriente. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor de la Facultad de ciencias médicas, doctor José Valls. - Se toma nota. -
- V. - Licencia (Exp. Cf. 247/1936) desde el 1º del corriente hasta el 31 de diciembre próximo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, ingeniero Adolfo Sarat. - Se toma nota. -
- VI. - Licencia (Exp. Cf. 209/1936) desde el 17 de julio hasta el 31 de diciembre. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor de la Facultad de química y farmacia, señor José F. Wolfius. Se toma nota. -
- VII. - Licencia (Exp. Cm. 58/1936) por los meses de agosto y septiembre de este año. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor del Colegio Nacional, don José Gabriel. Se toma nota. -
- VIII. - Exámenes (Exp. Cf. 250/1936) de julio. El presidente da cuenta que la Facultad de ciencias físico-matemáticas ha debido postergar la fecha de percepción de las pruebas respectivas. Se toma nota. -
- IX. - Historia de la Universidad (Exp. Ps. 60/1936). - El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que dispone su preparación y publicación. Se toma nota. -
- X. - Profesores titulares (Exp. Mei. 85 y 86/1936) de los

Facultades de ciencias médicas y de ciencias físico-matemáticas. El presidente da cuenta de los decretos del Poder ejecutivo por los cuales designa, en tal carácter, al doctor Carlos Loundet en la cátedra "Clínica Psiquiátrica" y al profesor Eugenio A. Alencor en la de "Hidrografía agrícola", respectivamente. -

XI. - Intercambio de profesores (Esp. P. 19/1936). El presidente da cuenta que se ha cumplido en forma total y con el éxito esperado el programa trazado para el corriente año. Se toma nota. -

XII. - Asistencia de personal (Esp. Men. 75, Cs. 36 y Ec. 49/1936). Elevan las planillas correspondientes: el Instituto de Museos y el Colegio secundario de señoras, por el mes de julio p.pds. y la Escuela superior de bellas artes por abril a julio. Se toma nota. -

Orden del día

1. - Ordenanza sobre adscriptos (Esp. Lq. 103/1935) (alumnos y diplomados) y ayudantes alumnos. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento en un proyecto elevado por la Facultad de agronomía. - Se aprueba dicho despacho, que dice así:

"Consejo superior: La Facultad de agronomía insiste en la ordenanza sobre adscriptos y ayudantes alumnos con una variante, sustituye al término adscripto por el de agregado. Nuestra Comisión de interpretación y reglamento insiste a su vez en su dictamen de fecha 29 de diciembre p.pds., y pide se sea remitido de nuevo este expediente para proyectar una reglamentación del artículo 77º de los Estatutos. - Sala de sesiones, 27 de agosto de 1936. - Firmado: Juan C. Rellera - A. S. Pepe - E. Houmet". -

2. - Reclamación (Esp. C. 12 y agreg. /1936) de los contratistas del Establecimiento de Santa Catalina, señores Sebastian y Carlos Barinucci. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento en una nueva presentación de la Cámara judicial del comercio de abasto.

Se aprueba el despacho que es el siguiente:

"Consejo superior: La notificación hecha al señor Ba

ruinci ha dado por resultado una nueva presentación del Sindicato que dice representarlo. Esa presentación no trae elementos nuevos. La Comisión reitera su dictamen del 29 de abril, y piensa la conveniencia de que el despacho que recaiga se comuniqué directamente al interesado. - Sala de Comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmado: Juan C. Rébora - A. S. Pepe - E. H. Benet. -

3. - Diploma (Exp. Cg. 212 y agreg. (1936) de farmacéuticos. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento en un pedido de duplicado de dicho diploma formulado por el señor Pedro Tebel.

Se aprueba dicho despacho, que es el siguiente:
 "Consejo superior: por las presentes actuaciones el señor Pedro Tebel gestiona se le otorgue un duplicado del diploma de farmacéuticos que le expidiera esta Universidad, en 26 de marzo de 1917, por razones de fuerza mayor, mientras se encontraba en Alemania. -

"Nuestra Comisión de interpretación y reglamento os aconseja se expida un nuevo certificado, en condiciones que permitan satisfacer la reglamentación aludida por el peticionante. - Sala de Comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmado: Juan Carlos Rébora - A. S. Pepe - E. H. Benet. -

4. - Instituto Americano interuniversitario de investigaciones (Exp.º Unus. 7 (1936). Dictamen de la Comisión de suscripción con motivo de una comunicación de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima por la que da cuenta de su creación.

a) Nota de la Universidad de San Marcos:

"Universidad Mayor de San Marcos de Lima. Rectorado.

"Muestre señor Rector:

La Universidad Mayor de San Marcos de Lima y la Universidad Nacional de Panamá, han celebrado, por intermedio nuestro, el acuerdo incluído para la fundación de un Instituto Americano Interuniversitario de Investigaciones. En cumplimiento de este acuerdo venimos a invitar formalmente a la Universidad que usted tan dignamente dirige, para que se constituya, según las bases esta-

blecidos, miembros del Instituto que estamos organizando.

No escapará a su ilustrado criterio la trascendencia de una organización tal y por eso no dudamos que encontraremos de parte de usted la más favorable acogida.

"En espera de una pronta respuesta, nos es muy grato suscribirnos de usted, con toda consideración y aprecio. Firmados: A. Solf y Mauro, Rector de la Universidad de San Marcos de Lima... O. Mendez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá". -

b) segundo párrafo de fojas 3:

"Se hizo presente asimismo, que el Instituto Americano Interuniversitario de Investigaciones no tiene carácter oficial y, por consiguiente, no está sometido a ningún Gobierno. - Funcionará independientemente y ninguno de los que forman parte de él lo hará en función de los cargos que desempeña sino por sus actividades intelectuales". -

c) dictamen de la Comisión:

"Consejo Superior: En atención a lo manifestado en el párrafo segundo de fojas 3 de este expediente, lo que se solicita parece ser la adhesión y colaboración individual de los señores profesores de la Universidad de La Plata, no correspondiendo por lo tanto la intervención con carácter oficial de esta Universidad.

"En consecuencia, nuestra Comisión de Enseñanza os aconseja se pase este expediente sucesivamente a las distintas Facultades e Institutos a los fines del mismo. Para de comisiones, 27 de agosto de 1936. - Firmados: Félix Aguilera - M. B. Vignati - F. Romero - Santos Soriano - O. E. Adoni". -

El señor consejero Romero informa que como en la nota se afirma no se trata de una fundación de carácter oficial y parece desprenderse que lo que se solicita es la adhesión personal de los profesores, la Comisión aconseja pasar el expediente a las distintas facultades e institutos. El señor presidente desiente con esa opinión, pues es evidente, dice, que se trata de una gestión de dos universidades extranjeras, que tienen carácter oficial. - El señor consejero Ribera expresa que ha tenido por su parte igual preocupación. Para ello ha recordado la postura de con-

fraternidad americana en que está colocada la Argentina, en la que es necesario insistir. Sobre todo, ante la comprobación de que en las naciones del norte y del Pacífico, vean que los argentinos son poco comunicativos. Debemos demostrar que somos amigos y deseamos serlo cada vez más. - Si en esta oportunidad se desea la colaboración de la Universidad corresponde apresurar la respuesta, comunicando su buena disposición, inmediatamente. - Por esas razones, termino diciendo, hace indicación para que el asunto vuelva a comisión, a fin de que el despacho contemple la conveniencia de adherir a la iniciativa, y para que la presidencia de inmediato comunique a la Universidad de San Marcos de Lima el deseo de colaborar en la tarea emprendida. - El señor presidente expresa que si la Comisión de enseñanza no insiste en su despacho el Consejo superior podría acordar la adhesión solicitada y comunicarla. Así se resuelve por unanimidad. -

5. - Intercambio de graduados (Exp. Ums. 3/1936) propiciado por la Universidad de Louisiana. Se aprueba el dictamen de la Comisión de enseñanza, que dice así:

"Consejo superior: Nuestra Comisión de enseñanza interpretando que se trata de una Universidad cuyos estudios principales se refieren a cuestiones agrícolas, aconseja pasar este expediente a la Facultad de agronomía para su informe. Sala de comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmado: Félix Aguirre - O. E. Adorni - M. A. Tiguati - Santos Novaro - F. Romero". -

6. - Externa (Exp. Cg. 214/1936) de "Farmacodinamia" de la Facultad de química y farmacia. Dictamen de la Comisión de enseñanza.

"Consejo superior: Nuestra Comisión de enseñanza considera que la integración de esta tema no corresponde en la forma propuesta y debe devolverse a la Facultad de química y farmacia, por cuanto ha sido integrada con un conculcante que se ha retirado del conculcante haciendo uso de un derecho, ya que el art. 7 bis de la ordenanza del Consejo superior de 6 de septiembre de

1928, sancionada el 12 de agosto de 1930, establece terminante-
mente el ítem caso en que no se dará trámite a la renuncia
de los candidatos. Sala de comisiones, 27 de agosto de 1936.
Firmado: Félix Aguilar - F. Romero - Santos Novaro - Mil-
riades A. Vignati - O. E. Adoni. —

El señor consejero Pepe expresa que la comisión de en-
señanza en su despacho, se refiere a una cuestión legal
que tal vez escapa a su resorte y es de la comisión de
interpretación y reglamentos. Ha que el Consejo superior
resolvió en una sesión anterior que la Facultad tiene
atribuciones para resolver los asuntos que le marca la
órbita legal del Estatuto, es evidente que le recae a
la facultad de rechazar o aceptar las renuncias presen-
tadas en los concursos. Por otra parte, no ve cómo la co-
misión de enseñanza pueda dar otra interpretación en
segunda instancia, sin media apelación, lo que en cierto
modo significaría una reconsideración de lo anteriormente re-
suelto. Si la comisión de enseñanza debe fiscalizar el
cumplimiento de los requisitos y exigencias formales de los
concursos, entiende que el Consejo superior no está en con-
diciones hoy de resolver una cuestión de fondo, como la
que plantea. Ante esto, qué valor tiene lo resuelto por
el Consejo superior con anterioridad? Por otra parte, dice
que el espíritu que guió a la Facultad para terminar
este asunto, se basó en el deseo de acelerar los trámites
- inicios a principios del año 1935. -
de un concurso ~~que se plantearon problemas serios en~~

~~las condiciones. Si el se presentaron solo tres candidatos y si~~
~~hubiera resuelto aceptar una renuncia presentada~~
~~se presentaría un problema serio de aceptar o no aceptar sin funda-~~
~~mentos y~~
~~actando por un asunto de 80 días después de recibida la~~
~~primera prueba oral, la Facultad se hubiera visto di-~~
~~ficultad para integrar la tema. —~~
~~esta es la posición que se encuentra en el momento de la~~
~~presentación de la renuncia y que se ha de considerar~~
~~en la resolución de este asunto. Por esas consideraciones, termi-~~
~~na diciendo, hace indicación para que el expediente~~
~~pase a la comisión de interpretación y reglamentos. — El~~
~~señor presidente explica que el asunto anterior re-~~
~~suelto por el Consejo superior lo fue en distinta forma~~

a lo que señala el acta, en la que evidentemente existe error. Recuerda que la Facultad habrá consultado al Consejo superior sobre si tenía atribuciones para decidir en la renuncia presentada en un concurso por uno de los candidatos y en la sesión correspondiente sostuvo la tesis, que prosperó, de que aquél no era un cuerpo consultivo de las Facultades, las cuales debían resolver sus asuntos en primera instancia dentro de la órbita legal que le fija el Estatuto. — El señor consejero Asoriano explica que la Comisión de Enseñanza no ha podido decir otra cosa en el despacho, pues se ha encontrado con la disposición terminante del art. 7 bis de la ordenanza de 6 de septiembre de 1928 y por la circunstancia de que la tema todavía no se había formado. — El señor consejero Pardo expresa que no ve bien que el Consejo resuelva de oficio una cuestión en la que no hubo reclamación ni apelación. — El señor consejero Romero refiere que la Comisión de Enseñanza debe confrontar el trámite seguido en los concursos, dentro de la letra o espíritu de los reglamentos, y así lo ha hecho en este caso. — El señor consejero Siniffra dice que corresponde votar la moción de orden de pasar el expediente a la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a la cual adhiera. — Así se resuelve finalmente. — El señor Presidente hace indicación para que en adelante dictaminen en los expedientes de temas las comisiones de interpretación y reglamentos y de enseñanza. Asentimiento. —

7. — Reválida (Esp. Cg. 174/1936) del título de doctor en química y farmacia. Dictamen de la Comisión de Enseñanza en una gestión realizada por la señorita Caribe Feisel. Se aprueba el despacho que dice así:

Consejo superior: Al estudiar los antecedentes de este expediente, vuestra Comisión de Enseñanza os aconseja autorizar a la Facultad de Química y Farmacia para que se tomen los pruebas de reválida

lida del título de doctor en quimica a la señorita Car-
be Zeisel, de conformidad con las disposiciones vigentes.
 Sala de comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmado: Félix Agui-
 lar - Francisco Romero - Santos Soriano - Milcíades L.
 Vignati - O. E. Adoni. -

8. - Ayudantes alumnos ad-honorem (Esp. M. 62/
 1936). Dictamen de la comisión de enseñanza en un pro-
 yecto elevado por el Instituto del Museo. Se aprueba el
 despacho, que dice así:

Consejo superior: nuestra comisión de enseñanza con-
 sidera que puede aprobarse el presente Reglamento de Ayu-
 dantes alumnos, modificando el art. 6º en la siguiente forma:

"Art. 6º - la misión de los ayudantes no comprende las
 funciones docentes y será facultar..." -

La comisión aconseja que cuando las finanzas de la Uni-
 versidad lo permitan, se retrotribuyan las funciones de los ayu-
 dantes alumnos con una gratificación mínima, por man-
 to es de opinión que por razones moral y material todos
 los cargos sean rentados. - Sala de comisiones, 27 de agosto
 de 1936. Firmado: Félix Aguilas - O. E. Adoni - Milcíades L. Vignati -
 Santos Soriano - Francisco Romero. -

9. - Reglamentación (Esp. Cm. 110/1936) sobre "juran-
 to" para diplomados. Dictamen de la comisión de enseñan-
 za en un proyecto de la Facultad de ciencias médicas.
 Se aprueba dicho despacho, que dice así:

Consejo superior: nuestra comisión de enseñanza
 os aconseja aprobar el Reglamento sobre "juramento para
 ex. alumnos" de la Facultad de ciencias médicas. - Sala de
 comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmado: F. Aguilas - M.
 L. Vignati - F. Romero - S. Soriano - O. E. Adoni. -

10. - Agregado (Esp. C. 50/1936) al artículo 5º de la ordenan-
 za de 28 de septiembre de 1933, relativa a la Caja de subsidios. -
 Proyecto de la comisión de economía y finanzas. - Se apre-
 ba el despacho, que dice así:

Consejo superior: nuestra comisión de economía y fi-
 nanzas os aconseja complementar el artículo 5º de la
 ordenanza de 28 de septiembre de 1933, que fuera modifi-
 cado en la sesión de 13 del corriente por el Consejo super-

rios, con el siguiente agregado: "Para el caso en que el afiliado a la Caja no pueda justificar su estado de enfermedad en la forma expresada precedentemente, deberá presentar certificados médicos visados por la autoridad sanitaria nacional del lugar en que se halle o en su defecto por la autoridad sanitaria provincial. - Sala de comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmados: H. Magliano - E. F. Siniffra - Alfredo D. Calcaquos - S. Boaglio - C. J. B. Teobaldo". -

11. - Modificación (Esp. Noe. 142/1936) de una leyenda en el presupuesto. Dictamen de la comisión de economía y finanzas en un pedido formulado por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. - Se aprueba el despacho, que dice así:

' Consejo superior: El decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación solicita que el puesto que figura en el proyecto de presupuesto para 1937 con la leyenda "Secretario" de la Escuela graduada "Joaquín V. González", se le restituya la denominación de "encargado de turno", que actualmente tiene, y se haga la correspondiente gestión ante el Poder Ejecutivo.

Como se trata de un cambio de denominación que no altera las cifras del presupuesto, nuestra comisión de economía y finanzas no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado. - Sala de comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmados: H. Magliano - E. F. Siniffra - A. D. Calcaquos - S. Boaglio - C. J. B. Teobaldo". -

12. - Goce de sueldo (Esp. Noe. 9 y agreg. 1936) durante una licencia concedida a la profesora de la Escuela graduada "Joaquín V. González", señorita Isabel Castro. Dictamen de la comisión de economía y finanzas. Se aprueba dicho despacho, que dice así:

' Consejo superior: En estas actuaciones, a comienzos del año escolar, la profesora de la Escuela graduada "Joaquín V. González", señorita Isabel Castro, qui se encuentra enferma en Chilecito, gestionó 45 días de licencia, acompañando certificados de un médico de esa localidad. El Consejo Superior, en 22 de abril p.p.d., acordó que se abonara con imputación a la Caja de subsidios los haberes

correspondientes a los 15 días de licencia, sin goce de sueldo, que se acordara al decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, considerando justificado el estado de enfermedad. En vista de esa resolución, la Comisión de Economía y Finanzas aconseja que se abone también los 30 días restantes con imputación a la Caja de subsidios y, por separado, presenta un proyecto de ampliación al artículo 5º de la ordenanza de 28 de septiembre de 1933, fijando la forma en que ha de justificarse el estado de enfermedad en casos análogos al presente. - Sala de Comisiones, 1º de septiembre de 1936. - Firmas: H. Magliano - E. F. Siniffra - A. A. Calcaquís - C. J. B. Escobedo. -

Otros asuntos

Edición especial de un diario local destinado a la Universidad (Exp. E. 23/1936). Con tal motivo eleva una nota "El Argentino". Se lee la comunicación, que dice así:
"La Plata, septiembre 2 de 1936. - Al señor Presidente de la Universidad, ingeniero Julio Castineira. - S/D. -

Habiéndonos des de la entrevista mantenida en la mañana de ayer por un redactor de este diario con Ud., y a fin de ratificar las manifestaciones que aquél le hiciera, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente y por su digno intermedio a los señores que integran el H. Consejo Superior de la Universidad, a fin de exponerle los propósitos que animan a "El Argentino", al preparar la edición especial que presentará en oportunidad del 21 de corriente, día consagrado al festejo de la juventud estudiantil del país. -

"El Argentino" editará en esa fecha varias páginas por fuertemente repletas con notas gráficas de las distintas dependencias de la Universidad y de todas sus Facultades para dar a conocer, en la forma más detallada posible, la obra de investigación y de enseñanza que se imparte en sus laboratorios y en sus aulas. Detallará la contribución que en esa obra tienen los diversos centros estudiantiles constituidos, y destacará diversos aspectos de la "situación universitaria". -

Como "El Argentino" se propone, mediante la publicación referida, contribuir en la medida de sus fuerzas al más

extensas, conocimiento de los actos y directivos del Instituto Universitario, me permito encarecerle se sirva indicar los tópicos que estime de mayor conveniencia para ser materia de la edición recordada.

Me permito rogarle, por último, se sirva comunicarnos si el estado financiero de la Universidad haría factible alguna contribución que sirviera para compensar los gastos y el esfuerzo periodístico que tal campaña representa.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor presidente con mi consideración más distinguida. Firmado: Tomás R. García. -

El señor consejero Colegas expresa que tal vez sería conveniente que el asunto pase a dictamen de la comisión de economía y finanzas y el delegado estudiantil, señor Tubasti, deja constancia que esta iniciativa es muy halagadora y conveniente a la Universidad. - El señor consejero Koppi dice que a la lectura de la nota se desprenden dos cosas: se solicita la autorización para realizar la publicación y el compromiso de retroceder el trabajo. - El señor presidente explica que por esa razón da cuenta al Consejo del asunto, pues no ha deseado crear ningún compromiso a la institución. - El señor consejero Osuna expresa que no hay dudas que existe interés en autorizar la obra de la Universidad y que también el diario debe afrontar en la ocasión mayores gastos. Tal vez convendría autorizar a las autoridades de las dependencias para facilitar los datos que sean requeridos para la publicación, pero sin que ello implique crear un compromiso de retroceder. Más adelante, al comprobar el esfuerzo realizado por el diario, sería la oportunidad de considerar este punto. Así se resuelve por unanimidad.

Convención de estudiantes universitarios,

El delegado estudiantil señor Ortega, dice que para este mes ha sido convocada una convención de estudiantes universitarios, platenses, a la que concurrirán unos 200 delegados. La Federación Universitaria, por su intermedio, solicita una contribución del gobierno universitario, para co-

Tercer parte de los gastos a realizarse. Agrega que el edificio
 por el señor presidente el local del Colegio Nacional para aque-
 llos efectos, ya se le informó sobre los temas a tratar. - El
 delegado estudiantil señor Zubasti informa que la conver-
 sión sólo se ocupará de temas universitarios y no se admitirán
 declaraciones al margen. Analiza cada uno de los seis temas,
 que son los siguientes: situación de la Universidad; eco-
 nomía universitaria; el gobierno universitario y la participa-
 ción estudiantil; extensión universitaria; representación
 de las profesiones liberales; y exámenes permanentes. Des-
 contando la contribución intelectual, que prestarán los pro-
 fesores, la Federación Universitaria desea una ayuda eco-
 nómica de fondos propios, no mayor de \$ 500, para costear
 principalmente las publicaciones necesarias. - El señor
 presidente refiere que, en efecto, concedió ya el permiso
 para hacer uso del salón del Colegio Nacional, pero bajo la
 promesa de que sólo se considerarían asuntos exclusiva-
 mente universitarios. Esto no implica restringir la liber-
 tad de pensamiento, sino el deseo de que dentro de la Uni-
 versidad los estudiantes se expresen con respeto. - El dele-
 gado estudiantil señor Zubasti solicita que se agreguen
 al acta esos seis puntos, que son los mismos que conside-
 rarán la conversión, de la que forman parte sólo alumnos
 de la Universidad, aunque han sido invitados a presenciar
 las deliberaciones estudiantiles de las otras del país. - El
 señor consejero Reborá dice que por ser la primera vez
 que habla en el Consejo Superior sobre una cuestión como
 ésta, se siente en el caso de hacer una manifestación de
 carácter personal. Por modalidades de su temperamento,
 acentuadas a medida que sus actividades han ido con-
 centrándose en la enseñanza, ha estado siempre muy
 cerca de los estudiantes, entendiendo que era el mejor
 medio de interpretarlos y hacer eficaz su dirección. Así,
 en épocas muy anteriores a la reforma universitaria, es-
 taba ya muy próximo al ideal de lo que después se ha
 llamado un profesor reformista. En el aula como en
 la familia ha practicado el principio de que el efecto
 debe dar lugar a la autoridad; de que se disputa de

este cuando aquél la ha inspirado y de que la cordialidad con el profesor estimula y auxilia la dignidad del alumno. - En consecuencia, lo que va a decir no debe interpretarse como una animosidad contra aspiraciones estudiantiles, que se inspire solamente en que tales aspiraciones sean de estudiantes. Desea, pues, que el acuerdo que se pide a las autoridades universitarias no sea prestado sin que quede a salvo la función de gobierno que corresponde a este Consejo superior, la cual, a su juicio, no debe ser menoscabada en manera alguna por las discusiones que se realicen en la expresada Convención, en cuyo programa sin embargo, aparecen incluidos puntos que conciernen directamente a funciones de gobierno que este Consejo no debe abandonar. - El delegado estudiantil señor Zubasti insiste nuevamente en que la Convención sólo considerará los seis puntos que ha enumerado, de carácter exclusivamente universitarios. - Por indicación del señor consejero Sinfroa se autoriza finalmente a la Presidencia a resolver el pedido de \$ 500 formulado por la delegación estudiantil, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 y 35 horas. -

Entre líneas: iniciado a principios del año 1935 - hubiera resultado aceptar una renuncia presentada sin fundamentos y - la Facultad se hubiera visto dificultada para integrar la terna. - Vale. -

Matucias

Bernardo Cullen

XXXI° período. - 8ª sesión ordinaria. - Acta número 458. -

Presentes:
 Presidente:
 Ing. J. R. Castineiras
 Consejeros:
 D. Oreste E. Adorni
 Ing. Félix Aguilar
 • Santiago Boaglio
 D. A. D. Calcagno
 • Héctor Dassó
 • J. Frengielli
 • E. F. Linffoa
 Ing. Enrique Humbert
 D. H. Magliano
 • Agustín Pardo
 • Antonio G. Pepe
 Sr. Francisco Romero
 Ing. Santos Soriano
 D. C. J. B. Teobaldo
 • Enrique V. Zappi
 Delegados estud.
 Sr. Esquivel Ortega
 • Eusebio Tubasti

Ausentes:
 Consejeros
 D. Juan C. Reborá
 D. M. A. Vignati

En la ciudad de La Plata, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reunió en la sala de sesiones el Consejo Superior de la Universidad Nacional, presidido por el presidente ingeniero Julio R. Castineiras, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adorni, ingeniero Félix Aguilar, ingeniero Santiago Boaglio, doctor Alfredo D. Calcagno, doctor Héctor Dassó, doctor Joaquín Frengielli, doctor Eduardo F. Linffoa, ingeniero Enrique Humbert, doctor Hilario Magliano, doctor Agustín Pardo, doctor Antonio G. Pepe, señor Francisco Romero, ingeniero Santos Soriano, Sr. Carlos J. B. Teobaldo, Sr. Enrique V. Zappi y delegados estudiantiles señores Esquivel Ortega y Eusebio Tubasti, actuando.

Acta

Correspondiente a la 7ª sesión ordinaria del presente período. Texto definitivo que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas al borrador respectivo por el señor consejero Pepe, en la página 6. Se aprueba sin observación. -

Fallecimiento (Exp. Ps. 73/1936). Antes de considerar los asuntos entrados el señor presidente expresó que cumple con el penoso deber de dar cuenta del reciente fallecimiento del doctor Juan Hartmann, que prestó importantes servicios a la Universidad como director del Observatorio astronómico, función que desempeñó durante 14 años, como consejero y guardasello. - Sus altos merecimientos le hicieron acreedor, también, al título honorífico de miembros de la Universidad de La Plata. Si bien no le corresponde a él juzgar la actuación científica del doctor Hartmann, aunque los antecedentes que posee a este respecto son de primer orden, dice que su desaparición implica la pérdida de un sabio, de condiciones morales ejemplares, que deja un grato recuerdo en la Universidad. Finalmente invita al Cuerpo a ponerse de pie en su memoria y así lo

hacen todos los presentes.

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de la comisión de interposición y reglamento:

Expediente C. 60/1936. - Proyecto del señor conserje doctor Eduardo F. Siniffra, relativo a la modificación del artículo 45° de los estatutos.

Expediente Cr. 70/1936. - Modificación de la Ordenanza de 10 de octubre de 1935 sobre prohibición de cátedras en los colegios secundarios. La solicita el señor rector del Colegio nacional, doctor Luis H. Sommariva. -

Expedientes Crm. 125, 126, 127 y 128 y Cr. 41/1936. - Temas de "clínica pediátrica y puericultura", "clínica obstétrica", "Medicina legal", y "clínica quirúrgica" de la Facultad de ciencias médicas y de "Inglés" del Colegio nacional. - Se toma nota. -

II. - Profesor titular (Exp. Mei. 98/1936). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que designa en tal carácter al doctor Rodolfo Rosai, en la cátedra "clínica médica" de la Facultad de ciencias médicas. Se toma nota. -

III. - Profesor titular (Exp. Ps. 12/1935). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que designa en tal carácter a la señorita María Carmen Cortesi, en cinco horas de Francés del Colegio nacional. Se toma nota. -

IV. - Profesores titulares (Exp. Ps. 12/1936). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que designa en cuatro horas con opción a seis, cada una, y en la asignatura Inglés del Colegio nacional, a las señoritas Alicia D. H. Ford y Elizabeth Forbes. Se toma nota. -

V. - Extravió (Exp. C. 56/1936) de un expediente. El presidente da cuenta de la nota que ha presentado el señor conserje doctor Juan Carlos Rélora por la que da cuenta de la desaparición del expediente Cq. 214/1936, relativo al concurso para proveer de profesor titular la cátedra "Farmacodinamia" de la Facultad de química y farmacia.

cia. - El señor consejero Zappi expresa que en conocimiento de los antecedentes de este asunto, había conversado con los señores consejeros y profesores de su Facultad y que todos coincidieron unánimemente en que debía tratarse de reconstruir el expediente en la mejor forma posible habiéndose constatado a la vez que, cualesquiera fueran los inconvenientes que pudieran surgir, la Universidad debía apoyar esta tarea para que no se estableciera un precedente funesto y para que los legítimos derechos adquiridos por los concursantes no quedaran lesionados. -

Después de un breve informe del señor Presidente se resuelve, antes de adoptar ninguna disposición y a indicación del señor consejero Pepe, esperar la opinión de la Facultad de química y farmacia.

VI. - Licencia (Esp. Cj. 192/1936) hasta el 31 de octubre próximo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor titular de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor B. V. Pessolano. Se toma nota. -

VII. - Licencia (Esp. Ag. 85/1936) hasta fin del corriente año universitario. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor titular de la Facultad de agronomía, ingeniero Julio Hirschhorn. - Se toma nota. -

VIII. - Licencia (Esp. Cu. 65/1936) durante el término de 45 días. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor del Colegio Nacional don Abraham Rosenbasser y que ha nombrado para reemplazarlo al señor Carlos F. García, durante el mismo tiempo. Se toma nota. -

IX. - Licencia (Esp. Cg. 234/1936) desde el 1º de agosto ppdo. hasta el 1º de diciembre próximo. - El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor titular de la Facultad de química y farmacia, doctor Abel Sánchez Díaz. Se toma nota. -

X. - Licencia (Esp. Cg. 239/1936) desde el 1º hasta el 15 de septiembre ppdo. El presidente da cuenta

de la que ha concedido al profesor titular de la Facultad de química y farmacia, doctor Luis Longhietti, y que ha continuado en el ejercicio de la cátedra durante ese tiempo el suplente doctor Armando Novelli. Se toma nota. —

XI. — Jubilación (Esp. Mei. 97/1936). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que acuerda la jubilación ordinaria al profesor del Colegio nacional, don Luciano Dionisio Rofurcode. Se toma nota. —

XII. — Vacaciones de invierno (Esp. Ps. 35/1936) en los establecimientos de segunda enseñanza de la Universidad. El presidente da cuenta de la resolución que dictó oportunamente estableciendo para aquellos el mismo término de vacaciones que el fijado por el Ministerio de Justicia e Instrucción pública. — Se toma nota. —

XIII. — Asistencia de personal docente (Esp. Cf. 303, Cm. 116, Cq. 247, VE. 91, Cj. 213, Ag. 92, Cs. 44, Ea. 52, He. 162, Obs. 94. — Elevan las planillas correspondientes: la Facultad de ciencias físico-matemáticas, por abril, mayo y junio; la de ciencias médicas, por abril, mayo y junio; la de química y farmacia, por junio y julio; la de medicina veterinaria, por julio; la de ciencias jurídicas y sociales, Agronomía, humanidades y ciencias de la educación, Instituto del observatorio, Escuela superior de bellas artes y Colegio secundario de señoritas, por agosto p.p.d. Se toma nota. —

Dos hechos auspiciosos. El señor Consejo Aguirre dice que antes de entrar al "orden del día" desea señalar dos hechos importantes para la Universidad. El primero, es el que se refiere a la obtención, por 3 profesores, de premios para la producción científica de los años 1933, 34 y 35. En efecto, al doctor Ramón L. Hoyarte le fue discernido el primero de dichos premios y a los doctores Agustín Durana y Tedia y Juan C. Vignaux, el tercero, conjuntamente. Considera destacable la circunstancia de que sobre cuatro investigadores que merecieron la honrosa

distinción, tres pertenecen a la Universidad. Agrega que el primer premio a las obras de medicina que otorgado al doctor Pedro Belon, que perteneció a la Universidad y que el primer director fundador de la Escuela de ciencias medicas. Propone que a todos los nombrados se les dirija una nota de felicitación. - Adhiere el señor consejero Dasso y el señor presidente expresa que como ya envió notas en semejantes y en nombre de la Universidad, a los doctores Hayate, Durañocha y Vedia y Viguera, con fecha 16 de septiembre, tendrá el mayor gusto en cumplir en la misma forma con el doctor Belon. - El señor consejero Aguilar refiere que el segundo hecho auspicioso es el despacho favorable por el Senado de la Nación y por la Comisión respectiva de la Cámara de diputados - donde no pudo sancionarse la ley por falta material de tiempo - del proyecto de la Universidad relativo a la medición de un arco de meridiano en el territorio argentino. Dice que le ha sido muy agradable comprobar la buena voluntad que han puesto para apoyar su gestión el señor presidente de la Nación, los señores ministros correspondientes, los senadores Paracios y Rothe y diputados Tapia y Arbelletche. Hace indicación para que se dirija nota a los cuatro legisladores nombrados, agradeciendo en nombre de la Universidad la eficaz intervención que han tenido en este asunto. Así se resuelve por unanimidad. -

Orden del día

1. - Registro central del personal de la Universidad. (Exp. Ps. 25/1936). Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento en un proyecto del presidente de la Universidad por el que auspiciará su creación.

a) Proyecto del presidente de la Universidad:

"La Plata, 10 de junio de 1936. -

Considerando que la Universidad no dispone de un legajo del personal, no sólo del perteneciente a la Presidencia, Secretaría general y oficinas dependientes de la misma, sino también del de las Facultades, Institutos, Escuelas y Colegios;

Conviendo en cuenta que la organización definitiva de esta sección reportará indudables beneficios para la administración interna de la institución, ya que permitirá tener al día todos los antecedentes, títulos y méritos del personal administrativo, técnico, obrero y de servicios.

El presidente de la Universidad,

Resuelve:

"Proponer al Consejo superior, previo dictamen de la comisión de interpretación y reglamento, la sanción de la siguiente ordenanza:

- 1º - Créase el registro central de la Foja de servicios del personal administrativo, técnico, obrero y de servicios de la Universidad, con exclusión de los secretarios.
- 2º - La foja de servicios de cada empleado estará consignada en una ficha, de acuerdo con el modelo que se agrega.
- 3º - Las fichas del personal actual y del futuro, serán llenadas por los interesados, por duplicado, con el Vº Bº del secretario respectivo. Un ejemplar quedará en la dependencia correspondiente y otro enviado a la Universidad.
- 4º - Los datos relativos a felicitaciones, prestación de servicios especiales, medidas disciplinarias e inasistencias, sólo serán consignados los que se produzcan después del 1º de enero de 1937.
- 5º - En la parte relativa a embargos serán consignados los actuales y los futuros.
- 6º - El 31 de diciembre de cada año serán enviadas a la secretaría general, por el secretario respectivo, con el Vº Bº del decano o director del instituto, los datos relativos a menciones, felicitaciones, medidas disciplinarias, inasistencias y concepto de los empleados durante el año.
- 7º - Se expresará el concepto del empleado por intermedio de los palabras "Ejecente", "Bueno" y "Regular".
- 8º - En la Universidad será llevado el registro central de la foja de servicios del personal por la oficina del fichero general y archivo.
- 9º - Comuníquese, publíquese, tómesese razón y archívese.

Firmado: J. R. Castuñosa - Bernardo Rocha, Secretario general' -

b) Dictamen de la Comisión:

"Consejo superior: vuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado el proyecto de ordenanza presentado por el Presidente de la Universidad, referente a la creación del Registro de la hoja de servicios del personal administrativo, técnicos, obreros y de servicio de la misma, con exclusión de los secretarios, y, es de opinión que puede aprobarse, con una modificación: que el conjunto de anotaciones a que se refieren los artículos 4º, 5º y 6º sean a partir del 1º de enero de 1937. - Sala de comisiones, 27 de agosto de 1936. Firmado: Agustín Pardo - H. S. Pepe - J. C. Ribera - J. Frenguelli' -

Se aprueba el despacho sin observación.

2. - Inscripción fuera de término (Esp. Cm. 117/1936). -

Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento en una gestión de estudiantes de la Facultad de ciencias médicas.

"Consejo superior: vuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado el presente expediente y encuentra que el pedido de inscripción fuera de término, presentado por la Facultad de ciencias médicas, no se encuentra dentro de las disposiciones establecidas en la ordenanza pertinente, de 7 de junio de 1934 ni en la de 30 de junio de 1936, por cuya circunstancia no debe accederse a la solicitud; pero, en consideración al informe favorable del Consejo Académico de la referida Facultad, esta comisión, antes de pronunciarse definitivamente, os aconseja devolver estas actuaciones a la Facultad mencionada, para que agregue los fundamentos, con relación a cada alumno, que se tuvieron en cuenta para llevar las inscripciones de que se trata. - Sala de comisiones, 10 de septiembre de 1936. Firmado: J. C. Ribera - H. S. Pepe - J. Frenguelli' -

El señor consejero Dasso ha brevemente los fundamentos que asisten al pedido de la Facultad. Responde que los profesores de ésta participan del general deseo de que las inscripciones deben realizarse en épocas reglamentarias. Pero se dio trámite favorable esta vez teniendo en cuenta

ta que se trata, en su mayor parte, de alumnos de los últimos años y que ultimamente hubo cambio de programas. Deja constancia que todos estos alumnos vienen realizando sus trabajos prácticos con el consentimiento de los profesores. Por esas razones la Facultad no ha encontrado inconvenientes para que se les conceda, por esta vez, lo solicitado. - El señor presidente dice que los fundamentos que acaba de dar el señor consejero Dasso suplen las exigencias del despacho de la comisión, por lo cual podrían acordarse ahora las inscripciones solicitadas. El delegado está a diantel señor Ortega apoya el pedido de la Facultad, expresando que si los alumnos han realizado sus trabajos prácticos y existe el informe favorable del decano y del Consejo académico, pues no se afecta a la enseñanza, no ve inconveniente para una resolución satisfactoria. - El señor consejero Pepe manifiesta que, por su parte, mantendrá el despacho y para ello se basa en la disposición en forma de la ordenanza del Consejo superior de 7 de junio de 1934, que lee. - Si existen razones poderosas que abarquen las solicitudes cree que ellas deben ser escuchadas, pero siempre que se expongan a que ellas expresamente y en cada caso. Si el Consejo superior, en una de las resoluciones anteriores, dispuso exigir esa formalidad a alumnos de la Facultad de ciencias médicas y sociales, que formularan idéntico pedido, no ve como puede ahora resolver en distinto sentido. - La comisión de que forma parte necesita argumentos en que poder basarse para aconsejar el apartamiento de una ordenanza vigente. - El señor consejero Dasso aclara que el Consejo académico de la Facultad ha estudiado detenidamente el caso de cada alumno, motivado por la situación especialísima que res crea la vigencia de dos planes de estudios. - Luego de un cambio general de ideas se resuelve conceder la inscripción fuera de término solicitada por los alumnos de 2º a 6º año de la Facultad de ciencias médicas. En

cuanto a los de 1º, se dispuso requerir a esta última el informe judicial para la comisión de interpretación y reglamento 3. - Concursos (Esp. Cf. 242/1936) de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de una presentación de dicha Facultad por la que se da a conocer la situación en que se encuentran dichos concursos.

Se aprueba el despacho respectivo, que dice así:

"Consejo superior: La Facultad de ciencias físico-matemáticas da cuenta del estado en que se encuentran los concursos para la provisión de profesores titulares, de las cátedras de: Dibujo, Puertos marítimos y fluviales y Máquinas y Usinas eléctricas, y los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43º de los estatutos. Nuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado detenidamente estas actualizaciones y encuentra justificados los motivos por los cuales no se proveyeron de profesores titulares las cátedras mencionadas dentro del término reglamentario y os aconseja así declarado. - Sala de comisiones, 14 de septiembre de 1936. Firmado: J. C. Ribera, A. Pardo y A. L. Pepe - J. Frezzielli". -

4. - Imputaciones (Esp. C. 141/1935 y Cop. 1/1936) al fondo universitario. Dictamen de las comisiones de economía y finanzas y de interpretación y reglamento con motivo de un proyecto del ex-consejero doctor Enrique V. Isalli.

a) dictamen de la comisión de economía y finanzas:

"Consejo superior: Nuestra comisión de economía y finanzas ha estudiado los proyectos precedentes que tienden a modificar el artículo 4º de la ordenanza de 30 de octubre de 1913 y el artículo 2º del reglamento del Consejo superior. Con respecto a la modificación última, la comisión de economía y finanzas opina que no sería convenientemente introducida en la forma que se ha proyectado, porque podría dar lugar a entorpecimientos administrativos durante el receso del Consejo en

perios, en que es necesario muchas veces adoptar medidas de carácter urgente. Por lo tanto es aconsejable modificar el artículo 4º de la ordenanza de 10 de octubre de 1913, en la siguiente forma: "El Consejo superior, por el voto favorable de la mitad más uno del total de sus miembros, podrá hacer imputaciones a un presupuesto futuro o al fondo universitario. El presidente de la Universidad podrá ser autorizado para resolver durante el receso del Cuerpo, los asuntos urgentes que requirieran la intervención del Consejo superior. En caso de que tal autorización comprendiera la facultad de hacer imputaciones a "fondo propio", el presidente de la Universidad deberá dar cuenta de la resolución respectiva al Consejo superior, en la primera sesión que el mismo realice." - Sala de comisiones, 15 de junio de 1936. Firmado: J. E. Cassani - A. G. Pepe - C. J. B. Teobaldo - J. Pardo - C. Ferrer. -

b) dictamen de la comisión de interpretación y reglamento.

Consejo superior: Ha sido práctica en esta Universidad que al entrar el Consejo superior en receso se turne a la presidencia para resolver los asuntos urgentes que así lo requieran, antes de la reanudación del nuevo período, dando cuenta de su gestión al respecto y asimismo de los motivos en que ella se haya inspirado. Sobre este punto nuestra comisión de interpretación y reglamento cree que basta con que se mantenga esa práctica. Y en cuanto a la reforma del artículo 4º de la ordenanza de 10 de octubre de 1913, esta comisión entiende que el despacho de la comisión de economía y finanzas de fecha 15 de junio de 1936 mantiene la disposición que establece la ordenanza en vigor, por lo cual la iniciativa de fecha 27 de diciembre de 1935 ha quedado sin efecto y por lo tanto no corresponde dictar resolución alguna. - Sala de comisiones, 14 de septiembre de 1936. Firmado: J. C. Ribera - A. Pardo - A. G. Pepe - J. Frengielli. -

Se aprueba por observación este último despacho. -

5. - Escuela primaria (Esp. Eci. 72/1936) que funciona en la Escuela práctica de agricultura y ganadería "María Cruz y Manuel L. Guichanti". Dictamen de la comisión de enseñanza con motivo de una presentación del director de la misma relacionada con su situación. Se aprueba el despacho respectivo, que dice así:

"Consejo superior: Nuestra comisión de enseñanza entiende que, dado el incremento que ha tomado la escuela anexa al Instituto Guichanti, que escapa a la verdadera función universitaria, ha llegado el momento de dirigirse al Consejo nacional de educación solicitándole la creación de una escuela Lainezense en su lugar. - Al mismo tiempo aconseja pasar este expediente a la comisión de economía y finanzas para que procure una solución a los fines que el alumnado de la escuela anexa no deje de recibir enseñanza hasta tanto el Consejo nacional de educación provea de conformidad. Sala de comisiones, 24 de septiembre de 1936. Firmado: F. Aguirre - F. Romero - S. Soriano - M. de Trépat - O. E. Adorni."

6. - Miembro de la Universidad (Esp. C. 57/1936). -

Dictamen de la comisión de enseñanza en un proyecto del señor Consejo doctor Oreste E. Adorni, por el que se designa en tal carácter al Dr. Julio Méndez.

a) Proyecto del señor Consejo Adorni:

"H. Consejo superior: Por los fundamentos que más abajo expongo, tengo el honor de solicitar a V. H. quiera acordar el título de Miembro de la Universidad nacional de La Plata al eminente médico argentino, doctor Julio Méndez. -

El 10 de diciembre de 1934, se realizó en Buenos Aires, un grande, justísimo y bien merecido homenaje, al profesor Dr. Julio Méndez, brindado espontáneamente por sus numerosos discípulos y admiradores, festejando sus bodas de oro con la Medicina. -

Nunca mejor merecida sea gratiosa demostración, destinada a celebrar jubilosamente la labor

tesonera, constante, serena, activa, honesta, grande, desinteresada y humanitaria, de uno de los más preclaros maestros de la medicina argentina, que en más de medio siglo de trabajo, ha rendido y sigue rindiendo en su humilde ancianidad lo que más generosamente puede enorgullecer la bibliografía médica nacional. -

La vida del maestro Mendez, es una órbita de trabajo y de investigación científica esmerada, dice la dicho, con toda justicia, que es "un hombre que busca la verdad y la proclama donde la encuentra".

Ya en la labor diaria de la Sala de enfermos, ya en la tranquilidad austera del laboratorio; ya en el ambiente de meditación del gabinete de estudio, el maestro Mendez siempre se ha destacado con los rasgos nítidos de un sabio completo: sabio, no sólo por sus ilimitados conocimientos; sabio, no sólo por la visión perfecta de los fundamentales problemas de la biología y de la medicina; sabio, no sólo por su gran sagacidad clínica; sabio, no sólo por sus magistrales enseñanzas - a base de ciencia y de ejemplos; sabio, no sólo por la falange innumerable de discípulos que veneran su nombre y siguen su curso; sabio, no sólo por su grande amor a la ciencia, sino también, por su extraordinaria generosidad para con todos aquellos que anhelosos de estudiar y de aprender han llegado a su lado en busca del inagotable tesoro de su sabiduría, que ha brindado siempre con la sublime espontaneidad de un apóstol. -

Hecho en el molde de las pallas y rígida disciplina de los Escuelas europeas, donde pudo atemperar con Koch, Pasteur y Wischew, con quienes trabajó, pudo trasladar más tarde, a nuestros incipientes medios médicos, la atmósfera científica de aquellos grandes centros de cultura y en el viejo Hospital San Roque hoy Ramos Mejía impartió ininterrompidamente, enseñanza de clínica médica, con un rigorismo científico tan acendrado y tan perfecto, que desde su ini-

eración se consagró como "maestro" en la extensión y renovación y completa del vocablo.

Al "teoría biológica de la inmunidad"; la obtención de la "antitoxina diftérica", en 1894, paralela a los descubrimientos en este campo de la Biología, con los realizados por Behring y por Roux; la preparación en el 1897 - por vez primera en el mundo - de un suero antiearbúnculo - la antitoxina carbúncosa humana - cuyo uso, tuvo de inmediato tan rápida difusión como eficaz, no constituyen sino algunos pilares inmovibles en que reposa esta gran figura médica argentina.

Profesor titular de Higiene en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, se recordan siempre con gran predilección sus senditas lecciones - (reunidas en un volumen) - impartidas con la sencillez y espontaneidad de un sabio auténtico.

Si bien no ocupó oficialmente la cátedra de "biología médica", a pesar de sus indiscutibles merecimientos, nadie contó jamás con mayor número de discípulos, ni ninguno pudo ostentar con más orgullo su título - maestro - que muy pocos alcanzaron a alcanzar.

Y continuó trabajando, investigando, estudiando, enseñando; siguió dando brillo a la Medicina argentina; su nombre traspasó cada vez más las fronteras del país, y en las viejas universidades, tanto de Europa como de Norte América, es seguido, con todo el interés que imponen las investigaciones serias, la fecunda labor de este maestro; y sus discípulos, sus innumerables discípulos, siguen acudiendo a él, sin necesidad de inscripciones oficiales, y agolpados en compacta muchedumbre, a su alrededor, rindieron el respeto y la admiración de sus extraordinarios méritos.

Decano de la Facultad de Medicina de Buenos Aires, más tarde, siguió en invariable línea de conducta; su invariable disciplina, su invariable manera de pensar. Abrió de par en par la puerta

tra de la Facultad a alumnos y a docentes y en base al respeto recíprocos de unos y otros, hizo de que aprendieran aquellos y enseñaran éstos, sin trabas, sin cortapisas, sin obstáculos, pero sí en base a mucha disciplina que es orden, respeto y seriedad. -

Y el maestro Mendez sigue enseñando, sigue produciendo, sigue investigando. Su gloriosa ancianidad, lo encuentra con una prodigiosa claridad de intelecto, y hoy, lo mismo que en los lejanos días del exilio - en el 1889 - su figura venerada y respetada por todos, con el mismo aspecto de inconfundible modestia, llega a su antigua Sala del Hospital Ramos Mejía - testigo mudo de tanta y tan fecunda labor - y hoy, lo mismo que en aquel entonces, enseña, guía y alienta. Dentro del ambiente científico mundial, el maestro Mendez es todo un símbolo; dentro del ambiente científico nacional es uno de los más respetados exponentes. -

Su vida, lo ha dicho con banda enroscada el doctor Elises V. Segura, "debe ser tomada como ejemplo por nuestra juventud estudiosa". -

Por estos méritos excepcionales, es que propongo que la Universidad Nacional de La Plata, que llama a su seno lo más puro y genuino del ambiente científico nacional, incorpore al maestro Mendez no solo como acto de reconocimiento por sus grandes condiciones científicas y morales, sino también para brindar a las generaciones presentes y futuras el ejemplo de una vida imaculada y de absoluta consagración a la ciencia. - Firmado: Oreste E. Udovicki. -

b) Dictamen de la Comisión de Enseñanza:

"Consejo Superior: Nuestra Comisión de Enseñanza os aconseja aprobar la propuesta de designar miembro de la Universidad al profesor Julio Mendez, en mérito a su relevante actuación científica y universitaria desarrollada en el ambiente nacional con más de 50 años de ininterumpi-

la labor de investigación en el campo de la Biología y de la Medicina en general. Su vasta producción científica constituye por su indiscutible valor uno de los acervos más importantes de la producción médica nacional, lo coloca a la cabeza de nuestros investigadores y lo acredita como el primero que orientó entre nosotros a la medicina en el terreno del control experimental, severo y riguroso. - Sala de reuniones, 24 de septiembre de 1936. Firmado: F. Aguilera - F. Romero Santos Soriano - M. B. Vignati. -

Se aprueba el despacho por unanimidad de votos y el señor presidente dice que constituye un honor para la Universidad incorporar al doctor Julio Mendez a la lista de sus miembros honorarios, agregando que el diploma correspondiente será entregado en acto público. -

7. - Profesor suplente (Exp. Hec. 161/1936). Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación en aquel carácter del doctor Antonio Salvadori, en la cátedra "Historia argentina" de la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación. - Se aprueba sin observación. -

8. - Profesor suplente (Exp. Cq. 241/1936). Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación en tal carácter del doctor Pedro F. Carriquiri-borde, en la cátedra "Química general" de la Facultad de química y farmacia. - Se aprueba sin observación. -

9. - Profesor suplente (Exp. Cq. 242/1936). Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación en aquel carácter del doctor Humberto Giovannibattista, en la cátedra "Análisis biológico" de la Facultad de química y farmacia. Se aprueba sin observación. -

10. - Plan de estudios (Exp. Ag. 126/1935) de la Facultad de agronomía. Dictamen de la comisión de enseñanza.

'Consejo superior: Estudiado nuevamente el pro-

yecto de plan de estudios formulado por la Facultad de Agronomía, y existiendo unanimidad en el parecer de todos sus miembros, nuestra comisión de enseñanza os aconseja su aprobación. - Sala de comisiones, 24 de septiembre de 1936. - Firmados: F. Aguilas - F. Romero - M. A. Tiquia - O. E. Basso - A. Soriano". -

11. - Profesor suplente (Exp. Cg. 240/1936). Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación en aquel carácter del doctor Danilo Vrethich en la cátedra "toxicología y química legal" de la Facultad de química y farmacia. - Se aprueba sin observación. -

12. - Exámenes (Exp. Hec. 145/1936) de asignaturas del ciclo de enseñanza secundaria para personas que aspiren a revalidar títulos profesionales extranjeros y deben completar estudios del bachillerato. Dictamen de la comisión de departamentos de segunda enseñanza con motivo de una presentación del señor decano de la Facultad de Humanidades y ciencias, de la educación.

"Consejo superior: Vista la nota de la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación y el informe producido por la rectoría del Colegio Nacional, nuestra comisión de departamentos de segunda enseñanza os aconseja resolver: 1º Las personas que aspiren a revalidar títulos profesionales extranjeros y deban completar sus estudios del bachillerato, rendirán estos exámenes ante comisiones examinadoras para alumnos libres del Colegio Nacional o del Colegio secundario de Recoleta, según el caso, o ante las mesas que constituyan las autoridades de dichos colegios a pedido de las Facultades o Institutos. - 2º Los programas para estas pruebas serán los de castellano de tercer año e historia argentina y geografía argentina de quinto año que rigen actualmente en los colegios secundarios de la Universidad. Sala de comisiones, 18 de septiembre de 1936. Firmados: G. D. Calogno - H. Magliano - A. G. Pepe - R. H. Annunziata - Juana Cortelozzi". -

Se aprueba el despacho, luego de un breve informe

del señor consejero Calcaqueo. -

Estado del fondo propio. - El señor presidente, antes de considerar el último asunto del "orden del día" dice que ha hecho distribuir entre los señores consejeros una planilla demostrativa del estado del "fondo propio", que arroja un resultado de \$ 153.000 en este momento. A ello se ha llegado depurando algunos errores cometidos en los asientos de Contaduría y restituyendo los títulos que posee la Universidad al valor actual de 97. - Se confirma así, termina diciendo el señor presidente, la razón que tuvo al recomendar mucha prudencia, desde el primer momento, en el manejo del fondo universitario. - Se toma nota. -

13. - Convención de estudiantes universitarios (Exp. F. 157/1956). El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que cancela provisionalmente y hasta tanto se reciba la información completa sobre la forma como se ha desarrollado la convención de estudiantes universitarios, la autorización para hacer uso del salón de actos del Colegio Nacional para realizar en él las sesiones de dicha convención. -

El señor presidente expresa que en la reunión anterior del Consejo Superior se dejó claramente establecido, al autorizarse una ayuda pecuniaria solicitada por la Federación Universitaria, que el Consejo Superior no auspiciaba esta convención de estudiantes, auspicio que tampoco fue requerido. En esa reunión ya informó y lo repite ahora, que la presidencia cedió el uso del salón de actos del Colegio Nacional a las autoridades de la Federación Universitaria, para las sesiones de la convención, bajo las siguientes condiciones: 1º, que ellas se realicen fuera de las horas de clase; y 2º, para tratar asuntos estrictamente universitarios. - La convención invitó a concurrir a todos los profesores y sólo lo hizo uno de ellos, el ingeniero Ferri, que pronunció un discurso de circunstancias, como ex-presidente de la Federación Universitaria, en términos correctos. Otros dos, los doctores Dasso y Augli, enviaron su adhesión. Hacer leer por

secretará la copia de la lista respectiva enviada por el Sr. Dasso, que dice así:

"Viernes 11. - Estimado presidente de la Federación Universitaria de La Plata. - Agradezco cordialmente la gentilísima invitación para asistir a las sesiones del Congreso Universitario, porque ese gesto ha tenido la virtud de transportarme a mis inolvidables días de estudiante, cuando con la fe, con el idealismo propio de la sana juventud íbamos valorando el camino que nos llevó a la conquista de un estatuto universitario ecuánime, por el cual, los que enseñan y los que aprenden aspiran de consenso a la suprema exaltación de nuestra cultura. Una tarea impostergable me obligó a ausentarme de la ciudad privándome del honor de asistir a la sesión inaugural. Leuego que aunque sólo sea en espíritu, me tenga presente. Firmado: Héctor Dasso."

En esa reunión se ejecutó el himno nacional. No hubo nada anormal ni se expresaron términos inconvenientes. Se hizo una moción que no prosperó, para designar miembros de honor de la Convención a los señores Lunazzi, Villarreal y Bianchi. Se votó, en cambio, una declaración de aplauso a la juventud que combatió al gobierno provisional del General Urquiza, declaración que carece de importancia, teniendo en cuenta que se refiere a un hecho que ha pasado a la categoría de históricos. - De forma el señor presidente que la segunda reunión se realizó en el aula Drago de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En ella se votó un artículo del reglamento, que autorizaba a las entidades gerenciales a enviar proyectos, dándoles a sus representantes voz, pero no voto. Esto motivó una nota de la presidencia por la que recomendaba nuevamente a la Convención que sólo se permitiera la entrada a ella de profesores y estudiantes exclusivamente. En la tercera reunión se consideró esa nota y luego de discutir si ella implicaba o no exaltar la libertad de obras de la

convención, se dispuso acatarla, haciéndose llegar a la presidencia una respetuosa nota en ese sentido. - En la cuarta reunión se consideró la situación de la Universidad y como se veía las noticias de los diarios de La Plata no se ha expresado ninguna palabra inconveniente, ni en esa ni en las anteriores sesiones, habiéndose escuchado, en cambio, expresiones en favor de la argentinidad y en contra de los extranjeros. En la quinta reunión se consideró especialmente la detención del estudiante de Gimpfeld. La convención, sintiéndose lesionada, envió telegramas al ministro del Interior y al de gobierno de la Provincia, con el cual las autoridades de aquella tuvieron luego un entredicho. Al enterarse por los diarios de estos hechos - continúa diciendo el señor presidente - creyó convenientemente cancelar provisionalmente el permiso acordado a la convención para hacer uso del salón del Colegio Nacional, por entender en el primer momento que ella se había apartado de las condiciones estipuladas; y en ese sentido dictó una resolución, encargando al propio tiempo a la Secretaría general la preparación de un informe completo sobre la forma como ha venido cumpliendo su cometido la mencionada convención de estudiantes. - Después se enteró de la nota que el señor Gobernador de la Provincia envió al Ministerio del Interior, la cual será pasada a informe de la Universidad. Debe expresarse en el Consejo superior, en forma terminante, que esa nota contiene afirmaciones inexactas, que demuestran profundo desconocimiento de la vida universitaria. En ella se llega a decir que la Universidad de La Plata es un peligrosísimo foco de subversión, basándose en la actuación que, como simples ciudadanos, ha tenido un reducido número de profesores. Termina diciendo el señor presidente que ya tiene lista toda la información sobre el particular. - El delegado estudiantil, señor Ortega, expresa que tiene la seguridad de que los estudiantes no se han apartado de lo prometido. No sólo se han comportado con cordura sino que en el seno de la convención se han

asentados verdaderos discursos de fe patriótica. Agrega que ya se encuentra terminados el memorial que los estudiantes enviarán al señor presidente de la Nación, del cual lee algunos párrafos. Muchos conceptos de Joaquín V. González se citan en él, para hacer comprender las características propias que tiene la Universidad de La Plata. - Por indicación del señor consejero Pardo se resuelve, por unanimidad, prestar adhesión a la actitud asumida por el señor presidente y también por unanimidad se aprueba la siguiente declaración que propone: La Universidad Nacional de La Plata, difunde y mantiene: la cultura y la ciencia, un vivo sentimiento de argentinidad, y el puro espíritu liberal de la Constitución y las leyes. - El delegado estudiantil señor Ortega pregunta si sería devuelto el uso del salón de actos del Colegio Nacional y el señor presidente expresa que, siendo facultad de su resorte, no tendrá inconveniente en concederlo si los estudiantes se mantienen en su promesa. -

Otro asunto. - El delegado estudiantil señor Ortega dice que por ser urgente se va a permitir solicitar la prórroga para los exámenes noviembre-diciembre de este año en la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación de los programas que rigieron en el p.pdo., fundado en la circunstancia de que la ordenanza de 2 de mayo de 1935 no era conocida por la mayor parte de los alumnos. - Apoyado el pedido, informa brevemente el señor consejero Calcaqueo y se resuelve autorizar a la presidencia para resolver la solicitud, previo dictamen de la comisión de enseñanza. -

Por indicación del señor presidente se resuelve dirigir nota de agradecimiento y felicitación al diario "El Argentino" por el esfuerzo periodístico realizado el 21 de septiembre próximo pasado en que levantó a la circulación un número extraordinario, que ha sido de innegable utilidad, dedicado a comentar favorablemente la labor de los destina-

tas dependencias de la Universidad. - Igualmente se dispuso expresar el reconocimiento al diario "El Día" por las páginas que dedicó en la misma fecha a reflejar la obra de las asociaciones estudiantiles. -

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas. -

Martinez

Ramiro

Presentes:

Presidente:

Mg^o J. R. Castineiras

Consejeros:

D^r. Oreste E. Adorni

D^r. A. D. Calcagno

D^r. Florentino Dasso

D^r. J. Frengielli

D^r. E. F. Siniffra

D^r. Hilario Magliano

D^r. Agustín Pardo

D^r. Antonio S. Pepe

D^r. Juan C. Rébora

D^r. Francisco Romero

Mg^o Santos Soriano

D^r. C. J. B. Tesbaldo

D^r. M. A. Vignati

D^r. Enrique V. Zappi

Delegados estud.:

D^r. Ezequiel Ortega

D^r. Eusebio Zubasti

Ausentes:

Consejeros:

Mg^o Félix Aguilar

Mg^o S. Boaglio

Mg^o E. Hornet.

XXXI^o período. 9^a sesión ordinaria. - Acta número 459. -

En la ciudad de La Plata, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reunió en la sala de sesiones del Consejo superior de la Universidad nacional, presidida por el presidente ingeniero Julio R. Castineiras, y con asistencia de los señores consejeros doctores Oreste E. Adorni, D^r. Alfredo D. Calcagno, D^r. Florentino Dasso, D^r. Joaquín Frengielli, D^r. Eduardo F. Siniffra, D^r. Hilario Magliano, D^r. Agustín Pardo, D^r. Antonio S. Pepe, D^r. Juan Carlos Rébora, Prof. Francisco Romero, Mg^o Santos Soriano, D^r. Carlos J. B. Tesbaldo, D^r. Melchior A. Vignati y D^r. Enrique V. Zappi; y delegados estudiantiles señores Ezequiel Ortega y Eusebio Zubasti, actuando el secretario general señor Bernardo Rocha. Asisten también el señor interventor en la Escuela superior de bellas artes D^r. Juan E. Cassani y el señor rector del Colegio nacional D^r. Luis H. Summariva. -

Acta

Correspondiente a la 8^a sesión ordinaria del presente período. Texto definitivo que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas al borrador respectivo por los señores consejeros Zappi, en la página 3 y Pardo, en la página 17. - Se aprueba. -

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de comisiones:

a) a la de interpretación y reglamento:

1. - Expediente A. 57/1936. - Presentación de la Asociación de Empleados de la Universidad relativa a la cesantía de un empleado. -
2. - Expediente Cm. 554/1936. - La Facultad de Ciencias Médicas consulta sobre el alcance del art. 4^o de los Estatutos. -
3. - Expediente Cj. 265/1936. - Excepción por carencia de recursos y por calificaciones. Cesación de una alumna de la Facultad de Ciencias Jurídicas. -

de los yacimientos.

b) a la de enseñanza:

4.- Expediente Co. 263/1936. - La Facultad de química y farmacia eleva la tema para proveer de profesor titular la cátedra "Industrias farmacéuticas".

5.- Expediente Cr. 152/1936. - Reválida de título de médico italiano. Caposita el señor Vicente Rafael M. Granato.

6.- Expediente Men. 108/1936. - El Instituto del Museo comunica la designación, en aquel carácter, del doctor Angel R. Cabrera.

c) a la de economía y finanzas:

7.- Expediente F. 172 y Cf. 341/1936. - La Federación Universitaria y el Centro de estudiantes de ciencias físico-matemáticas solicitan el pago de los derechos arancelarios por materia.

8.- Expediente F. 171/1936. - La Federación Universitaria solicita 100 exenciones para el turno de noviembre-diciembre.

9.- Expediente Cr. 83/1936. - El director del departamento de cultura física por intermedio del señor rector del Colegio Nacional solicita una partida de \$ 1000 para mejorar la colonia de vacaciones destinada a alumnos del Colegio mencionado.

10.- Expediente Men. 106/1936. - El Instituto del Museo eleva pedido de licencia del ilustrador Francisco Vecchiola por el término de 15 meses con goce de sueldo. - Se toma nota.

II.- Fallecimiento (Exp. Ps. 76/1936). El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado oportunamente con motivo del deceso del ex-profesor doctor Alejandro Horn.

Se lee la resolución y el señor presidente invita a los presentes a ponerse de pie en memoria del Dr. Horn y así se hace. El señor presidente informa a continuación que de acuerdo con las atribuciones que le son puestas el Estado

tuto, referente a las publicaciones, proyecta hacer editar las obras completas de Alejandro Korn, como un homenaje de la Universidad a su eminentemente profesor, para lo cual cuenta ya con la conformidad de la familia. Dada la índole de la iniciativa solicita también la conformidad unánime del cuerpo y así se resuelve.

III. - Nota (Exp. P. 29/1936) del Senador nacional, Dr. Alfredo R. Palacios, por la que acusa recibo a la enviada por la presidencia, con motivo de su eficaz intervención en la sanción de la ley sobre medición de mercos de meridianos en el territorio argentino. -

IV. - Exámenes (Exp. Csp. 3/1936) en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Superior en 8 de octubre ppdo. y con el dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza, por la que autoriza a dicha Facultad, como caso de excepción, para recibir los exámenes de noviembre-diciembre próximo y marzo de 1937, con los programas del año que cursaron. Se toma nota. -

V. - Licencia (Exp. Ag. 100/1936). El presidente da cuenta de la que ha concedido desde el 30 de octubre y hasta fin del curso, al profesor de la Facultad de Agronomía, doctor Carlos Allizati. Se toma nota. -

VI. - Licencia (Exp. Cu. 58/1936). El presidente da cuenta de la que ha concedido por el mes de octubre al profesor del Colegio nacional, don José Sabriel, habiendo designado para reemplazarlo, por igual término, al profesor del mismo Colegio, don Ezequiel Martínez Estrada. Se toma nota. -

VII. - Licencia (Exp. Cf. 334/1936). El presidente da cuenta de la que ha concedido, por el término de un año, al profesor suplente de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas, ingeniero Ricardo M. Ortiz. - Se toma nota. -

- VIII - Donación (Esp. Hq. 101/1936) a la Facultad de agronomía. El presidente da cuenta de la que ha ofrecido, consistente en la suma de \$ 1.339.30 m/n. por haberes devengados y por los que le correspondan percibir en el futuro, como decano, el ingeniero Santiago Boaglio. Se resuelve aceptar y agradecer. -
- IX - Materias de correlación (Esp. Hq. 93 y agreg. 1936). El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que establece el horario respectivo para el año 1937. - Se aprueba sin observación el horario proyectado. -
- X - Renuncia (Esp. Cu. 86/1936). Ha presentado el señor Fermín Lafourcade, en su carácter de profesor de francés del Colegio nacional, en dos cátedras, con motivo de haberse acogido a la jubilación. El presidente da cuenta que ha designado en reemplazo del denunciante, interinamente, en tres horas cada uno, a los siguientes profesores del mismo colegio: María V. C. de Lizaso, María Carmen Cortés, Luciana Royer y Angélica M. Cassieri. Se resuelve aceptar la renuncia y agradecer al profesor por los importantes servicios prestados a la Universidad. -
- XI - Renuncia (Esp. Cu. 94 y Mi. 123/1936). Ha presentado el señor Angel E. Herrera, en su carácter de profesor de geografía del Colegio nacional, en tres cátedras, con motivo de haberse acogido a la jubilación. Se resuelve aceptar la renuncia y agradecer al profesor los importantes servicios prestados. -
- XII - Profesiones liberales (Esp. C. 71/1936). El Comité permanente de sociedades universitarias pide opinión con respecto al proyecto de la ley orgánica remitido por el P. E. al Congreso. - Se destina a dictamen de la Comisión de enseñanza. -
- XIII - Ejercer el tenario de la Universidad de Harvard (Esp. Usus. 8/1936). - El señor profesor doctor Clarence H. Harding, que fuera designado

conjuntamente con el profesor de la Universidad, Dr. Enrique Gil, para representar la institución en los actos realizados con aquel motivo, de manera de la misión que se le encomendara oportunamente. Se toma nota.

XIV - Renuncia (Exp. Éa. 70/1936) del profesor suplente de la Escuela Superior de Bellas Artes, don Víctor Vezzelli. Nota del señor interventor de dicha escuela, que dice así:

La Plata, 31 de octubre de 1936. - Señor presidente de la Universidad Nacional de La Plata, ingeniero don Julio R. Castiños.

Cumplido con el deber de elevar al señor presidente, a los efectos que correspondan, la adjunta nota del profesor suplente de Viola, don Víctor Vezzelli.

Cuando esta Intervención dispuso, el 24 de junio del año p.pdo., que los profesores suplentes dictaran clases, el señor Vezzelli manifestó que no le sería posible dar cumplimiento a esa reglamentación como él deseaba.

En situación quedó para ser resuelta oportunamente por el Consejo, como lo expresé en mi informe de fecha 18 de diciembre (p. 6).

En el presente curso el señor Vezzelli no ha dictado clase alguna, y ha solicitado, en cambio, una licencia de dos años. Para el caso de que ello no sea posible, pide que se tenga por presentada su renuncia.

Es mi opinión, no corresponde acordar la licencia solicitada por tratarse de un profesor que, desde la fecha de su nombramiento, no ha dictado clases ni tomado exámenes, y no haber motivos suficientes para concederla.

En consecuencia, estimo que procede aceptar la renuncia.

Saludo al señor presidente con toda consideración. Firmado: J. E. Cassari. J. Díaz Peña. S. Fco.

Después de un breve informe del señor interventor Dr. Cassani, se resuelve aceptar la renuncia al profesor suplente de la Escuela superior de bellas artes, don Víctor Vezzelli. —

XV. — Escención de derechos (Esp. G. 26/1936) para un estudiante de la Facultad de medicina veterinaria. El presidente da cuenta de la que ha concedido al alumno Roberto Mario Barrios Costa quien debe rendir examen antes de la sesión del Consejo superior. Termina en cuenta el dictamen favorable por acuerdo por la Comisión de economía y finanzas. Se toma nota. —

XVI. — Asistencia de personal (Esp. G. 268, Cn. 149, Cg. 261, Mun. 102, Vt. 78, Cs. 50, Ea. 62, Obs. 102, Ag. 103, Hec. 186 y Vt. 113/1936). Elevan las planillas correspondientes: las Facultades de: ciencias jurídicas y sociales, por abril-septiembre; ciencias médicas, anatomías de marzo y julio y mensuales por agosto y septiembre; química y farmacia, agosto y septiembre; Instituto del Museo, junio, agosto y septiembre; veterinaria, agosto; agronomía, medicina, veterinaria y ciencias de la educación, por septiembre; y por el mismo mes Colegio secundario de señoras, Escuela superior de bellas artes e Instituto del observatorio. — Se toma nota. —

XVII. — Nota del director del Observatorio astronómico (Esp. Obs. 121/1936) por la que solicita autorización para hacerse cargo interinamente y ad-honorem del Observatorio nacional de Córdoba para lo que ha sido designado por el P. E. — Se toma nota, se acuerda la autorización solicitada y se resuelve felicitar al ingeniero Félix Aguilar por la destitución que ha consumado. —

Orden del día

1. — Reválida (Esp. Cn. 130/1936) del título de médico. Dictamen de la Comisión de enseñanza en un pedido formulado por el señor

Abraham Feintuk. Se aprueba dicho dictamen que dice así:

"Consejo superior: Vuestra comisión de examinación ha estudiado las presentes actuaciones y considerando los méritos de la Universidad otorgante, os aconseja autorizar a la Facultad de ciencias médicas para tomar el examen de reválida del título de doctor en medicina, al doctor Abraham Feintuk, de acuerdo con lo solicitado en este expediente. Sala de comisiones, 15 de octubre de 1936. Firmado: F. Aguilar-Santos Soriano - F. Romero - Melciades A. Vignati - O. E. Adoni". -

2. - Reválida (Esp. Cm. 129/1936) del título de médico. Dictamen de la comisión de examinación en un pedido formulado por el señor Erico Fels. Se aprueba dicho dictamen que dice así:

"Consejo superior: Nuestra comisión ha estudiado las presentes actuaciones y considerando los méritos de la Universidad otorgante, os aconseja autorizar a la Facultad de ciencias médicas para tomar el examen de reválida del título de doctor en medicina al señor Erico Fels, de acuerdo con lo solicitado en este expediente. Sala de comisiones, 15 de octubre de 1936. Firmado: F. Aguilar - F. Romero - S. Soriano - M. A. Vignati - O. E. Adoni". -

3. - Modificación (Esp. Cf. 159/1936) a la ordenanza de 20 de septiembre de 1935. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento en una gestión formulada por la Facultad de ciencias físicas y matemáticas.

a) Proyecto de la Facultad:

"Art. único. - Las comisiones para dictaminar en los concursos que se efectúen para la provisión de cargos de personal auxiliar de docencia, serán presididas por un consejero y constituidas,

además, por el profesor titular de la materia respectiva, un profesor de una materia afín y los delegados estudiantiles".

b) dictamen de la comisión:

"Consejo superior: Nuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado la modificación que propone la Facultad de ciencias físicas y matemáticas a la ordenanza parcial de la por el Consejo académico el 20 de septiembre de 1933 y os aconseja su aprobación. Sala de comisiones, 26 de octubre de 1936. Firmado: Juan C. Rébora - A. Pardo - A. G. Pepe - E. Hounet".

Con motivo de una pregunta del señor consejero Kappi, el señor consejero Rébora aclara que de acuerdo con los términos del artículo 79 de los Estatutos la intervención de los estudiantes en las comisiones de que se trata no puede ser sino con voz y sin voto. - Sin otra observación se aprueba el despacho de la comisión.

4. - Modificación (Exp. Cn. 70/1936) relativa a la ordenanza sobre provisión de cátedras en los Colegios secundarios. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de un proyecto elevado por el señor rector del Colegio Nacional.

a) proyecto del Colegio Nacional:

"... solicitar que se modifique la ordenanza de octubre 10 de 1935, relativa a la provisión de cátedras de los Colegios Universitarios, añadiéndole una cláusula por la cual los docentes que en el respectivo establecimiento tengan una antigüedad no menor de diez años sean equiparados a los aspirantes que presenten diploma de profesor de enseñanza secundaria.

El régimen en vigor está definido por el siguiente artículo de la ordenanza a que me refiero: Para participar en el concurso se requiere título habilitante. Son títulos habilitantes en las respectivas especialidades en orden de preferencia: a) diploma de profesor de enseñanza

secundaria y conjuntamente, diploma correspondiente a estudios universitarios superiores, de lo que fija el artículo 44 de los Estatutos; b) diploma de profesor de enseñanza secundaria; c) diploma correspondiente a estudios universitarios. Todos los diplomas deberán ser otorgados por institutos oficiales argentinos! -

"La presente solicitud procura armonizar la situación de algunos profesores del Colegio con la que tienen otros de los Colegios no universitarios, para quienes rige la disposición que a continuación transcribo, contenida en un decreto del P. E. nacional de junio 21 de 1934: "Desde la fecha, solamente serán designados profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, los diplomados para la docencia en las Universidades e Institutos de la Nación, los egresados de los distintos Facultades" (si no para las especialidades correlativas)... " y los que sin títulos habilitante hayan ejercido por más de diez años la docencia media oficial".

"Considero que el ejercicio de la cátedra durante 10 años sufre y toda su perpleja la presunción de aptitud docente que significa el título de profesor de enseñanza secundaria".

b) dictamen de la Comisión:

Consejo superior: El señor rector del Colegio Nacional propone la modificación de una ordenanza que se relaciona con la provisión de cargos docentes en los establecimientos de segunda enseñanza: la de fecha 10 de octubre de 1935. La propone, precisamente, con relación a lo que en esa ordenanza parece ser el pensamiento principal, o sea con respecto al título que habilita para participar de los concursos que se abren cuando se trata de proveer cátedras vacantes. Lo que la iniciativa persigue, pues, es que las personas que sin títulos hayan actuado durante diez años en establecimientos de segunda enseñanza, puedan intervenir, como si tuviesen título, en los concursos que éstos organicen. -

Entiende esta Comisión que ello importará un cambio de sistema, y que el cambio no se determinaría por razón alguna de justicia. La citada ordenanza, en efecto, mira desposeída a los que actuaban sin títulos ni admite que los docentes de otros establecimientos puedan intervenir, por simples razones de antigüedad, en los concursos que se abran en nuestros Liceos o en nuestro Colegio Nacional. Si los actuales profesores sin títulos saben que este Consejo quiere alentar a quienes se han esforzado por adquirirlo, tal vez en institutos de esta misma Universidad, lo lógico es que también se preocupen de obtenerlo, más si ejercen la docencia con verdadera vocación.

Por eso, sin perjuicio de lo que al respecto pueda decirse la Comisión de enseñanza, la de interpretación y reglamento opina que no es conveniente la modificación propuesta. Sala de Comisiones, 6 de noviembre de 1936. Firmado: Juan C. Reborá - A. L. Pique - Agustín Pardo - J. Frengielli.

Como ya está dispuesto, se resuelve pasar este expediente a la Comisión de enseñanza y también a la de departamentos secundarios, de acuerdo a una indicación del señor Consejo Colegiado.

Habiendo expresado el señor Consejo Colegiado la necesidad de precisar en qué asuntos debe dictaminar la Comisión de departamentos secundarios que, en la práctica, tiene escasa función, se resuelve un cambio general de ideas y se resuelve dejar establecido que según la característica de cada caso planteado la presidencia solicitará el asesoramiento de la Comisión permanente del Consejo que sea conveniente escuchar.

Se retira el señor rector del Colegio Nacional, doctor Luis H. Sammariva.

5. - Inscripciones prescra de término (Esp. Cur. 117/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento.

Consejo Superior: De las cuatro inscripciones en que se insiste, dos son de alumnos que realizan trabajos prácticos; las de los señores Agosti y Delcourt.

En vista de las razones que han impedido a estos alumnos gestionar la inscripción en tiempo, podría accederse, excepcionalmente, a lo pedido respecto de estos dos alumnos; pero no de los otros.

Así lo aconseja esta Comisión, la cual aprovecha la ocasión para pedir - en defensa de la ordenanza de inscripción y de la regularidad que ella se propone asegurar - que en lo sucesivo las Facultades interesadas se sirvan informar, en casos de trabajos prácticos, la fecha en que éstos han comenzado, la duración que han tenido y el profesor que los ha dirigido y autorizado. - Sala de Comisiones, 4 de noviembre de 1936. Firmado: J. C. Rébora - A. Pardo - J. Frangiacelli.

El delegado estudiantil señor Zubasti dice que no ve la razón del deslinde que hace la Comisión, que aconseja acordar la inscripción a dos alumnos y negar a los demás. - El señor consejero Pepe aclara que los casos considerados por la Comisión son distintos: unos alumnos han venido haciendo trabajos prácticos en la Facultad de medicina, con el permiso de sus autoridades y están vinculados en cierto modo a ella, y otros desean la inscripción más y clara, por tener los trabajos realizados en otra Facultad. Para el primer caso la Comisión no ha podido sino aconsejar la aprobación de los resueltos por la Facultad. - El señor consejero Pardo expresa que en su opinión están en mejores condiciones los segundos que los primeros, porque ya tienen los trabajos prácticos efectuados y tal vez aprobada alguna materia, cursada en otra Facultad. El señor consejero Calzagre pregunta en qué situación quedarían - si se admitían inscripciones fuera de término - aquellos alumnos de otras Facultades, cuyas autoridades han rechazado sus solicitudes por no encuadrarse en los plazos de la ordenanza vigente. - El señor consejero Rébora expresa que, por su parte, no va a hacer ningún pie en el número de los beneficiados, pero debe dejar constancia que lo que la Comisión desea

es la aplicación de una ordenanza que es muy interesante y justa. Cree que la inscripción de los alumnos solicitantes debió negarse por las Facultades, como lo han hecho otras, pero como la comisión se ha encontrado con un pedido especial de una Facultad, favorable a aquellos alumnos, no ha tenido otro remedio que aconsejar la legalización de un hecho consumado. Agrega que con una declaración en el sentido de aplicar estrictamente la disposición desde el año que viene, no tendrá inconveniente en votar, por esta vez, la inscripción de todos los solicitantes. - El señor consejero Guerra dice que es contrario a todo procedimiento antiregamentario. La ordenanza debió cumplirse en todos los casos sin excepción, por principio de equidad. Refiriéndose al asunto en discusión, cree que es igual la situación de los 4 alumnos de medicina y los dos de derecho, que menciona el dictamen siguiente del orden del día y la resolución debe ser igual para todos. Por esos razones, terminó diciendo, hace indicación, - con acuerdo con la del señor consejero Ribera - para que por esta vez se acuerden todas las inscripciones solicitadas fuera de término, incluso las de los alumnos de derecho, a pesar de la opinión contraria del Consejo Académico y del decano y se formule un pedido a todos los decanos para que en adelante la ordenanza se cumpla estrictamente por las Facultades. - El señor Presidente dice que sobre este último punto no es necesario resolución pues bastará con una comunicación de la Presidencia. Finalmente se acuerda acordar todas las inscripciones fuera de término solicitadas por los alumnos de las Facultades de ciencias jurídicas y sociales y de medicina a que se refieren el presente asunto y el siguiente del orden del día. -

6. - Inscripciones fuera de término (Esp. Cj. 153/1936). Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento con motivo de gestiones realizadas por dos alumnos de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales. -

Este asunto fue resuelto al coincidir con el anterior. -

7. - Modificación (Esp. Cn. 148/1936) del art. 5º de la

Reglamentación de tesis de la Facultad de ciencias médicas. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de un pedido formulado por dicha Facultad.

a) Nota de la Facultad:

"Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para comunicarle que el Consejo Académico, en su sesión de 17 del corriente, resolvió dirigirse a esa presidencia, y por su intermedio al H. Consejo Superior, para solicitar del mismo la modificación del art. 5º de la Reglamentación de tesis, para que se establezca que el plazo de su presentación sea hasta el 30 de noviembre y no hasta el 1º del mismo como seza en dicho artículo". -

b) Dictamen de la Comisión:

"Consejo Superior: Por el presente expediente la Facultad de ciencias médicas solicita modificación del art. 5º de la reglamentación de tesis, y teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera sustancialmente las disposiciones vigentes y sólo se trata de una ampliación del plazo para la presentación del Trabajo de tesis, nuestra comisión de interpretación y reglamento os aconseja su aprobación. - Sala de sesiones, 6 de noviembre de 1936. Firmados: J. C. Ribera - A. S. Pepe - Agustín Pardo - J. Frenguelli". -

Se aprueba sin observación. -

8. - Retención de haberes (Exp. N.º 59/1936) de empleados de la Universidad que abundan fondos a la Asociación de Empleados. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de una gestión formulada por dicha Asociación.

"Consejo Superior: el artículo 12, inciso d) del decreto de 14 de julio de 1931, se opone a todo descuento en los haberes del personal.

La Asociación peticionante que, por otra parte, carece de personería jurídica, podría conseguir por otro medio lo que se propone. Ese medio podría ser el siguiente: que en cada caso, cada prestatario se dirigiera por nota al Tesorero, pidiendo su retención. -

La base sería podría practicarse, siempre que el número de solicitudes no trajese una complicación inconveniente.

Nuestra comisión de interpretación y reglamento así lo aconseja.-

Sala de comisiones, 6 de noviembre de 1936. Firmado: Juan C. Ritorra - A. B. Pope - A. Pardo - J. Frengielli.-

A una indicación del señor presidente se resuelve no acceder a lo solicitado por razones de orden legal.-

Q.- Loasantea (Exp. N. 57/1936) de un empleado de la Facultad de Química y Farmacia. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento con motivo de una presentación de la Asociación de Empleados de la Universidad, que dice así:

"Consejo superior: el señor decano de la Facultad de Química y Farmacia ha destituido al empleado de Secretaría señor Loasantea. La asociación de empleados de la Universidad somete el procedimiento a este Consejo superior basándose, sobre todo, en el artículo 7.º de los estatutos de la Universidad cuyo texto reza: "Ningún empleado de la Universidad, en cualquiera de sus categorías, podrá ser separado de su puesto sino por causa justificada, la que se comprobará mediante sumario".-

Nuestra comisión, sin dar a esta presentación mayor alcance que el que atribuyen la ley y los reglamentos aplicables, dictamina sobre el fondo del asunto.

El sumario exigido por el artículo 7.º, es la actuación o conjunto de actuaciones dirigidas a establecer un hecho. En materia criminal la ley ha determinado en qué deben consistir esas actuaciones; en materia administrativa tal régimen no existe y un hecho puede quedar establecido por pocos elementos, tales como, por ejemplo, una declaración o un informe, aunque podría quedar estableciendo con elementos mayores: v. g. la escritura pública, el juramento solemne, etc. Lo importante es que el hecho quede establecido.

¶ Bien, las manifestaciones formuladas por el señor decano decaen, en este caso, las condiciones del sumario. Los hechos que ellos establecen no han sido contradictorios, desconocidos ni impugnados

por la entidad recurrente, la cual, sin embargo, ha ilustrado su presentación con las notas en que aparecen esas manifestaciones aún antes de que el señor decaus las reiterara en su informe del 28 de septiembre.

Por consiguiente, nuestra comisión de interpretación y repaquetamiento entiende que el artículo 75º de los Estatutos de la Universidad ha sido guardado y que corresponde archivar este expediente. - Sala de sesiones, 6 de noviembre de 1936. - Firmado: Juan C. Debraon - H. S. Pepe - H. Pardo - J. Freuglietti. - Se aprueba sin observación. -

10. - Realización anual de un acto público universitario de carácter patriótico (Exp. 5.579 exp. 1936). Dictamen de la comisión de interpretación y repaquetamiento con motivo de una nota presentada por el profesor doctor Frank L. Saller, por la cual solicita el cumplimiento de la resolución del Consejo Superior de 12 de junio de 1930 que fija para esos efectos la fecha del 25 de Mayo de cada año. -

Se aprueba el despacho que dice así:

"Consejo Superior: Las ordenanzas y resoluciones de este cuerpo son reglas de buen gobierno que, por el hecho de haber sido dictadas, han dejado de pertenecer a la persona, profesor o delegado que los haya propuesto y que, de no ser cumplidas, sólo pueden poner en movimiento la jurisdicción prevista en los repaquetamientos. La nota traída a nuestro dictamen corresponde a un concepto diferente, sobre todo en el párrafo en que se indica lo que el Consejo Superior debería hacer - según los términos de aquella - "por respeto a sus propias resoluciones". - Pero entiende vuestra comisión que en este momento hay una cuestión que por diversas razones requiere ser considerada con abstracción de otra: la de la intervención patriótica que inspira al cuerpo en todos los actos de su gestión y que sin duda coincide, en lo esencial, con el sentimiento que anima al recurrente. Lo que concierne

a estilo, a jerarquía y aún a disciplina puede ser en cierta medida propuesto cuando exista como ahora un gran interés en que la materia principal conserve toda su nitidez.

Por consiguiente nuestra comisión de interpretación y reglamento entra simplemente a examinar el caso planteado, en el cual encuentra:

1º - Que la resolución del 12 de junio de 1930 fué propuesta en estos términos:

"1º. Realizar un acto público de carácter universitario en la fecha conmemorativa de la declaración de la Independencia. 2º. Dicho acto revestirá doble carácter de recordación histórica y exposición de actividades científicas. Como se ve, dejó librado al Consejo Superior las disposiciones bajo cuya guía ha de regirse este proyecto en caso de ser sancionado". -

Al ser aprobada se fijó como fecha la del 25 de Mayo.

2º - Que las disposiciones previstas al dictarse la resolución no fueron formuladas en esa época ni lo fueron después, por lo cual el cumplimiento de lo resuelto ha quedado librado al criterio del encargado de aplicarlos.

3º - Que los términos en que la resolución ha sido cumplida cuentan, hasta ahora, con la aprobación tácita de las autoridades que durante diez años han participado de los actos realizados.

De acuerdo con estos hechos y en vista de los altos fines perseguidos por la mencionada resolución, nuestra comisión de interpretación y reglamento considera que ella debe ser mantenida en todas sus partes, así como la práctica de librar a la presidencia de la Universidad la elección de los medios más adecuados para su cumplimiento. En todo caso, considera también que debe mantenerse la práctica de destacar la finalidad de los actos que se celebran con intención conmemorativa, tal como lo prevé la mencionada resolución. Así os lo acusaja nuestra comisión. -

Sala de Comisiones, 6 de noviembre de 1936. Firmas: J. C. Peláez - A. Pardo - A. G. Pepe - J. Frenguelli. -

11. - Departamento de cultura física (Exp. Ps. 103 y agregados/1933). - Proyecto de ordenanza presentado por la comisión especial designada para estudiar y proyectar la organización técnica a que deberá ajustarse sus funciones la oficina médica de dicho departamento. -

"Consejo superior": En comisión especial designada por V.H., en la sesión de 30 de junio último, para estudiar y proyectar la organización técnica a que deberá ajustarse sus funciones la Oficina Médica del Departamento de cultura física, por las razones que el señor Consejero profesor doctor Oreste E. Adorni expone, se aconseja la sanción de la siguiente ordenanza:

Art. 1º. - Serán tareas de la Oficina Médica del Departamento de cultura física:

a) Examinar a los alumnos que practican educación física con carácter obligatorio - primero, segundo y tercer año del Colegial Nacional y quinto y sexto grado de la Escuela Graduada "Joaquín Albarracín" - a los efectos de clasificar a los primeros en:

aptos para gimnasia e iniciación de deportes;
 aptos para gimnasia solamente;
 que necesitan gimnasia ortopédica;
 ineptos temporariamente; e
 ineptos definitivamente;

y a los segundos en:

aptos para gimnasia;
 que necesitan gimnasia ortopédica;
 ineptos temporariamente; e
 ineptos definitivamente;

b) Examinar a los alumnos de cualquier dependencia de la Universidad que practican deportes en el Departamento a los efectos de clasificarlos en aptos e ineptos, de indicales, en el primer caso, la orientación deportiva que les conviene y de someterlos al control médico de su estado de entrenamiento;

c) Examinar a las personas que usan la pile.

ta de notación, al efecto de excluir a quienes no ofrezcan las condiciones necesarias;

d) Examinar a los alumnos que aspiren a formar parte de las colonias de vacaciones instituidas por cualquier dependencia de la Universidad para clasificarlos convenientemente con anterioridad a la iniciación de las mismas, prestando luego servicio periódico de asistencia médica y permanente de primeros auxilios en ellas.

e) Examinar al personal administrativo, obrero y de servicio del Colegio Nacional y de la Escuela graduada "Joaquín V. González" en los casos de denuncia de enfermedad, para establecer la naturaleza de ésta y aconsejar las medidas a adoptarse.

f) Aconsejar a los directores de los establecimientos de enseñanza secundaria y primaria las veces que denunciaren casos sospechosos o reales de enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 2º. - Ningún concurrenente al Departamento podrá participar en las actividades del mismo sin someterse previamente a la inspección de la Oficina Médica. Las mujeres podrán ser examinadas, si así lo prefieren, por la Médica del Colegio secundario de señoritas, quien deberá realizar su examen en las mismas condiciones en que se efectúe en la Oficina Médica del Departamento.

Art. 3º. - La Oficina Médica llevará fichas médicas y carnets individuales para cada uno de los distintos exámenes que practique y los requiriera.

Art. 4º. - El Médico del Departamento proyectará la reglamentación interna de la Oficina Médica, la que deberá ser aprobada por el director y el rector del Colegio Nacional, comunicándose luego a la directora del Colegio secundario de señoritas la parte referente a condiciones de los exámenes médicos, al efecto de uniformar los mismos.

Art. 5º. - Las investigaciones científicas que se lleven a cabo en el Departamento deberán realizarse bajo la dirección o con la autorización del médico

del mismo. -

Sala de Comisiones, 27 de octubre de 1936. Firmado: Oreste E. Adorni - R. Jb. Sommariva - B. Rodríguez Jurado - César Sagastume - Samuel Pessacy - Eusebio Zubasti. -

El señor Consejo Adorni informa brevemente, es un miembro de la Comisión especial. Dice que ésta ha estudiado detenidamente en tanto se refiere al Departamento de cultura física de la Universidad, asunto que ha constituido la preocupación constante del Consejo Superior en los últimos años, y ha llegado a las conclusiones que explica el dictamen circulado, que aconseja adoptar varias medidas indispensables para el mejor control de la cultura física que realicen los estudiantes. Se refiere a la necesidad e importancia que reviste el reconocimiento periódico de todos los alumnos que por reglamento deben practicar cultura física. El traerá como resultado la eliminación de aquellos que fatalmente se perjudicarían con ejercicios inconvenientes: los onémicos, los asmáticos, los cardíacos, etc. También permitirá al médico hacer indicaciones muy útiles a los familiares del alumno. Una clasificación seria de los estudiantes, de acuerdo con la aptitud física de cada uno, - que ninguna Universidad del país posee - permitirá conocer cual es el bio-tipo nacional. La Universidad de La Plata está en condiciones de hacerlo, porque a ella afluyen los alumnos desde todos los puntos del país. - Para programar una solución han sido consultados todas las escuelas extranjeras o nacionales, tratando de adoptar la más conveniente a nuestro ambiente. Se estudiaron, entre otras, las escuelas italianas de Sioranni, de Castellino, de Viola, de Benesetti; las francesas de Chailion y de Aubippey de Natarget; la americana de Willoughley; las alemanas de Krenthner, Stiller y Fuell; las brasileñas de Sette Ramalho y las argentinas de Coste Mauo, Barbará, Rossi y Grassos. Se estudiaron igualmente diversas clases de piscinas, para adoptarlas

en nuestros Departamentos de cultura física, y se ha llegado a la conclusión de que por el momento es necesario recurrir a unos tipos de ellas, que son indispensables; 1.º Una destinada para los alumnos a quienes se impone la cultura física (4.º, 5.º y 6.º grados de la Escuela primaria y 1.º, 2.º y 3.º del Colegionarios); 2.º Otra destinada a aquellos alumnos que sólo pueden efectuar cierta clase de deportes (ficha deportiva); 3.º Otra para los que se dedican a entrenarse en ciertos deportes y requieren un control especial de sus actividades; y 4.º Otra para los alumnos de las colonias de vacaciones. No necesita insistir, agrega, sobre la importancia que tendrá el fichaje y observación durante un cierto tiempo de todos los alumnos, la vigilancia médica, el control y el gráfico de la evolución de cada uno. Agrega que esos elementos constituirán más adelante la base para efectuar tal vez el estudio de la orientación profesional de aquellos. Con la organización proyectada, termina diciendo el señor Consejo Abosvi dice la comisión que la Universidad contribuirá al engrandecimiento del país. — El señor Consejo Calcaqueo expresa que ya en otras oportunidades destacó la importancia del Departamento de cultura física, que ahora el estudio científico realizado por la comisión viene a ratificar. Hace indicación para acordar un voto de agradecimiento a aquella, por el importante estudio efectuado, y en especial al doctor Tomás S. Pessacq, que no forma parte del personal de la Universidad. Así se resuelve por unanimidad y finalmente se aprueba la ordenanza proyectada.

Antes de entrar a considerar los proyectos relacionados con la Escuela de bellas artes el delegado estudiantil señor Tubasti hace moción para que se trate sobre tables dos pedidos de la Federación Universitaria, uno sobre autorización para pagar por materias los derechos arancelarios correspondientes a los exámenes de noviembre y diciembre y otro sobre concesión de 100 exenciones de materias más para los mismos exámenes.

Se pone a votación la moción para considerar sobre tablas el primero de dichos asuntos y resulta vedada.

Al tratarse la segunda moción, el señor consejero Magliano informa que la Comisión de economía y finanzas no consideró este pedido y si el primero y que los dos están vinculados entre sí. Se solicitan exenciones para 100 materias y también autorización para pagar por materia los derechos arancelarios. Se había proyectado un despacho para lo primero en el seno de la Comisión, aunque no sobre el segundo, pero es evidente que la resolución reviste urgencia, porque están ya muy cerca los exámenes. Se considera sobre tablas el asunto y se resuelve autorizar a la presidencia de acuerdo con una indicación de los señores consejeros Dasso y Pepe - para resolver en el pedido de exención de 100 materias formulado por la Federación Universitaria, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas.

El señor consejero Dasso recuerda que todos los miembros de la Comisión habían emitido opinión favorable al pago fraccionado de los derechos de inscripción para los exámenes de noviembre y diciembre y de marzo inclusive, como excepción, de manera que considera que podría autorizarse en igual sentido a la presidencia para resolver en el otro pedido de la Federación Universitaria. Como el señor presidente observa que ya se ha dispuesto no considerar sobre tablas este asunto, el señor consejero Magliano hace indicación para que el mismo se reconsidere. Habiendo asentimiento se resuelve también tratar sobre tablas el pedido de la Federación Universitaria sobre pago por materias y el señor consejero Magliano informa que la Comisión de economía y finanzas, después de una sesión prolongada, había llegado a concretar el siguiente despacho, con el cual no están conformes los delegados estudiantiles:

"Consejo Superior: "Trato el pedido formulado por la Federación Universitaria y teniendo en cuenta que es indis-

pensable uniformar y regularizar la percepción de los derechos arancelarios a fin de que a partir del año próximo se haga efectiva la aplicación de la ordenanza correspondiente dictada en 30 de junio de 1936, nuestra Comisión de Economía y Finanzas os aconseja resolver:

1º. Para el turno de noviembre se permitirá el pago por materias de los derechos arancelarios de matrícula y examen. -

2º. Para el turno de diciembre próximo, los alumnos que soliciten rendir examen deberán abonar los derechos completos de matrícula, pero se les permitirá el pago fraccionado de los derechos de examen de las materias que rindan. -

3º. A partir de marzo próximo, los alumnos que soliciten rendir examen de cualquier materia deberán completar totalmente el pago de los derechos arancelarios correspondientes al año en que hayan cursado la materia. -

Sala de Comisiones, 13 de noviembre de 1936. Firmados: H. Magliano - C. J. B. Trobaldo - Alfredo A. Calcagno - Santiago Broglio. -

Al final de la reunión, continúa el señor Consejo Magliano, se resolvió esperar hasta el 10 de noviembre, fecha del vencimiento del pago de todas las cuotas, para conocer el monto de la recaudación de los derechos arancelarios hasta ese día. Después de un cambio de ideas se resuelve autorizar a la presidencia para resolver en el pedido de la Federación Universitaria, de acuerdo con el dictamen previo de la Comisión de Economía y Finanzas y respetando las líneas generales proyectadas por esta última. -

12. - Escuela superior de bellas artes (Esp. Ea. 4º y agregados/1935). Informe de la Comisión especial y proyectos sobre organización de la Escuela superior de bellas artes; Reglamento general de la misma; Reglamento de la Escuela de dibujo y artes aplicadas anexa a la Escuela superior de bellas artes y Ordenanza sobre aranceles. -

El señor consejero Pepe formula indicación para que el despacho de la comisión y los proyectos correspondientes pasen a alguna de las comisiones permanentes del Cuerpo pues, por su parte, no se encuentra capacitado en este momento para abordar la discusión. Se opone a este temperamento el señor Presidente, y recuerda que el asunto ya fué estudiado en las comisiones de enmienda y de interpretación y reglamento, quienes habían aconsejado, en el despacho que luego se aprobó, que una comisión especial proyectara los nuevos planes de estudio y la organización de la Escuela de bellas artes. - El señor consejero Pepe insiste en que tratándose de planes de estudio debe tener conocimiento la comisión de enmienda y el señor Presidente expresa que si así se hace se va a dilatar la consideración del asunto, cuando es evidente que existe verdadera urgencia terminarla pronto. No tiene inconveniente, en cambio, para que el se postergue hasta la próxima sesión. -

Así se resuelve finalmente y se levanta la sesión, siendo las 13 horas. -

M. Carbajal

Amador Rulín

Presentes:

Presidente:

Hugo J. R. Castineiras

Consejeros:

D. O. E. Adoni

Hugo A. Boaglio

D. A. D. Calcagno

D. J. Frengielli

Hugo E. Houmet

D. H. Magliano

D. M. S. Pepe

D. J. C. Ribora

Hugo A. Soriano

D. C. J. B. Terbaldo

Delegados estud.:

A. E.

Ausentes:

Consejeros:

Hugo F. Aguiar

D. H. Aassio

D. E. F. Leinffra

A. F. Romero

D. M. A. Triqueti

D. E. V. Zappi

Delegados estud.:

D. E. Ortega

XXXI^o Período. - 10^a sesión ordinaria. - Acta número 460. -

En la ciudad de La Plata, a veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, se reunió en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el presidente ingeniero Julio R. Castineiras, y con asistencia de los señores consejeros D. Oreste E. Adoni, Hugo Santiago Boaglio, D. Alfredo D. Calcagno, D. Joaquín Frengielli, Hugo Enrique Houmet, D. Hilario Magliano, D. Antonio S. Pepe, D. Juan Carlos Ribora, Hugo Santos Soriano, D. Carlos J. B. Terbaldo, y delegado estudiantil señor Eusebio Lubatti, actuando el secretario general, señor Bernardo Rocha. -

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de comisiones:

a) a la de interpretación y reglamento:

1. - Expediente B. 50/1936. - El Banco Popular Argentino, administrador de los bienes de la Universidad en la Capital federal, legados por la sucesión Uchrauisti, remite nota sobre cobro de impuestos municipales a los vecinos.

b) a la de enseñanza:

2. - Expediente C. 77/1936. - El Congreso general odontológico de la República Argentina remite para su consideración la nómina de los votos sancionados por dicho congreso. - Se toma nota. -

II. - Nota (Exp. C. 57/1936) del doctor Julio Mordex. El presidente da cuenta de la que ha recibido por la que agradece la reciente designación de que fue objeto por parte del Consejo superior, nombrándosele "Miembro de la Universidad". - Se toma nota. -

III. - Licencia (Exp. Cj. 285/1936) por el término de seis meses, a contar desde el 31 de septiembre ppdo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor suplente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, doctor Enrique Leil. - Se toma nota. -

IV. - Profesores interinos (Exp. Cu. 94 y oreg. /1936). El presidente da cuenta que ha designado en tal carácter y hasta el 31 de diciembre próximo, en una cátedra de geografía

cada mes, a los siguientes profesores del Colegio nacional: Felisa Pachan, Federico D. Dams y Antorino Salvador, en las tres cátedras vacantes por renuncia del señor Angel C. Herrera. - Se toma nota. -

V. - Asistencia de personal (Exp. Ea. 71, Cs. 56 y Obs. 120/1936). La Escuela superior de bellas artes, el Colegio de niñas de señoritas y el Instituto del Observatorio se van las planillas correspondientes al mes de octubre p.pds. - Se toma nota. -

Orden del día

1. - Terna (Exp. Cm. 127/1936) para proveer de profesor titular la cátedra de "Medicina legal" de la Facultad de ciencias médicas. Dictamen de las comisiones de ensayanza y de interpretación y reglamento por el que se propone la formada por el Consejo académico integrado de dicha Facultad y constituida en la siguiente forma: 1º Dr. José Belbey, 2º Dr. Rogelio Carratalá y 3º Dr. Raúl J. Fazio.

Se propone el despacho, que dice así:

"Consejo superior: vuestras comisiones de ensayanza y de interpretación y reglamento, después de un minucioso estudio de las presentes actuaciones, os aconseja aprobar la terna formulada por el Consejo académico integrado de la Facultad de ciencias médicas para proveer de profesor titular la cátedra de Medicina legal, de antología y toxicología, constituida en la siguiente forma:

- 1º doctor José Belbey
- 2º doctor Rogelio Carratalá
- 3º doctor Raúl J. Fazio.

En la deliberación posterior por ambas comisiones fue planteada y discutida la obligatoriedad de la prueba oral en los concursos, a propósito de no haberla rendido los doctores Rogelio Carratalá y Raúl J. Fazio, incluidos, sin embargo, en la terna. -

Hemos tenido en cuenta, a ese respecto, que en el proyecto de nueva ordenanza, que está en la carpeta de la Comisión de interpretación y reglamento, se propone una solución determinada y, asimismo, que la Facultad de medicina, se encuentra en un período de formación.

En virtud de ello - habiendo informado, respecto de los motivos que han mediado en el caso ocurrido, el delegado de la Facultad de medicina, y miembros de la Comisión de enseñanza doctor Adoni - proponemos al Consejo superior la declaración de que en casos análogos los consejos que hayan incluido en temas a personas que no hayan rendido la prueba oral, deberán expresar las razones por las cuales se prescindió de tal requisito.

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 1936. Firmado: J. C. Ribera - G. S. Pepe - G. Pardo - E. Humet - A. Soriano - O. E. Adoni - J. Frengielli. -

2. - Externa (Exp. Cm. 128/1936) para proveer de profesores titulares la cátedra "Clínica Quirúrgica" de la Facultad de Ciencias Médicas. Dictamen de las comisiones de enseñanza y de interpretación y reglamento por el que se aprueba la formada por el Consejo académico integrado de dicha Facultad, constituida en la siguiente forma:

1º Dr. Federico Christmann; 2º Dr. Eusebio Carastro y 3º Dr. José J. Maroni. -

Se la prueba el despacho, que dice así:

"Consejo superior: vuestros comisiones de enseñanza y de interpretación y reglamento, después de haber estudiado minuciosamente las presentes actuaciones, os aconseja aprobar la tema formada por el Consejo académico integrado de la Facultad de Ciencias Médicas para proveer de profesores titulares la cátedra de "Clínica Quirúrgica", constituida en la siguiente forma:

1º Dr. Federico Christmann

2º Dr. Eusebio Carastro

3º Dr. José J. Maroni.

En la deliberación sostenida por ambas comisiones fué planteada y discutida la obligatoriedad de la prueba oral de los concurrentes, a propósito de no haberse rendido el doctor Maroni, incluido, sin embargo, en la tema.

Heemos tenido en cuenta, a ese respecto, que en el proyecto de nueva ordenanza, que está en la carpeta de la Comisión de interpretación y reglamento, que propone una solución determinada y, asimismo, que la

Facultad de medicina, se encuentran en un periodo de formación. En virtud de ello - habiendo informado, respecto de los motivos que han mediado en el caso ocurrido, el delegado de la Facultad de medicina, y miembros de la Comisión de enseñanza, doctor Adoni - proponemos al Consejo Superior la declaración de que en casos análogos, los consejos que hayan recibido en temas a personas que no hayan rendido la prueba oral, deberán expresar los razones por los cuales se prescinda de tal requisito.

Salida de comisiones, 17 de noviembre de 1935. Firmado: Juan C. Ribera - A. G. Pepe - A. Pardo - E. Humbert - O. E. Adoni - J. Soriano - J. Franzinelli. -

3. - Externa (Exp. Cu. 41, 1936) para proveer de profesor titular ocho horas de Inglés en el Colegio Nacional.

Dictamen de las comisiones de enseñanza y de interpretación y replanteo con motivo de la formación de las temas realizadas por el jurado respectivo y sus atribuidas en la siguiente forma: primera tema: 1º Alicia D. M. Ford; 2º Guillermo Andreacchi y 3º Risieri Frondizi. - Segunda tema: 1º Edith R. Bolans de Rouani; 2º Marcela Wettelhake y 3º Maria Elizabeth Jakes. -

a) dictamen de la comisión de enseñanza:

Consejo Superior: El jurado del concurso para proveer de profesor titular 8 horas de Inglés en el Colegio Nacional, propone la formación de dos temas de 4 horas con opción a 6 cada una, constituidas en la siguiente forma:

Primera tema } 1º Sta. Alicia D. M. Ford
2º Sr. Guillermo Andreacchi
3º Sr. Risieri Frondizi.

Segunda tema } 1º Sta. Edith R. Bolans de Rouani.
2º Sta. Marcela Wettelhake Crámer
3º Sta. Maria Elizabeth Jakes.

Vuestra Comisión de enseñanza se acorazará en aprobación, teniendo en cuenta que se han cumplido las disposiciones de la ordenanza de 10 de octubre de 1935, observando, únicamente, el tiempo que

se ha dejado transcurrir entre la fecha de clausura del concurso (10 de julio) y el despacho del jurado (9 de septiembre), lo cual lesiona intereses de los mismos concursantes.

Sala de comisiones, 14 de septiembre de 1936. Firmado: F. Aguilón - M. A. Vignate - F. Romero - J. Soriano - O. E. Adoni.

b) dictamen de la comisión de interpretación y reglamento:

"Consejo superior: nuestra comisión de interpretación y reglamento entiende que los nombramientos hechos "en opción" tienen por objeto organizar provisoriamente cátedras cuya organización definitiva depende de la opción que se formule en oportunidad. Sin embargo, el art. 3º de la ordenanza de 10 de octubre de 1935, establece que en caso de vacante de más o más se llamará a concurso. El procedimiento seguido en este caso está de acuerdo con esa ordenanza, pero está en contradicción con la ordenanza misma, con el procedimiento expresado al comienzo de este dictamen. De aquí resulta la conveniencia de una revisión de esa ordenanza, sobre lo cual - como sobre el concurso realizado - debe ser oída la comisión de enseñanza secundaria (art. 10 del reglamento del Consejo superior). Dévase al Consejo superior así resuelto."

Sala de comisiones, 17 de noviembre de 1936. Firmado: J. C. Ribera - A. S. Pope - J. Frezzietti - A. Pardo.

Se aprueba, sin observación, este último despacho.

4. - Modificación (Exp. Mer. 110/1936) de la ordenanza del Instituto del Museo sobre admisibilidad e inscripción de alumnos. - Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento.

a) proyecto del Museo:

1º - Para poder inscribirse como alumno regular en el primer año del doctorado en ciencias naturales es requisito indispensable la presentación de todos los documentos precisos que acrediten que el interesado se halla en las condiciones exigidas para dicho ingreso.

2º - En el segundo año de estudios ningún alumno podrá obtener inscripción condicional si no ha aprobado la mitad más una de las materias del año anterior.

tercer, y para regularizar su situación habrá de aprobar previamente las que le faltaren de dicho año anterior.

3º - Podrá inscribirse como alumno condicional en el tercer año, al sólo efecto de realizar los trabajos prácticos, todo el que, habiendo aprobado integralmente el primer año, no hubiera rendido materias del segundo pero ya realizados la totalidad de trabajos prácticos de este segundo año, y para regularizar su situación, habrá de aprobar previamente las materias que le faltaren de dicho año anterior.

4º - No podrá inscribirse como alumno condicional en el cuarto año de estudios quien no haya aprobado integralmente el segundo año y realizado la totalidad de los trabajos prácticos del tercer año, y para regularizar su situación, habrá de aprobar previamente las materias que le faltaren de dicho año anterior". -

b) dictamen de la Comisión de interpretación y reglamentos:

"Consejo Superior: Visto el presente expediente y después de un detenido estudio de la modificación del ordenanza de fecha 21 de agosto de 1931, sobre admisibilidad e inscripción de alumnos en la carrera de doctorado en ciencias naturales, en el Instituto del Museo, sancionada por el Consejo Académico del mismo, nuestra Comisión de interpretación y reglamentos os aconseja su aprobación, por cuanto ella no se opone con ninguna disposición de la ley ni del estatuto. -

Sala de Comisiones, 17 de noviembre de 1936. Firmado: Juan C. Ribera - G. S. Pepe - J. Frengielli - G. Pardo". -
Se aprueba sin observación. -

5. - Reglamentación (Exp. VE. 116/1936) sobre trabajos prácticos y trabajos finel (tesis), de la carrera de Bacteriología. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento. - Se aprueba el despacho, que dice así:

"Consejo Superior: Vistas las presentes actuaciones y después de un detenido estudio de las mismas, nuestra Comisión de interpretación y reglamento os aconseja

ya aprobar las ordenanzas sobre "Reglamentación de Trabajos prácticos" y "Reglamentación de Teas", en la carrera de bacteriología de la Facultad de medicina veterinaria, por cuanto se encuentran de acuerdo con las disposiciones de la ley y del estatuto. En cuanto a la ordenanza sobre "Derechos de auxiliares" que deben abonar los expresados de otras carreras para ingresar a la de Bacteriología, nuestra comisión entiende que debe pasar a estudio de la de economía y finanzas. - Sala de comisiones, 17 de noviembre de 1936. Firmado: Juan C. Ribera - H. G. Pepe - J. Frengielli - H. Pardo. -

6. - Impuestos Municipales (Esp. J. 10/1936) sobre los inmuebles de Robos legados a la Universidad por la sucesión Guichanti. - Dictamen de la comisión de interpretación y reglamentos, con motivo de una reclamación de la Intendencia de esa localidad. - Se aprueba el despacho que dice así:

Consejo Superior: Los bienes de la Universidad pueden aspirar, con razón, a ser eximidos de tasas e impuestos, y a que para ellos se incluyan, en las leyes y ordenanzas respectivas, textos que establezcan la excepción. El señor intendente de Robos ha mantenido su requerimiento "hasta tanto las ordenanzas del municipio" cumplan esa ejecución (resolución de fecha 26 de octubre) y en consecuencia corresponde que el Consejo Superior signifique a dicho funcionario que vería con interés y con agrado, que la Intendencia promoviese las modificaciones necesarias. Así lo aconseja nuestra comisión de interpretación y reglamentos. - Sala de comisiones, 17 de noviembre de 1936. - Firmado: Juan C. Ribera - H. G. Pepe - Agustín Pardo - J. Frengielli. -

7. - Distribución (Esp. G. 262/288/1936) de la partida 38, de \$ 6.000 M/m. que asigna el inciso 2, ítem 3° del Anexo No. del Presupuesto de la Nación, para la Facultad de ciencias jurídicas y sociales (Museo Tietich). - Dictamen de la comisión de economía y finanzas en el proyecto preparado por el Consejo académico de dicha Facultad. -

Se aprueba el despacho, que dice así:

'Consejo superior: En el presupuesto M. meaos 2, ítem 3, partida 38 del presupuesto general de la Nación para el año 1936, figura una partida de \$ 6000 Mfn. destinada a la Facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de La Plata (para el Museo Vitzetich).

El Consejo Académico de la Facultad, en sesión de 31 de octubre ppdo., resolvió aprobar la distribución de esa suma en la siguiente forma: I. Sueldo Director, doctor Luis Reyra Almandos, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1936, a razón de \$ 350 mensuales, \$ 4,200. - II. Para la adquisición de muebles y útiles \$ 1800. - Total: \$ 6.000. -

La Comisión de economía y finanzas no encuentra inconveniente en que se apoye el proyecto de distribución de fondos preparado por el Consejo Académico de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales y se aconseja así resuelto. - Sala de Comisiones, 23 de noviembre de 1936. - Firmado: Hilario Magliano - Alfredo A. Calzague - Carlos J. B. Teobaldo - Eduardo F. Ciuffra - Enrique T. Zappi - Santiago Boaglio. -

8. - licencia (Exp. Mm 106/1936) por el término de 15 meses, con goce de sueldo, al Ilustrador del Museo, don Francisco Vecchioli. - Dictamen de la Comisión de economía y finanzas.

"Consejo superior: El señor director del Instituto del Museo se presenta en este expediente elevando un pedido de licencia presentado por el Ilustrador del Museo, don Francisco Vecchioli, con goce de sueldo y por el término de 15 meses, en razón de tener que ausentarse al extranjero en uso de una beca que se ha sido concedida por la Comisión Nacional de cultura.

El señor director del Instituto del Museo sostiene la necesidad de reemplazar al titular durante la licencia que solicita y los emolumentos del reemplazante serían por cuenta de la Universidad.

El estado actual del fondo universitario no permite imputar al mismo el importe que devengarían di-

dos haberes por lo que nuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja así declararlo. - Sala de comisiones, 23 de noviembre de 1936. Firmado: Hilario Maghano - Sr. A. Calcaque - Sr. Boaglio - Sr. B. Teobaldo. -

El señor Consejo Réborá pregunta si no sería posible evitar la designación del reemplazante en este caso, para facilitar al titular del puesto el que de puelos que solicita. Sería muy simpático si la Universidad, como ha hecho con otros becados, pudiera apoyar y facilitar a este la misión que debe desempeñar en el extranjero. El señor Frenzielli expresa que, como ya lo dice en la nota correspondiente es de absoluta necesidad la designación de reemplazante. Las ilustraciones del Museo se encuentran ya muy atrasadas por la enfermedad que aquejó al solicitante señor Vecchioli. La falta de ilustrador constituiría un serio problema para el Instituto, que deberá detener hasta sus publicaciones por ese motivo. Esa ha sido la causa por la que ha designado reemplazante del señor Vecchioli, a pesar de la simpatía con que ha visto su designación de becado por la Comisión de cultura. Previa autorización de que la aprobación del dictamen significa la concesión de la licencia solicitada, pero sin que se de puelos, se pone a votación aquél y resulta aprobado.

La continuación se resuelve considerar el asunto 10 del orden del día.

10. - Escuela superior de bellas artes (Exp. Ea. A y agosto/1935). Informe de la Comisión especial y proyecto sobre planes de estudio.

a) informe de la Comisión:

"El Consejo superior: La Comisión especial, designada para estudiar la reforma de la Escuela superior de bellas artes, somete a vuestra consideración los adjuntos proyectos, que comprenden el Plan de estudios y acción cultural del establecimiento, un Reglamento general, un Reglamento especial para la Escuela de dibujo y artes aplicadas, y una ordenanza

de aranceles. Cuando el asunto sea tratado en el Consejo superior, la Comisión suministrará el detalle de los fundamentos de cada reforma. En el presente dictamen se limita a consignar sus líneas generales.

a.- Plan de estudios.

La Comisión proyecta nuevos planes de estudios para todos los cursos, de acuerdo con las bases siguientes:

- 1) - Se intensifican considerablemente los estudios artísticos propiamente dichos;
- 2) - Se aumenta el aspecto técnico y la parte aplicada de los estudios artísticos;
- 3) - Se crean nuevas secciones de artes aplicadas;
- 4) - Se establece unida y correlación entre los estudios de cada ciclo;
- 5) - Se organiza la cultura artística complementaria;
- 6) - Se eleva el nivel de los estudios y se los vincula a la Facultad de Humanidades en todo lo relativo a la parte pedagógica de la formación de profesores y a la cultura lingüística literaria de la formación de compositores musicales.

En los cursos de artes plásticas, se parte de los estudios iniciales que pueden realizar los alumnos egresados de la escuela primaria, y se llega hasta los grados más elevados que a juicio de la Comisión, pueden alcanzarse las enseñanzas artísticas, escolares en nuestro país. Los estudios se dividen en dos etapas: una de cinco años, que habilita para el ejercicio de cuatro artesanos y para la enseñanza media del dibujo, y por otra de cuatro años que conduce al perfeccionamiento de la especialidad elegida por el alumno, mediante una intensa ejercitación práctica, a la que se agregan varias disciplinas teóricas. La primera etapa se cumplirá en la antigua Escuela de dibujo, que ahora se transformará en Escuela de dibujo y artes aplicadas, y la segunda en cursos superiores. Al conservar esta última designación que es indis-

pensable para establecer una jerarquía interna de los cursos y caracterizar el nivel de la enseñanza, la Comisión tiene presente que ha suprimido el calificativo de superior en todos los títulos que expedía la Escuela.

En la Escuela de dibujos y artes aplicadas se crea un año común para todas las especialidades que, además de proporcionar la base general necesaria, permite un contacto de un año con el dibujo y ramos afines, antes de elegir entre el dibujo artístico y el dibujo técnico. - En el proyecto se incluyen cuatro nuevas orientaciones de artes aplicadas: Cerámica y esmalte, Vitrales, Escenografía y Práctica ornamental, que son las mayores posibilidades prácticas en los actuales momentos. Cuando los recursos lo permitan, se podrán incluir otras. En los planos del edificio que se construye para la Escuela, se han introducido agregados y modificaciones que pueden permitir un amplio desenvolvimiento de los talleres de artesanía. Se fija el tercer año como tiempo de las actividades artesanas, para asegurar una buena base de dibujo y dar tiempo suficiente para que el alumno decida sobre la especialidad a elegir. Las enseñanzas están calculadas sobre la base de una sostenida ejercitación teórica práctica en los talleres. A ella se agregan, como elementos auxiliares o integrantes de la cultura artística: Dibujo, Composición decorativa, Perspectiva, Historia del arte e Historia de las artes aplicadas. - Las seis orientaciones que en el proyecto divide los cursos de la Escuela de dibujos y artes aplicadas, mantienen entre sí, una estrecha unidad por la existencia de asignaturas comunes, aparte de las que figuran en primer año. Esta unidad se afirmará en el hecho de que tales materias estarán a cargo de los mismos profesores. En el nuevo plan se aumenta el trabajo de talleres y se llevan todos los cursos a treinta horas semanales, lo que permite contar con 36 horas más que en el plan vigente para dibujo artístico, y 29 para dibujo técnico; pero eso no significará la crea-

ción de más cátedras y ayudantías que las que actualmente se necesitan. En 1939 se requerirá la designación de los primeros maestros artesanos para las secciones de artes aplicadas que lleguen a funcionar. - En la elaboración de esta parte del proyecto, se ha tenido especialmente en cuenta la misión preparatoria para los cursos superiores que debe corresponder a la Escuela de dibujo. Esa misión se cumplirá en los cursos de Dibujo artístico y podrán llevarla también las otras secciones, en la forma que puede verse en las condiciones de ingreso (Art. 46 del proyecto de reglamento general). - En los cursos gratuitos de Dibujo para obreros, que han carecido de plan hasta este año en que se aplica un plan provisorio, se proyectan tres años de existencia por eminentemente prácticas. - El primero es común y los otros se dividen en cinco orientaciones que responden a otras tantas agrupaciones de oficios (Art. 3º del proyecto de organización). - Se incluye, asimismo, un certificado de terminación de estudios que hasta ahora no existía. - El plan de estos cursos se complementa con la reglamentación de su funcionamiento, que figura en el proyecto de reglamento para la Escuela de dibujo y artes aplicadas.

Los cursos superiores se prolongan en un año. Con esta reforma cuenta con el apoyo de profesores y alumnos. Una comparación entre el plan actual y el que se proyecta, permitirá ver el criterio con que la Comisión ha encarado esta parte de la reforma.

Sección Pintura

Plan vigente

Títulos: Profesores superiores de pintura.

Primer año

Pintura (se fijan las horas semanales).

Plan propuesto

Títulos: Profesores de pintura.

Primer año

Taller de dibujo 10 hs.
 Pintura de taller, 15 cursos.
 (Clases con el profesor 6 hs.;
 trabajos de taller 6 hs.) 12 "

Historia del arte (No se fijan horas).

Composición, 1º curso (Clases con el profesor 2 hrs.; Trabajo de taller 4 hrs.)

6 hrs.

Hist. del arte y estética

2 "

 30 hrs.

Segundo año

Pintura (No se fijan horas).

Segundo año

Pintura de taller 2º (Clases 4 hrs., taller 6 hrs.)

10 hrs.

Pintura al aire libre, 1º curso (Clases 6 hrs.; taller, 6 hrs.)

12 "

Composición 2º curso (Clases 2 hrs.; taller 4 hrs.)

6 "

Hist. del arte y estética

2 "

 30 hrs.

Tercer año

Pintura (No se fijan horas).

Tercer año

Pintura de taller 3º curso. (Clases 4 hrs., taller 6 hrs.)

10 "

Pintura al aire libre 2º curso (Clases 4 hrs., taller 6 hrs.)

10 "

Composición 3º curso (Clases 2 hrs., taller 4 hrs.)

6 "

Hist del arte y estética 3º curso

2 "

Didáctica general en la Fac. de Humanidades

2 "

 30 hrs.

Trabajo final

Cuarto año

Pintura de taller 4º curso

(Clases 4 hrs., taller 4 hrs.)

8 "

Pintura al aire libre, 3º curso

(Clases 4 horas, taller 4 horas)

8 "

Composición 4º curso (Clases 2 horas, taller 4 horas)

6 "

Seminario de historia del arte y estética

2 "

Psicopedagogía en la Facultad de Humanidades

2 "

Práctica de la enseñanza de

La pintura, en la Escuela de pin-
tura y artes aplicadas

4 hs.

30 hs

Trabajo final.

A parte de las especialidades que ahora se cursan: Pintura, Escultura y Grabado, se incluyen otras dos, Decoración mural y Escenografía, que pueden ofrecer amplias perspectivas de acción artística y profesional. La Comisión de la Comisión de que las nuevas enseñanzas no obligarán a crear cátedras, porque podrán ser atendidas por los actuales profesores titulares en forma alternativa o simultánea. Todos han dejado expresa afirmación de su propósito en el sentido. Las condiciones de ingreso exigen una preparación general y especial más intensa y completa que las que ahora se piden (art. 46 del proyecto de reglamento general). -

En la sección música no se incluye el ciclo elemental preparatorio, porque implicaría gastos considerablemente y porque existen, en La Plata, numerosos institutos que pueden suministrarlos. Para los cursos superiores se aumentan considerablemente las exigencias del ingreso (art. 45 del proyecto de reglamento) y se prolongan los estudios en un año (art. 2, sección B. del proyecto de organización). - La Comisión excluye, del proyecto, al actual profesorado de enseñanza secundaria, normal y especial en el instrumento elegido, que se cursa en un año, y al profesorado superior en armonía que se cursa en tres. El primero no tiene aplicación práctica y el segundo parece de la inscripción suficiente. - Se mantienen las cuatro carreras de instrumentistas que ahora tiene la Escuela y se agregan: el profesorado de enseñanza secundaria normal y especial en Música, con tres años; la carrera de canto individual, con cuatro; y la de Composición, con dos, sobre los cuatro de las carreras de instrumentistas o de canto. - Los agregados no significarán aumentos de gastos, porque se utilizan las cátedras ya existentes y se aumenta, como en el caso de las artes plásticas, con la acción

de los profesores titulares para atender las que no figuran en el presupuesto: Contrapunto, que aparecerá dentro de tres años, y Composición que se dictará dentro de cuatro. - Por otra parte, el reglamento que se proyecta solo permite, en todos los cursos superiores, el funcionamiento de aquellas cátedras que tengan una asistencia media mínima de cinco alumnos regulares (art. 43). - Para mostrar con mayor claridad el criterio de la reforma, se copian, a continuación, el plan actual y el propuesto, en una de las secciones.

Pianos

<u>Plan actual</u>	<u>Plan propuesto</u>	
Título: Profesor superior de piano.	Título: Profesor de piano.	
<u>Primer año</u>	<u>Primer año</u>	
Piano (No se fijan horas)	Piano, 1º curso (Clases y audiciones del prof., 2 hs.; ejercicio de los alumnos 4 hs.)	6 hs.
Teoría y solfeo	Solfeggio y teoría musical	8 "
Armonía complementaria	Armonía, 1º curso	2 "
Historia de la música	Historia de la música y estética musical. (Clases 2 horas, audiciones concertadas, 1)	3 "
		19 "
<u>Segundo año</u>	<u>Segundo año</u>	
Piano	Piano, 2º curso (Clases y aud. del profesor, 2 hs.; ejercicio de los alumnos 4 hs.)	6 "
	Armonía, 2º curso	2 "
	Hist. de la música y estét. musical (cl. 2 hs.; aud. con, 1)	3 "
	Conjuntos de cámara y org. (cl. del prof. 1, ejec. alumnos 5)	6 "
		17 hs
<u>Tercer año</u>	<u>Tercer año</u>	
Piano	Piano, 3º curso (Clases y aud. del prof. 2 hs.; ejec. alumnos 4)	6 "
	Armonía, 3º curso	2 "

Hist. de la música y estética

musical 2 hs

Conjuntos de cam. y orquestal 2º c.

(clase prof. 1h; ejec. alumnos 5h.) 6 "

Contrapunto, 1º curso 2 "

Didáctica general (en la Fac. de humanidades) 2 "

20 "

Lo restante año

Piano, 4º curso (cl. y audic. prof. 2hs., ejec. alumnos 5hs.) 6 "

Conjuntos de cámara y orquestal 3º curso (clase del prof. 1 hora, ejec. de los alumnos 5hs) 6 "

Contrapunto 2º curso 2 "

Composición (elementos) 3 "

Historia del arte 2 "

Psicopedagogía (en la Fac. de humanidades) 2 "

Práctica en los cursos preparatorios 3 "

24 hs.

Trabajo final: Una audición pública.

En los planes de esta sección se ha aplicado un nuevo concepto de la formación de instrumentistas. Se ha procurado que, además del dominio completo del instrumento elegido, adquieran una cultura musical intensa. Por esa razón figuran materias que los planes similares no siempre consideran necesarias: Contrapunto, Composición, Historia del arte y estética, etc. - En el proyecto de reglamento general se incluyen disposiciones relacionadas con el alcance de las reuniones del plan (art. 33); la distribución horaria (art. 42); la formación de programas (art. 6º), etc. - Antes de formular el proyecto la Comisión ha requerido la opinión de los profesores de la Escuela, quienes fueron convocados a una asamblea general y a reuniones parciales por el Interventor, y ha resultado la opinión de los alumnos, especialmente en la parte relacionada

da con la prolongación de los estudios y el aumento de asignaturas. Los profesores han emitido sus puntos de vista en proyectos de planes, y los alumnos apoyarán los aumentos. -

B. - Acción cultural de la Escuela.

En el proyecto de organización de la Escuela (art. 1º) se incluyen las actividades culturales que deberá llevar a cabo el establecimiento para cumplir la misión que le corresponde como centro de enseñanza artística de la Universidad y de la ciudad de La Plata. (Cursos libres para estudiantes universitarios, cursos libres para egresados; cursos y talleres libres para el público; conferencias, audiciones, exposiciones y publicaciones). Cada una de las actividades culturales ha sido reglamentada para orientar y asegurar su cumplimiento (Proyecto de reglamento general: arts. 6º, 12º, 13º, 16º, 22º, 23º a 30º y 53º). -

C. - Gobierno de la Escuela.

En cumplimiento de la resolución del C. S. de 30 de junio último la Comisión ha proyectado un nuevo régimen de gobierno para la institución. Un director, nombrado por el C. S. (art. 1º del proyecto de reglamento) ejercerá el gobierno administrativo disciplinario y técnico de toda la Escuela, con los deberes y atribuciones que le confieren el art. 2º del proyecto y los que surgen de todo el reglamento. - El Consejo Consultivo de profesores, (art. 6º) solo dará su parecer en un limitado número de asuntos de carácter técnico y en algunos casos disciplinarios extremadamente graves (art. 7º). El presidente de la Universidad y el C. S. ejercerán, de acuerdo con el proyecto de reglamento, un control general permanente sobre la marcha de la Escuela, porque el director deberá dar cuenta de una parte considerable de las medidas importantes que adopte, y deberá, asimismo someter otras a la consideración superior, antes de ponerlas en práctica. - En el proyecto se incluyen disposiciones relativas al secretario y empleados administrativos (art.

ulos 9 a 11), biblioteca (art. 12); becas y viáticos de estudios (arts. 13 a 15); museos y archivos de trabajos (arts. 16 a 20); publicaciones (arts. 22 y 23); extensión universitaria (arts. 24 a 30); nombramientos y obligaciones de los profesores titulares y suplentes y los ayudantes de cátedras (arts. 31 a 39); funcionamiento de clases y talleres (arts. 40 a 43); ingreso y cursos preparatorios (arts. 44 a 51); promoción de alumnos (art. 52) y cursos para diplomados (art. 53). - El proyecto de reglamento para la Escuela de dibujo y artes aplicadas se basa en el reglamento provisional que la intervención aplicó en virtud de la resolución del C. S. que autorizó al Presidente para ponerla en vigor. En él se han introducido varias modificaciones para adaptarla a la nueva organización general de la Escuela, y agregóse los capítulos correspondientes a las enseñanzas que se incorporaban al plan de estudios. La ordenanza sobre aranceles disminuye algunos de los que ahora se aplican y los adapta más a la organización del establecimiento. - Firmado: J. R. Castineiras - J. E. Cassani - Alfredo A. Calcaques! -

b) Organización de la Escuela Superior de bellas artes. -

Art. 1º. - Las actividades docentes y culturales de la Escuela Superior de bellas artes, de la Universidad Nacional de La Plata, comprenderán:

- 1) Enseñanza de artes plásticas y asignaturas complementarias, en cursos superiores.
- 2) Enseñanza de dibujo y asignaturas complementarias, en cursos superiores.
- 3) Formación de profesores de enseñanza secundaria, normal y especial en Dibujo, en cursos organizados con arreglo a las bases generales de la enseñanza media.
- 4) Formación de maestros en artes aplicadas, en talleres y cursos complementarios, organizados con arreglo a las bases generales de la enseñanza media.
- 5) Cursos gratuitos de Dibujo para obreros, organizados con arreglo a las bases de la enseñanza técnica de primer grado.
- 6) Cursos libres de extensión para alumnos de la Univer-

ideas.

- 7) Cursos y talleres libres para egresados de la institución
- 8) Cursos y talleres libres para el público.
- 9) Conferencias y clases públicas.
- 10) Audiciones musicales.
- 11) Exposiciones.
- 12) Publicaciones.

Art. 2º. - Los cursos superiores de la Escuela comprenderán la enseñanza de artes plásticas y música, de acuerdo con el siguiente Plan de estudios:

a) Pintura

	<u>Horas semanales</u>
<u>Primer año</u>	
Taller de dibujo	10 horas
Pintura de taller, 1º curso (clases con el profesor, 6 horas; Trabajo de taller 6 horas)	12 "
Composición, 1º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller, 4 horas)	6 "
Historia del arte y estética, 1º curso	2 "
Total	30 horas
<u>Segundo año</u>	
Pintura de taller, 2º curso (clases con el profesor, 4 horas; Trabajo de taller, 6 horas)	10 horas
Pintura al aire libre, 1º curso (clases con el profesor, 6 horas; Trabajo de taller, 6 horas)	12 "
Composición, 2º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller 4 horas)	6 "
Historia del arte y estética, 2º curso	2 "
Total	30 horas
<u>Tercer año</u>	
Pintura de taller, 3º curso (clases con el profesor, 4 horas; Trabajo de taller, 6 horas)	10 horas
Pintura al aire libre, 2º curso (clases con el profesor, 4 horas; Trabajo de taller, 6 horas)	10 "
Composición, 3º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller, 4 horas)	6 "
Historia del arte y estética, 3º curso	2 "
Didáctica general, en la Fac. de Humanidades	2 "
Total	30 horas

	<u>Horas semanales</u>
<u>6º año</u>	
<u>Pintura de taller</u> , 4º curso (clases con el profesor, 4 horas; trabajos de taller, 4 horas)	8 horas
<u>Pintura al aire libre</u> , 3º curso (clases con el profesor, 4 horas; trabajos de taller, 4 horas)	8 "
<u>Composición</u> , 4º curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)	6 "
<u>Seminarios de historia del arte y estética</u>	2 "
<u>Psicopedagogía</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
<u>Práctica de la enseñanza de la pintura</u> (En la Escuela de dibujo y artes aplicadas)	4 "
Total	30 horas

b) Escultura.

Primer año.

<u>Taller de dibujo</u>	10 horas
<u>Escultura</u> (clases con el profesor, 6 horas; trabajos de taller, 6 horas)	12 "
<u>Composición</u> , 1º curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)	6 "
<u>Historia del arte y estética</u> , 1º curso	2 "
Total	30 horas

Segundo año.

<u>Escultura</u> , 2º curso (clases con el profesor, 6 horas; trabajos de taller, 16 horas)	22 horas
<u>Composición</u> , 2º curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)	6 "
<u>Historia del arte y estética</u> , 2º curso	2 "
Total	30 horas

Tercer año.

<u>Escultura</u> , 3º curso (clases con el profesor, 6 horas; trabajos de taller, 14 horas)	20 horas
<u>Composición</u> , 3º curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)	6 "
<u>Historia del arte y estética</u> , 3º curso	2 "
<u>Didáctica general</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
Total	30 horas

6º año

Escultura, 4º año (clases con el profesor,

— 4 horas; Trabajo de Taller, 10 horas)	14 horas
<u>Composición</u> , 4º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de Taller, 4 horas)	6 "
<u>Seminario de historia del arte y estética</u>	2 "
<u>Psicopedagogía</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
<u>Práctica de la enseñanza de la Escultura</u> , en la Escuela de dibujo y artes aplicadas	6 "
Total	30 horas

c) Grabado.

Primer año.

<u>Taller de dibujo</u>	10 horas
<u>Grabado</u> , 1º curso (clases con el profesor, 6 horas; Trabajo de taller, 7 horas)	12 "
<u>Composición</u> , 1º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller, 4 horas)	6 "
<u>Historia del arte y estética</u> , 1º curso	2 "
Total	30 horas

Segundo año.

<u>Grabado</u> , 2º curso (clases con el profesor, 6 horas; Trabajo de taller, 16 horas)	22 horas
<u>Composición</u> , 2º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller 4 horas)	6 "
<u>Historia del arte y estética</u> , 2º curso	2 "
Total	30 horas

Tercer año.

<u>Grabado</u> , 3º curso (clases con el profesor, 6 horas; Trabajo de taller, 14 horas)	20 horas
<u>Composición</u> , 3º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller 4 horas)	6 "
<u>Historia del arte y estética</u> , 3º curso	2 "
<u>Didáctica general</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
Total	30 horas

Cuarto año.

<u>Grabado</u> , 4º curso (clases con el profesor, 4 horas; Trabajo de taller, 10 horas)	14 horas
<u>Composición</u> , 4º curso (clases con el profesor, 2 horas; Trabajo de taller, 4 horas)	6 "
<u>Seminario de historia del arte y estética</u>	2 "

<u>Psicopedagogía, en la Fac. de Humanidades</u>	2 horas
<u>Práctica de la enseñanza, en la Escuela de Dibujo</u>	
<u>y artes aplicadas</u>	6 "
Total	30 horas

d) Decoración mural y escenografía.

Primer año

<u>Taller de dibujo</u>	10 horas
<u>Decoración mural o escenografía (clases con el profesor, 6 horas; trabajos de taller, 6 horas)</u>	12 "
<u>Historia del arte y estética, 1^{er} curso</u>	2 "
<u>Composición, 1^{er} curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)</u>	6
Total	30 horas

Segundo año.

<u>Decoración mural o escenografía, 2^o curso (clases con el profesor, 6 horas; trabajos de taller, 16 horas)</u>	22 horas
<u>Composición, 2^o curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)</u>	6 "
<u>Historia del arte y estética, 2^o curso</u>	2
Total	30 horas

Tercer año.

<u>Decoración mural o escenografía, 3^{er} curso (clases con el prof. 6hs; trabajos de taller, 14 horas)</u>	20 horas
<u>Composición, 3^{er} curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)</u>	6 "
<u>Historia del arte y estética, 3^{er} curso</u>	2 "
<u>Didáctica general, en la Fac. de Humanidades</u>	2 "
Total	30 horas

Lo cuarto año

<u>Decoración mural o escenografía, 4^o curso (clases con el profesor, 4 horas; trabajos de taller, 10 horas)</u>	14 horas
<u>Composición, 4^o curso (clases con el profesor, 2 horas; trabajos de taller, 4 horas)</u>	6 "
<u>Sumario de historia del arte y estética</u>	2 "
<u>Psicopedagogía, en la Fac. de Humanidades</u>	2 "
<u>Práctica de la enseñanza, en la Escuela de Dibujo y artes aplicadas</u>	6 "

Títulos. - La aprobación de los cursos precedentes y de un Trabajo final, dará derecho al título de Profesor de Pintura, de Escultura, de Grabado, de Decoración mural o de Escenografía, de acuerdo con la especialidad elegida. -

Condiciones de ingreso

Nota. - Estas condiciones se copian aquí para mejor información. Corresponden al Reglamento de la Escuela.

Para ingresar a los cursos superiores de la sección Artes Plásticas, se requiere haber aprobado los cursos del profesorado en Dibujo artístico de la Escuela de Dibujo y artes aplicadas. También podrán ingresar los que terminen estudios en otras escuelas nacionales que tengan estudios equivalentes. -

Los egresados de las otras secciones de la Escuela de Dibujo y artes aplicadas, podrán ingresar previa aprobación de una prueba práctica de dibujo de "Figura del natural" y de un examen de "Anatomía artística".

Los maestros en plástica ornamental y en escenografía, sólo rendirán este último, cuando deseen ingresar a Escultura o a Decoración mural y escenografía, respectivamente.

Los aspirantes que no hubieren aprobado los cursos anteriores, podrán ingresar mediante la aprobación de las pruebas siguientes:

Dibujo de "Figura del natural", "Perspectiva", "Anatomía artística", "Castellano", "Historia argentina" y "Geografía argentina". - Las tres primeras serán tomadas en los programas de los cursos del profesorado en Dibujo artístico, y las otras tres, de acuerdo con el contenido de esas asignaturas en la enseñanza secundaria.

Los aspirantes que hubieren aprobado hasta el cuarto año, inclusive, de los Colegios nacionales, escuelas normales, escuelas de comercio o escuelas industriales de la Nación, rendirán las pruebas de dibujo, anatomía artística y perspectiva únicamente. -

Los que aprueben el examen de ingreso, los ma-

terias propias de la Escuela: Dibujo, Anatomía y Perspectiva, podrán ser matriculados, condicionalmente, en primer año, pero no podrán rendir asignatura alguna de este curso sin haber aprobado todas las del plan de ingreso.

B. - Sección Música.

1) Profesorado de enseñanza media en música:

Piano.

Primer año.

Horas semanales.

Piano, 1 ^{er} curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)	6 horas
Solfes y teoría musical	8 "
Ambiente, 1 ^{er} curso	2 "
Historia de la música y estética musical (clases, 2 horas; audiciones comentadas, 1 hora)	3 "
Canto (individual y coral)	2 "
Total	21 horas

Segundo año.

Piano, 2 ^o curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)	6 horas
Armonía, 2 ^o curso	2 "
Historia de la música y estética musical (clases, 2 horas; audiciones comentadas, 1 hora)	3 "
Canto (individual y coral)	2 "
Didáctica general, en la Fac. de Humanidades y ciencias de la educación	2 "
Metodología especial y práctica (en la Escuela primaria)	2 "
Total	17 horas

Tercer año.

Piano, 3 ^{er} curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)	6 horas
Armonía, 3 ^{er} curso	2 "
Historia de la música y estética musical	2 "
Canto (individual y coral)	2 "
Psicopedagogía, en la Fac. de Humanidades	2 "
Práctica de la enseñanza (en el ciclo medio)	2 "
Total	16 horas

Títulos. - La aprobación de estos cursos dará derecho a títulos de Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en música.

2. Carreras de instrumentistas.

a) Piano.

Primer año

Piano, 1^{er} curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejec. de los alumnos, 4 horas) 6 horas

Solfeggio y teoría musical 8 "

Armonía, 1^{er} curso 2 "

Historia de la música y estética musical (clases 2 horas; audiciones comentadas, 1 hora) 3 "

Total 19 horas

Segundo año.

Piano, 2^o curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas) 6 horas

Armonía, 2^o curso 2 "

Historia de la música y estética musical (clases, 2 horas; audiciones comentadas, 1 hora) 3 "

Conj. de cámara y orquestal (clases del profesor, 1 hora; ejercicios de alumnos, 5 horas) 6 "

Total 17 horas

Tercer año.

Piano, 3^{er} curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas) 6 horas

Armonía, 3^{er} curso 2 "

Historia de la música y estética musical 2 "

Conjuntos de cámara y orquestal, 2^o curso (clases del prof. 1 hora; ejecuciones de alumnos, 5 horas) 6 "

Contrapunto, 1^{er} curso 2 "

Didáctica general en la Fac. de humanidades 2 "

Total 20 horas

Cuarto año

Piano, 4^o curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas) 6 horas

Conjuntos de cámara y orquestal (clases del profesor, 1 hora; ejecuciones de alumnos, 5 horas) 6 "

Contrapunto, 2^o curso 2 "

<u>Composición (Elementos)</u>	3 horas
<u>Historia del arte</u>	2 "
<u>Psicopedagogía, en la Fac. de Humanidades y Ciencias de la Educación</u>	2 "
<u>Práctica (en los cursos preparatorios)</u>	3 "
Total	24 horas

Exámenes. - La aprobación de estos cursos y de una audición pública, dará derecho al título de Profesor de Piano.

b) Violín.

Primer año

<u>Violín, 1º curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)</u>	6 horas
<u>Piano complementario, 1º curso (clases y aud. del profesor, 1 hora; ejercicios de los alumnos 3 horas)</u>	4 "
<u>Solfes y teoría musical</u>	8 "
<u>Armonía, 1º curso</u>	2 "
<u>Hist. de la música y estética musical (clases, 2 horas; audiciones concertadas, 1 hora)</u>	3 "
- Total	23 horas

Segundo año

<u>Violín, 2º curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)</u>	6 horas
<u>Piano complementario (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejer. de los alumnos, 3 horas)</u>	4 "
<u>Armonía, 2º curso</u>	2 "
<u>Historia de la música y estética musical (clases, 2 horas; audiciones concertadas, 1 hora)</u>	3 "
<u>Conjunto de cámara y orquestal (clases del profesor, 1 hora; ejecuciones de alumnos, 5 horas)</u>	6 "
Total	21 horas

Tercer año

<u>Violín, 3º curso (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)</u>	6 horas
<u>Piano complementario (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejec. de alumnos, 3 horas)</u>	4 "
<u>Armonía, 3º curso</u>	2 "
<u>Historia de la música y estética musical</u>	2 "
<u>Conjunto de cámara y orquestal, 2º curso (clases</u>	

del prof. 1 hora; ejecuciones de los alumnos, 5 horas)	6 horas
<u>Contrapunto, 1º curso</u>	2 "
<u>Didáctica general, en la Fac. de humanidades</u>	2 "
	<hr/> 24 horas
<u>Cuarto año</u>	
<u>Viola, 4º curso</u> (clases y audiciones del profesor, 2 horas; ejercicios de los alumnos, 4 horas)	6 horas
<u>Conjuntos de cámara y orquestal</u> (clases del profe- sor, 1 hora; ejecuciones de los alumnos, 5 horas)	6 "
<u>Contrapunto, 2º curso</u>	2 "
<u>Composición (Elementos)</u>	3 "
<u>Historia del arte</u>	2 "
<u>Psicopedagogía, en la Fac. de humanidades</u>	2 "
<u>Práctica, (en los cursos preparatorios)</u>	3 "
Total	<hr/> 24 horas

7 títulos. - La aprobación de estos cursos y de una au-
dición pública, dará derecho al título de Profesor de Viola.

d) Violoncello

Primer año.

<u>Violoncello, 1º curso</u> (clases y audiciones del profesor, 2 hs; ejercicios de alumnos, 3 hs.)	6 horas
<u>Piano complementario, 1º curso</u> (clases y audi- ciones del prof. 1 hora; ejec. de los alumnos, 3 hs.)	4 "
<u>Solfes y teoría musical</u>	8 "
<u>Armonía, 1º curso</u>	2 "
<u>Historia de la música y estética musical</u> (clases, 2 hs; audiciones comentadas, 1 hora)	3 "
	<hr/> 23 horas

Segundo año

<u>Violoncello, 2º curso</u> (clases y audic. del profesor, 2 hs; ejercicios de los alumnos, 4 horas)	6 horas
<u>Piano complementario, 1º curso</u> (clases y audic. del profesor, 1 hora; ejercicios de los alumnos, 3 hs.)	4 "
<u>Armonía, 2º curso</u>	2 "
<u>Hist. de la música y estética musical</u> (clases, 2 hs; audiciones comentadas, 1 hora)	3 "
<u>Conjuntos de cámara y orquestal</u> (clases del pro- fesor, 1 hora; ejecuciones de los alumnos, 5 horas)	<hr/> 6 "

	Total	21 horas
<u>Sexto año.</u>		
<u>Violoncello</u> , 3 ^{er} curso (clases y audiciones del profesor, 2 hrs; ejercicios de los alumnos, 4 horas)		6 horas
<u>Piano complementario</u> (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejercicios de los alumnos, 3 horas)		4 "
<u>Armonía</u> , 3 ^{er} curso		2 "
<u>Historia de la música y estética musical</u>		2 "
<u>Conjuntos de cámara y orquestal</u> , 2 ^o curso (clases del prof. 1 hora; ejecuc. de los alumnos, 5 horas)		6 "
<u>Contrapunto</u> , 1 ^{er} curso		2 "
<u>Didáctica general</u> , en la Fac. de Humanidades		2 "
	Total	24 horas

<u>Séptimo año.</u>		
<u>Violoncello</u> , 4 ^o curso (clases y audiciones del profesor, 2 hrs; ejecución de los alumnos, 5 horas)		6 horas
<u>Conjuntos de cámara y orquestal</u> (clases del profesor, 1 hora; ejecución de los alumnos, 5 horas)		6 "
<u>Contrapunto</u> , 2 ^o curso		2 "
<u>Composición</u> , (elementos)		3 "
<u>Historia del arte</u>		2 "
<u>Psicopedagogía</u> , en la Fac. de Humanidades		2 "
<u>Práctica</u> (en los cursos preparatorios)		3 "
	Total	24 horas

Título. - La aprobación de estos cursos y de una audición pública, dará derecho al título de profesor de Violoncello.

e) Canto individual

<u>Primer año.</u>		
<u>Canto individual</u> , 1 ^{er} curso (clases y ejercicios)		4 horas
<u>Piano complementario</u> , 1 ^{er} curso (clases y audiciones del prof. 1 hora; ejercicios de alumnos, 3 horas)		4 "
<u>Solfes y teoría musical</u>		8 "
<u>Armonía</u> , 1 ^{er} curso		2 "
<u>Historia de la música y estética musical</u> (clases 2 horas; audiciones comentadas 1 hora)		3 "
	Total	21 horas

Segundo año

<u>Canto individual</u> 2º curso (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejerc. de alumnos, 3 horas)	4 horas
<u>Piano complementario</u> (clases y audic. del profesor, 1 hora; ejercicios de alumnos, 3 horas)	4 "
<u>Armonía</u> , 2º curso	2 "
<u>Hist. de la música y estética musical</u> (clases 2 horas; audiciones concert. 1 hora)	3 "
Total	13 horas

Tercer año

<u>Canto individual</u> , 3º curso (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejercicios de alumnos, 3 hs.)	4 horas
<u>Piano complementario</u> (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejercicios de los alumnos, 3 horas)	4 "
<u>Armonía</u> , 3º curso	2 "
<u>Hist. de la música y estética musical</u>	2 "
<u>Didáctica general</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
Total	14 horas

Cuarto año

<u>Canto individual</u> , 4º curso (clases y audiciones del profesor, 1 hora; ejercicios de alumnos, 3 hs.)	4 horas
<u>Historia del arte</u>	2 "
<u>Psicopedagogía</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
<u>Práctica</u> (en los cursos preparatorios)	3 "
Total	11 horas

Títulos: - La aprobación de estos cursos y de una audición pública, dará derecho al título de Profesor de Canto individual.

f. Composición

Los cuatro años de la carrera de instrumentista o de canto individual.

Quinto año

<u>Composición, instrumentación y orquestación</u> , 1º curso	6 horas
<u>Composición y gramática</u> , en la Fac. de Humanidades	2 "
Total	8 horas

Sexto año

<u>Composición, instrumentación y orquestación</u> , 2º curso	6 horas
---	---------

<u>Literatura castellana en la Fac. de Humanidades</u>	2 horas
<u>Literatura argentina y de la América española, en la Facultad de Humanidades</u>	<u>2</u>
Total	10 horas

Exitus. - La aprobación de estos cursos y de tres pruebas: una de Composición, otra de Orquestación y otra de Teoría y Fundamentación sobre temas dados, dará derecho al certificado de terminación de estudios musicales superiores.

Condiciones de ingreso

Nota. - Estas condiciones se copian aquí para mejor información. Corresponden al Reglamento de la Escuela.

El ingreso a los cursos de la sección Música se obtendrá mediante la aprobación de un examen que abarcará las materias siguientes:

Instrumento correspondiente a la carrera elegida (con dominio de la técnica y ejecuciones de mediana dificultad); Solfeo en dos claves (sol en 2^a y fa en 4^a) y lectura a primera vista; Idioma nacional; Historia argentina y Geografía argentina. Estas tres últimas materias serán tomadas de acuerdo con su contenido en los programas de la enseñanza secundaria. Se eximirá de ellas a los aspirantes que hubieran aprobado hasta el cuarto año, inclusive, de los Colegios nacionales, Escuelas normales, Escuelas de comercio o Escuelas industriales.

Para el ingreso a la carrera de Canto individual se reemplazará el examen de instrumento por una prueba de aptitud vocal.

Los aspirantes que aprueben, en el examen de ingreso, las asignaturas musicales, podrán ser inscriptos condicionalmente en primer año, pero no podrán recibir materia alguna de este curso antes de haber aprobado todas las asignaturas del plan de ingreso.

Escuela de dibujo y artes aplicadas

Art. 3º. - La Escuela de dibujo y artes aplicadas comprenderá los cursos de Profesorado en Dibujo artístico, Profesorado en Dibujo técnico, Maestros de cerámica y

esmalte, Maestros en vitrales, Maestros en escenografía, Maestros en plástica ornamental y dibujos para obreros, de acuerdo con el siguiente Plan de estudios:

<u>1) Profesorado en dibujo artístico.</u>	
<u>Primer año.</u> (Común a todas las especialidades)	
Dibujos (Objetos del natural y objetos manufacturados)	8 horas
Dibujos (Yeso, en elementos de ornato y figura)	8 "
Geometría aplicada (Dibujos y problemas gráficos)	8 "
Elementos de matemáticas (aritmética y álgebra)	4 "
Caligrafía y composición caligráficas	2 "
	<hr/> 30 horas
<u>Segundo año</u> (Común a Dibujo artístico, cerámica y esmalte, vitrales, escenografía y plástica ornamental)	
Dibujo (Objetos del natural y ornato)	10 horas
Dibujos (Figura en yeso y cabeza del modelo vivo)	10 "
Perspectiva	6 "
Anatomía artística	2 "
Geometría aplicada	2 "
	<hr/> 30 horas
<u>Tercer año</u>	
Dibujos (Figura en modelo vivo)	10 horas
Dibujos (del natural, ornato y composición)	6 "
Dibujos arquitectónicos (ordenes clásicos y molduras)	4 "
Perspectiva	4 "
Anatomía artística	2 "
Historia del arte	2 "
Didáctica general (elementos) en la Fac. de Humanidades	2 "
	<hr/> 30 horas
<u>Cuarto año</u>	
Dibujos (Figura en modelo vivo)	10 horas
Dibujos (Paisaje y croquis)	4 "
Composición decorativa	6 "
Anatomía artística	2 "
Historia del arte	2 "
Perspectiva	4 "

Psicopedagogía (elementos) en la Facultad de Humanidades	2 horas
	30 horas
<u>Quinto año.</u>	
Dibujo (Figura en modelos vivos)	8 horas
Pintura (conocimientos generales y prácticos en taller y al aire libre)	10 "
Composición decorativa	6 "
Anatomía artística	2 "
Historia del arte	2 "
Metodología especial y práctica de la enseñanza	2 "
	30 horas

Título: La terminación de los estudios de este curso dará derecho al título de Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial en dibujo artístico.

2) Profesorado en dibujo técnico.

Primer año.

El mismo Plan que el de primer año de Dibujo artístico.

Segundo año.

Dibujo (ornato y croquis)	8 horas
Elementos de matemáticas (álgebra)	4 "
Dibujo cartográfico (signos convencionales, en aplicación)	6 "
Perspectiva y descriptiva (Proyecciones ortogonales, desarrollo de cuerpos sólidos)	8 "
Caligrafía y composición caligráfica	4 "
	30 horas

Tercer año.

Dibujo (ornato y croquis)	4 horas
Dibujo cartográfico (Proyecciones)	4 "
Descriptiva y perspectiva lineal	4 "
Dibujo arquitectónico (órdenes clásicos)	6 "
Elem. de matem. (Geometría y trigonometría)	4 "
Caligrafía y composición caligráfica	2 "
Historia del arte	2 "
Didáctica general (elementos) en Fac. Humanidades	2 "
	30 horas

Lo cuarto año

<u>Dibujos cartográficos (cartas y planos)</u>	6 horas
<u>Dibujos arquitectónicos (estilos de las Edades media y contemporánea)</u>	6 .
<u>Dibujos de máquinas</u>	6 .
<u>Elementos de topografía</u>	4 .
<u>Prospectiva aérea</u>	4 .
<u>Historia del arte</u>	2 .
<u>Psicopedagogía (elementos) en Fac. Humanidades</u>	2 .
	<hr/> 30 horas

Quinto año.

<u>Dibujos cartográficos (Formas del terreno - relieves)</u>	6 horas
<u>Elementos de topografía</u>	6 .
<u>Dibujos arquitectónicos (Proyectos)</u>	6 .
<u>Dibujos de máquinas</u>	6 .
<u>Historia del arte</u>	2 .
<u>Metodología especial y práctica de la enseñanza</u>	4 .
	<hr/> 30 horas

Título: La terminación de los estudios de este curso dará derecho al título de Profesor de enseñanza secundaria, normal y especial de Dibujo Técnico. -

3) Maestro en cerámica y esmalte, Maestro en vitrales, Maestro en escherografía y Maestro en plástica ornamental.

Cada una de estas cuatro secciones se regirá por el siguiente plan de estudios:

Primer año. (El mismo de primer año de dibujos artísticos).

Segundo año. (El mismo de segundo año de dibujos artísticos).

Tercer año.

<u>Dibujos (Figura de modelos vivos)</u>	6 horas
<u>Composición decorativa</u>	6 .
<u>Historia del arte</u>	2 .
<u>Prospectiva</u>	4 .
<u>Taller de la especialidad (Técnica, teor. e interpretación)</u>	12 .
	<hr/> 30 horas

cuarto año.

<u>Dibujos (Figura de modelo vivo)</u>	6 horas
<u>Composición decorativa</u>	6 .
<u>Historia del arte</u>	2 .
<u>Perspectiva</u>	4 .
<u>Taller de la especialidad (Técnica, teoría e inter- pretación)</u>	<u>12 .</u>
	30 horas

Quinto año.

<u>Dibujos (Figura de modelo vivo)</u>	6 .
<u>Composición decorativa</u>	6 .
<u>Historia de las artes aplicadas</u>	2 .
<u>Taller (Técnica, interpretación, Trabajos libres)</u>	<u>16 .</u>
	30 horas

Títulos: La terminación de los estudios de estos cursos dará derecho al título de Maestro en cerámica y esmaltes, en vitrales, en escenografía, o en plástica ornamental, de acuerdo con la especialidad elegida. -

Condiciones de ingreso

Nota. - Estas condiciones se copian aquí para mejor información. Corresponden al Reglamento de la Escuela.

Se exigirá para ingresar a estas secciones, tener 15 años de edad como mínimo; certificados de 6º grado de las escuelas comunes; certificados de buena salud, expedido por médicos oficiales; examen de ingreso con arreglo al programa que se establezca con intervención de la Asamblea de profesores. Dicho examen versará sobre conocimientos elementales de castellano, geografía, matemáticas y dibujo.

Cursos gratuitos para obreros

A los efectos de la enseñanza que se impartirá en los cursos gratuitos para obreros, éstos serán clasificados en cinco grupos, según sus respectivos oficios o vocaciones, a saber:

- 1º grupo: Albañiles, fontaneros, marroquinos, peleros y afines.
- 2º grupo: Carpinteros, galponeros, muebleros, tallis-

Tas, Tapiseros y afines. -

3^{er} grupo: Mecánicos, electricistas, herreros, fundidores, caldereros, ringueros y afines.

4^o grupo: Pintores, decoradores, escenógrafos, mosaicistas, joyeros, jardineros y afines.

5^o grupo: Tipógrafos, impresores, encuademadores, cartoneros y afines. -

El plan de estudios de este curso será el siguiente:

Primer grupo.

Primer año (Común a todos los oficios)

<u>Geometría aplicada</u>	4 horas
<u>Perspectiva de observación</u>	2 "
<u>Ornamentación</u>	2 "
<u>Caligrafía industrial</u>	2 "
	<hr/>
	10 horas

Segundo año.

<u>Proyecciones ortogonales</u>	2 horas
<u>Nociones de perspectiva lineal</u>	1 "
<u>Dibujos de arquitectura</u>	4 "
<u>Ornamentación</u>	2 "
	<hr/>
	10 horas

Tercer año.

<u>Elementos de lavado de planos</u>	2 horas
<u>Dibujos de arquitectura</u>	4 "
<u>Proyectos de plantas de edificios</u>	4 "
	<hr/>
	10 horas

Segundo grupo.

Primer año (Como el primer grupo)

Segundo año (Como el primer grupo)

Tercer año.

<u>Elementos de lavado de planos</u>	2 horas
<u>Dibujos de carpintería, mueblería, etc.</u>	4 "
<u>Composición decorativa</u>	4 "
	<hr/>
	10 horas

Tercer grupo.

Primer año (Como el primer grupo)

Segundo año.

<u>Proyecciones ortogonales</u>	3 horas
---------------------------------	---------

<u>Nociones de perspectiva lineal</u>	1 hora
<u>Dibujos de máquinas</u>	4 .
<u>Isoperización</u>	2 .
	<hr/> 10 horas

Sexto año.

<u>Elementos de lavado de planos</u>	2 horas
<u>Dibujos de máquinas y electricidad</u>	4 .
<u>Dibujos de herrería artística</u>	4 .
	<hr/> 10 horas

Septimo grupoPrimer año (Como el primer grupo)Segundo año.

<u>Proyecciones ortogonales</u>	3 horas
<u>Nociones de perspectiva lineal</u>	1 .
<u>Dibujos de arquitectura y ornamentación</u>	4 .
<u>Caligrafía ornamental</u>	2 .
	<hr/> 10 horas

Sexto año

<u>Elementos de lavado de planos</u>	2 horas
<u>Ornamentación</u>	4 .
<u>Composición de temas de cada especialidad</u>	4 .
	<hr/> 10 horas

Quinto grupoPrimer año (Como el primer grupo)Segundo año.

<u>Proyecciones ortogonales</u>	3 horas
<u>Nociones de perspectiva lineal</u>	1 .
<u>Dibujos de arquitectura y ornamentación</u>	4 .
<u>Caligrafía ornamental</u>	2 .
	<hr/> 10 horas

Sexto año.

<u>Elementos de lavado de planos</u>	2 horas
<u>Ornamentación</u>	4 .
<u>Composición de temas de cada especialidad</u>	4 .
	<hr/> 10 horas

Certificados. - La terminación de los estudios dará derecho a un certificado en el que se hará constar las asignaturas aprobadas y la especialidad elegida.

de por el alumno. Este certificado solo abona el sellado de ley.

Condiciones de ingreso

Nota... Estas condiciones se copian aquí para mejor información. Corresponden al Reglamento de la Escuela.

Se exigirá para ingresar a la división "Dibujo para obreros", tener 16 años de edad como mínimo; constancia de que el interesado posee la instrucción primaria indispensable para comprender la enseñanza que se impartirá en esta división; certificado de buena salud, expedido por médico oficial; certificación de la condición de obrero, expedida por autoridad competente o suplida por documento fehaciente a juicio de la Dirección.

Se trata en general el proyecto de plan de estudios y el señor consejero Pepe expresa que no debe quedar ninguna duda, al considerar este asunto, sobre la categoría de los profesores de la Escuela de bellas artes, por cuyo motivo plantea la cuestión. Lo mismo debe aclararse con respecto a la denominación de la Escuela, que en el reglamento proyectado figura como "superior", a pesar de que la resolución anterior del Consejo superior, dispuso transformarla en escuela de tipo "especial". El señor presidente dice que, por su parte, no tiene inconvenientes en que se cambie la denominación proyectada por la de "Escuela de bellas artes" y así lo propone. El interventor, señor Cassani manifiesta que no está demás la aclaración sobre la categoría de los profesores - aunque personalmente no tiene dudas con respecto a su categoría de derechos electorales - en vista de que algunos consejeros expresaron en la sesión en que se resolvió transformar la escuela que no se hacía distinción, para el caso, de los derechos electorales o de sueldos. Con respecto a la denominación, cree que debe continuar llamándose "superior", no por enumeración estatutaria sino por el nivel de sus estudios, que son los de mayor

jerarquía en el país en su género y por su carácter de instituto universitario. — El señor consejero Pepe expresa que no desea reabrir el debate producido antes en el Consejo superior, pero recuerda que en su seno se afirmó que la Escuela no tenía contenido universitario. Además, el hecho de que se denominase simplemente "Escuela" no puede ser causa de desprestigio, pues así también se llamó la de ciencias médicas y nadie hizo mención por ello. — El señor consejero Calcaqueo adhiere a la proposición del señor presidente, pero la denominación proyectada podría traer confusiones, teniendo en cuenta que la Universidad posee otras escuelas superiores, como la de ciencias astronómicas y la de ciencias naturales. — Después del cambio de ideas producido se resuelve adoptar la denominación de "Escuela de bellas artes" y al mismo tiempo aclarar que sus profesores pertenecen a la categoría que fija el Estatuto para las escuelas especiales. — Se discute a continuación si los títulos de profesores deben ser expedidos por la Escuela de bellas artes o por la Facultad de humanidades y ciencias de la educación. — El señor consejero Pepe se pronuncia en este último sentido. Dice que en la Universidad es la Facultad de humanidades la única que debe otorgar el título de profesor, que se dá siempre a quien ha demostrado poseer una cierta cultura integral. Si se resuelve, debe discutirse desde ya con el proyecto de la comisión que, si bien enumera en su informe sus propósitos de lograr una ampliación de los conocimientos para los egresados de Bellas artes en filosofía, historia, literatura, etc. no los incluye en el plan propuesto. Añade que en su opinión la cultura integral debe ser suministrada por la Facultad de humanidades y en igual intensidad para todos los alumnos que siguen sus profesorado. Si los alumnos de agronomía pueden seguir en aquella Facultad el profesorado en ciencias agrarias; si los de química y farmacia pueden seguir el de química y farmacología; si el alumno de

Derecho puede ser en Humanidades el profesorado
 correspondiente, no se razona para que no puedan
 hacerse igualmente los de Bellas artes. Termina diciendo
 que, en concreto, propone que los títulos de profesores
 se expidan en la Facultad de Humanidades y ciencias de
 la educación, y que a los que cursen su carrera en la
 Escuela de bellas artes se les otorgue simplemente un
 certificado. - El delegado estudiantil señor Zubasti
 expresa que el pensamiento de la delegación estudiantil
 es favorable a que la Escuela de bellas artes pueda
 otorgar títulos de profesores siempre que sus alumnos
 cursen las materias complementarias en la Facultad
 de Humanidades y sean éstas suficientes. - El señor
 consejero Calcegas manifiesta que la Facultad de hu-
 manidades es la más interesada en que sea ella la que
 otorgue exclusivamente los títulos de profesor, pero
 para eso debe garantizarse con las exigencias de los
 estudios básicos que poseen los bachilleros o maes-
 tros, que son los que ingresan a sus aulas. Cree que
 razonablemente no corresponde exigir iguales re-
 quisitos a los alumnos de bellas artes, y por conse-
 cuencia la Facultad no puede responsabilizarse de
 su preparación, otorgándoles un título de profesor.
 Dice que es muy distinta la situación de los profes-
 ores que se rigen en Humanidades, y que se re-
 fieren a estudios científicos, a este profesorado espe-
 cial de la Escuela de bellas artes. Por otra parte - Termina
 diciendo - ¿qué función va a desempeñar esta
 última escuela si se le quita la facultad de expedir
 títulos? - El interventor, señor Casas, refiere que
 si a los artistas se les exige el bachillerato es evidente
 que la escuela no tendrá alumnos. Además, habría
 derecho a pedir tanto a los alumnos cuando se ha
 suprimido la categoría 'superior' de la Escuela? ~~Des-
 pués~~ que coincide con el pensamiento expresado por
 el señor consejero Calcegas y que la Comisión no se
 ha limitado a presentar un plan teórico sino otros pre-
 parados de acuerdo con las posibilidades de la Escuela. -

El señor consejero Réboras dice que en su opinión la comisión no ha afrontado con decisión la situación de la Escuela de bellas artes, a pesar de que reconoce la preocupación que ha tenido en darle una orientación distinta y en propeiciar una concepción interesante, como es la creación de la escuela de artes aplicadas. Refiere que leyó detenidamente el acopio de antecedentes que sobre esa situación contenía el dictamen redactado por el ex delegado de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor Enrique Sañi, que se procedió con honra en su actual función. Encuentra así que a pesar de que en él se afirma que en 11 años la Escuela no diplomó ningún egresado en el profesorado en Viola y uno sólo en el de Violoncello, se mantiene todavía esas enseñanzas en el proyecto. El interesado, señor Cassani, aclara que el reglamento propuesto exige, para el mantenimiento de los profesorado la inscripción de 5 alumnos, por lo menos, en cada uno, con asistencia computada bimestralmente, de tal modo que en el futuro, si no se cumple esa condición de sostenimiento las carreras correspondientes. - Continúa el señor consejero Réboras y dice que ya que la comisión propicia la creación de la Escuela de artes aplicadas, debió llevar a ella esas enseñanzas de Viola, Violoncello, etc., que son artes aplicadas. Esa sería una de las modificaciones que propondría, pero como también tiene otras observaciones que formular, le parece más conveniente devolver el asunto a comisión, y evitar así una larga discusión en el Consejo. Por otra parte, cree que antes de tratarse tan importante como éste debe conocerse qué nuevos compromisos y gastos implicará la creación de la Escuela de artes aplicadas y si estará la Universidad en condiciones de atenderlos en el futuro. - El señor presidente - como también el señor consejero Callejas - se opone a la postergación del asunto y expresa que con el fin de ordenar el debate corresponde resolver primero sobre el punto relativo a si los títulos deben ser expedidos por la Escuela o por la Facultad de Humanidades. Aclara que la comisión

se ha encontrado con una situación de hecho, que se
 hizo contemplar, como es una escuela, que es parte inte-
 grante de la Universidad y que muy pronto irá a ocupar
 el edificio grandioso que le ha sido destinado. Respecto
 a los recursos y mayores gastos, debe informarse tam-
 bién, que el plan de estudios se irá aplicando a medi-
 da que los fondos lo permitan, como se hace actual-
 mente en otras Facultades. Su aprobación no re-
 querrá soluciones inmediatas. - El señor con-
 sejero Boaglio fija su opinión en el sentido de que
 no puede existir correlación entre una escuela espe-
 cial y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la
 educación y que no corresponde a ésta expedir los
 títulos a los egresados de la Escuela de bellas artes,
 que implicaría crear una concurción. - El señor
Presidente expresa que si la enseñanza a mediana
 se da en Bellas artes es justo que ella misma otorgue
 que los títulos. - El señor consejero Pepe insiste
 en su opinión y dice que no comprende cómo puede
 hacerse distinguos en las exigencias a los alum-
 nos que cursan el profesorado en ciencias agrarias
 en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la edu-
 cación, por ejemplo, y los que siguen un profesorado
 en la Escuela de bellas artes. - De aquellos, para
 obtener el título de profesor, deben aprobar varias
 materias en Humanidades, además de las de la es-
 pecialidad, en la Facultad de agronomía, los se-
 gundos también deben aprobarlas. Por el plan pro-
 puesto, en cambio, sólo deben rendir Didáctica ge-
 neral y Psicopedagogía. Puede obtenerse así una
 cultura integral, de contenido universitario, si ade-
 más se piensa que los alumnos de bellas artes no
 son bachilleres ni poseen los conocimientos que se
 exigen a los alumnos que ingresan a las otras Facul-
 tades? Expresa que no es contrario a que se den
 títulos a los egresados de Bellas artes sino que desea
 - y por el propio bien de ésta - que se vaya de espacio
 hasta que pueda garantizarse a aquéllos la posesión

de una cultura digna del título de profesor. Tal vez sería la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación la más autorizada para indicar qué materias importantes correspondiera exigir a los alumnos de los profesorado de bellas artes. Aprobada la discusión en este punto, el Consejo resuelve, de conformidad con lo aconsejado por la comisión, que sea la Escuela de bellas artes la que expida los títulos en los distintas carreras que en ella se cursan. - Igualmente se resuelve que los títulos que aquella otorgue serán simplemente de profesor en la respectiva especialidad.

Después de aprobado en general el plan de estudios, se pasa a considerarlo en particular. - El señor consejero Pepe dijo constancia de su voto en contra. En el primer párrafo del artículo 1º se resuelve suprimir la palabra "superior". - En el apartado 3º del mismo artículo se suprimen las palabras "enseñanza secundaria, normal y especial"; en el apartado 5º se agregan "y empleados" después de la palabra "oberos" y en el 6º se agrega "artística" después de "extensión". Con esas modificaciones, el artículo 1º queda redactado en los siguientes términos:

Art. 1º. - Las actividades docentes y culturales de la Escuela de bellas artes de la Universidad Nacional de La Plata, comprenderán:

- 1) Enseñanza de artes plásticas y asignaturas complementarias, en cursos superiores.
- 2) Enseñanza de música y asignaturas complementarias, en cursos superiores.
- 3) Formación de profesores de dibujo, en cursos organizados con arreglo a las bases generales de la enseñanza media.
- 4) Formación de maestros en artes aplicadas, en talleres y cursos complementarios, organizados con arreglo a las bases generales de la enseñanza media.
- 5) Cursos gratuitos de dibujo para obreros y empleados, organizados con arreglo a las bases de la en-

certificación técnica de primer grado.

- 6) Cursos libres de extensión artística para alumnos de la Universidad.
- 7) Cursos y talleres libres para egresados de la institución.
- 8) Cursos y talleres libres para el público.
- 9) Conferencias y clases públicas.
- 10) Audiciones musicales.
- 11) Exposiciones
- 12) Publicaciones: -

Al considerar el artículo 2º el señor consejero Pepe propone, en reemplazo del propuesto y con el fin de equiparar todos los títulos de profesores, el siguiente artículo que es aprobado:

"Art. 2º.- La Escuela otorgará los títulos de profesor de pintura, escultura, grabado, decoración mural, escenografía, música, piano, violín, viola, violoncello, canto individual y certificados de terminación de estudios musicales, según la especialidad elegida, de acuerdo con el siguiente plan de estudios: "...

Se trata a continuación el plan de la carrera de profesor de pintura y el señor consejero Pepe propone que se agreguen otras asignaturas a cursarse en la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación, por ejemplo Metodología. El señor interventor, doctor Cassari, dice, que por la índole de la carrera bastará con dejar constancia que la Metodología la debe enseñar cada profesor en la Escuela. Se aprueban sin otra observación los planes de estudios de las carreras de profesor de pintura, de escultura, de grabado, de decoración mural o escenografía y de música.

Al tratarse la carrera de instrumentistas el señor consejero Ribera dice que sería la oportunidad de pasarla a la Escuela de artes aplicadas, como propuso. Se opone el interventor, señor Cassari y expresa que si se desea que la Escuela no sea un conservatorio y

que de ella egresen únicamente cultos, no profesionales, con cultura musical superior, debe mantenerse la carrera como está propuesta. Se ponen a votación los planes de la Comisión y se aprueban con el voto en contra de los señores consejeros Pipe y Réborá los de las carreras de profesor de piano, violín, viola, violoncello y de canto individual, cambiándose únicamente "Practica (en los cursos preparatorios)" de 4º año, por "Práctica de la enseñanza". -

Se aprueba luego sin observación el plan relativo a la terminación de estudios musicales superiores.

En el artículo 3º (Escuela de Dibujo y artes aplicadas) se agregan las palabras "y empleados" a continuación de "obrero".

Se considera a continuación los planes de las carreras de Profesor de dibujo artístico y de dibujo técnico y se aprueban, suprimiéndose - por indicación del señor consejero Magliano - las palabras entre paréntesis que en ellos figuran después de "Elementos de matemáticas". -

También se aprueban los planes de las carreras de Maestro de cerámica y esmalte, Maestro de vitrales, Maestro en escenografía y Maestro en práctica ornamental.

Finalmente se aprueba el plan de los cursos gratuitos para obreros y empleados, cambiándose únicamente la denominación de la asignatura "Elementos de levado de planos" por "Preparación de planos". -

A continuación se resuelve tratar en otra sesión el asunto 9 del orden del día (Proyecto de ordenanza sobre formación de temas). -

Antes de levantarse la sesión, se resuelve por unanimidad de votos, y a propuesta de la presidencia, dirigir un mensaje de felicitación al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas, que fuera uno de los profesores fundadores de la Universidad, con motivo de haberse descernido el Premio Nobel de la Paz de 1936, y un saludo de bienvenida al señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Mr. Franklin D. Roosevelt, que debe llegar al país dentro de breves días en cumplimiento de una alta misión de confraternidad. -

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 45 minutos. -

Ante mí

Reunido

Presentes: XXXIº periodo. - 11ª sesión ordinaria. - Acta

Presidente: numero 461. - En la ciudad de La Plata, a diez

Hugo J. R. Castineiras días del mes de diciembre de mil novecientos

Consejeros: treinta y seis, se reunió en la sala de sesiones

H. O. E. Adoni el Consejo superior de la Universidad nacional,

Hugo S. Boaglio presidido por el presidente ingeniero

H. A. D. Calcaquos Julio R. Castineiras, y con asistencia de

H. H. Dasso los señores consejeros doctor Oreste E.

H. J. Frangiacchi Adoni, ingeniero Santiago Boaglio, doctor

H. E. F. Siffra Alfredo W. Calcaquos, doctor Hector Dasso, doc

H. H. Magliano doctor Joaquin Frangiacchi, doctor Eduardo F.

H. H. G. Pepe Siffra, doctor Hilario Magliano, doctor

H. J. C. Ribera Antonio G. Pepe, doctor Juan Carlos Ribera,

H. C. B. Teobaldo doctor Carlos J. B. Teobaldo, doctor Milrades

H. M. A. Vignati A. Vignati y delegados estudiantiles señores

Deleg. estud.: Enequiel Ortega y Eusebio Zubasti, ac-

do. E. Ortega cuando el secretario general, señor Ber-

do. E. Zubasti nardo Rocha. Asiste también el interventor

Ausentes: de la Escuela de bellas artes, doctor Juan

Hugo F. Aquiles E. Cassari. -

Hugo E. Holmet

H. A. Pardo

H. F. Romero

Hugo S. Soriano

H. E. V. Zappi.

Actas

Correspondientes a la 9ª y 10ª sesiones ordi-
narias del presente periodo. Textos definiti-
vos que se han preparado teniendo en cuenta
las observaciones formuladas a los borrado-
res respectivos por los señores consejeros
Ribera (pág. 8 de la 9ª sesión) y Pepe (pág. 32
de la 10ª sesión). - Se aprueban.

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presiden-
cia a dictamen de comisiones:

a) a la de Interpretación y reglamento:

1. - Expediente D. 27/1936. - La delegación estu-
diantil propone la modificación del artículo
4º de la ordenanza de 29 de abril de 1936 (D. 2, pág.
96) relativa a ejecución de derechos arancelarios
para el mejor alumno de cada uno de los cole-
gios nacionales de enseñanza secundaria

y especial.

b) a la de Enseñanza:

2.- Exp. Vt. 124/1936. - La Facultad de medicina veterinaria comunica la designación de profesor suplente en la cátedra "Física biológica", del doctor Manuel E. Maslabella. -

3.- Exp. Vt. 125/1936. - La Facultad de medicina veterinaria comunica la designación de profesor suplente en la cátedra "Anatomía descriptiva del caballo", recaída en el Dr. Manuel O. Delprato. -

c) a los Departamentos de segunda enseñanza:

4.- Exp. Cu. 100/1936. - El Colegio Nacional remite proyecto de ordenanza sobre sueldo a los profesores. -

5.- Exp. Cu. 101/1936. - El Colegio Nacional remite proyecto de ordenanza sobre alumnos que cambian plan de estudios. -

6.- Exp. Cu. 102/1936. - El Colegio Nacional eleva proyecto de reglamento interno. -

7.- Exp. Cu. 103/1936. - El Colegio Nacional eleva proyecto sobre Plan de estudios. -

8.- Exp. Cu. 106/1936. - El Colegio Nacional eleva proyecto sobre reajuste de presupuestos. -

Se toma nota. -

II.- Jubilación (Exp. Mei 131/1936) del profesor doctor Moldo Montanari. El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que se acuerda dicha jubilación. Se toma nota. -

III.- Labor técnica (Exp. No. 56/1936) realizada por los ingenieros, Carlos S. Bianchi y Basilio Martínez Cívelli en la Usina de electricidad de Chilecito (La Rioja). El presidente da cuenta del informe presentado por dichos expresados y la nota de agradecimiento por la importante colaboración prestada por los mismos, que ha remitido el Intendente Municipal de aquella ciudad. Se toma nota. -

IV.- Asistencia de personal (Exps. Ea. 75, G. 285, Vt. 123 y Hc. 211/1936). El presidente da cuenta que han elevado los planillas respectivas: la Escue-

de bellas artes, por abril-noviembre; y las facultades de química y farmacia, Veterinaria y Humanidades y ciencias de la educación, por el mes de octubre p.p.d. - Se toma nota.

Orden del día

1. - A la vez (Exp. Cn. 104/1936) del art. 48º de los Estatutos. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento con motivo de una consulta formulada por la Facultad de ciencias médicas.

"Consejo superior: De acuerdo con las constancias de este expediente, las autoridades de la Facultad de ciencias médicas, consultan "si los profesores suplentes que aspiren al cargo de jefes de trabajos prácticos deben o no someterse al concurso que fija el art. 82 de los Estatutos", y lo hace por que advierte que el art. 48 en su último párrafo dispone que: los profesores suplentes que no estén en el ejercicio de la cátedra serán preferidos para el cargo de jefes de trabajos prácticos". En principio la cuestión planteada por el Consejo académico de la Facultad de ciencias médicas, está comprendida en la norma adoptada por este Consejo superior en su sesión de fecha 7 de mayo de 1936, en cuanto ella ha establecido que su jurisdicción no es la de un cuerpo consultivo. No obstante, en el deseo de colaborar con las autoridades de los diversos institutos, y sin perjuicio de lo que el mismo Consejo superior resuelva al respecto, nuestra comisión opina que en ninguna forma debe dejarse de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82. A juicio de nuestra comisión de interpretación y reglamento, el párrafo final del art. 48 sólo desea dar una garantía para el profesor suplente que demuestre su aspiración al cargo de jefe de trabajos prácticos presentándose al concurso en el que ha de demostrar su capacidad para el cargo. Ésta es la interpretación que más

conforma los deseos reiteradamente expresados por las autoridades universitarias de llevar todos los cargos técnicos mediante concursos. - Sala de reuniones, 13 de noviembre de 1936. (firmado) Manuel. Reboza - A. G. Pepe - J. Frengielli - E. Bonnet. -

El señor consejero Adorni dice que no comprende el sentido del despacho ante lo que pasa en la práctica. Es sabido que el profesor suplente, en caso de ausencia del titular, corresponde ponerlo en posesión de la cátedra; en cambio, para ser jefe de trabajos prácticos, según el dictamen, debe presentarse a concurso. Es evidente que cuando hay un solo suplente no cabe concurso de oposición, porque aquél siempre va a exhibir mejores títulos, ya que llegó a la suplencia después de un concurso mucho más serio. - El señor consejero Pepe dice que lo que la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha querido es dejar establecida que a los cargos técnicos deben llegar los más capaces, de acuerdo con la disposición categórica del Estatuto; para lo cual corresponde dejar amplia libertad a los consejos académicos. - El señor consejero Dasso informa que la Facultad de Ciencias Médicas formuló la consulta en vista de la existencia de dos artículos del Estatuto que se contradicen y porque ha deseado conocer el sentido que se da a la palabra "preferencia", que estipula el art. 48 para los profesores suplentes. Si éstos, para ser tales han necesitado 3 años de adscripción y 2 años de enseñanza complementarios durante los cuales deben dictar no menos de 15 clases y la ejecución de un trabajo original, lo que implica la presentación a una prueba seria y severa, vea que constaría una capite disimulatio exigidos otra prueba mucho más sencilla para ser jefe de trabajos prácticos. - El señor consejero Pepe expresa que si la Facultad de Ciencias Médicas

hubiera planteado el hecho particular, concreto, que ahora expone en decreto, y no en la forma general como llegó a la Comisión, el dictamen hubiera sido otro. - El señor consejero Esinoffa manifiesta que va a formular indicación para que el expediente vuelva a la Comisión de interpretación y reglamento, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y la muy especial que ahora dice de que a su entender, existe incompatibilidad moral entre los cargos de profesor suplente y jefe de Trabajos, que son de distinta jerarquía intelectual. - El señor presidente opina en el sentido de que es evidente que si el profesor suplente llegó al cargo después de un concurso muy más severo que el que se exige para ser jefe de Trabajos, puede ocupar la vacante de éste sin necesidad de presentarse a nuevo concurso. El señor consejero Magliano refiere que en algunas Facultades existe verdadera ventaja en que el profesor suplente y el jefe de Trabajos de la materia sea el mismo. - El delegado estudia el señor Ortega adhiere al dictamen de la Comisión, que propicia el concurso y el señor presidente insiste en su opinión y dice que no debe olvidarse que el jefe de Trabajos es simplemente un ayudante del profesor. Por otra parte - pregunta - en qué condiciones quedaría el profesor suplente que fuese derrotado en un concurso para proveer una plaza de trabajos? Es evidente que si no ha podido ser jefe de trabajos no puede ser profesor. - El señor consejero Rébora dice que como se ha aducido una cuestión nueva, como es la incompatibilidad, no tiene inconveniente en que ella pase a estudio de la Comisión de interpretación y reglamento, si no contiene urgencia. - El señor consejero Dasso informa que el asunto tiene cierta urgencia, pues la consulta se formuló, precisamente, por

que en marzo deben realizarse varios concursos en la Facultad de Ciencias Médicas. - El delegado de estudiantes señor Zubasti expresa que los estudiantes, como una aspiración, desean que a los cargos vayan los más capaces. En cuanto a la "preferencia" de que habla el artículo 48 del Estatuto, en favor de los profesores suplentes, entiendo que se refiere a los casos en que exista igualdad de condiciones. Se produce a continuación un cambio general de ideas y se cierra, luego, el debate. Se pone a votación, primero, la moción del señor Consejo Esingra, de destinarse el asunto a nuevos estudios de comisión, y resulta rechazado. Se vota luego el despacho de la comisión, y resulta también rechazado. Finalmente, se aprueba un proyecto presentado por el señor presidente, por el que se declara, con carácter general, que en los vacantes de jefes de Trabajos Prácticos podrán ser designados sin concursos los profesores suplentes de la respectiva asignatura.

2. - Alumnos conscriptos (Exp. C. 350/1936). Asimismo de la comisión de interpretación y reglamento por el que se aprueba un proyecto de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas, autorizándose a formar mesas examinadoras en el mes de mayo para alumnos conscriptos que no han podido rendir en marzo.

Consejo superior: La Facultad de Ciencias Físicomatemáticas solicita se le autorice a establecer un turno especial de exámenes en la segunda quincena del mes de mayo, exclusivo para los alumnos que por razones de servicio militar no pudieron dar examen en el turno de marzo. Nuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado el presente pedido y las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes, no encontrando disposición

alguna que se oponga. Por otra parte, se trata de establecer una práctica que ya puede aplicarse en nuestra Universidad con el propósito de que los estudiantes, aprobada la materia aduana, en el mes de mayo, pudieran continuar regularmente sus estudios de ese año. Por estas razones y teniendo en cuenta los fundamentos del pedido, nuestra Comisión de Interpretación y Reglamento os aconseja acceder a lo solicitado. Sala de comisiones, 7 de diciembre de 1936. (firmado) Juan C. Ribera - A. G. Pepe - J. Frezzielli.

Se aprueba el despacho y se sanciona autorizando, con carácter general, la formación de mesas examinadoras en el mes de mayo para alumnos conscriptos. -

3. - Devolución (Exp. V 8/1936) de la suma de \$ 25 m/n. por pago indebido de un derecho arancelario efectuado por un alumno de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Dictamen favorable de la Comisión de Economía y Finanzas por el que aconseja la devolución de aquella suma, con imputación a la cuenta "Devolución de derechos" (fondo propio). - Se aprueba. -

4. - Imputación (Exp. Cu. 155/1936) a la Caja de subsidios durante una licencia concedida a un empleado de la Facultad de Ciencias Médicas. Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas. "Consejo superior: Nuestra Comisión de Economía y Finanzas ha estudiado el pedido postulado en este expediente por la Facultad de Ciencias Médicas, y no encontrándose en las condiciones establecidas en la ordenanza de 28 de septiembre de 1933, os aconseja no hacer lugar a la imputación del sueldo que menciona en aquél, a la Caja de subsidios. Sala de comisiones, 3 de diciembre de 1936. (firmado) H. Magliano - A. Braglio - C. J. B. Teobaldo - E. F. Chiappa - A. D. Calceagno. - Se aprueba. -

5.- Partida (Exp. Cg. 243/1936) de \$ 500 m/n. solicitada por el Centro de estudiantes de la Facultad de química y farmacia para publicación de apuntes, etc. - Dictamen de la comisión de economía y finanzas.

Consejo superior: La Facultad de química y farmacia eleva un pedido que ha formulado el Centro de estudiantes de la misma, por el que solicita una partida especial de \$ 500 m/n para costear la publicación de apuntes, guías de trabajos prácticos, etc. Teniendo en cuenta que el presupuesto vigente asigna a la mencionada Facultad una partida en la cual están comprendidos los gastos de publicaciones e impresiones, nuestra comisión de economía y finanzas se aconseja postergar la consideración de este pedido hasta una oportunidad favorable. Sala de comisiones, 3 de diciembre de 1936. (firmado) J. Magliano - H. D. Calcaño - E. F. Siniffa - A. Boglietti - C. J. B. Teobaldo. -

El señor consejero Pepe hace indicación para que este expediente vuelva a la comisión, teniendo en cuenta que no se halla presente el decano de la Facultad de química y farmacia y por que no ve motivos para que aquella acuerde unos pedidos y rechace otros. Apoya la indicación del delegado estudiantil señor Zubarti y expresa que, precisamente, uno de los fines de la Asociación de ayuda estudiantil, que se halla pa en funcionamiento, es esta de facilitar la publicación de apuntes por los Centros. En el mismo sentido se expresa el señor consejero Magliano y finalmente se apoya la moción de volver el asunto a comisión.

6.- Colonia de vacaciones (Exp. Cg. 83/1936) para estudiantes del Colegio nacional. Dictamen de la comisión de economía y finanzas por el que acuerda una partida de \$ 1000 m/n. para su instalación y funcionamiento, con imputación a fondo propio.

Consejo superior: El señor rector del Colegio na

cional eleva una solicitud del director del Departamento de Cultura física en la que pide una partida de mil pesos moneda nacional ($\$ 1000 \text{ M.N.}$) para contribuir a sufragar los gastos que demandara la instalación y funcionamiento de una colonia de vacaciones que para alumnos del Colegio nacional se realizará en la estancia Piria de Punta Lara en las próximas vacaciones. Terminada su lectura que la Universidad ha autorizado para estos fines en otros años y de acuerdo con la interesante iniciativa que se propone llevar a cabo también este año con la instalación de dicha colonia, nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja acordar la partida solicitada de mil pesos moneda nacional ($\$ 1000 \text{ M.N.}$), con imputación a "fondo propio". - Sala de comisiones, 3 de diciembre de 1936. (firmado) H. Magliano - A. D. Calcaques - E. F. Sinierra - A. Boaglio. C. J. B. Escobedo". -

Se pone a votación y resulta rechazado.

7. - Partida (Exp. E. 23/1936 y agreg.) de $\$ 2.000 \text{ M.N.}$ Dictamen de la comisión de economía y finanzas por el que se acuerda dicha suma al diario "El Argentino" con motivo del suplemento publicado el 21 de septiembre ppdo., relativo a la Universidad y con imputación a "fondo propio".

"Consejo superior: El diario "El Argentino" de La Plata por nota de 2 de septiembre ppdo., se dirigió a la Universidad manifestando que, con motivo de la celebración del "día del estudiante", editará el 21 de ese mes varias páginas propiamente ilustradas de las distintas dependencias de la Universidad, dando a conocer, en la forma más detallada posible, la obra de enseñanza y de investigación que se imparte y realiza en sus aulas, seminarios, gabinetes y laboratorios. En la misma nota, "El Argentino" consultaba si el estado financiero de la Universidad le permitiría contribuir a supeusar los gastos y el co-

fuerzo periodístico que dicha publicación representaba. El Consejo superior, en su sesión de 3 del mismo mes, tomó conocimiento de esa comunicación, resolviendo suministrar los datos e informes que fueran requeridos al efecto, sin que ello implicara compromisos alguno de su parte con respecto a la contribución pecuniaria aludida. "El Argentino", en nota de 30 de septiembre, comunicó a la Universidad haber realizado dicha edición especial en un suplemento de 18 páginas a su número del día 21 de septiembre, que ha sido recibido con satisfacción en las distintas escuelas, colegios, facultades e institutos universitarios. El señor presidente de la Universidad, en cumplimiento de una resolución del Consejo superior de 8 de octubre p.p.d., agradeció oficialmente al señor director del diario la interesante información. Teniendo en cuenta que el esfuerzo realizado por "El Argentino" para destacar y difundir la importante obra científica y docente que realiza nuestra casa de altos estudios le ha originado gastos extraordinarios, y como un reconocimiento de la colaboración prestada, considerando el estado de las finanzas de la Universidad, nuestra comisión de economía y finanzas os aconseja acordar al diario "El Argentino" la suma de dos mil pesos moneda nacional ($\$ 2.000$ M/n), con imputación a "fondo propio". - Sala de comisiones, 3 de diciembre de 1936. (firmado) H. Magliano - A. D. Calceagno - E. F. Cosinoffra - A. Boaglio - E. J. B. Zerbardo". -

Se pone a votación el dictamen y resulta rechazado. - El señor consejero Dasso expresa que el Consejo no puede pasar por alto un asunto de esta naturaleza y pide su reconsideración. A pesar de que el ofrecimiento oportuno de "El Argentino" fue aceptado sin compromisos, constituye una norma contribuir a costear los gastos, no retro-

unos honorarios, en casos como este. Aunque personalmente es enemigo de la publicidad, en la ocasión está con el despacho, pues aprecia el gran esfuerzo realizado por el diario local, que ha colaborado eficazmente con la Universidad, dando una información completa sobre su vida interior, en un momento muy oportuno. - El señor consejero Pepe expresa que tampoco votará el despacho hoy porque considera que no es urgente: Estará, en cambio, por su postergación. - El delegado estudiantil señor Ortega manifiesta su opinión favorable a la concesión de las partidas para la colonia de vacaciones de alumnos del Colegio nacional, que todos los años ha funcionado, y para el Tribunal el esfuerzo de "El Argentino". - El señor consejero Magliano dice que el hecho de que no sea muy floreciente el estado del "fondo propio" no quiere decir que no correspondan pagar todos los pedidos que son indispensables. De este carácter es el que se refiere a la colonia de vacaciones, que debe cumplirse en cumplimiento de una ordenanza, y el del diario "El Argentino", cuya publicación especial del día 21 de septiembre dejó una impresión muy favorable para la Universidad. - El señor consejero Pepe expresa que, por las razones dadas, no insistirá en su oposición al despacho. - Se pone a votación nuevamente éste y resulta aprobado por unanimidad. -

El pedido del señor consejero Calcaqueo se pone a votación nuevamente el despacho del punto 6, y es rechazado por segunda vez. -

8. - Revalida (Exp. C. M. 102/1936) de título de médico italiano. Dictamen favorable de la concesión de exención por el que se autoriza a la Facultad de Ciencias Médicas para tomar el examen respectivo al señor Vicente R. M. Granato. Reaprovecha. -

9. - Profesor suplente (Exp. M. U. 108/1936) en la cátedra Botánica del Instituto del Museo. Dictamen

favorable de la Comisión de enseñanza por el que aconseja tomar conocimiento de la designación en aquel carácter, del doctor Angel C. Cabrera. -

Se aprueba. -

10. - Congreso gremial odontológico (Exp. C. 77/1936). Dictamen de la Comisión de enseñanza por el que aconseja tomar nota de la comunicación de dicho Congreso relativa a los votos parciales dos por el mismo. Se aprueba. -

11. - Externa (Exp. Ag. 128/1936) para proveer de profesor titular la cátedra "Agrología y complementos de mineralogía y geología" de la Facultad de agronomía. Dictamen de la Comisión de enseñanza y de interpretación y replanteo, conjunto:

"Consejo superior: Nuestra Comisión de enseñanza y de interpretación y replanteo, ha estudiado las actuaciones del concurso para proveer de profesor titular la cátedra "Agrología y complementos de mineralogía y geología" de la Facultad de agronomía, y, creyendo que todo el trámite del concurso se ha cumplido a acuerdo con los ordenanzas vigentes en la época de su realización, os aconsejamos aprobar la terna enviada y votada por el respectivo Consejo Académico integrado, en el siguiente orden: 1º ingeniero Leopoldo Ferri; 2º ingeniero José Subertino; 3º ingeniero Pedro J. Tambirol. - Sala de comisiones, 4 de diciembre de 1936. (firmado) O. E. Adami - M. A. Vignati - E. Humbert - A. G. Pepe - Juan Carlos Rillova - F. Romero - Santos Soriano. -

12. - Externa (Exp. Cn. 76/1936) para proveer de profesor titular la cátedra "Higiene médica y preventiva" de la Facultad de ciencias médicas. Dictámenes de las Comisiones de enseñanza y de interpretación y replanteo:

a) de la Comisión de enseñanza:

Consejo superior: Nuestra Comisión de enseñanza ha estudiado las presentes actuaciones

y os aconseja aprobar la terna formulada por el Consejo Académico integrado de la Facultad de Ciencias Médicas para proveer de profesor titular la cátedra de Higiene Médica y preventiva, constituida en la siguiente forma: 1º doctor Pildas O. Deza; 2º doctor Carlos V. Carreño; 3º doctor Guillermo Bayley Bustamante. - Sala de comisiones, 3 de diciembre de 1936. (firmado) O. E. Adoni - F. Ramos Santos Adoni - M. A. Vignati". -

b) de la comisión de interpretación y reglamento:

"Consejo superior: Nuestra comisión de interpretación y reglamento ha estudiado las actuaciones que constan en este expediente, referente al concurso para proveer de profesor titular la cátedra de Higiene Médica y preventiva de la Facultad de Ciencias Médicas, y observa que el doctor Guillermo Bayley Bustamante, votado tercero en terna, no ha rendido la prueba oral que establece la ordenanza vigente. No existe, por otra parte, constancia de las razones que motivaron tal decisión de las autoridades de la Facultad. A este respecto cabe recordar que el Consejo superior, en la reunión de fecha 26 de noviembre p.p.d., al tratar un caso análogo de la misma Facultad, resolvió que los Consejos que hayan incluido en terna a personas que no rindieron la prueba oral deberán expresar las razones por las cuales se prescinde de tal requisito. De acuerdo con esta resolución este expediente debería volver, a esos efectos, a la Facultad de Ciencias Médicas. Se trata, sin embargo, de un expediente que ha tenido entrada en la Universidad con anterioridad a la resolución citada, circunstancia que ha sido tenida en cuenta por la comisión supliendo la falta de información de la Facultad por las razones expuestas por el delegado de la misma ante el Consejo superior; y como resultado de sus deliberaciones se aconseja aprobar la presente terna constituida

en la siguiente forma: 1º doctor Pilades O. Ac-
 zes; 2º doctor Carlos V. Cornejo; 3º doctor Guillermo
 Bayley Bustamante. - Sala de comisiones, 4 de
 diciembre de 1936. (firmado) Juan Carlos Rélora -
 J. Frangielli - G. S. Pepe. - Se aprueban. -
 13. - Externa (Exp. Cm. 177/1936) para proveer de
 profesor titular la cátedra "clínica ginecológi-
 ca" de la Facultad de ciencias médicas. Dictá-
 menes de las comisiones de enseñanza y de in-
 terpretación y reglamento.

a) de la comisión de enseñanza:

Consejo superior: Nuestra comisión de ense-
 ñanza ha estudiado las presentes actuaciones
 y os aconseja aprobar la terna formulada
 por el Consejo académico integrado de la Facul-
 tad de ciencias médicas para proveer de profesor ti-
 tular la cátedra de clínica ginecológica sustitui-
 da en la siguiente forma: 1º doctor Osvaldo
 Prestini; 2º doctor Carlos F. Rophille; 3º doctor
 Rodolfo Gandolfo Herrera. - Sala de comisiones,
 3 de diciembre de 1936. (firmado) O. E. Adorni -
 F. Romero - S. Soriano - M. A. Vignati. -

b) de la comisión de interpretación y reglamento:
 (Iguales fundamentos y conclusiones que en el pun-
 to 12). - Se aprueban sin observación. -

14. - Externa (Exp. Cm. 172/1936) para proveer de
 profesor titular la cátedra "clínica médica" de
 la Facultad de ciencias médicas. Dictámenes
 de las comisiones de enseñanza y de interpreta-
 ción y reglamento.

a) de la comisión de enseñanza:

Consejo superior: Nuestra comisión de enseñan-
 za ha estudiado las presentes actuaciones y os
 aconseja aprobar la terna formulada por el Con-
 sejo académico integrado de la Facultad de cien-
 cias médicas para proveer de profesor titular la
 cátedra de "clínica médica", sustituida en la
 siguiente forma: 1º doctor Nicolás Romano;

2º doctor Luis Felipe Cieza Rodríguez; 3º doctor Rodolfo Eychenvalde. - Sala de comisiones, 3 de diciembre de 1936. (firmado) O. E. Adorni - Santos Soriano - F. Romero - M. A. Tiquetani". -

b) de la comisión de interpretación y reglamento. (Iguales fundamentos y conclusiones que en el punto 12).

Se aprueban sin observación.

15. - Edma (Exp. Cg. 263/1936) para proveer de profesor titular la cátedra "Industrias farmacéuticas" de la Facultad de química y farmacia. Dictamen de la comisión de interpretación y reglamento. Se resuelve pasado a consideración de la comisión de sustracción. -

16. - Concursos y formación de ternas (Exp. C. 47/1936). Proyecto de ordenanza elaborado por la comisión de interpretación y reglamento. Se pone a consideración el proyecto, que dice así:
"Consejo superior: Después de un detenido estudio de las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras titulares y formación de ternas, y en el deseo de reunir en una sola ordenanza las distintas disposiciones que rigen la materia, nuestra comisión de interpretación y reglamento, os aconseja aprobar la siguiente que será la única que regirá todos los llamados a concursos a partir desde la fecha de su aprobación por el Consejo superior.

Art. 1º. - Para ser nombrado profesor titular se requiere ciudadanía argentina y poseer con dos años de antigüedad, a contar desde la fecha de la aprobación del examen o trabajo de tesis: título universitario de doctor, ingeniero o arquitecto, expedido por Universidad de la República o sus títulos acreditados del extranjero.

Tratándose de diplomados con más de dos años de antigüedad en el título, obtenido sin la presentación y aprobación del proyecto final o Tra-

bajo final de tesis, deberán presentar un trabajo original equivalente, acerca de cuyo mérito se juzgará en la forma que lo determinen los respectivos Consejos académicos.

Si el candidato no tuviere título universitario, podrá formar parte de la terna solo en caso de "especial preparación" declarada por el voto de las tres cuartas partes de los miembros que componen el Consejo académico integrado en la forma que lo determina el artículo 42 de los Estatutos. La "especial preparación" se acreditará por trabajos que demuestren un profundo y completo conocimiento de la materia. Se dejará constancia en el acta y se expresará en los documentos de la proposición los datos que hayan servido para declarar dicha calidad de preparación. -

Cuando el candidato no tuviere ciudadanía argentina podrá formar parte de la terna solo por dos tercios de voto del cuerpo respectivo. -

Art. 2º. - Siempre que ocurra una vacante o se crece una cátedra nueva, dentro de los treinta días de la vacancia o creación, el decano o director de instituto abrirá un concurso de títulos, méritos y aptitudes, anunciándolo en los diarios de La Plata y Buenos Aires reiteradamente. De este concurso que se mantendrá abierto por 15 días, se dará noticia al Presidente de la Universidad para que conforme con la resolución de 13 de noviembre de 1933, su apertura sea comunicada a otras universidades, sin perjuicio de que las mismas facultades envíen comunicaciones o telegramas a otras facultades, institutos o asociaciones científicas que pudieran hallarse interesadas en ese concurso.

Art. 3º. - Conforme al artículo 42 de los Estatutos y a los fines que se determinan más adelante, el Consejo académico designará una comisión de tres profesores en lo posible de la materia o de

materiales afines, que elegirá entre los componentes del Consejo Académico integrado. La designación será hecha en la primera sesión que aquel cuerpo celebre después de la apertura del concurso, que oportunamente le será comunicada. -

Art. 4.º - Los que quiescan participar del concurso se inscribirán, al efecto, por medio de una solicitud que presentarán al decano o director de Instituto dentro de los 15 días fijados para la duración de aquel. Al mismo tiempo presentarán en tres ejemplares, escritos a máquina, convenientemente metodizados y documentados los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido, edad y nacionalidad de acuerdo a sus documentos de identidad que deberá acompañar;
- b) Títulos;
- c) Publicaciones originales y obras profesionales realizadas;
- d) Publicaciones de carácter docente o de divulgación;
- e) Cátedras y cargos desempeñados;
- f) Cátedras y cargos que desempeña en la actualidad, con indicación de repartición, sueldos y honorarios;
- g) Jubilaciones acordadas o de goce, ya sea nacional, provincial o municipal.

En lo que atañe a los apartados e) y d) y dentro de cada uno de ellos respectivamente, se indicará la imprenta, fecha y lugar de la impresión, si se tratase de libros; el tomo, página y fecha, si se tratase de revistas en que se encuentren los artículos o memorias; y lugar en que se encuentran las obras y demás datos pertinentes, si se tratase de obras profesionales. En caso de que sea necesario, se pedirá un ejemplar del libro, tesis, folleto, revista, etc.; o en su defecto, una copia de los mismos. Los candidatos podrán mencionar también los conmen-

tarios o citas referentes a sus publicaciones u obras.-

Art. 5º.- La inscripción del aspirante da derecho al Consejo académico para considerarlo como oponente al concurso hasta la formación de la terna. La renuncia no modifica esa situación.

Art. 6º.- La Comisión especial a que se refiere el precedente artículo 2º y a cuyas sesiones podrán asistir los dos delegados estudiantiles al C. A., examinará con fines de fiscalización, la documentación presentada por los candidatos teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º de esta ordenanza, debiendo informar en un plazo no mayor de 10 días a contar de la fecha de la clausura del concurso.-

Art. 7º.- Cumplido que sea lo dispuesto en el artículo anterior, el deano dará cuenta al C. A. en la primera sesión que celebre, del resultado de dicho informe a los efectos que el mismo dictamine si el curso continúa o se reabre en las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta ordenanza. En la misma sesión, y como única oportunidad, el C. A. a propuesta fundada de cuatro de los miembros del C. A. integrados podrá inscribir al concurso a personas de relevantes y notorios méritos científicos y docentes. Para que la inscripción tenga validez deberá reunir los votos de las dos terceras partes de los miembros que componen el Consejo académico integrados.

Art. 8º.- Resuelta la continuación del concurso los aspirantes deberán, para demostrar su aptitud dar una clase pública sobre un tema del programa oficial, que la Comisión especial porteará con 48 horas de anticipación, ante los aspirantes que concurren. Ese tema será el mismo para todos los aspirantes que deberán, además, desarrollarlo en el mismo día y en presencia de aquella y de los miembros del Consejo académico integrados que

quieran concurrir. El C. A. podrá suspender la aplicación de lo dispuesto en este artículo, para cada concurso, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, por propia iniciativa o a pedido de la Comisión especial, dejando constancia en acta, de los fundamentos que sirvieron para tomar tal determinación.

Realizada la prueba oral, la Comisión especial informará por escrito, sobre el mérito de las clases de cada uno de los aspirantes, informe que será agregado al establecido en el artículo siguiente.

Art. 9º. - Cada miembro de la Comisión especial informará por escrito y en el término de 20 días, a partir de la fecha en que el C. A. resuelva la continuación del concurso, el resultado del estudio de los datos contenidos en los apartados b), c), d), e), f) y g) del art. 4º, analizando la actividad científica y docente de cada candidato, no solo por el número de sus trabajos sino y muy especialmente por su valor intrínsecos de manera que contribuya a formar un criterio para apreciar los méritos y aptitudes de cada concurrente. Los delegados estudiantiles podrán dejar constancia escrita del propio examen sobre la documentación antes referida.

Art. 10º. - El informe a que se refiere el artículo anterior, será considerado por el Consejo Académico en la sesión subsiguiente a fin de determinar la citación del C. A. integrado.

Art. 11º. - Resulta por el C. A. la citación del C. A. integrado, el deano o director hará la convocatoria con 20 días de anticipación, la que será reiterada durante el transcurso de este tiempo. Asimismo comunicará a cada uno de los miembros del C. A. integrado que los legajos del art. 4º de esta Ordenanza y el informe de la Comisión especial (art. 9º) están listos y a su disposición en la Secretaría de la Facultad o Instituto, de acuerdo

te el mismo término de 20 días. -

Art. 12.º - Reunidos el C. A. integrado, se procederá a formar la terna guardándose las siguientes reglas:

I. - Abierta la sesión se procederá a determinar por mayoría absoluta de votos, los tres nombres necesarios para la integración de aquélla. Cada voto será dado por medio de una planilla que suscribirá el votante después de haber expresado en ella los fundamentos de su decisión, conforme con el artículo 42 de los Estatutos. En ningún caso podrá ser integrada la terna con persona o personas no inscritas en el concurso, salvo que mediara alguna de las circunstancias siguientes, a saber:

a) que entre los aspirantes no haya cuando menos tres en condiciones reglamentarias;

b) que el C. A. integrado declare por mayoría absoluta de votos que ninguno de los candidatos, o solo uno, o solo dos de ellos satisfacen todas las condiciones requeridas. En tales circunstancias podrán ser considerados propuestas de candidatos formulados por miembros del cuerpo cuyo nombre se expresará en el acta. Si la votación de cada miembro integrante de la terna, se dividiera entre tres o más nombres, la elección continuará conforme a los reglamentos generales. -

II. - Integrada la terna conforme con lo establecido en el inciso anterior se procederá a determinar, por mayoría absoluta de votos, en el orden en que serán propuestos los candidatos elegidos. Si entre estos hubiere alguno que no hubiera estado inscrito en el concurso, su nombre no podrá preceder al de los elegidos entre los inscritos.

Art. 13.º - Las ternas, deberán quedar formadas dentro del término de 120 días de la vacancia o creación de la cátedra, y dentro de un plazo no mayor de 10 días de votadas serán elevadas a la presidencia de la Universidad con copia del acta de la sesión del C. A. integrado, con todos los legajos del art. 4.º, el in-

forme de la remisión especial y copia de la parte pertinente del acta de las sesiones en las que se hubieran tomado decisiones referentes al concurso, y con todos los votos del artículo precedente, aún los correspondientes a candidatos que no lograron entrar en temas.

Art. 14.º - Aprobada que sea la Tema por el Consejo Superior se devolverá a la Facultad respectiva los documentos que menciona el artículo anterior que no deban ser elevados al Poder Ejecutivo y quedarán en ella archivados.

Art. 15.º - Quedan derogadas todas las ordenanzas dictadas con anterioridad a la presente.

Sala de sesiones, 18 de noviembre de 1936. -

Después de un breve informe del señor consejero Ribora se aprueba el proyecto en general y se entra a considerarlo en particular.

Art. 1.º - Se agrega, al final del primer párrafo, las palabras "El crédito será determinado por la Facultad o instituto respectivo". En el párrafo segundo se suprime la palabra "original". Con esas modificaciones se aprueba el artículo. - Art. 2.º En el último párrafo se sustituye - a propuesta del señor consejero Booghs - "15 días" por "30 días" y se agrega, después de "se dará noticia" de las palabras "de inmediato a los miembros del Consejo académico integrado y". - El art. 3.º pasa a ser 5.º y por lo tanto el 4.º pasa a ser 3.º - Al considerarse este artículo 3.º, se reemplaza en el primer párrafo, "15 días" por "30 días" y "tres ejemplares" por "10 ejemplares". - El apartado a) se modifica en la siguiente forma: "a) Nombre, apellidos, edad, nacionalidad, y datos esenciales del enrolamiento militar, de acuerdo con sus documentos de identidad, de cuyas atestaciones se tomará nota en el expediente respectivo". Los dos últimos párrafos del artículo quedan modificados en la siguiente forma, de acuerdo con una propuesta

del señor consejero Boaglio: En lo que atañe a los apartados c) y d) los candidatos deberán presentar un ejemplar de cada libro, tesis, folleto, revista, etc. correspondiente a cada publicación citada, ejemplares que no se devolverán. En caso de imposibilidad material para dar cumplimiento a lo anteriormente expresado deberá indicarse para cada publicación la imprenta, fecha y lugar de impresión, si se tratara de libros o folletos; el tomo, fecha y página si se tratara de revistas o memorias en que hubieran aparecido los artículos y biblioteca pública donde pudieran ser revisados. Si se tratara de obras profesionales se indicará el lugar donde se encuentren y se acompañará una descripción pormenorizada de las mismas. Los candidatos podrán mencionar también los comentarios o citas referentes a sus publicaciones o a sus obras. - Artículo 4º (5º del proyecto): Se aprueba sustituyéndose las palabras "al concurso" por "a la cátedra". - Artículo 5º (3º del proyecto). - Se aprueba suprimiéndose las palabras "que elegirá entre los componentes del Consejo académico integrado". - Artículo 6º. - Se aprueba con la supresión de las palabras "2º y a cuya sesión podrán asistir los delegados estudiantiles al Consejo académico". - Artículo 7º. - Se aprueba con la supresión de la última palabra del último párrafo. - Al considerarse el artículo 8º el señor consejero Boaglio propone una modificación que reputa fundamental, como es la de establecer que el tema de la prueba oral será libre. En esta forma, dice, habrá verdadera igualdad de condiciones entre los candidatos. Mas, si tiene en cuenta que la prueba servirá para mostrar las aptitudes docentes, no las profesionales de aquellos. En la forma que aconseja el proyecto juega mucho papel el azar. Se opone a la proposición el señor consejero Dasso

quien expresa que si bien las rendiciones técnicas se conocen por la actuación y publicaciones de cada candidato, es evidente que la prueba oral, sobre un mismo tema, permite apreciar mejor las aptitudes docentes y de exposición de todos ellos. - El tema libre, en cambio, permitirá oír, sin duda a oradores magníficos, que exponerán sobre algunos temas que dominaran aunque desearan con los otros del programa. A la Facultad de Ciencias Médicas, por ejemplo, no interesa tanto un profesor de escueta erudición como otro que exhiba eficacia en los métodos y capacidad docente. - Adhiere a esta opinión el señor presidente quien dice que por otra parte, la prueba oral no tiene tanta importancia porque todos los candidatos ya llegan al concurso con antecedentes docentes. Se aprueba finalmente el Artículo 8º, con el voto en contra del señor concejero Boaglio, substituyéndose únicamente las palabras "su aptitud" por "sus aptitudes didácticas". - Artículo 9º. - Se aprueba, modificándose donde dice Art. 4º por Art. 3º. - Igualmente se aprueban los artículos 10º y 11º. - El artículo 12º se aprueba, suprimiéndose las palabras "ninguno de los candidatos" del punto b), apartado I. - Los artículos 13º y 14º se aprueban sin observación. Finalmente se agregan, como artículos 15º y 16º y a propuesta del señor concejero Boaglio los siguientes: Artículo 15º. - A los efectos de los plazos de tiempo establecidos en esta ordenanza, no se tomará en cuenta el período de vacaciones correspondiente a los meses de enero y febrero. - Artículo 16º. - La presente ordenanza regirá para los concursos que se convocaren después de su promulgación y quedan derogadas todas las ordenanzas dictadas con anterioridad a la presente.

Con lo que queda sancionada la ordenanza.

17. - Escuela de bellas artes (Exp. E. 71 y agregados 1935). Proyecto de reglamentación y de anexos preparados por la Comisión especial respectiva. - Sin discusión, se aprueban los proyectos respectivos, con la supresión de la palabra "superior" donde figure la denominación de la Escuela de bellas artes. Quedan así sancionadas las siguientes ordenanzas:

La Plata, 10 de diciembre de 1936.

El Consejo superior,

Ordena:

Aprobábase el siguiente Reglamento para la Escuela de bellas artes.

A. - Disposiciones generales.

I. - Del Director.

Art. 1.º - El Director de la Escuela de Bellas Artes será nombrado por el Consejo superior; durará sus funciones en sus funciones y podrá ser reelecto.

Art. 2.º - El Director es el representante de la Escuela y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Ejercer la dirección administrativa, disciplinaria y técnica en todas las dependencias de la Escuela y hacer cumplir las disposiciones generales que tengan aplicación en ella, las que dicten, en lo sucesivo las autoridades superiores de la Universidad y las que figuren en el presente reglamento.

- 2) Proponer al presidente de la Universidad el nombramiento del personal administrativo y auxiliar de la Escuela y nombrar los relatores y el personal de servicios.

- 3) Conceder licencias, hasta por ocho días en el año, a los miembros del personal de la Escuela y llevar al presidente de la Universidad, debidamente informados, los pedidos que se hagan de ese término.

- 4) Clamar a los profesores suplentes de los cursos superiores, cuando deban reemplazar a los titulares, y proponer al presidente, la de-

signación de interinos, en todos los casos. Cuando se trate de tareas urgentes, o de clases, el director podrá recomendarlos a un miembro del personal de la Escuela, debiendo dar cuenta, en el día, al presidente de la Universidad.

5) Suspender, por causas graves, a los miembros del personal de la Escuela, y dar cuenta, en el día, al presidente de la Universidad, de la medida y sus motivos.

6) Vigilar la actuación del personal y formular, en privado, las observaciones que estime indispensables. En caso de reincidencia, podrá hacerlo por escrito.

7) Vigilar las clases y talleres de toda la Escuela para conocer el desarrollo de la enseñanza.

8) Organizar la tarea de extensión cultural y artística de la Escuela y proponer al presidente de los programas en que se requiera la participación de la Universidad.

9) Estimular, en el personal y los alumnos, toda labor que contribuya al progreso de la Escuela y la enseñanza.

10) Velar por la conservación del material de la Escuela.

11) Fiscalizar la inversión de los fondos destinados a la Escuela y autorizar, con su firma, toda adquisición, o pago que se efectúe.

12) Autorizar la inscripción de alumnos que llenen las condiciones reglamentarias, determinar, previo informe de secretaría, cuáles son los que pueden rendir exámenes.

13) Expedir, de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad, los certificados parciales de estudios, y llevar al presidente las informaciones que deben servir de base para expedir títulos definitivos.

14) Suspender, cuando razones graves lo exijan, a los alumnos de la Escuela e impedir la

concurrencia de alumnos de cursos libres.

15) Proyectar el presupuesto de sueldos y gastos de la Escuela.

16) Elevar, anualmente, una memoria sobre el desenvolvimiento de la Escuela.

17) Convocar y presidir el Consejo consultivo y las reuniones o asambleas de profesores.

18) Recabar, de los profesores, los informes que estime necesarios, en todo lo relativo al desenvolvimiento de las enseñanzas a su cargo.

19) Autorizar conferencias de extensión cultural o artística, sobre asuntos relacionados con las especialidades de la Escuela, debiendo solicitar autorización del presidente cuando se trate de cursos o ciclos de conferencias a cargo de personas extrañas a la Escuela.

20) Justificar hasta diez inasistencias por año, a los miembros del personal, debiendo archivar, en cada caso, la documentación correspondiente.

21) Elevar, al presidente con su informe, asuntos tratados por el Consejo consultivo que deban pasar a conocimiento o resolución de las autoridades de la Universidad.

22) Adoptar, dentro de sus atribuciones, en los casos imprevistos, las medidas conducentes al normal desenvolvimiento de la Escuela y al progreso de sus enseñanzas.

Art. 3º.- El Director incurrirá en responsabilidad, cuando no haga efectivo el cumplimiento de las obligaciones que incumben al personal.

Art. 4º.- Si el director estuviere imposibilitado para atender sus funciones, el presidente de la Universidad designará a un profesor de los cursos superiores para que se haga cargo, interinamente, de la dirección de la Escuela, y dará cuenta al Consejo superior. Si el impedimento durare más de seis meses, el Consejo superior designará director interino. En caso de ausencia in-

prevista del director, el Secretario atenderá la asistencia y disciplina de la Escuela hasta tanto el presidente resuelva sobre la designación del director interino.

II. - Del Consejo consultivo

Art. 5º - El Consejo consultivo de la Escuela se constituirá con todos los profesores que se hallen desempeñando cátedras del Plan de estudios en los cursos superiores y será presidido por el director. El Encargado de la Escuela de dibujo y artes aplicadas formará parte del Consejo consultivo cuando se trate de asuntos de esa sección. Los alumnos de los cursos superiores tendrán dos representantes que serán elegidos y actuarán de acuerdo con las normas fijadas para su actuación en el resto de la Universidad.

Art. 6º - El Consejo consultivo dará su opinión sobre los asuntos siguientes:

- 1) Reformas de planes de estudios.
- 2) Programas de los cursos regulares de toda la Escuela. Estos programas no podrán ser autorizados por el director sin haber escuchado la opinión del Consejo consultivo. Cada vez que sea autorizado un nuevo programa el director elevará copia al presidente de la Universidad.
- 3) Planes generales de acción estructural y extensión universitaria de la Escuela.
- 4) Reformas de las condiciones de ingreso.
- 5) Casos graves de disciplina en que el director plantee la expulsión de alumnos.
- 6) Separación de profesores
- 7) Corrección de asignaturas de los planes vigentes en la Escuela.

Art. 7º - El Consejo consultivo se reunirá una vez por semestre, por lo menos, o será convocado por el director cada vez que lo estime necesario. Podrá designar, de su seno comisiones para que proyecten dictamen sobre asuntos que requieran

magistrado especial.

Art. 8º. - El profesor que, sin causa plenamente justificada, faltare a tres sesiones continuadas del Consejo Consultivo sufrirá el descuento de un mes de sueldo.

III. - Del Secretario y empleados

Art. 9º. - Corresponde al Secretario:

- 1) Refrendar la firma del director en los documentos que emanen de la Escuela.
- 2) Asistir al director en la redacción de los documentos que se expidan.
- 3) Llevar y custodiar los libros y legajos siguientes: Registro del personal; libros de promociones y exámenes; legajos y ficheros de alumnos de toda la Escuela; libros de entradas y salidas de expedientes; libros copiados; libros de actas; registros de asistencia del personal y alumnos de los cursos superiores, y los libros, libretos, planillas, etc. que exija el buen gobierno de la marcha del establecimiento.
- 4) Llevar la contabilidad e inventario de las existencias del establecimiento e intervenir como habilitado, en los pagos de sueldos y gastos, con subordinación a las leyes, decretos y resoluciones en vigor.
- 5) Distribuir, de acuerdo con el director, las tareas de los empleados administrativos, de disciplina y de servicio y dar cuenta del cumplimiento de sus funciones por parte de cada uno.
- 6) Expedir los boletines de pago de derechos arancelarios; preparar las listas de inscripción y exámenes; preparar las estadísticas que han de remitirse a la Universidad y expedir las citaciones para exámenes, reuniones, asambleas, etc. que disponga el director.
- 7) Actuar, como secretario, en las reuniones del personal de los cursos superiores y de la Escuela de dibujo y artes aplicadas y llevar los libros de actas correspondientes.
- 8) Vigilar, personalmente o por intermedio de los em-

pleados a sus órdenes, la renovación del material de la Escuela; reunir los pedidos de reposición o compra de elementos que formulen los profesores, el Encargado de la Escuela de dibujo y artes aplicadas; los maestros, empleados y alumnos y someterlos a la consideración del director.

9) Intervenir en las adquisiciones y reparaciones de elementos de la Escuela, a fin de que las tramitaciones y pagos se ajusten a las normas en vigor.

Art. 10.º - Los empleados administrativos, de disciplina y de servicio estarán bajo las órdenes directas del Secretario, quien fijará y controlará su asistencia y sus tareas de acuerdo con el director. Excepcionalmente de esta disposición los que el Reglamento establezca bajo las órdenes del Encargado de la Escuela de dibujo y artes aplicadas.

Art. 11.º - Los empleados auxiliares técnicos estarán bajo las órdenes del director y de los funcionarios y profesores que corresponda por reglamento. El Secretario controlará su asistencia en la misma forma que la de los profesores. El director distribuirá equitativamente las tareas de los empleados durante las vacaciones.

IV. - De la Biblioteca

Art. 12.º - La biblioteca de la Escuela de bellas artes, será organizada de acuerdo con las normas siguientes:

1) Se llevará un libro de entradas, que servirá, a la vez de inventario general en el que se anotará, para cada pieza: número de orden, título, presentación, procedencia y costo. El número de orden se anotará asimismo en la ficha bibliográfica. Para las revistas que se reciban periódicamente se abrirán páginas especiales en las que se anotará el número de cada fascículo y la fecha de recepción.

2) Se organizará un fichero general de autores que servirá de guía para la ubicación y búsqueda

de las obras, y otro de asuntos.

3) La biblioteca estará a disposición de los lectores durante los días hábiles y funcionará con el horario que pize el director. Las obras se solicitarán en boletas especiales semejantes a las de la biblioteca general de la Universidad y serán consultadas en el local de la Escuela que facilitará, al efecto, las comodidades necesarias. La dirección podrá establecer normas especiales para la consulta de mapas, láminas, carpetas, piezas murales, etc. en que figuren hojas sueltas.

4) Las obras deberán consultarse en forma conveniente para evitar su deterioro. Se prohíbe escribir en los libros o láminas, callar o doblar las hojas. Quien infrinja estas disposiciones será responsable como lector y responderá pecuniariamente por los deterioros que causare.

5) A los profesores y alumnos de la Escuela se les permitirá retirar libros del establecimiento, por un plazo no mayor de ocho días, renovable por otros ocho, con autorización del director, y siempre que la obra no hubiere sido solicitada por otros lectores. Los prestatarios serán responsables de cualquier deterioro o extravío de la obra retirada. No se podrá prestar más de dos libros a la vez para ser retirados del establecimiento por una misma persona.

6) Las enciclopedias, colecciones de revistas, láminas y libros valiosos, agotados o difíciles de reemplazar, no podrán ser retirados del local de la Escuela.

7) La dirección podrá acortar los plazos para los préstamos, en épocas de exámenes, para aquellas obras que sean objeto de consultas frecuentes por parte de los alumnos.

8) Los profesores de los demás institutos de la Universidad podrán retirar libros previa autorización del director.

9) Se formará una sección especial con las obras editadas por la Escuela y otra con las producciones

de los profesores, alumnos y ex-alumnos.

10) Mientras no exista el puesto de bibliotecario, será jefe de la biblioteca el secretario de la Escuela, a quien secundarán los empleados de la Secretaría en la forma que resulte más conveniente.

11) Sólo podrán intervenir en el manejo de los libros y colecciones de la biblioteca, los miembros del personal designado al efecto.

V. - Becas

Art. 13º. - Los egresados de la Escuela podrán obtener becas para perfeccionamiento de su especialidad en el extranjero. Las becas serán otorgadas por la Universidad a propuesta del director. Este consultará la opinión de los profesores del último curso aprobado por el candidato, antes de llevarla a efecto. El becado deberá informar al director cada dos meses de la tarea que realice.

Art. 14º. - Los alumnos de la Escuela podrán obtener viáticos para realizar estudios especiales durante las vacaciones. La Universidad los otorgará por el mismo procedimiento que las becas y los beneficiarios deberán informar al director, cada quince días sobre el desarrollo de sus estudios.

Art. 15º. - Las becas y viáticos serán entregados por partes, en la forma que resuelva el Consejo Superior y su entrega podrá ser suspendida por falta de cumplimiento de los artículos anteriores.

VI. - Del Museo y Archivo de trabajos

Art. 16º. - La Escuela organizará un Museo de obras originales, copias, sales, etc. con las producciones originales donadas por los profesores, los trabajos de los alumnos cuya conservación se resuelva de acuerdo con este Reglamento, y los que se obtengan por donaciones o compras. Estas últimas requerirán aprobación previa del presidente de la Universidad.

Art. 17º. - El director vigilará la distribución y conservación de las obras del Museo en forma que presten eficiente servicio a la enseñanza y a la cultura.

ra pública.

Art. 18º. - El director podrá incorporar al Museo trabajos de alumnos que tengan especiales méritos artísticos. En todos los casos, se requerirá informe favorable de una comisión de tres profesores de la materia o de materias afines.

Art. 19º. - Los trabajos finales de los alumnos quedarán para la Escuela. El director podrá autorizar a los autores, para que paguen, por su cuenta, una copia, reproducción o sales.

Art. 20º. - Los alumnos de los cursos de grabado, entregarán una copia de cada trabajo, la que será fechada y firmada por su autor y el profesor de la materia. La Escuela formará con ellas un archivo calográfico, del que no podrá retirarse ningún ejemplar. Organizará, asimismo, un archivo de fotografías de trabajos que a juicio del director y profesor de la materia merezcan ser documentados en esa forma.

Art. 21º. - El presidente podrá distribuir obras artísticas y trabajos finales de alumnos entre las dependencias de la Universidad. En cada caso, la Escuela la conservará una fotografía de las mismas.

VII. - Publicaciones

Art. 22º. - En la medida que sus recursos lo permitan, la Escuela publicará:

- 1) Una revista destinada a trabajos inéditos de profesores, egresados y especialistas y a informaciones sobre el movimiento artístico de la Escuela, del país y del extranjero.
- 2) Libros y obras musicales de profesores.
- 3) Trabajos de alumnos.
- 4) Reproducción gráfica de obras de profesores y alumnos.

Art. 23º. - Las publicaciones serán dirigidas por el director asesorado por una comisión de tres profesores.

VIII. - Extensión Universitaria

Art. 24. - En la primera quincena del mes de

abril de cada año el director formulará el plan de actos públicos de la Escuela previa consulta al Consejo consultivo, y lo llevará al presidente. Dicho plan se ajustará a las siguientes bases:

- 1) Se organizará un número de ocho actos por año, entre audiencias, conferencias y exposiciones.
- 2) En los actos participarán los profesores y alumnos de la Escuela, cuya colaboración se considerará necesaria.
- 3) Los expresados podrán integrar conjuntos musicales, siempre que las autoridades lo estimaren conveniente.
- 4) En los conjuntos orquestales solo podrán participar personas ajenas a la Escuela, cuando se trate de ejecutantes de instrumentos que no se estén dando en la institución y que resultaren indispensables.
- 5) Además de los actos indicados en el presente artículo, la Escuela podrá organizar otros fuera de la ciudad, previa autorización del presidente.

Art. 25.º - La Escuela podrá organizar y auspiciar conferencias, audiencias y exposiciones de especialistas argentinos y extranjeros de notoria competencia.

Art. 26.º - En la medida que los recursos lo permitan, la Escuela organizará clases y talleres gratuitos para alumnos de la Universidad que desearan perfeccionar sus conocimientos y aptitudes en música o en artes plásticas. Estos cursos estarán a cargo de egresados de la Casa, cuya cooperación "ad-honorem" podrá ser aceptada por el director, cuando no hubiere fondos para retribuirlos.

Art. 27.º - La Escuela podrá autorizar el préstamo de libros sobre materias de su plan de estudios o materias muy afines dictadas por especialistas de reconocida autoridad. El director deberá dar cuenta al presidente de la organización y autorización de dichos libros...

Art. 28º. - Cuando se tratase de cursos a desarrollarse en talleres, la Escuela solo facilitará el uso del local, instalaciones y maquinarias. En todos los cursos libres desarrollados en talleres se controlará la asistencia de alumnos.

Art. 29º. - El presidente podrá disponer la participación de profesores y alumnos de la Escuela en actos públicos organizados por la Universidad o por alguno de sus institutos.

Art. 30º. - La vigilancia de los actos públicos y cursos libres, que organice la Escuela estará a cargo del director, quien será auxiliado por una comisión de tres profesores que él mismo designará en abril de cada año.

B. - Cursos superiores

IX. - De los profesores titulares.

Art. 31º. - Para ser profesor de los cursos superiores se requiere especial preparación en la materia y suficiente información general, acreditada mediante títulos, trabajos, publicaciones o actividades docentes.

Art. 32º. - El nombramiento de profesores titulares se hará por concurso de antecedentes y pruebas de oposición, de acuerdo con las normas siguientes:

1) Producida la vacante, el director hará la comunicación respectiva al presidente de la Universidad, quien formará el jurado y autorizará el llamado a concurso, que será hecho por la Escuela. En la convocatoria del concurso regirán los plazos y procedimientos que fijan las disposiciones generales de la Universidad.

2) El jurado se formará con cinco profesores de la Universidad, de los cuales, tres por lo menos, deberán serlo de la Escuela.

3) Cada aspirante dictará tres clases públicas, dos sobre temas de su elección y la tercera sobre un tema que fijará el jurado con su antelación y otros datos de anticipación. Cuando se trate de una

terias prácticas, la tercera prueba consistirá en una clase teórica relacionada con su especialidad.

4) Dentro de los tres días subsiguientes al de terminación de las pruebas, el Jurado formulará un tema, por orden de méritos, y lo elevará al director, acompañándolo con los fundamentos de la inclusión de cada aspirante, agregando los datos personales y antecedentes de cada uno de los candidatos incluidos en ella.

5) La publicación de los llamados a concurso, presentación de documentos y exigencias de comprobantes, se ajustarán a las disposiciones vigentes en la Universidad.

6) El Consejo superior considerará la tema, previo dictamen de la Comisión de Enseñanza y, en caso de aprobarla, la elevará al Poder ejecutivo. El primer aspirante de la tema será designado interinamente, para ocupar la cátedra siempre que faltara más de sesenta días para la terminación de los cursos.

Art. 33º.- Corresponde a los profesores titulares:

1) Dictar su clase con arreglo a las normas generales, estatutarias y reglamentarias establecidas para la enseñanza superior.

2) Dictar ocho clases semanales por cátedra y participar, por lo menos una vez al año, en conferencias, audiencias y demás actos de extensión artística o cultural que realice la Escuela.

3) Presentar, antes de la terminación de cada curso, el programa para el curso escolar siguiente, dividiéndolo en bolillas y agregándole la lista de trabajos prácticos, cuando los hubiere, así como la bibliografía que deberán consultar los alumnos. Cuando se trate de enseñanzas prácticas, los profesores deberán incluir, en el programa, las clases teóricas necesarias para explicar la técnica correspondiente, su historia y sus diversas escuelas. Los programas de Historia del arte e Historia de la música, deberán encerrar esas materias en sus relaciones

nes con la Historia de la civilización, e incluir la parte argentina correspondiente. Los programas de Canto, Conjuntos de cámara y orquestal y Composición, incluirán obras y autores argentinos cuando ello resultare posible.

4) Asistir puntualmente a las clases y firmar en el libro respectivo. Pasados los primeros cinco minutos de la hora fijada, se autorará a su ausencia a todo profesor que no se halle al frente de su curso. La clase o el taller no podrán ser abandonados antes de la hora reglamentaria, sin el consentimiento de la Dirección. Queda prohibida la transferencia de clases.

5) Asistir a los exámenes y reuniones para los que sean oficialmente convocados.

6) Colaborar en la conservación de los elementos que se utilizan en sus clases y talleres.

X. - De los profesores suplentes

Art. 34.º - Para ser profesor suplente de los cursos superiores se requieren las mismas condiciones que para ser titular.

Art. 35.º - La designación de profesores suplentes se ajustará a las siguientes normas:

1) Producida la vacante se llamará a concursos y se constituirá el jurado en la misma forma que para los profesores titulares.

2) El jurado examinará los antecedentes y resolverá sobre la admisión de los candidatos. Sólo podrá rechazarlos con el voto de tres de sus miembros, como mínimo, y en el acta se harán constar los motivos del rechazo.

3) Los candidatos admitidos se someterán a las mismas pruebas que los aspirantes a cátedras titulares; el jurado dictaminará sobre cada uno de los aspirantes considerando sus antecedentes y los resultados de las pruebas, e indicará la persona que, a su juicio, deba ser designada.

4) El director elevará el dictamen al presidente de

la Universidad, acompañando los antecedentes de los aspirantes admitidos a las pruebas y el Consejo superior nombrará al profesor propuesto, previo dictamen de la Comisión de enseñanza, en caso de que se vuelva a probar las actas del jurado.

Art. 36.º - Corresponde a los profesores suplentes:

- 1) Dictar ocho clases, como mínimo, en cada año escolar sobre asuntos del programa del profesor titular, o sobre temas de la asignatura aprobados por el director, previa consulta al Consejo consultivo.

- 2) Presentar, en el mes de abril, el programa de las clases a desarrollar.

- 3) Formar parte de las mesas examinadoras de su materia, o de materias afines, para las que sean oficialmente convocados.

- 4) Reemplazar al profesor titular cuando este deba faltar más de ocho días.

- 5) Participar, una vez cada dos años, por lo menos, en conferencias, audiciones y demás actos de extensión artística o cultural que realice la Escuela.

Art. 37.º - La falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo anterior ocasionará la pérdida del cargo de profesor suplente.

XI. - De los ayudantes de cátedra

Art. 38.º - Los ayudantes de cátedra y Talleres serán nombrados por concurso de antecedentes, títulos y méritos, de acuerdo con las normas siguientes:

- 1) Producida la vacante, el director llamará a concurso por quince días y designará un jurado de tres profesores que examinará los elementos de prueba presentados por los aspirantes.

- 2) Dentro de los ocho días de cerrado el concurso, el jurado formulará una terna y la elevará al director con los fundamentos de la inclusión de cada candidato.

- 3) El director elevará la terna, con su informe al presidente, quien designará de ella a la persona que deba ocupar el cargo.

4) En igualdad de condiciones, se dará preferencia a los egresados de la Escuela.

5) Mientras dure la transición del curso, el director podrá designar un ayudante interior, debiendo dar cuenta al presidente.

Art. 39º. - Corresponde a los ayudantes:

1) Secundar al profesor en el desarrollo de la enseñanza.

2) Vigilar el trabajo de los Talleres durante las horas que le fije el profesor.

3) Controlar los ejercicios y trabajos prácticos que le encomiende el profesor, de acuerdo con el director y dar cuenta de sus resultados.

XII. - Del funcionamiento de clases y talleres.

Art. 40º. - Las clases teóricas y prácticas deberán ser dictadas en el local de la Escuela. En casos excepcionales, el director podrá autorizar clases fuera del establecimiento: Deberá comunicar a la presidencia los casos en que autorice actividades docentes fuera de la localidad, expresando los motivos.

Art. 41º. - Las clases serán selectivas. Cuando, por la índole de la materia, sea necesaria la ejercitación individual de los alumnos, el resto del curso deberá hallarse presente para aprovechar las indicaciones o correcciones del profesor.

Art. 42º. - La dirección organizará el funcionamiento de clases, de acuerdo con las normas siguientes:

1) Cada clase tendrá una duración de cincuenta minutos.

2) No se abrirán dos clases teóricas de una materia, a los alumnos de un curso, en un mismo día, ni en días seguidos.

3) En las materias prácticas, se fijarán días de clase para el profesor, que no deberán ser seguidos, y días de concurrencia al taller, para los alumnos. Al hacerse esto se tendrán en cuenta el horario de clases teóricas de cada curso, para evitar las inter-

interrupciones momentáneas de los Trabajos de los Talleres.

4) La escuela proporcionará el material necesario para el trabajo de los Talleres, excepción hecha de pinceles y pincelillos, en pintura, bronce y marfil, en escultura y chapas de cobre en grabado. En los Talleres en que se pueda sacar copias de las obras artísticas de los alumnos, la Escuela proporcionará el material para las que guarde en sus archivos o museos y facilitará elementos de trabajo para que los autores saquen, con material costado por ellos, una para uso particular.

5) En los cursos de enseñanza Musical, la Escuela facilitará instrumentos para la ejecución durante las clases, y fijará horarios para que los alumnos puedan estudiar en ellos, en caso necesario.

6) Los alumnos deberán velar por la conservación de los instrumentos y materiales de trabajo y serán responsables de los daños intencionados que causaren.

7) Sólo se permitirá la concurrencia, a los Talleres, de las personas autorizadas.

8) En cada Taller se llevará un registro de trabajos en el que se hará constar, para cada alumno la fecha de comienzo y terminación del tema asignado por el profesor, quien firmará para constancia, cuando un trabajo quede sin ser terminado, se anotará la causa.

9) Los profesores solicitarán, por escrito, los materiales, herramientas, máquinas, etc. que necesiten para el desarrollo de su labor, indicando, en caso de ser posible, las características que faciliten la adquisición de los más convenientes.

10) Las materias que figuren con igual denominación en las distintas carreras del Plan, serán dictadas conjuntamente para todos los alumnos del mismo año de estudios.

11) Los profesores de Artes prácticas podrán

reunir en un mismo taller a los alumnos de los diferentes cursos. Cuando dicten clases teóricas, solo podrán reunirse, con autorización previa del director, en las clases en que el tema interese y con venga a todos por igual. -

Art. 43º. - Ninguna cátedra podrá funcionar si no cuenta con una asistencia media de sus alumnos, computada bimestralmente.

XIII. - De los alumnos regulares.

Condiciones de ingreso. Cursos preparatorios.

Art. 44º. - Los aspirantes a ingresar a los cursos superiores de la Escuela deberán solicitarlo, en el sello de ley, en las épocas fijadas por la Universidad, y acompañar sus certificados de estudios y documentos de identidad. Estos últimos serán devueltos a los interesados una vez efectuadas las anotaciones de práctica. Los demás permanecerán en el archivo del establecimiento. Los alumnos que pertenecan a la Escuela, solo deberán presentar la solicitud de inscripción.

Condiciones de ingreso (Música)

Art. 45º. - El ingreso a los cursos de la sección música se obtendrá mediante la aprobación de un examen que abarcará las materias siguientes:

Instrumento correspondiente a la carrera elegida (conocimiento de la técnica y ejercicios de mediana dificultad); Solfeo en dos claves (sol en 2ª y fa en 4ª) y lectura a primera vista; Idioma nacional; Historia argentina y Geografía argentina. Estas tres últimas materias serán tomadas de acuerdo con su contenido en los programas de la enseñanza secundaria. Se eximirá de ellas a los aspirantes que hubieran aprobado hasta el quinto año, inclusive, de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Escuelas de Comercio o Escuelas Industriales. Para el ingreso a la carrera de canto individual se reemplazará el examen de instrumento por una prueba de aptitud vocal. Los

aspirantes que aprueben, en el examen de ingreso, las asignaturas musicales, podrán ser inscriptos condicionalmente en primer año, pero no podrán rendir materia alguna de este curso antes de haber aprobado todas las asignaturas del Plan de ingreso.

Condiciones de ingreso (Plásticas)

Art. 46º.- Para ingresar a los cursos superiores de la sección Artes plásticas, se requiere haber aprobado los cursos del Profesorado en Dibujo artístico de la Escuela de dibujo y artes aplicadas. También podrán ingresar los que tuvieron estudios en otras escuelas nacionales que tengan estudios equivalentes. Los egresados de las otras secciones de la Escuela de dibujo y artes aplicadas podrán ingresar previa aprobación de una prueba práctica de dibujo de "Figura del natural" y de un examen de "Anatomía artística". Los maestros en plástica ornamental y en escenografía, sólo rendirán este último, cuando deseen ingresar a Escultura o a Decoración mural y escenografía, respectivamente. Los aspirantes que no hubieren aprobado los cursos anteriores, podrán ingresar mediante la aprobación de las pruebas siguientes: Dibujo de "Figura del natural", "Perspectiva", "Anatomía artística", "Castellano", "Historia argentina" y "Geografía argentina". Las tres primeras serán tomadas con los programas de los cursos del Profesorado en dibujo artístico, y las otras tres, de acuerdo con el contenido de esas asignaturas en la enseñanza secundaria. Los aspirantes que hubieren aprobado hasta el cuarto año, inclusive, de los Colegios nacionales, escuelas normales, escuelas de comercio y escuelas industriales de la Nación, rendirán las pruebas de dibujo, anatomía artística y perspectiva, únicamente. Los que aprueben, el examen de ingreso, las materias propias de la Escuela: Dibujo, Anatomía y perspectiva, podrán ser matriculados, condicionalmente, en primer año, pero no podrán rendir asignatura alguna de este curso sin haber aprobado todas las del Plan de ingreso.

Art. 47º. - Los alumnos inscriptos están obligados a observar buena conducta y cumplir las disposiciones reglamentarias de la Escuela y la Universidad.

Art. 48º. - Será obligatoria la asistencia a las dos terceras partes de las clases o sesiones de taller. Sin este requisito, los alumnos no podrán presentarse a examen. El director podrá conceder, por causas plenamente justificadas, un margen de un 5% de las clases o sesiones de taller a los alumnos que hubieran perdido su derecho de examen por exceso de inasistencias. Sólo se exceptúan de esta disposición las clases teóricas: Historia del arte y estética e Historia de la música y estética musical. Los alumnos que cursen materias por correlación, en otras Facultades, se someterán al régimen vigente en ellas.

Art. 49º. - El director fijará las fechas de inscripción para ingresos y exámenes, de acuerdo con las normas vigentes en el resto de la Universidad.

Art. 50º. - La constitución y funcionamiento del Centro de estudiantes se ajustará a las disposiciones vigentes en la Universidad.

Cursos preparatorios

Art. 51º. - Podrán organizarse cursos preparatorios a cargo de egresados de los cursos superiores de Música y Plásticas, para dictar asignaturas de esas especialidades. Los profesores de estos cursos serán remunerados con el 50% de los derechos que abonen los alumnos inscriptos.

XIV. - De la promoción de alumnos

Art. 52º. - La promoción de alumnos de los cursos superiores se subordinará a las normas siguientes:

- 1) Al final de cada curso, un tribunal de tres profesores, designado por el director, tomará un examen que consistirá, para las materias teóricas, en una prueba oral, de quince minutos como mínimo y para las materias prácticas, en la ejecución de un tema durante el tiempo que el tribunal estime conveniente.
- 2) En las pruebas orales, el alumno extraerá, a la

puente, dos bolillas del programa y elegirá una para responder. El Tribunal podrá interrogarlo sobre la otra.

3) En las pruebas prácticas, cuando el examen sea individual, el alumno extraerá dos bolillas y elegirá una, de la que el Tribunal tomará el tema del examen. Cuando el examen pueda ser tomado en forma colectiva, se extraerá una bolilla, y el jurado indicará, de ella, el tema a desarrollar.

4) En la clasificación de las asignaturas prácticas, el Tribunal deberá tener en cuenta la labor del año y podrá interrogar, individualmente a los alumnos, para cerciorarse de sus conocimientos sobre la técnica aplicada.

5) Se aplicará la escala de clasificaciones vigentes en el resto de la Universidad.

6) En los meses de marzo y julio podrán tomarse exámenes de acuerdo con las ordenanzas dictadas por la Universidad.

7) Cuando los planes establezcan exámenes de trabajos finales, o de tesis, éstos serán tomados por un Tribunal de cinco miembros, presidido por el director.

8) Podrán ser matriculados en un curso los alumnos que adeuden hasta tres materias del año inmediato anterior - no de otro - pero no podrán rendir examen de aquellas que guarden, con las adeudadas, una correlación directa.

9) Los alumnos que resultaren desaprobados en algunas asignaturas podrán inscribirse en ellas para repetirlos. Cuando el número de las asignaturas desaprobadas, no exceda de tres, podrán, al mismo tiempo inscribirse en el curso inmediato superior, en la forma autorizada en el inciso precedente.

10) No podrán presentarse a examen los alumnos que no realicen, antes de la terminación de las clases, el número de trabajos prácticos fijados para cada programa, ni los que queden libres por exceso de inscripciones, en las materias prácticas.

11) Para los trabajos, audiencias y pruebas finales, el director designará Tribunales de cinco profesores.

12) Para los alumnos de los cursos de artes plásticas elegirán el tema de su trabajo final y lo someterán a la consideración del director, quien pedirá informe al profesor de la materia antes de aprobarlo. La elección del tema podrá ser comunicada desde el comienzo del segundo semestre del último año de estudios. El Tribunal será designado una vez que el aspirante haga entrega de su trabajo.

13) Para las audiciones públicas el Tribunal aprobará, previamente, el programa presentado por el aspirante.

14) Para las pruebas finales de los cursos de composición, el jurado indicará los temas con sujeción de los plazos que fijen los programas y los clasificará dentro de las veinticuatro horas siguientes a su entrega.

XV. - De los diplomados

Art. 53º.- Los diplomados de los cursos superiores, que deseen realizar trabajos o estudios en los talleres y aulas de la Escuela, de acuerdo con la franquicia contenida en el art. 73 de los Estatutos de la Universidad, podrán hacerlo con sujeción a las bases siguientes:

1) Solicitarán permiso, por escrito, al director, e indicarán, en la solicitud, el trabajo o estudio que van a realizar.

2) La autorización será acordada siempre que lo permita la capacidad del aula o taller y el número de alumnos regulares que concurren. En todos los casos se requerirá informe previo del profesor de la materia.

3) Los permisos se acordarán en cualquier época del año, pero sólo tendrán efecto hasta el 31 de octubre.

4) Los diplomados deberán proveerse, a su costa, de todos los materiales que requieran los trabajos y estudios que realicen. La Escuela contribuirá con el local, los muebles y aparatos estables, características de la índole del aula o taller. Cuando los

recursos lo permitian, podrá facilitar también el uso de modelos.

5) En los trabajos que se realicen en los talleres de la Escuela, deberá hacerse constar expresamente esa circunstancia por sus autores.

6) De todo trabajo deberá quedar una reproducción en la Escuela, de los trabajos escritos, obras musicales y grabados, una copia; de las pinturas, esculturas o trabajos de decoración mural y escenografía, una reproducción fotográfica.

7) Todo permiso concedido lleva implícita la obligación, por parte del beneficiario, de ajustar su conducta al horario que, en cada caso, le fijará la dirección, de acuerdo con el respectivo profesor. Quedará además sometido a los reglamentos que rigen la disciplina general de la Escuela.

8) El director podrá declarar caduco todo permiso, cuando comprobare que el beneficiario observe una conducta inconveniente para la disciplina general de la Escuela, o que emplee en forma indebida los materiales y elementos de propiedad de la casa. En todos los casos se requerirá informe del respectivo profesor.

XVI. - De la Escuela de dibujo y artes aplicadas.

Art. 54º.- La Escuela de dibujo y artes aplicadas se regirá por las disposiciones de este Reglamento, en la parte que le sea aplicable y por el Reglamento Especial que dicte para ella el Consejo Superior.

XVII. - Disposiciones especiales

Art. 55º.- El presidente podrá resolver, a propuesta del director, sobre las situaciones especiales en que aparezcan los actuales alumnos regulares de la Escuela, con relación al presente Reglamento.

Art. 56º.- Las disposiciones sobre designación de personal no modifica la situación del que se encuentra en desempeño de funciones titulares al dictarse el presente Reglamento.

Art. 5º.- Derogáanse las disposiciones anteriores en cuanto se opongan al presente Reglamento.

La Plata, 10 de diciembre de 1936.

El Consejo superior,

Ordena:

Aprobábase el siguiente reglamento para la Escuela de Dibujo y artes aplicadas, anexo a la Escuela de Bellas Artes.

Art. 1º.- La Escuela de dibujo y artes aplicadas (en adelante en este reglamento: la Escuela), anexo a la Escuela de bellas artes, se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

I) Disposiciones generales

Art. 2º.- La Escuela funcionará con categoría de instituto de enseñanza media especial para el estudio del dibujo en todas sus ramas y sus aplicaciones, con las siguientes divisiones:

- 1ª Dibujo técnico
- 2ª Dibujo artístico
- 3ª Artes aplicadas
- 4ª Dibujo para obreros

Podrá incorporar otras divisiones de estudios a su orientación general, en virtud de resolución del Consejo superior y previa aprobación de los correspondientes planes de estudios.

II) Gobierno de la Escuela

Art. 3º.- El gobierno administrativo, didáctico y disciplinario de la Escuela será ejercido por el Director de la Escuela de Bellas Artes (en adelante el Director), de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, las del reglamento general y las especiales que dictare el Consejo superior.

III) Asamblea de profesores

Art. 4º.- La Asamblea de profesores estará formada por todos los profesores de la Escuela. Cuando se traen asuntos de las divisiones de dibujo para obreros y artes aplicadas asistirán con voz y voto los maestros de dibujo y los maestros artesanos.

Art. 5º. - La asamblea de profesores será convocada y presidida por el director, actuando de secretario el de la Escuela de bellas artes. Dará su opinión sobre los asuntos siguientes:

- 1) Reformas de planes de estudios y creación de nuevos cursos.
- 2) Número de alumnos que se admitirá cada año en las distintas divisiones de la Escuela.
- 3) Programas de ingreso
- 4) Falta graves de disciplina en las que se plantee la expulsión de alumnos.
- 5) Afinidad de materias, a los efectos de la inscripción, en los años de promoción.

Art. 6º. - El encargado de la Escuela (en adelante en este reglamento: el Encargado) reunirá bajo su presidencia, en asambleas parciales, a los profesores pertenecientes a cada una de las divisiones, a fin de consultarlos sobre programas de estudios, ejecución de trabajos prácticos y demás asuntos relacionados con el desarrollo de las clases. Dará cuenta al director del resultado de estas asambleas parciales.

IV. - Encargado de la Escuela

Art. 7º. - La Escuela tendrá a su frente a un Encargado, puesto que deberá confiarse a un profesor titular de la misma con más de cinco años de antigüedad en el cargo. Será nombrado por el Consejo superior, de una terna por orden de méritos elevada por el director.

Art. 8º. - Dependerán del encargado todas las divisiones de la Escuela.

Art. 9º. - El encargado actuará como delegado nato de la Escuela ante el Consejo consultivo, cada vez que se trataran en él asuntos relacionados con la Escuela.

Art. 10º. - El encargado es responsable de la buena marcha de la Escuela y del cumplimiento en ella de las disposiciones emanadas de la superioridad en sus de sus atribuciones. Podrá adoptar todas las medidas urgentes que conduzcan a ese fin, dando cuenta inmediata a la dirección.

Art. 11.º - Son deberes y atribuciones del encargado:

- 1) Cooperar en todo momento con el director en el gobierno de la Escuela para lo cual ejercerá en ella la dirección disciplinaria y didáctica.
- 2) Cumplir y hacer cumplir estrictamente, en lo que le compete, el presente reglamento y toda disposición emanada de la superioridad.
- 3) Mantener el orden, la disciplina y el desarrollo de la enseñanza.
- 4) Dar cuenta al director, mensualmente y por escrito, de la marcha de los cursos.
- 5) Llevar el libro de asistencia, tardanzas y ausencias.
- 6) Llevar un registro de asistencias, tardanzas y ausencias de los alumnos y otros de disciplina de los mismos.
- 7) Elevar diariamente al director un informe sobre asistencia de profesores y alumnos.
- 8) Llevar un registro general de alumnos, por divisiones, con las calificaciones bimestrales, las de exámenes y las finales.
- 9) Proyectar el horario de las clases de cada año antes del 31 de diciembre del año anterior al que corresponda aplicarse.
- 10) Proponer al director los celadores.
- 11) Suspender hasta por ocho días a los alumnos por faltas disciplinarias, directamente o a pedido de los profesores, dando cuenta al director.
- 12) Elevar al director, antes del 31 de diciembre de cada año, la estadística anual de la Escuela.
- 13) Recabar de cada profesor, antes del 30 de noviembre de cada año, un informe de su respectivo cargo y programa para el año siguiente.

Art. 12.º - El encargado incurrirá en responsabilidad en todos los casos en que no haga efectivas las de sus subordinados, cuando éstos faltaren a sus deberes.

V. - Auxiliat principal de la Escuela y otros empleados de la misma.

Art. 13.º - Los empleados de la Escuela no pueden

ser alumnos ni desempeñar en ella otros cargos que los docentes.

Art. 14º - Corresponde al Auxiliar principal:

- 1) Estar a las órdenes inmediatas del encargado y las disposiciones cumplirá y hará cumplir.
- 2) Tener a su cargo inmediato la asistencia general de la Escuela.
- 3) Dirigir el cuerpo de relatores que tendrá a sus inmediatas órdenes.

4) Cooperar en las tareas de oficina del encargado.

Art. 15º - Los demás empleados de la Escuela dependen directamente del encargado y le deben acatamiento.

Art. 16º - Se prohíbe absolutamente a todos los empleados, cualquiera sea su categoría, tutelar a los alumnos y autorizar con su presencia todo acto que importe faltar a la disciplina o al orden en la Escuela.

VI. - Relatores

Art. 17º - Corresponde a los relatores vigilar la conducta de los alumnos dentro y fuera de las aulas y cumplir todas las disposiciones contenidas en el Reglamento que se dicte para el Cuerpo de relatores.

Art. 18º - Los relatores serán alumnos regulares de buena conducta y aplicación que cursen el cuarto o el quinto año de estudios de las divisiones de Dibujo técnico y Dibujo artístico.

VII. - Ordenanzas

Art. 19º - Los deberes y atribuciones de los ordenanzas se determinarán por reglamentos especiales dictados por el director a propuesta del encargado.

VIII. - Profesores

Art. 20º - Los profesores de las divisiones de Dibujo técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas serán considerados a los efectos de sus sueldos como de categoría especial.

Art. 21º - Además de las obligaciones comunes que figuran en los capítulos XII y XIII los profesores tendrán las siguientes:

- 1) Dictar hasta ocho horas de clases semanales.

les y no menos de seis.

2) Dirigir la práctica de docencia que realicen los egresados en sus asignaturas e informar al encargado sobre el respectivo resultado.

IX. Maestros de dibujo

Art. 22º - Maestros de dibujo son los docentes que tendrán a su cargo la enseñanza en la división de Dibujo para obreros.

Art. 23º - Los maestros de dibujo dictarán diez horas semanales de clase y no menos de ocho.

X. Auxiliares de cátedra

Art. 24º - Los auxiliares de cátedra deben colaborar en la respectiva asignatura con los profesores y maestros titulares cuyas órdenes obedecerán.

Art. 25º - Los auxiliares de cátedra de las divisiones de Dibujo técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas están obligados a desempeñar su cargo hasta ocho horas semanales y no menos de seis. Los de la división de Dibujo para obreros, hasta diez horas semanales y no menos de ocho.

XI. Artesanía

Art. 26º - Los maestros artesanos tendrán a su cargo la manipulación y la práctica en la división de Artes aplicadas, bajo la dirección inmediata de los profesores de las especialidades, a los cuales deberán obedecer en el desempeño de sus funciones.

Art. 27º - Los maestros artesanos están obligados a desempeñar su cargo hasta veinticuatro horas semanales y no menos de veinte.

Art. 28º - El personal de maestranza estará a las inmediatas órdenes de los respectivos maestros artesanos. Su horario y obligaciones se reglamentarán especialmente por el director a propuesta del encargado.

XII. Disposiciones comunes a los profesores, maestros de dibujo y maestros artesanos.

Art. 29º - Los profesores, maestros de dibujo y maestros artesanos tendrán a su respectivo cargo toda la maestranza de una misma asignatura o de una misma

prácticas - según el caso - , aunque ella abarque varios años de estudios. Si fuera necesario serán remunerados por auxiliares de cátedra, practicantes de docencia o ayudantes de artesanía - según el caso - ; pero la responsabilidad de cada enseñanza corresponderá a los respectivos profesores, maestros de dibujo o maestros artesanos titulares.

Art. 30.º - Son obligaciones de los profesores, maestros de dibujo y maestros artesanos:

1) Asentar en el libro de asistencia, junto con su firma, el tema de la clase del día.

2) Impartir la enseñanza con información y preparación suficiente y con arreglo al plan de estudios, programas y disposiciones vigentes.

Art. 31.º - Se permite a los profesores, maestros de dibujo y maestros artesanos ser directores o propietarios de colegios, academias o establecimientos de enseñanza de del dibujo y afines, y dar lecciones particulares del ramo a alumnos de la Escuela.

XIII. Disposiciones comunes a los profesores, maestros de dibujo, auxiliares de cátedra y maestros artesanos.

Art. 32.º - Los profesores, maestros de dibujo, auxiliares de cátedra y maestros artesanos deberán tener el título que los habilite en la especialidad a que pertenezca la enseñanza que les ha de ser confiada, o haber dado pruebas de competencia especial en el ramo, mediante trabajos de notoria importancia.

Art. 33.º - La designación de profesores y maestros de dibujo se hará por concursos de antecedentes y pruebas de oposición de acuerdo con las normas siguientes:

1) Producida la vacante, el director la pondrá en conocimiento del presidente de la Universidad, quien formará el jurado y autorizará el llamado a concurso, que será hecho por la Escuela. En la convocatoria del concurso regirán los plazos que fijan las disposiciones generales de la Universidad.

2) El jurado se formará con cinco profesores: uno

de la Universidad, dos de los cursos superiores de la Escuela de bellas artes y dos de la Escuela de dibujo y artes aplicadas.

3) Cada aspirante dictará una clase pública sobre un tema que fijará el jurado con 48 horas de anticipación.

4) Dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de la prueba, el jurado formará una terna, por orden de méritos, y la elevará al director, acompañándola con los fundamentos de la inclusión de cada aspirante. El director la elevará al presidente de la Universidad agregándole los datos personales y antecedentes de cada uno de los candidatos incluidos en ella.

5) La publicación de los llamados a concurso, presentación de documentos y exigencia de comprobantes, se ajustarán a las disposiciones vigentes en la Universidad.

6) El Consejo superior considerará la terna previo dictamen de la Comisión de enseñanza y, en caso de aprobarla la elevará al Poder ejecutivo. El primer aspirante de la terna será designado, interinamente, para ocupar la cátedra, salvo que falte menos de 45 días para la terminación de los cursos. En este caso el director podrá recomendarla a un miembro del personal de la Escuela, debiendo dar cuenta, en el día, al presidente de la Universidad.

Art. 34.º - La designación de auxiliares de cátedra y maestros artesanos se hará por concurso de méritos y pruebas de oposición, de acuerdo con las normas siguientes:

1) Producida la vacante, el director lo pondrá en conocimiento del presidente de la Universidad, quien autorizará el llamado a concurso, que será hecho por la Escuela. En la tramitación del concurso regirán los plazos que fijan las disposiciones generales de la Universidad.

2) El jurado será nombrado por el director y lo formarán tres profesores de la Escuela.

3) Cada aspirante dictará una clase pública

sobre un tema que fijará el jurado con 48 horas de anticipación.

4) Dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de las pruebas, el jurado formulará una terna, por orden de méritos, y la presentará al encargado, quien la elevará al director agregándole los datos personales y antecedentes de cada uno de los candidatos incluidos en ella.

5) La publicación de los llamados a concurso, presenta-
ción de documentos y exigencias de comprobantes, se ajustarán a las disposiciones vigentes en la Universidad.

6) El Consejo superior considerará la terna prevista, también de la comisión de enseñanza y, en caso de aprobada la elevará al Poder ejecutivo. El primer aspirante de la terna será designado, internamente, para ocupar la cátedra, salvo que falte menos de 45 días para la terminación de los cursos. En este caso el director podrá recomendarla a un miembro del personal de la Escuela debiendo dar cuenta, en el día, al Presidente de la Universidad.

Art. 34.º.- La designación de auxiliares de cátedra y maestros artesanos se hará por concurso de antecedentes y pruebas de oposición, de acuerdo con las normas siguientes.

1) Producida la vacante, el director lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Universidad, quien autorizará el llamado a concurso, que será hecho por la Escuela. En la tramitación del concurso regirán los plazos que fijan las disposiciones generales de la Universidad.

2) El jurado será nombrado por el director y lo formarán tres profesores de la Escuela.

3) Cada aspirante dictará una clase pública sobre un tema que fijará el jurado con 48 horas de anticipación.

4) Dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de las pruebas, el jurado formulará una terna, por orden de méritos, y la presentará al encargado, quien la elevará al director agregándole los datos personales y antecedentes de cada uno de los candidatos incluidos en ella.

5) La publicación de los llamados a concurso, presenta-

ción de documentos y exigencias de comprobantes, regis-
trarán a las disposiciones vigentes en la Universidad.

6) El director, si no hay ninguna observación que ha-
cer, elevará la terna al Consejo superior. Los nombramien-
tos serán hechos por el presidente de la Universidad.

7) Entretanto se tiene la vacante de auxiliar de cá-
tedra o de maestro artesano, el director podrá encarga-
dar la función a un miembro del personal de igual jerar-
quía de la Escuela, debiendo dar cuenta, en el día, al
presidente de la Universidad.

Art. 35.º - Son obligaciones de los profesores, maestros,
de dibujo, auxiliares de cátedra y maestros artesanos:

1) Asistir puntual y asiduamente a las clases. Se anota-
rá inasistencia cuando ésta se mantenga después de
los cinco primeros minutos de la hora fijada.

2) Concurrir con puntualidad a los exámenes, asun-
tles y demás actos a que sean oficialmente convocados.

3) Propender a la formación del carácter de los alum-
nos, destacar su buena conducta y estimular su
aplicación.

4) Colaborar con los colegas y autoridades de la Es-
cuela a fin de obtener de la enseñanza los mejores re-
sultados.

5) Conservar el orden y la disciplina en las clases,
siendo de ello directamente responsable.

6) Observar moralidad intachable y desempeñarse res-
petuosa y correctamente con los superiores, colegas,
alumnos y subalternos.

7) Dar aviso anticipado al encargado, en caso de tener
que faltar, haciéndole saber la causa de la inasistencia.

Art. 36.º - Se prohíbe a los profesores, maestros de
dibujo, auxiliares de cátedra y maestros artesanos:

1) Elevar solicitudes, reclamaciones, notas, proyectos,
etc., sin hacerlo por intermedio del encargado, salvo
que se trate de acusaciones contra las autoridades
de la Escuela, reclamadas con el desempeño de sus
tareas oficiales.

2) Apelar, ante la superioridad, de órdenes dadas por el director o el encargado, sin haber reclamado previamente ante uno u otros - según el caso - y sin haberles dado cumplimiento si insistiera el autor de la orden.

3) Abandonar sus tareas antes de la hora fijada para ellas. Levando causas de fuerza mayor obliguen a hacerlo dará aviso al encargado.

Art. 37º. - El profesor, maestro de dibujo, auxiliar de cátedra o maestro artesano que sin causa plenamente justificada (imposibilidad física, servicio público obligatorio, enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia) falte a seis clases durante el bimestre, que para "ipso facto" cesante; debiendo el encargado poner el hecho en conocimiento de la Dirección a los efectos consiguientes.

Art. 38º. - Las inasistencias injustificadas a las reuniones de docentes, asambleas, comisiones especiales, exámenes y otros actos a los que presen oficialmente convocados los profesores, maestros de dibujo, auxiliares de cátedra y maestros artesanos se computarán dobles y serán incorporadas al bimestre que corresponda, a los efectos del descuento en el sueldo.

Art. 39º. - La justificación de las faltas por enfermedad se hará mediante certificado facultativo expedido por un médico de la Facultad de medicina de la Universidad y autorizado al efecto.

Art. 40º. - El encargado podrá justificar, a pedido escrito del interesado, hasta dos faltas, consecutivas o no, por bimestre, cuando considere atendibles los motivos de la inasistencia. La solicitud de justificación deberá ser presentada por el interesado antes de finalizar el mes en que hayan tenido lugar las faltas.

Art. 41º. - A los efectos de los artículos precedentes el encargado elevará mensualmente al Director la planilla de asistencia de profesores, maestros de dibujo, auxiliares de cátedra y maestros artesanos.

Art. 42º. - Las denuncias y los pedidos de licencia deben dirigirse al encargado.

XIV. Licencias

Art. 43º - Las licencias del personal docente, auxiliar, de maestranza y administrativo se regirán por las disposiciones vigentes o las que se dicte por la superioridad.

Art. 44º - Toda solicitud, acompañada de los justificativos del caso, deberá presentarse por intermedio del encargado. Este, al elevarla a la dirección, indicará si puede encargarse o no interinamente de la enseñanza a alguno de los profesores, maestros de dibujo, auxiliares de cátedra o maestros artesanos - según el caso - de asignaturas afines de la Escuela.

Art. 45º - El profesor, maestro de dibujo, auxiliar de cátedra o maestro artesano que solicite licencia no podrá en ningún caso proponer reemplazante.

XV. Practicantes de docencia

Art. 46º - Los egresados de las divisiones de dibujo técnico, y dibujo artístico pueden practicar la enseñanza en las aulas de la Escuela en la forma que se establece en el presente reglamento.

Art. 47º - Los aspirantes a la práctica auxiliar de docencia presentarán una solicitud en la Secretaría de la Escuela superior, del 15 al 25 de marzo de cada año, indicando en la misma la materia o materias de su preferencia. Tercido el término, la Secretaría pasará al encargado, dentro de los dos días subsiguientes y sin más trámite, las solicitudes que hubiere.

Art. 48º - Resolverá las solicitudes el director, previo informe del encargado, antes del 5 de abril.

Art. 49º - La práctica auxiliar de docencia durará del 1º de abril al 15 de noviembre de cada año. El número máximo de los practicantes, será determinado cada año por el director, previo informe del encargado, quien hará la distribución de aquéllos en los cursos.

Art. 50º - Un mismo egresado podrá inscribirse simultáneamente para dos prácticas, siempre que no exista superposición de horarios.

Art. 51º - Todo egresado que haya cumplido un período de práctica o más podrá inscribirse posteriormente

para otros en distinta asignatura.

Art. 52º - El horario de cada inscripción de práctica constará de seis a ocho horas escolares semanales que se establecerán por el encargado de acuerdo con el respectivo profesor.

Art. 53º - En los casos en que exceda la inscripción del número fijado según lo establecido en el art. 49, serán preferidos aquellos aspirantes que hayan aprobado con mejor promedio de calificaciones la materia a cuya cátedra se adscriban.

Art. 54º - El programa que deberá desarrollarse todo inscripto será formulado por el titular respectivo y comunicado al encargado, quien lo someterá a la aprobación del director con las observaciones que estimare necesario hacer.

Art. 55º - A los efectos del desempeño docente y la disciplina interna, los inscriptos estarán equiparados a los auxiliares de cátedra. No obstante lo cual serán subordinados de éstos cuando actúen como practicantes de una cátedra en que haya auxiliares.

Art. 56º - Se aplicará estrictamente a los inscriptos el régimen de asistencia vigente para auxiliares de cátedra, en lo que les alcance dado su carácter de practicantes.

Art. 57º - Los derechos adquiridos al inscribirse se perderán por carencia de preparación o de carácter, negligencia o mala conducta del egresado durante el término de la práctica.

Art. 58º - Antes del 30 de noviembre de cada año los profesores informarán al encargado acerca del desempeño de los practicantes adscriptos a su respectiva cátedra. Esos informes son inexcusables para el otorgamiento de las constancias finales.

Art. 59º - Toda práctica cumplida satisfactoriamente se documentará con una constancia que expedirá la Comisión a nombre del inscripto, con las firmas del director, el encargado y el secretario.

Art. 60º - Los alumnos de todas las divisiones de la Escuela serán regulares.

Art. 61º - Los alumnos se clasificarán así: 1º los de las divisiones de Dibujo Técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas; 2º los de la división de Dibujo para obreros.

Art. 62º - Los alumnos de las divisiones de Dibujo Técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas deberán abonar los derechos arancelarios correspondientes en la cantidad y los plazos que fije el Consejo Superior. La enseñanza de la división Dibujo para obreros será gratuita.

Art. 63º - Son obligaciones comunes a los alumnos de todas las divisiones:

1) Matricularse oportunamente en las fechas que determinen las resoluciones especiales que se dicten sobre el particular.

2) Obedecer a las autoridades de la Escuela y sus profesores.

3) Asistir puntualmente a las clases y conducirse en ellas con la debida aplicación y compostura.

4) Proveerse de los libros y útiles que la Escuela exija para el mejor aprovechamiento de la enseñanza.

Art. 64º - Los alumnos menores de 18 años deberán indicar el nombre del padre, tutor o encargado y el domicilio de éstos en la ciudad de La Plata.

Art. 65º - Todo alumno de las divisiones de Dibujo Técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas que falte a la quinta parte de las clases que corresponda dictar en un bimestre podrá su sanción de tal. El encargado podrá reincorporarlo, dando cuenta a la dirección, si se trata de inasistencias justificadas. En caso de reincidencia, la reincorporación sólo podrá ser acordada a los alumnos de buena conducta y de un promedio general de siete puntos, en las calificaciones del bimestre anterior al que motiva la medida. Ningún alumno podrá tener más de una reincorporación por bimestre y dos en el año.

Art. 66º - Los alumnos de la división de Dibujo para obreros perderán su condición de tales si faltan a las

era parte de las clases de un bimestre. Su reincorporación se regirá por las normas que señala el artículo precedente.

Art. 67º - La inasistencia de los alumnos se computará por día de clase. Cuando aquéllos lleguen cinco minutos después de la hora fijada se les anotará media falta. Las tardanzas mayores serán computadas como falta completa. En ambos casos se permitirá la entrada a clase y el Encargado considerará el motivo del retraso para justificar o no la falta.

XVII. Oyentes

Art. 68º - Podrán admitirse en todas las clases, siempre que la capacidad del local lo permita, personas que asistan a ellas en calidad de oyentes, sin necesidad de que reúnan otras condiciones que poseer la instrucción primaria mínima y tener 15 años de edad.

Art. 69º - Los oyentes deberán solicitar su inscripción en la secretaría de la Escuela superior y abonar los derechos arancelarios correspondientes.

Art. 70º - Los oyentes no serán calificados ni podrán rendir examen ni adquirirán derecho a que se les certifique ninguna clase de estudios.

Art. 71º - Están obligados los oyentes a ajustarse en cuanto a la disciplina de la Escuela y podrán usar el material de enseñanza en la misma forma que los alumnos regulares.

XVIII. Alumnos de correlación

Art. 72º - Los alumnos de correlación que concurren a las clases de la Escuela se someterán al régimen disciplinario de la misma en todas sus partes.

Art. 73º - Dichos alumnos serán calificados en planillas separadas y de acuerdo con el régimen que se aplique en la facultad o instituto de que procedan.

XIX. Correcciones disciplinarias

Art. 74º - Las roturas o desperfectos que se ocasionen en paredes, bancos, pizarras, mapas, moldes, tableros, instrumentos, etc. así como cualquier otro daño producido intencionalmente, será pagado por el alumno o alumnos que lo causaren. El pago es condición ineludible

para continuar los estudios en la Escuela y no reduce la pena disciplinaria a que diere lugar.

Art. 75º - Las correcciones disciplinarias aplicables a los alumnos por mala conducta o falta de respeto o de aplicación al estudio serán:

- 1) Amonestación en privado.
- 2) Suspensión de un curso, durante un cierto tiempo. Se computará como falta cada ausencia por este motivo.
- 3) Separación temporal de todos los cursos de la Escuela.
- 4) Expulsión definitiva de la Escuela.

Art. 76º - La corrección indicada en el inciso 1) del artículo anterior será aplicada directamente por el encargado. Las de los incisos 2) y 3) podrá aplicadas el encargado hasta el término de ocho días de suspensión, de lo cual dará cuenta al Director. Las suspensiones por mayor término serán aplicadas por el Director. La expulsión definitiva deberá ser resuelta con los dos tercios de votos por el Consejo consultivo a propuesta favorable de la Asamblea de profesores de la Escuela.

Art. 77º - Son causas de expulsión definitiva: el agravio a los símbolos de la nacionalidad, la mentira contraria, la inmoralidad grave, las faltas reiteradas y graves de respeto al profesor, una mala conducta notoria observada por el alumno fuera de la Escuela y otras que a juicio de la Asamblea de profesores revistan igual importancia.

Art. 78º - Regirán para el personal de profesores y empleados las reglas que sobre correcciones disciplinarias y con carácter general haya dictado o dictare su superioridad.

XX. Clases y horarios

Art. 79º - Las clases empezarán el 1º de abril y durarán hasta el 15 de noviembre.

Art. 80º - No habrá más días feriados que los declarados tales por leyes y decretos del gobierno de la Nación o de la Provincia, o por resolución de las autoridades superiores de la Universidad.

Art. 81º - La división Dibujo para obreros no funcionará los días sábados, además de los feriados.

Art. 82º - La reducida asistencia de alumnos no será motivo de suspensión de clases.

Art. 83º - En caso de producirse desórdenes en el aula o de tener que suspender la clase, por cualquier causa, el profesor no podrá hacerlo por sí; la resolución competente en primera instancia al encargado.

Art. 84º - Las "horas escolares" serán de cuarenta y cinco minutos cada una, las que se sucederán con intervalos de cinco o diez minutos.

Art. 85º - La Escuela funcionará de preferencia con horario continuo pudiendo hacerse en turnos y por divisiones. La división Dibujo para obreros funcionará de noche.

Art. 86º - El encargado propondrá los horarios en el término que dispone el artículo 11º, inciso 9). Una vez aprobados por la Dirección sólo podrá ser alterado por causa de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de la Dirección, con conocimiento del encargado.

XXI. Ingreso

Art. 87º - Se exigirá para ingresar a la Escuela:

- 1) Quince años de edad como mínimo.
- 2) Certificado de sexto grado de la escuela común.
- 3) Certificado de buena salud, expedido por médico oficial.
- 4) Un examen de ingreso con arreglo al programa que se establezca con intervención de la asamblea de profesores. Dicho examen versará sobre conocimientos elementales de castellano, geografía, matemáticas y dibujo.

Art. 88º - Se exigirá para ingresar a la división de Dibujo para obreros:

- 1) Diez y seis años de edad como mínimo.
- 2) Constancia de que el interesado posee la instrucción primaria indispensable para comprender la enseñanza que se impartirá en esta división.
- 3) Certificado de buena salud, expedido por médico oficial.
- 4) Certificación de la condición de obrero expedido por autoridad competente o suplida por documentos fehacientes a juicio de la Dirección.

Art. 89º - Los exámenes de ingreso serán tomados por una o más comisiones examinadoras que organizará el encargado, no antes del 31 de diciembre del año anterior a aquél en que deben funcionar. La dirección deberá aprobar la composición de dichas mesas.

Art. 90º - Estarán eximidos del examen de ingreso los aspirantes que comprueben haber aprobado dos o más años de estudios en un establecimiento nacional o incorporado de enseñanza media.

Art. 91º - Los exámenes de ingreso tendrán lugar entre el 15 y el 25 de marzo.

Art. 92º - La tramitación previa al examen y la posterior relacionada con la inscripción y pago de derechos, se efectuará ante el director por la secretaria de la Escuela de Bellas Artes. Estará sujeta a la reglamentación especial que exista o que se dicte.

Art. 93º - La secretaria formará antes del 15 de marzo una nómina de aspirantes al ingreso, por orden de presentación de las solicitudes, y la pasará debidamente autorizada al encargado, a fin de que formule las correspondientes planillas de examen.

Art. 94º - La dirección fijará con intervención de la asamblea de profesores, antes del 31 de diciembre de cada año, el número de alumnos nuevos que se admitirán el año siguiente en las distintas divisiones de la Escuela.

Art. 95º - La admisión se practicará por concursos de calificaciones obtenidas en el examen de ingreso y hasta llenar el total de asientos vacantes existentes.

Art. 96º - Para calificar los exámenes de ingreso las mesas examinadoras aplicarán la escala general de calificaciones que especifica el artículo 98º. Se calificará con una nota la prueba de cultura general y con otra la de dibujo. La calificación definitiva será el promedio de ambas notas.

Art. 97º - El aspirante que no obtenga por lo menos un promedio de cuatro puntos no podrá ingresar, aun cuando exista asiento.

XXII. Calificación y promoción en las di-

visiones Dibujo técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas.

Art. 98º - Los dibujos, trabajos prácticos, exposiciones orales, pruebas escritas y exámenes de ingreso y de alumnos regulares serán calificados de acuerdo con la escala siguiente:

0	significa reprobado
1, 2, 3	" aplazado
4, 5	" regular
6, 7	" bueno
8, 9	" distinguido
10	" sobresaliente

Art. 99º - Cada profesor determinará las notas bimestrales de los alumnos de las divisiones de Dibujo técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas, promediando al fin de bimestre las notas individuales que durante el mismo hayan obtenido los alumnos por sus exposiciones, dibujos, trabajos prácticos, pruebas escritas, etc.

Art. 100º - Cuando en el curso haya alumnos vinculados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el profesor, la calificación bimestral de aquéllos se determinará en las materias teóricas por el resultado de dos pruebas escritas que mensualmente serán tomadas por el encargado, sobre temas relacionados con las clases dictadas durante el referido término. En las clases de dibujo y otras de índole práctica, se calificarán por el encargado y un profesor de materia afín los trabajos que haya realizado el alumno.

Art. 101º - El número de dibujos y trabajos prácticos que corresponde ejecutar a los alumnos y las fechas respectivas de terminación y entrega deberán establecerlos los profesores al comunicar su respectivo programa anual, en la forma que se indica en el art. 11 inciso 13). Será inexcusable para la promoción la ejecución de dichos dibujos y trabajos.

Art. 102º - El profesor presentará al encargado dentro de los cinco días de vencer cada bimestre, una planilla con los promedios de las calificaciones obtenidas por los alumnos en el bimestre, indicando a la vez el número y especie de los

Trabajos prácticos efectuados por cada alumno.

Art. 103º.- Los alumnos que resulten desaprobados en un bimestre, a causa de no haber efectuado el número total de dibujos o trabajos prácticos, por razones justificadas reglamentariamente, podrán completarlos en el bimestre siguiente dentro de un plazo prudencial que se fijará el profesor. Si la desaprobación por tal motivo ocurriese en el último bimestre, el alumno podrá completar los trabajos durante las vacaciones y rendir las pruebas correspondientes en la época de exámenes complementarios.

Art. 104º.- La promoción de los alumnos al año inmediato superior se hará sobre la base de una nota en cada materia que resultará del promedio de las cuatro notas bimestrales y de otra nota que obtendrá cada alumno en los exámenes de fin de año. Aquella nota y ésta, promediadas, darán la calificación definitiva del año para cada materia y para cada alumno.

Art. 105º.- Los que tengan en el año un promedio de 4 a 6 puntos, pasarán con un mínimo de 4 puntos en el examen; los que tengan 7 puntos, con 3 en el examen; los que tengan 8 puntos, con 2 en el examen; los que tengan 9 o 10 puntos, con 1 en el examen.

Art. 106º.- En los promedios no se tomarán en cuenta las fracciones de 0.50 o menores. Las que excedan de esa cantidad se computarán como unidad en favor del alumno.

XXIII. Calificación y promoción en la división dibujos para obreros.

Art. 107º.- Los alumnos serán calificados bimestralmente por sus dibujos, trabajos, exposiciones orales, etc., de acuerdo con la escala indicada en el artículo 98. Cinco puntos constituye la nota mínima de aprobación.

Art. 108º.- Cada maestro de dibujo calificará a los alumnos de acuerdo con el rendimiento que éstos manifiesten en las respectivas asignaturas; pero la nota bimestral será una sola obtenida con el promedio de las notas de cada asignatura.

Art. 109º.- Este promedio se logrará computando con coeficiente de dos (2) las notas correspondientes a las materias principales de cada año, que son las que ocupan 3 o más horas semanales en el plan respectivo, y con coeficiente uno (1) las que ocupan menor número de horas. El promedio se practicará bajo la vigilancia del encargado.

Art. 110º.- Son aplicables a este capítulo las disposiciones contenidas en los artículos 100, 101, 102 y 105.-

Art. 111º.- La promoción de los alumnos al año inmediato superior se practicará promediando las notas de los exámenes bimestres. Entinará la del último en Tribunal formado por tres maestros, incluso el de la materia, y designado por el encargado. De este modo la aprobación o desaprobarción se hará por una nota media única que será la calificación general del año.

Art. 112º.- Para promover será indispensable que esa nota única sea exatos (4) puntos o más.

Art. 113º.- Ningún alumno podrá cursar tres veces el mismo año de estudios.

XXIV. Exámenes en las divisiones Dibujo técnico, Dibujo artístico y Artes aplicadas.

Art. 114º.- El examen versará sobre puntos de los programas de los cursos respectivos y será teórico, teórico-práctico o práctico solamente, según lo exija el carácter de cada asignatura.

Art. 115º.- Para poder rendir examen de una asignatura cualquiera se requiere:

1) Que el promedio de los exámenes bimestres sea en esa asignatura de exatos puntos por lo menos.

2) Haber ejecutado todos los trabajos prácticos.

Art. 116º.- Ningún alumno podrá permanecer tres años en el mismo curso, ni rendir examen de una misma asignatura más de tres veces.

Art. 117º.- El alumno que en los exámenes de noviembre y los complementarios de marzo no resultare aprobado en todas las asignaturas, sólo podrá inscribirse en el año inmediato superior en las siguientes condiciones:

1) Cuando el número de materias en que haya sido aplazado o que no haya rendido no exceda de dos.

2) Cuando no tenga pendiente de aprobación ninguna materia del ante último año.

Art. 118º - Aparte de las previsiones del artículo anterior, el alumno que no resultare aprobado en todas las asignaturas sólo podrá reinscribirse en el año inmediato superior en las materias que no sean afines a aquellas en que estuviere aplazado o no hubiese rendido. La asamblea de profesores dará su opinión acerca de esa afinidad cada vez que le sea requerida por la Dirección.

Art. 119º - Para inscribirse en el último año de las divisiones de Dibujo Técnico, Dibujo Artístico y Artes Aplicadas, será indispensable haber aprobado todas las asignaturas de los años anteriores.

Art. 120º - El examen dará principio a la hora que se hubiese señalado. En las materias teóricas o teórico-prácticas se llamará a los alumnos por su orden de inscripción. Todo alumno llamado a examen deberá acudir inmediatamente. El que así no lo hiciera perderá el turno, pasando a ocupar el último lugar de la lista. Si al llamado por segunda vez no se presentara, quedará su examen postergado hasta la época próxima que correspondiera.

Art. 121º - El alumno que manifestase no conocer la asignatura que constituye el examen, o que lo abandonase después de comenzado, quedará de hecho reprobado en él.

Art. 122º - En materias como "Ornato", "Figura", "Objeto del natural", "Calabaza", "Dibujo de composición", "Figura del natural", "Caligrafía y composición caligráfica", "Cerámica", "Vitales", "Enlucido", "Talla" y otras afines, la prueba consistirá en el examen de los dibujos o trabajos ejecutados durante el año y en los nuevos dibujos o trabajos que los alumnos podrán realizar durante una sesión continuada cuya duración fijará prudentemente la mesa examinadora.

Art. 123º - En "Geometría aplicada", "Dibujo Cartográfico", "Arquitectura y perspectiva", "Dibujo arquitectónico", "Dibujo de máquinas", etc. la prueba consistirá en explicaciones que tendrán que dar los alumnos sobre las láminas realizadas, sin perjuicio

no se origíen la ejecución de parte de alguna de ellas, pidiéndosele a ese efecto un término prudencial en una sola sesión. Se extraerán dos bolillas. El alumno expone el tema de una de ellas o de las dos, pudiendo después ser interrogado libremente por la mesa examinadora.

Art. 124.º - En "Elementos de matemáticas", "Elementos de topografía" y "Anatomía artística", etc., el examen se llevará a cabo en la forma generalizada para los pruebas orales, extrayéndose bolillas.

Art. 125.º - Antes de procederse a la calificación del examinado, la mesa decidirá por mayoría de votos si este debe ser aprobado o no, procediendo después cada miembro a calificarlo individualmente. Estas calificaciones se sumarán y el resultado se dividirá por el número de examinadores, a fin de determinar la calificación de la mesa, la cual será expresada en números enteros. Las fracciones de 0.50 o menos se despreciarán. Las que excedan de esa cantidad se computarán a favor del alumno. Si la comisión hubiese resuelto la desaprobarción del alumno, ninguno de sus miembros podrá calificarlo con más de tres puntos.

Art. 126.º - De cada sesión de exámenes se levantará un acta en la que constará:

- 1) Noatena del examen.
- 2) El nombre y apellido de cada alumno examinado con la calificación que se le ha adjudicado expresada en números y letras.
- 3) Las resoluciones que la mesa hubiera adoptado sobre dificultades o incidencias ocurridas.

Art. 127.º - Las actas de exámenes serán levantadas en libros especiales, uno por materia y por año de cada división, por las comisiones examinadoras, y las firmarán todos sus miembros. Al final de cada acta y antes de ser suscripta se salvarán las correcciones, enmiendas y agregados que se hubiesen introducido.

Art. 128.º - Las decisiones de las mesas examinadoras serán inapelables.

Art. 129.º - No se podrá repetir exámenes de una misma

de ignatura en un mismo período.

Art. 130º - El alumno que substituyere a otro en el acto del examen será expulsado de la Escuela.

Art. 131º - Las comisiones examinadoras serán designadas por el encargado y comunicadas a la dirección para su aprobación.

Art. 132º - Las comisiones examinadoras serán formadas por tres profesores de la Escuela por lo menos, incluido el de la materia, quien será presidente.

Art. 133º - El director y el encargado son miembros natos de todas las comisiones examinadoras.

Art. 134º - Están impedidos de formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el examinando.

Art. 135º - Los exámenes complementarios tendrán lugar entre el 15 y el 25 de marzo.

Art. 136º - La tramitación relativa a los exámenes, pago de derechos, etc., se hará ante la dirección, por intermedio de la secretaría de la Escuela de bellas artes. Esta pasará al encargado, con anterioridad de por lo menos dos días a la fecha fijada para las respectivas pruebas, las listas definitivas de exámenes, por materias y por años.

XXV. Informes

Art. 137º - El encargado informará a los padres, tutores o representantes de los alumnos menores, cada vez que lo soliciten, sobre las calificaciones obtenidas por éstos, así como sobre cualquier aspecto de la enseñanza que considere necesario hacer conocer o explicar.

XXVI. Certificados de estudios

Art. 138º - Toda solicitud de certificados de estudios se presentará al director, por escrito, en el sellado de ley, estableciéndose en ella los antecedentes necesarios para facilitar la expedición del documento.

Art. 139º - Los certificados serán extendidos por la secretaría de la Escuela con las firmas del direc-

tor, la del secretario y la del encargado.

Art. 140º.- En los certificados se expresarán únicamente las asignaturas aprobadas, haciendo constar el año en que los exámenes se rindieron, la calificación obtenida en cada asignatura, en letras y números, y las asignaturas que faltaran para la terminación de los estudios en la Escuela.

Art. 141º.- Los certificados se extenderán previa presentación del sellado legal.

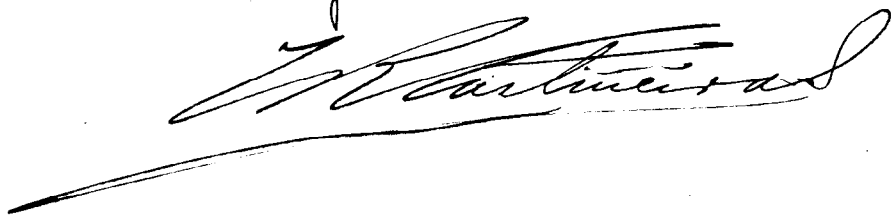
XXVII. Terminación de estudios

Art. 142º.- A la terminación de los estudios, de acuerdo con el plan correspondiente a cada división, los alumnos tendrán derecho a solicitar los documentos que acrediten su capacidad. Estos serán los que se establezcan en los respectivos planes de estudios.

Art. 143º.- Los diplomas y documentos referentes a las tres primeras divisiones se otorgarán, previo pago del sellado y aranceles que correspondan. Los de la división Dibujo para obreros se extenderán gratuitamente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14 y 20 horas.



Presentes:

Presidente:

Ing. J. R. Castineiras

Consejeros:

D. Oreste E. Adoni

Ing. Félix Aguilar

• Santiago Boaglio

D. A. D. Calcaques

• Hector Dasso

• J. Frengielli

• Eduardo F. Guiffa

Ing. Enrique Humet

D. Hilario Magliano

• Antonio G. Pepe

Prof. Francisco Romero

Ing. Santos Soriano

D. C. J. B. Teobaldo

Prof. M. A. Vignati

D. Enrique T. Zappi

Delegados estud.:

D. Esquivel Ortega

• Eusebio Zubasti

Ausentes:

D. Agustín Pardo c/a.

• J. C. Ribera c/p.

XXXI^o período. - 12^a sesión ordinaria. Acta número 462. - En la ciudad de La Plata, a treinta y un días de diciembre de mil novecientos treinta y seis, se reunió en la sala de sesiones el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, presidido por el presidente, ingeniero Julio R. Castineiras, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adoni, ingeniero Félix Aguilar, ingeniero Santiago Boaglio, doctor Alfredo D. Calcaques, doctor Hector Dasso, doctor Joaquín Frengielli, doctor Eduardo F. Guiffa, ingeniero Enrique Humet, doctor Hilario Magliano, doctor Antonio G. Pepe, profesor Francisco Romero, ingeniero Santos Soriano, doctor Carlos J. B. Teobaldo, profesor Melcíades A. Vignati y doctor Enrique T. Zappi y delegados estudiantiles señores Esquivel Ortega y Eusebio Zubasti. Actúa el secretario general, señor Bernardo Rocha. -

Aprobación de acta.

Se aprobó la correspondiente a la 11^a sesión ordinaria del presente período, en la que se anotó sólo una observación de forma, formulada por el señor presidente. -

Asuntos entrados

I. - Expedientes destinados por la presidencia a dictamen de comisiones:

a) a la de Interpretación y reglamento:

1. - Externa (Exp. Cm. 126/1936) para proveer de profesor titular la cátedra clínica Obstétrica de la Facultad de ciencias médicas, formada en la siguiente forma: 1^o Victorio Monte Verde; 2^o Alfredo J. Guiffa; y 3^o Manuel A. Torres. -

2. - Externa (Exp. Cm. 125/1936) para proveer de profesor titular la cátedra clínica pediátrica y puericultura de la Facultad de ciencias médicas, constituida en la siguiente forma: 1^o Fernando Schweizer; 2^o Ovidio H. Suet; y 3^o Modestino M. Guiffa. -

3. - Apelación (Exp. Cg. 163/1936) por resantia. La

formula ~~de~~ ~~se~~ ~~encargado~~ de la Facultad de química y farmacología.

4. - Modificación (Exp. Cf. 384/1936) a la ordenanza de 19 de abril de 1934 sobre concursos para designación de profesores suplentes de la Facultad de ciencias físicas matemáticas. Proyecto de la mencionada Facultad.
5. - Mesas examinadoras (Exp. Cf. 387/1936). Proyecto de ordenanza. La formula la Facultad de ciencias físico-matemáticas.
6. - (Conjuntamente con la Comisión de departamentos de segunda enseñanza): Reglamento (Exp. Cm. 114/1936) interno de la Oficina médica del Departamento de cultura física. Proyecto elevado por la dirección de dicho departamento.
7. - Anales (Exp. Cm. 194/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Proyecto de dicha Facultad sobre su publicación.

b) a la de Enseñanza:

8. - Escuela primaria (Exp. Lei. 72/1936) que funciona en la Escuela Guzmán. Situación de la misma.
9. - Torna (Exp. Ft. 131/1936) para proveer de profesor titular la cátedra Micrología y Microbiología industriales de la Facultad de medicina veterinaria, constituida en la siguiente forma: 1º Pablo Negrozzi; 2º Horacio R. Alessele; y 3º Rómulo C. Biglieri. (Conjuntamente con la Comisión de interpretación y reglamento).

c) a los Departamentos de segunda enseñanza:

10. - Concurso (Exp. Cs. 43/1936) de dos cátedras de Geografía en el Colegio secundario de señoras. Nota de la señoría directora por la que solicita postergación para la formación de la terna, hasta marzo del año próximo. - Se toma nota.

II. - Licencia (Exp. C. 91/1936) para patros a las sesiones que realice el Consejo superior hasta el 31 de enero de 1937. La formula el señor consejero doctor Juan Carlos Bileora. - Se concede.

IV. - Nota (Exp. Esp. 5/1936) de la Embajada de

los Estados Unidos de Norte América por la que agradece, en nombre del Presidente Franklin A. Roosevelt, el telegrama de saludo que se le fuera enviado por la Universidad con motivo de su llegada al país. Se toma nota.

IV. - Nota (Exp. Mei. 146/1936) del Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas, por la que agradece la felicitación que le fuera expresada en nombre del Consejo Superior, con motivo de haber obtenido el premio Nobel de la Paz de 1936. - Se toma nota. -

V. - Nota (Exp. Unus. 19/1936) del señor Rector de la Universidad de Rio de Janeiro, doctor Raül Leitao da Cunha, por la que agradece las atenciones que se le fueron dispensadas con motivo de su reciente visita a la Universidad de La Plata. -

VI. - Licencia (Exp. Cf. 222/1936 y agreg.) hasta el 25 de noviembre ppds. - El presidente da cuenta de lo que ha concedido, sin goce de sueldo, al profesor de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, ingeniero Ricardo J. Bentivegna. - Se toma nota. -

VII. - Inventario (Exp. Ps. 91/1936) general de la Universidad. Proyecto del presidente de la Universidad. Se destina a la Comisión de Economía y Finanzas.

VIII. - Donación (Exp. Mem. 123/1936) consistente en la mitad del sueldo que percibe en su carácter de profesor y jefe del Departamento de Botánica del Instituto del Museo el ingeniero Lorenzo R. Parodi. La forma la dicho profesor a beneficio del Museo. - Se acepta y agradece. -

IX. - Asistencia de personal (Exp. Cf. 378, Cm. 199, Lq. 132, Cq. 298, Obs. 128, Lq. 131, Ft. 129, Ec. 44). Se elevan las planillas correspondientes: la Facultad de ciencias físico-matemáticas, por julio a septiembre; la Facultad de ciencias médicas, por octubre-noviembre; la Facultad de agronomía, por octubre; la Facultad de química y farmacia, por noviembre; el Instituto del Observatorio, por noviembre; la Facultad de agronomía, por los exámenes de noviembre; la Facultad de

medicina veterinaria, por noviembre y 2º período de este año; y la Escuela de bellas artes, por el año 1936. -
Se toma nota. -

Orden del día

1. - Profesiones liberales (Exp. C. 71/1936). El Comité permanente de sociedades universitarias pide opinión con respecto al proyecto de ley orgánica remitida por el Poder ejecutivo al Congreso. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento. - Se aprueba el despacho, que dice así:

"Consejo superior: En este expediente no se plantea cuestión comprendida en el párrafo 2º del artículo 10 del Reglamento de este cuerpo. Es, por consiguiente, de competencia de esta Comisión. Pero desde que la de enseñanza no ha creído tampoco que le corresponde, puedeirse a cada una de las Facultades. - Sala de Comisiones, 17 de diciembre de 1936. - Firmado: Juan Carlos Ribera - E. Haimet - L. S. Pepe - J. Frengielli".

2. - Externa (Exp. C. 56/1936) para proveer de profesor titular la cátedra Farmacodinamia de la Facultad de química y farmacia. Dictámenes de las Comisiones de interpretación y reglamento y de enseñanza. Se aprueban los respectivos despachos, que dicen así:

a) de la Comisión de interpretación y reglamento:

"Consejo superior: El expediente reconstruido por la Facultad de química y farmacia reemplaza satisfactoriamente las constancias del expediente extraviado. Según el la formación de la mesa para proveer de profesor titular la cátedra de Farmacodinamia, se ha efectuado en condiciones reglamentarias y, con dictamen de la Comisión de enseñanza, puede aprobarse en el siguiente orden: 1º Sr. José D. Mordex; 2º Sr. Pedro T. Livori; y 3º Sr. Leonardo Novelli. - Sala de Comisiones, 17 de diciembre de 1936. Firmado: Juan C. Ribera - E. Haimet - L. S. Pepe - J. Frengielli".

b) de la Comisión de enseñanza:

"Consejo superior: Nuestra comisión de enseñanza ha estudiado las presentes actuaciones y adhiera al dictamen precedente formulado por la comisión de interpretación y reglamento, referente a la constitución de la terna para proveer de profesor titular la cátedra de Farmacodinamia de la Facultad de Química y Farmacia, constituida en la siguiente forma: 1º Dr. José A. Mendez; 2º Dr. Pedro S. Sivo-ri; y 3º Dr. Romano Novelli. - Acta de comisiones, 21 de diciembre de 1936. Firmado: O. E. Adorni - M. A. Vignati - A. Soriano - F. Romero."

3. - Externa (Exp. Cg. 263/1936) para proveer de profesor titular la cátedra Industrias farmacéuticas de la Facultad de Química y Farmacia. Dictámenes de las comisiones de interpretación y reglamento y de enseñanza, con motivo de la formación de dicha terna.

a) de la comisión de interpretación y reglamento:

"Consejo superior: Para dictaminar sobre la cuestión planteada por la comisión de enseñanza conviene hacer una breve reseña de este expediente.

I. - El concurso para la provisión de la cátedra de "Industrias farmacéuticas" fue abierto el 13 de marzo de 1935 y, por consiguiente, su tramitación cumplió, en breve, un año y nueve meses. Al cerrarse, el 28 del mismo mes, había solamente dos aspirantes inscriptos (fs. 1). A causa de la exigüidad de este número y de otras consideraciones, el Consejo Académico de la Facultad, con fecha 16 de abril del mismo año, resolvió reabrir el concurso (fs. 30), lo que dió ocasión para que se presentaran dos aspirantes más (fs. 31). La apertura fue comunicada a la Presidencia de la Universidad y a diversos Institutos y Facultades (fs. 5), y de ella, como de la reapertura, se publicaron anuncios en periódicos de esta ciudad (fs. 4 y 32). Tomóse una comisión de fiscalización (fs. 10.) y, al vencer todos los plazos,

se hizo saber a los miembros del Consejo Académico integrado que, de creerse oportuno, podían presentarse candidaturas (fs. 31 v., 40, 41 y 42). -

II. - Al cerrarse el concurso quedaron inscriptos cuatro aspirantes, a saber:

- a) los señores Luis de Prado y Antonio Badia, que se habían presentado durante el primer plazo;
- b) los señores José Ursini y Luis Floriani que se presentaron a raíz de la reapertura.

Los cuatro fueron llamados a demostrar, por medio de conferencias, su aptitud docente, como lo hicieron los señores De Prado, Ursini y Badia, pero no el señor Floriani, que se eliminó así del concurso (fs. 64). -

Desde entonces sólo fueron considerados como aspirantes los tres primeros. Sobre sus nombres recayó, pues, la votación del Consejo Académico integrado (fs. 77 a 113), la cual se efectuó hace más de un año: el 29 de noviembre de 1935 (fs. 114). -

III. - Dicha votación arrojó el siguiente resultado:

a) Para el primer término de la terna:

De Prado..... 5 votos

Ursini..... 4 votos

b) Para el segundo término:

Ursini..... 8 votos

De Prado..... 1 voto

c) Para el tercer término:

Badia..... 3 votos

Abstenciones cinco. Estas absten-

ciones fueron acompañadas: ya por la declaración de no emitir voto, ya por la de abstenerse, ya por la de votar en blanco. -

Se tuvo, así, junto a dos designaciones hechas por mayoría, una que sólo contaba con tres votos positivos sobre un total de ocho votos emitidos, quedando desde entonces planteada la cuestión que este Comisión debe estudiar.

En la votación efectuada puede observarse todavía:

1) Que uno de los señores consejeros, al dar los fundamentos de su voto, refiriéndose especialmente a que poco después obtenida tres votos positivos para su designación de tercer término declaró que éste, en sus conferencias, le había producido la impresión de no llevar la consideración de los temas explicados al nivel científico que correspondía a la cátedra a que aspiraba.

2) Que otro de los señores consejeros, al votarse el nombre que debía ocupar el segundo término, insistió explícitamente en votar y votó el del señor Prado, que ya ocupaba el primer lugar en la tema que se estaba proyectando.

Los hechos a que corresponden estas dos observaciones, si bien no pueden ser señalados, del punto de vista puramente formal, como constitutivos o siquiera integrantes de la cuestión que se estudia, esta Comisión ha entendido que debe destacarlos en cuanto puedan servir para orientarse en la interpretación de hechos ulteriores que, prolongados por más de un año desde que fue votada la tema y por un año y nueve meses desde que fue abierto el concurso, cobran, en cierta medida, un sentido de morosidad que, de ser tal, requeriría ser cubierto por algún procedimiento eficaz.

IV. - Inmediatamente después de efectuada la votación, el señor Decano de la Facultad y presidente del Consejo Académico Integrado, declaró que ante el resultado que aquélla arrojaba respecto del nombre que debería ser incluido en tercer término, consideraba de su deber abstenerse de proclamar la tema y por los antecedentes al Consejo Académico (fs. 115). Uno de los señores consejeros formuló, al respecto, diversas reservas (misma foja). En estas circunstancias, el candidato votado para ocupar el primer lugar en la tema presentó el escrito de fs. 116 a 120, en el que se observa la competencia del Consejo Académico para entender en asuntos del Consejo Académico Integrado y se anu-

liza, con acopio de antecedentes, la cuestión de si el tercer término de la Terna ha sido votado, o no, válidamente. El Consejo Académico resolvió que este escrito fuera agregado a sus antecedentes (fs. 120 v.). -

En las sesiones del Senado del Consejo Académico el 17 de diciembre de 1935, el 20 de abril de 1936 y el 11 de mayo subsiguiente (fs. 121 a 123), el asunto no fue tratado por falta de dictamen de Comisión. En la de 1.º de junio de 1936 se resolvió llevar las actuaciones a este Consejo Superior para que éste estableciera "si de acuerdo a la interpretación legal de la ley-convenio y los estatutos de la Universidad y de los reglamentos y ordenanzas vigentes, así como de lo actuado, está o no formada la Terna de 'Industrias farmacéuticas'" (fs. 124, 127 y 128), quedando agregada la relación que uno de los señores Consejeros había llevado al seno de la Comisión de Interpretación y Reglamentos y que, como fundamento de su voto desfavorable a la existencia actual de la Terna, llevaba de nuevo a esa sesión (fs. 125 y 126). En la de 10 de agosto se resolvió reconsiderar esa resolución (fs. 124 v.) y en la de 10 de septiembre se adoptó una resolución absolutamente opuesta a la que se reconsideraba: la de declarar que la Terna estaba, ya, formada, y que lo estaba con los nombres de los señores de Prado, Urcini y Badía (fs. 134 a 139). Este es el expediente que la Facultad ha enviado al Consejo Superior a los efectos de la ordenanza "de 6 de septiembre de 1928, sobre provisión de profesores titulares" (Nota del 26 de octubre) y en el cual la Comisión de Enseñanza ha solicitado nuestro dictamen previo. -

V. - La resolución tomada en la sesión del 10 de septiembre, en el sentido de declarar existente la Terna, está de acuerdo con el artículo 14 de la ley-convenio, que supone la formación de las Ternas por los Consejos de las Facultades, y con el artículo 24, inciso 10, de los Estatutos, que otorga explícitamente a dichos Consejos esa atribución. Pero el mismo artículo 14 de la ley, al instituir la Terna, establece que las que se formen serán enviadas por

ceda Instituto al Consejo superior y por éste al Ministerio de Instrucción Pública; el artículo 42 de los estatutos que, a los efectos de la formación de las temas, hace del Consejo académico "Consejo integrado" - establece que las temas que se formen deben ser aprobadas por el Consejo superior, el cual, por otra parte, ha conferido esta jurisdicción no solamente al ejercicio, sino además con la declaración expresamente formulada en el artículo 8º de la ordenanza del 6 de septiembre de 1928; y por último, el decreto del P. E. de fecha 24 de septiembre de 1932 (pág. 70 del Digesto M.º 1), al reglamentar el ejercicio de la facultad de nombrar los funcionarios de la administración, que le corresponde por la Constitución y por la ley, ha conferido, como de las Universidades y no como de los Institutos que las integran, esta atribución de la presentación de las temas. Es indudable, pues, que este Consejo superior, teniendo atribuciones para aprobar las temas, tiene también la de sancionadas y por consiguiente la de desaprobadas, atribuciones, estas últimas, que concuerdan con la disposición que se otorga, juntamente con el presidente, "el gobierno supremo didáctico, disciplinario y administrativo de la Universidad" (art. 10 del Convenio aprobado por la ley nº 4699). - De acuerdo con estas disposiciones y frente a la responsabilidad que se incurre como órgano de gobierno, el Consejo superior puede y debe, pues, proceder al examen y decisión de la cuestión planteada. Para hacerlo no habría necesitado que se le estimulase por medio de escritos interesados u oficialmente presentados con fines que no han sido los de reclamar derechos ni de interponer apelación; escritos - los aludidos - que además de apartarse de las prácticas corrientes en estas materias nada añaden a la seriedad ni a la austeridad con que debe desenvolverse el procedimiento correspondiente a la delicada función de proveer cargos docentes. -

VI. - Los medios por los cuales se establece la opinión y la voluntad de los órganos delegados de la administración están determinados, ante todo, por el mismo buen

sentidos que en tales asuntos ha servido de guía a las asociaciones comunes, a las sociedades anónimas y a las mil entidades de cooperación y de fomento que actúan, con diversos fines, en la vida civil. Para estas, los medios en cuestión han sido precisados por sus instrumentos orgánicos; para aquéllas, por las leyes respectivas. Unos y otros se remiten habitualmente o se entienden remitidos a lo que estatuye, sobre este punto, el Reglamento de la Cámara de diputados, el cual, aparte de las altas razones que hay que poder medias para caracterizarlo como el molde común, se señala precisamente como expresión del buen sentido que acabamos de invocar, pues antes que el, jerárquicamente, no hay nada, desde que la Constitución en esta materia ha establecido solamente normas particulares: la de pluralidad de votos para la elección de diputados (art. 37); la de simple pluralidad para la de senadores (art. 46); la de mayoría absoluta para la elección de Presidente (arts. 82, 83 y 84); la de dos tercios del total para la reforma de la Constitución (art. 30); la de dos tercios de los miembros presentes para el juicio político, para medidas disciplinarias contra los legisladores y para su desahucio (arts. 45, 57, 58, 62); la de dos tercios para la insistencia en la sanción de una ley (arts. 71 y 72). En el art. 69, sin embargo, está implícita la regla de la mayoría absoluta para la formación de las leyes en cuanto previene la aprobación de éstas, y el art. 71 en su primera parte contiene, al respecto, una confirmación.

Para bien: el Reglamento de la Cámara de diputados que se toma como patrón de estas decisiones establece como regla general la de que "para las resoluciones de la Cámara será necesaria la mayoría absoluta de los votos emitidos" (art. 161), y con el acuerdo, a ese respecto, el Reglamento del Senado Nacional (art. 186) y el Régimen de las asambleas legislativas de 1868 (art. 16 del Reglamento. Ley No 240), el cual como este Consejo lo sabe ha merecido la adopción de todas las que se han reunido desde entonces a los fines previstos por la Constitución. Como toda regla general, la antes expresada del Reglamento de la Cámara de diputados tie-

ne sus excepciones, las cuales, conforme a elementales principios de interpretación, deben ser y han sido expresamente formuladas por el mismo Reglamento: en menos, las que sólo exigen pluralidad de votos para la elección del Presidente y de los dos vice-presidentes de la Cámara (art. 19), para la elección de los Secretarios (art. 42), y para la de los Presidentes y Secretarios de Comisión (art. 72); en más, las que exigen dos tercios de los votos emitidos para poder prolongar la proposición verbal con que se funda un proyecto, para obtener preferencias respecto de asuntos que no hayan figurado en el orden del día, para que se trate un asunto sobre tablas, para que se reconsidere uno que ya haya sido votado, para que se prescinda de despacho de Comisión (arts. 90, 100 inc. 3º, 101, 102, 114). — La regla general expresada en el Reglamento de la Cámara, que en nada difiere de la adoptada por Cámaras que los constituyentes sancionan y por Cámaras que se han instalado después, es, por diadidura, regla general del estatuto de esta Universidad, que no habría necesidad de invocar modelos porque en art. 11, in fine, establece que en este Consejo superior "sólo serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de los miembros presentes"; en art. 13, referente a la Asamblea General de profesores, consagra en un párrafo 2º el mismo principio; en art. 22 lo mantiene implícitamente al disponer que en caso de empate prevalega el voto del Decano; en art. 34 organiza el procedimiento por el cual debe llegarse, en la elección de Presidente, a establecer la mayoría; en art. 39 limita la misión de determinada asamblea de profesores a "elegir o rechazar", lo que no podía hacerse sino por mayoría absoluta; y en art. 42, al prescribir, precisamente en la formación de temas, el voto fundado y firmado de cada uno de los miembros del Consejo, no ha podido prever otra cosa que lo que previó en el art. 39, es decir, una aceptación o rechazo por mayoría, salvedades — éstas — a las cuales no habría podido dejar de llegarse cuando la votación se hubiera "contraí

do a un solo y determinado artículo, proposición o período" (artículo 107 del Reglamento de la Cámara) y se hubiera reunido a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que estaba concebido el artículo, proposición o período que se votase (art. 160 id. id.). — En el Estatuto de esta Universidad sólo existe una excepción a la regla general de la mayoría absoluta y es, élla, una excepción en más: la del inciso 9º del artículo 9º, que al establecer el procedimiento que debe seguirse en caso de destitución de profesores exige mayorías de tres cuartos de los Miembros presentes y de tres cuartos del total de los componentes. — En presencia de estos antecedentes, no solamente está indicada la solución que corresponde al caso que estudiamos sino que resulta difícil establecer en virtud de qué principio la votación de temas se ha hecho — en otros casos, a pesar de las constancias formadas a este expediente — con sujeción a la regla de la simple mayoría, cuando está indicado en el artículo 24 de los Estatutos, por no decir en el 24 de la Constitución Nacional, el procedimiento que se ha de seguir para obtener mayoría absoluta cuando las votaciones se dividen entre varios nombres. Sin detenernos en esta cuestión en medida que pueda reflejarse sobre hechos consumados, anticipamos al Consejo superior que el proyecto de nueva ordenanza que figura en el Orden del día de esta sesión, tiende a establecer que la decisión de los miembros de una terna deberá efectuarse por mayoría absoluta de votos.

VII. — La votación del tercer nombre que debe integrar la terna de Maestrías paracéntricas se presenta en condiciones que difieren de las votaciones por simple mayoría. Estas se han caracterizado por la división de opiniones y por el empeño en sostener, con votos positivos, más de dos candidatos. En aquélla aparece una mayoría de votos negativos, con prescindencia de la objeción que puedan entrañar respecto del nombre que se votaba, significan un abandono de función. El asunto merece una aten-

ción muy particular de este Consejo porque, de quedar consagrado el procedimiento que la Facultad de Química y farmacia, en una correcta interpretación, da como válido, quedaría admitido que uno cualquiera de los órganos de la vida universitaria actuase según reglas diferentes de las comunes y espuestas en los estatutos y Reglamentos que deben guardarse; se abriría la posibilidad de que otros u otros quisiesen igualmente darse reglas propias; se introduciría un principio extravagante respecto del modo de establecer la opinión y declarase la voluntad de los cuerpos colegiados y se reconocería como norma el abandono de función: hoy en cuanto a la misión de elegir a los maestros y mañana en cuanto a otra que difícilmente sería más importante. Frente a la sensatez que debe reconocerse a quienes ejercen la dirección del litado y de los otros diversos institutos de la Universidad, nuestra previsión puede parecer exagerada e indudablemente lo sería si no sintiésemos la necesidad de enunciar una resolución terminante.

El voto en blanco apareció en nuestras costumbres políticas con el sufragio secreto, destinado, este último, a proteger la autonomía del elector. Al otorgarse esa protección por medio de la garantía de que el voto no sería conocido, creóse la posibilidad de que se votara en blanco y los partidos políticos lo hicieron para expresar repudio respecto de ciertos hechos o lo hicieron en particular los votantes con el argumento de no sentirse interpretados por ninguna de las tendencias en acción. La contradicción resultante de ese votar sin votar se resuelve con no computar los votos que no contengan nombres, con lo cual el efectivo del cuerpo electoral queda disminuido hasta la concurrencia de los votos positivos. La lógica de estos hechos, si alguna pueden tener, es que el número de los votos en blanco sea inferior al de los votos positivos, porque de ser superior esos votos habrían tratado de atraer para sí el resultado de la elección; o que

may existido me de orientación que no puede de ninguna manera suponerse cuando se debe votar por sí o por no. -

Toda de esto ocurre en la vida ordinaria de los cuerpos colegiados: Consejos académicos, Cámaras, directarios, comisiones, juntas ejecutivas. Para ellos existe un quorum legal, que se determina por la presencia de la mitad más uno del número total de los componentes del cuerpo (art. 5º del Reglamento de la Cámara de Diputados). Ningún diputado podrá dejar de votar sin permiso de la Cámara (art. 164 id id), que para ser tal deberá actuar con quorum suficiente; "ningún diputado podrá ausentarse de la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la Cámara en el caso que ésta debiese quedar sin quorum legal" (art. 146), la cual, sin duda, puede consentir en el permiso como podría directamente con presencia de la falta de quorum - levantar la sesión. La abstención o el desamparo de la función, el no votar, tiene exactamente los mismos efectos que ausentarse sin permiso. A veces se consiente en ella por motivos determinados, por lo común, de delicadeza; pero bien entendido que estas consentidas abstenciones no deben quebrar el quorum. Abstenerse en otras circunstancias equivaldría sencillamente a abstenerse del deber. Por una vía como esa, todas las resoluciones de los cuerpos colegiados, por trascendentes que fueran, podrían ser adoptadas por un voto. Habriase abierto la puerta hacia un mundo de excentricidad.

Alguna perplejidad producirían estas elementales nociones a los que se hubiesen dejado impresionar por el hecho de que en el proceso de la elección de Presidente de la Universidad esté previsto el voto en blanco, pero aún así esa perplejidad desaparecería en cuanto se observase de que la respectiva asamblea se instala para con el número de profesores que haya concurrido media hora después de la señalada en la convocatoria (art. 34, inc. 3º del Estatuto), lo que equivale a instalarse sin quorum. Entre tanto, cuando la

Asamblea sea convocada por graves asuntos de disciplina o por especiales cuestiones de interés científico (art. 11, inc. 1º y 2º de la ley. convenio), sus resoluciones serán válidas cuando obtengan en su favor una cantidad de votos superior en sus, por lo menos, a la suma de los emitidos en contra" (art. 13, 2º párrafo, del Estatuto). En estos casos, como en la generalidad de los que se deciden en los cuerpos directivos, se vota afirmativamente o negativamente: por sí o por no. La formación de grandes mayorías en la elección de Presidente que constituye excepción a esta regla, se fija a los antecedentes del candidato, al prestigio de su nombre y al interés que todos los profesores deben tener en el gobierno de la Universidad.

La abstención de los miembros del Consejo integrado de la Facultad de Química y Farmacia, aunque determinada, sin duda, por la orientación que el procedimiento seguido en las votaciones parecería haber tomado al admitirse la simple mayoría es insostenible como posición definitiva. El proyecto de ordenanza que presentamos al Consejo propendía, respecto de la inclusión en las tesis, de nombres no inscriptos en los concursos, soluciones que permitirán abreviar el procedimiento de integración.

VIII. - En mérito de estas consideraciones y teniendo en cuenta:

1º. - Que este dictamen no se refiere al derecho de los candidatos designados para el primero y para el segundo puesto;

2º. - Que los perjuicios que resultaran de la moción en la formación de esta tesis podrían ser disminuidos con encargar de la cátedra a quien parezca indicado para ello por haber sido votado para ocupar el primero o el segundo término, situación que dentro del espíritu del artículo 53 del Estatuto permitiría, por las especiales características del caso, que la designación recayera en su persona;

3º. - Que siendo tal designación privativa de los Fa-